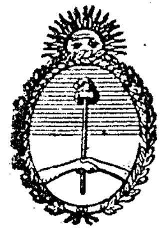


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, miércoles 5 de agosto de 1970

NUMERO

21.985

AÑO LXXVIII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Frigorífico Santa Tecla

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura del **14 de** mayo de **1970**, ante el escribano don Enrique A. Vidal, la sociedad "FRIGORIFICO SANTA TECLA, SOCIEDAD ANONIMA", modificó el estatuto social, protocolizando las reformas introducidas a los artículos 5º, 6º y 7º, los que quedan redactados en la siguiente forma: "Artículo quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de $ 1.000.000, representado por 1.000.000 de acciones ordinarias al portador de un valor nominal de $ 1.— cada una, dividido en 1.000 series de $ 1.000 cada una, de las cuales corresponden al grupo "A", 660 series numeradas correlativamente, y al Grupo "B", 340 series también numeradas correlativamente. — Artículo sexto: del capital social se hallan totalmente suscriptas e integradas las series 1 a 165 inclusive del grupo "A"; y las series 1 a 85 inclusive del grupo "B". — Las demás series se emitirán en la forma, tiempo y condiciones de pago que establezca en cada caso el directorio. — Cada emisión de acciones, dentro del capital autorizado, deberá hacerse constar en escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto fiscal de sellos correspondiente y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — No podrán emitirse nuevas series si no están suscriptas e integradas en el diez por ciento por lo menos las series anteriores. — Artículo séptimo: El capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo, a propuesta del directorio, por la Asamblea General de accionistas, siempre en series de acciones de $ 1.— c|u. de valor nominal cada una, correspondientes a acciones ordinarias de los grupos "A" y "B", manteniendo la proporción que surge del artículo quinto o preferidos al portador. — Toda resolución de aumento de capital, deberá ser elevada a escritura pública, publicada por tres (3) días en el Boletín Oficial, inscripta en el Registro Público de Comercio, y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Dentro de las condiciones generales establecidas en el Estatuto, la asamblea determinará las características de las acciones a emitir por razón de los aumentos del capital autorizado. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el que el artículo quinto de estos estatutos indica con más los aumentos resueltos de conformidad con ellos. — El directorio establecerá las modalidades de la emisión dentro de las establecidas en este artículo, pudiendo resolver, emitir a la par o sobre la par, debiendo en este caso fijar el tipo de emisión. — Las emisiones podrán hacerse de alguna de las maneras que a continuación se expresan o combinando dos o más de ellas: a) Capitalizando reservas de utilidades líquidas y realizadas, establecidas en balances aprobados por la asamblea general ordinaria, con exclusión de las reservas legales. — b) Apelando al aporte de un nuevo capital para lanzamientos de acciones. — — c) Por pago de dividendos. — d) Emitiendo acciones en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad. — En el caso del inciso a) las acciones emitidas se repartirán entre los accionistas en proporción al número y clase de acciones que posean en el caso del inciso b), serán siempre preferidos los tenedores de acciones en proporción al número que de ellas posean, dentro del plazo de suscripción que fija el directorio no menos de quince días corridos a contar de la última publicación, que por tres días se hará en el Boletín Oficial; las emisiones que se hagan de acuerdo con el inciso a), de este artículo serán resueltas por la Asamblea General de accionistas. — Toda resolución del directorio que decida la entrega de las acciones en pago de aportes en especies, se pondrán en conocimiento de la Inspección General de Justicia" — La reforma que antecede, fue resuelta por la asamblea del 31 de octubre de 1969, aprobada por resolución I. G. J. Nº 0262, de fecha 9 de marzo de 1970.

Buenos Aires, Julio 23 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 108 c.5|8 Nº 77.204 v.5|8|70

Cuter

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima "Cuter, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria" Escritura número seiscientos cuarenta y ocho. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de julio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, segundo piso, oficina doscientos doce, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores. Andrés Alberto López, Rubén Villamor, Andrés Lavalle, Guillermo Chamorro, María Luisa Fernández de Rosales, Barbarita del Tránsito Rasgido, Florinda Souss, Juan José Balzano, Manuel Pereyra y Héctor Roque Rosales, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha diez y ocho de abril último, pasada ante mí al folio quinientos veintiséis de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Cuter, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 24 días del mes de abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores. Andrés Alberto López, Rubén Villamor; Andrés Lavalle; Guillermo Chamorro; María Luisa Fernández de Rosales; Barbarita del Tránsito Rasgido, Florinda Souss, Juan José Balzano, Manuel Pereyra; Héctor Roque Rosales, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CUTER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos líneas, rodados automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias, eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química de la construcción y de la alimentación. c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamientos, y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061, y toda otra que requiera el concurso público. e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general, sean públicas o privadas. f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000, Ley 18.188, representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en 10 series iguales. e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos, clase "A" totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Andrés Alberto López. 300. A. 300. — Rubén Villamor. 300 A. 300. — Andrés Lavalle. 300. A. 300. — Guillermo Chamorro. 300. A. 300. — María Luisa F. de Rosales. 300. A. 300. — Héctor R. Rosales. 100. A. 100. — Barbarita del T. Rasgido. 100. A. 100. — Florinda Souss. — 100. A. 100. — Juan José Balzano. 100. A. 100. Manuel Pereyra. 100. A. 100. 2.000. 2.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero. Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Andrés Alberto López; Vicepresidente a Rubén Villamor; Síndico titular a Andrés Lavalle y Síndico suplente a Guillermo Chamorro. — Cuar-

to: Autorizar a Andrés Alberto López y Rubén Villamor a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Andrés Alberto López. Rubén Villamor. Andrés La Valle. Guillermo Chamorro. María Luisa Fernández de Rosales. Balbarita del Tránsito Raggido. Florinda Souss. Juan José Balzano. Manuel Ferreyra. Héctor Roque Rosales. Expediente Nº 37.148. Buenos Aires, 23 jun. 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve. 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Cuter, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 24 de abril de 1970, y presentada ante este organismo el 3 de junio de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs 4 (cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Enrique Zaldivar. Hay un sello. Resolución Nº 16.437... Hay un sello. Alberto Ricardo Amado, Escribano. — Buenos Aires, julio 27 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 186.— e.5|8-Nº 77.238-v.5|8 70

Frutas Hada

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1286. Primer Testimonio. Escritura número quinientos noventa y nueve En la ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina a diez y seis de junio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: don Florentino Amat, español, casado en primeras nupcias con María Isolina Cordido, con Cédula de Identidad número seiscientos noventa y cuatro mil ciento ochenta y dos, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Vidt número mil novecientos veintitrés. Capital Federal; don Héctor Francisco Amat, argentino, casado en primeras nupcias con Margarita Beky, empleado, con Cédula de Identidad número dos millones novecientos un mil trescientos treinta y tres, domiciliado en la calle Jean Jaures cuatrocientos cuarenta y ocho, Capital Federal; doña Susana Amat, argentina, nacida el seis de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, soltera, maestra, hija de Florentino Amat Barrio y de María Isolina Cordido, con Libreta Cívica número cinco millones doscientos cuarenta y tres mil ochocientos veinticuatro, domiciliada en la calle Vidt mil novecientos veintitrés, Capital Federal; doña María Isabel Amat de Gesualdi, argentina, casada en primeras nupcias con Rubén Emilio Gesualdi, mercantil, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seis mil doscientos ochenta y uno, domiciliada en la calle Luis María Campos mil trescientos setenta y dos, Capital; doña Alicia Amat, argentina, soltera, maestra, hija de Florentino Amat Barrio y de María Isolina Córdido, con Cédula de Identidad número cinco millones cuatrocientos setenta y seis mil cuatrocientos setenta y seis, domiciliada en la calle Vidt mil novecientos veintitrés, Capital Federal; doña Margarita Beky de Amat o Beky de Amat Margarita, argentina, casada en primeras nupcias con Héctor Francisco Amat, ama de casa, con Cédula de Identidad número cuatro millones ochocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y nueve de la Policía Federal, domiciliada en la calle Jean Jaures cuatrocientos cuarenta y ocho, Capital Federal; don Norberto Ramón Bartoli, argentino, casado en primeras nupcias con Lía Beatriz Cordido, industrial, con Cédula de Identidad número cinco millones quinientos cuarenta y nueve mil quinientos noventa y cuatro de la Policía Federal, domiciliado en la calle Habana dos mil seiscientos nueve: Capital Federal; don Eduardo Del Valle Rodríguez, argentino, soltero, bachiller, hijo de Manuel Augusto Rodríguez y de Alba Colombo, con Cédula de Identidad número cinco millones doscientos treinta y tres mil cincuenta y uno de la Policía Federal, domiciliado en la calle Necochea cuatrocientos cincuenta, Capital Federal; don Antonio Pedro Rijana, argentino, nacido el diez y nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, soltero, empleado, hijo de Antonio Gabriel Rijana y de Gregoria Díaz, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y siete de la Policía Federal, domiciliado en la calle Pujol ochocientos sesenta y cuatro, Capital Federal y Carmelo Jorge Scarso, argentino, nacido el diez de abril de mil novecientos veintisiete, casado en primeras nupcias con Nelida Isabel Salomone, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos nueve mil ochocientos cincuenta y seis de la Policía Federal, domiciliado en Avenida Rivadavia número cinco mil ciento setenta, Capital Federal, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a otorgar la correspondiente escritura que dicho artículo estatuye, con el fin de dejar definitivamente constituída la sociedad "Frutas Hada Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria" a cuyo fin me hace entrega del expediente número treinta y cinco mil novecientos sesenta y uno de la Inspección General de Justicia del cual resulta: Que a fojas uno a dos vuelta corre el Acta de Constitución provisoria; fojas tres a cuatro vuelta corren los Estatutos que se regirán por las normas del Decreto Ley número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las disposiciones especificadas de dicha constitución y a fojas dieciséis corre la resolución de fecha ocho de junio del año en curso número dieciséis mil doscientos cincuenta y cuatro, por la que se declara a la sociedad comprendida en lo dispuesto por el artículo segundo del Decreto tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima a la sociedad: "Frutas Hada Sociedad Anónima. Comercial, Industrial y Agropecuaria" y yo el autorizante procedo a copiar del expediente referido el acta por la cual se constituye provisoriamente la sociedad y se redactaren sus estatutos, todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Florentino Amat, Héctor Francisco Amat, Susana Amat, María Isabel Amat de Gesualdi, Alicia Amat, Margarita Beky de Amat, Norberto Ramón Bartoli, Eduardo del Valle Rodríguez, Antonio Pedro Rijana y don Carmelo Jorge Scarso, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FRUTAS HADA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: dedicarse, en su carácter de productores y empacadora, por cuenta propia y de terceros y asociada a terceros, a la compraventa, importación, exportación, transporte e industrialización de productos agrícola, ganaderos y en especial, todo lo relacionado con la fruticultura, horticultura y productos de granja, pudiendo también dedicarse a comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra venta, importación, exportación y distribución de productos apropecuarios, mercaderías y productos elaborados o no, comisiones, consignaciones y representaciones y comercialización de maquinarias agrícolas e industriales en especial, todo lo relacionado con la fruticultura y horticultura. — Industriales: Mediante la industrialización, producción, elaboración y transformación de productos relacionados con la fruticultura y horticultura y las industrias madereras, químicas y de la alimentación. — Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, ventas, permutas de tierras, estancias, campos, bosques y chacras y hacer toda clase de explotaciones agropecuarias, fruticulturas y horticultoras. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Veinte Millones de pesos moneda nacional (m$n. 20.000.000) hoy doscientos mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, representado por veinte mil (20.000) acciones de m$n. mil pesos (m$n. 1.000) hoy 10 pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho valor nominal cada una, dividido en diez series de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000) hoy veinte mil pesos ley diez ocho mil ciento ochenta y ocho cada una. e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias de la clase "A", de cinco votos por acción, por un total de Diez millones de pesos moneda nacional hoy diez mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho. Dicha emisión se realiza con acciones al portador, todo de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas; Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. Florentino Amat 8.350 "A" y 5 votos 1.670.000 hoy 16.700. — Héctor Francisco Amat 250 "A" 5 votos 50.000 hoy 500. — Susana Amat 250 "A" 5 votos 50.000 hoy 500. — María Isabel Amat de Gesualdi 250 "A" y votos 50.000 hoy 500. — Alicia Amat 250 "A" 5 votos 50.000 hoy 500. — Margarita Beky de Amat 250 "A" 5 votos 50.000 hoy 500. — Eduardo del Valle Rodríguez 100 "A" 5 votos 20.000 hoy 200. — Antonio Pedro Rijana 100 "A" 5 votos 20.000 hoy 200. — Norberto Ramón Bartoli 100 "A" 5 votos 20.000 hoy 200. — Carmelo Jorge Scarso 100 "A" 5 votos 20.000 hoy 200. La integración se efectúa en dinero efectivo en un diez por ciento. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Florentino Amat. Vicepresidente a don Héctor Francisco Amat; Vocales a doña María Isabel Amat de Gesualdi; doña Susana Amat; doña Alicia Amat. Suplente a. . Síndico titular a don Carmelo Jorge Scarso y Síndico suplente a don Antonio Pedro Rijana. — Cuarto: Autorizar a doña Felisa Cañizal y don Carlos Alberto Colomer a fin de que actuando, ya sea en forma conjunta, separada o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Sobre raspado: materias primas, primas, disposiciones, cada, 1.670.000. 50.000, 100 "A" 5 votos. Carlos. Vale. Entre líneas: de Amat. Vale. — Florentino Amat. — Héctor F. Amat. — Susana Amat. — María Isabel Amat de Gesualdi. — Alicia Amat. — Margarita Beky de Amat. — Norberto R. Bartoli. — Eduardo Del Valle Rodríguez. — Antonio P. Rijana y Carmelo Jorge Scarso. Certifico en mi carácter de escribano, adscripto al Registro de Contratos Públicos número 186 de Capital que las firmas que anteceden son auténticas de Florentino Amat; Héctor Francisco Amat; Susana Amat; María Isabel Amat de Gesualdi; Alicia Amat; Margarita Beky de Amat; Norberto Ramón Bartoli; Eduardo del Valle Rodríguez, Antonio Pedro Rijana y Carmelo Jorge Scarso, personas hábiles y de mi conocimiento, habiendo sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. Hay un sello y una firma. Carlos Alberto Colomer. Escribano. Ministerio del Interior Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 35.961. Buenos Aires, 8 jun. 1970. Visto, lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Frutas Hada, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria"; constituida en esta ciudad el 28 de noviembre de 1969, y presentada en esta Inspección General el 26 de diciembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 13 (trece) a 14 (catorce y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro, con las modificaciones de fs. 13 y vta. (trece y vuelta). Se deberá tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo Registro, archívese. Resolución Nº 16.254. Hay una firma. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. S r.: "doscientos". Vale, Fdo.: Carlos Alberto Colomer, Escribano. — Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 315.— e.5|8-Nº 77.168-v.5|8|70

Haras Las Ortigas

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad de fecha 24 de octubre de 1966, sancionó la reforma parcial al estatuto social, modificando el texto del artículo quinto de la sociedad que gira bajo el rubro de "HARAS LAS HORTIGAS - SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA, habiendose aprobado dicha reforma segun Resolución Ministerial I.G.J. Nº 0043 de fecha 12 enero de 1970 y protocolizada el 10 de julio de 1970 ante el Escribano Juan José Hervás Ibáñez, al folio 4263 del Registro 349 a su cargo, quedando en consecuencia redactado del siguiente tenor: Artículo Quinto: El capital social autorizado será de trescientos mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en trescientas mil acciones de un peso Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una y podrá ser aumentado hasta la suma de un millón quinientos mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho en los términos y con los requisitos que establece el decreto número ochocientos cincuenta y dos|cincuenta y cinco y por encima de esta suma con las formalidades que prescribe el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio. Se encuentran ya emitidas, suscriptas y realizadas las primeras catorce series de acciones ordinarias que importan doscientos mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. El saldo hasta completar los trescientos mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho podrá ser emitido en una o más series de acciones ordinarias o preferidas, quedando el Directorio facultado para resolver la oportunidad de su emisión, condiciones y época de pago. Cada emisión será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, pagándose el impuesto correspondiente, dando aviso a los accionistas mediante tres publicaciones en el Boletín Oficial y comunicando la emisión a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado más que la suma de trescientos mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, más los aumentos que se efectúen de acuerdo con este artículo y las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

Buenos Aires, julio 24 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 61,50 e.5|8 Nº 77.136 v.5|8|70

Nysol

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos seis. —En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 18 días del mes de junio de 1970, comparecen ante mí, escribano autorizante: don Elfo Eloy Morales, argentino, casado en primeras nupcias con Ilda Murta, nacido el 14 de noviembre de 1929 titular de la Cédula de identidad número 2.641.253, expedida por la Policía Federal, comerciante, domiciliado en M. Herrera 2359, Capital; doña Ilda Murta de Morales, argentina, casada en primeras nupcias con Elfo Eloy Morales, nacida el 5 de junio de 1927, comerciante, titular de la cédula de identidad número 1.9?2.324, domiciliada en la calle Máximo Herrera 2359, Capital; don Roberto Floresta, argentino, casado en primeras nupcias con Magdalena Armando, comerciante, domiciliado en José E. Rodó número 5124, Capital, titular de la cédula de identidad número 4.136.549 expedida por la Policía Federal, nacido el 2 de noviembre de 1934; don Plinio Tranquilo Restelli, argentino, casado en primeras nupcias con Marta María Pacheco, nacido el 3 de mayo de 1922, comerciante, domiciliado en la calle Olazábal 5219, Capital, titular de la cédula de identidad número 1.991.702, expedida por la Policía Federal; don Juan Pablo Remonda, argentino, comerciante, soltero, domiciliado en la calle Montevideo 141, Capital, titular de la cédula de identidad número 2.001.934, nacido el 22 de febrero de 1922; doña Elena Mabel Delgado de Moutous argentina casada en primeras nupcias con Carlos Moutous, domiciliada en la calle Venezuela 1915, 4º piso, departamento B Capital, empleada, nacida el 23 de noviembre de 1940, titular de la cédula de identidad número 4.734.560; doña Felipa Barrachina, española, soltera, empleada, domiciliada en la calle Pavón 3724. Ca-

pital, nacida el 31 de julio de 1946, titular de la cédula de identidad número 7.522.017, expedida por la Policía Federal; don Rafael Armando Aletti, argentino, casado, jubilado, domiciliado en la calle Moreno 2689, Capital, nacido el 26 de junio de 1901, titular de la libreta de enrolamiento Nº 581.810, don Oscar Pablo Bordoli, argentino, casado, martillero, domiciliado en avenida de Mayo 580, 2º piso, Capital, nacido el 22 de setiembre de 1915, titular de la cédula de identidad número 1.703.573 expedida por la Policía Federal y don César Salgueiro, español, casado, comerciante, domiciliado en avenida de Mayo 580, 2º piso Capital, nacido el 30 de setiembre de 1911, titular de la cédula de identidad número 1.315.389, expedida por la Policía Federal; todos personas hábiles, mayores de edad, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe y los mismos dicen: Que con fecha 15 de abril de 1970, dejaron provisoriamente constituída la sociedad "Nysol, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuya acta de constitución y estatutos fueron presentados para su aprobación a la Inspección General de Justicia en expediente número A 36.986, donde previo los trámites respectivos por Resolución número 16.371, de fecha 15 de junio de 1970 de la Inspección General de Justicia, se autorizó a la sociedad a funcionar en el carácter adoptado. Que en consecuencia y a efectos de dejar definitivamente constituída dicha sociedad, vienen por la presente a elevar a escritura pública el acta de constitución, estatutos y Resolución de la Inspección General de Justicia, todo lo cual obra en el expediente de la Inspección General de Justicia número A 36.986, que tengo a la vista para este acto, y por su orden lo mismo dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 15 días del mes de abril de 1970, se reúnen los señores Elfo Eloy Morales, Ilda Murta de Morales, Roberto Floresta, Plinio Tranquilo Restelli, Juan Pablo Remonda, Elena Mabel Delgado de Moutous, Felipa Barrachina, Rafael Armando Aletti, Oscar Pablo Bordoli, César Salgueiro y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "NYSOL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de 90 años. c) Tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades. Comerciales: Compraventa, importación, exportación, locación, cesión, consignación y distribución de materias primas y elaboradas y en especial productos químicos de todo tipo, así como las maquinarias, implementos, matrices, motores y todo tipo de accesorios, incluso rodados y embarcaciones. Industriales: Fabricación, transformación y procesamiento de cualquier tipo de materias primas y productos químicos en general, papeles, reactivos, materiales fotográficos y afines, medicinales o de uso industrial, tratamiento de metales y minerales, síntesis y análisis de productos conocidos para la obtención de nuevos productos, así como de las maquinarias y accesorios y repuestos necesarios con toda amplitud para la industria expresada. Financieras: Realización de todas las operaciones conducentes al mejor desarrollo de las anteriores operaciones ordinarias y extraordinarias de crédito y toda otra con exclusión de las regladas por la ley 18.061 u otras que requieran el concurso público. — Inmobiliarias: compra-venta, edificación y explotación de inmuebles por cualquiera de los sistemas admitidos en derecho. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$a Cien Mil ($100.000 m|a) representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$a 1 (un peso ley 18.188) — valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de 20.000 (veinte mil) acciones cada una. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 5 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de un voto, todo ello de acuerdo al siguiente detalle Suscripción — Integración — Acciones — Clase — Monto — Elfo Eloy Morales, Ilda Murta de Morales, Roberto Floresta, Plinio Tranquilo Restelli, Juan Pablo Remonda, Elena Mabel Delgado de Moutous, Felipa Barrachina, Rafael Armando Aletti, Oscar Pablo Bordoli y César Salgueiro: 20.000, 1 voto, 2.000. suscribiendo los 10 accionistas por partes iguales es decir 2.000 acciones ordinarias al portador cada uno de ellos. La integración se efectúa en dinero efectivo hasta el 10 o|o por cada suscriptor Las señoras Ilda Murta de Morales y Elena Mabel Delgado de Moutous dejar constancia de que efectúan el aporte con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Elfo Eloy Morales, Vicepresidente a Ilda Murta de Morales, Vocales a Roberto Floresta, Suplentes a... Síndico titular a Plinio Tranquilo Restelli y Síndico suplente a Juan Pablo Remonda. — Cuarto: Autorizar a Plinio Tranquilo Restelli o Juan Pablo Remonda, a fin de que en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Elfo E. Morales, Roberto Floresta, I. Murta, P. Restelli, Remonda, Delgado, Felipa Barrachina, G. Rafael A. Aletti, Oscar Bordoli, C. Salgueiro. Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Elfo Eloy Morales, Ilda Murta de Morales Roberto Floresta, Plinio Tranquilo Restelli, Juan Pablo Remonda, Elena Mabel Delgado de Moutous, Felipe Barrachina, Rafael Armando Aletti, Oscar Pablo Bordoli y César Salgueiro, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, en mi carácter de escribano público titular del registro 411 de la Capital de la República, donde lo firmo y sello a 15 días de abril de 1970. E. A. Ventura. Hay un sello". "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 36.986. Buenos Aires, 15 jun. 1970. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3 329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Nysol" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituída en esta ciudad, el 15 de abril de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 18 de mayo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vueltas), con las modificaciones de fs. 9 y vta (nueve y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 tres) a 4 (cuatro). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 16.371. Enrique Zaldívar. Hay un sello". Lo transcripto es copia fiel, doy fe del acta constitutiva, estatutos y Resolución de la Inspección General de Justicia autorizando a funcionar a la sociedad de referencia en el carácter adoptado, todo lo cual en el expediente de la Inspección General de Justicia anteriormente mencionado he tenido a la vista para este acto, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que en su calidad de socios fundadores de "Nysol, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" dejan definitivamente constituída dicha sociedad. Y yo el escribano autorizante dejo constancia: Que en el corresponde mensual se abonará el impuesto fiscal correspondiente al capital autorizado el cual asciende a la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, seiscientos. Leída y ratificada así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. Elfo E. Morales, Roberto Floresta, I. Murta, P. Restelli, Remonda, Delgado, Felipa Barrachina, G. Rafael A. Aletti, Oscar Bordoli, C. Salgueiro. Hay un sello. Ante mí. E. A. Ventura, escribano. Entre líneas: Capital de la República Argentina — Comerciante: Valen. Sobre raspado: 3.259 — Capital — identidad — 1940 — 580 — 1970 — Industrial — 1970 de la — Justicia — 36.986 — Felipa — por — Comerciales — minerales — conducentes — regladas — cuyo — Tranquilo — adoptado — Barrachina — hábiles — reunidos — notifíquese — archívese — funcionar: Valen. — Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ Ley 18.188 234 e.5|8 Nº 77.077 v.5|8|70

Cofremar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número seiscientos cincuenta y nueve. Constitución definitiva y protocolización del estatuto: — "Cofremar Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria Financiera y Agropecuaria". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día primero de julio de mil novecientos setenta, ante mí: Miguel P. C. Barbot, Escribano autorizante. Comparecen: don Juan Armando D'Alessandro Cédula de identidad de la Policía Federal número 2.923.722, de estado casado, domiciliado en calle Tacuarí número ochocientos setenta y uno; don José Manuel Colado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.011.563, de estado soltero, domiciliado en calle Lambaré numero mil ciento treinta y cinco; don Rosario Carlos Sigona, Cédula de identidad de la Policía Federal número 5.550.492, de estado soltero, domiciliado en calle Chile número mil quinientos sesenta y nueve; don Rodolfo Cabo, Cédula de identidad de la Policía Federal número 591.096, de estado casado, domiciliado en Pasaje Manuel Sola número cuatro mil cuatrocientos veintisiete; don Enrique Luis Torre, Cédula de identidad de la Policía Federal numero 640.703, de estado casado, domiciliado en calle Beauchef trescientos treinta y ocho; don Humberto Leonelli, Cédula de identidad de la Policía Federal número 507.464, de estado casado, domiciliado en calle Austria número dos mil doscientos cuarenta y siete; don Eduardo Mario Caviglia, Cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires numero 1.496.236, de estado casado, domiciliado en calle Brandsen número tres mil novecientos veintiuno, Mar del Plata; don Miguel Angel González, Céd. de Identidad de la Policía Federal Nº 5.995.349, de estado casado, domiciliado en calle Gascón número mil cuatrocientos noventa y cuatro, Mar del Plata; don Hugo Alberto Sosa, Cédula de identidad de la Policía Federal número 6.768.557, de estado soltero domiciliado en calle Bolívar número dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco, Mar del Plata y don Said Alí, Libreta de enrolamiento matrícula 5.294.603, de estado soltero, domiciliado en Avenida Colón número mil seiscientos veintidós, Mar del Plata... resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas:a) La sociedad se denominará "COFREMAR" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: En general, mediante la compra, distribución, venta, importación y exportación de toda clase de bienes muebles, semovientes, máquinas, mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, diseños y modelos industriales, patentes de invención y marcas de fábrica, nacionales y|o extranjeras, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. — Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compra y venta de títulos, acciones o créditos u otorgamiento de créditos y préstamos con o sin garantía real, no realizando operaciones previstas por la Ley 18.061. — Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, venta, permuta de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas y cualquier clase de bienes raíces. Establecer estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícolas ganaderas e inmobiliarias. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (Cien mil pesos representado por mil acciones de $ 100 (Cien pesos) valor nominal cada una dividido en diez series de $ 10.000 (Diez mil pesos) cada serie. — e) El directorio está compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador. — 1 voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Juan A. D'Alessandro: 20 — Ord. — Port. — 1 v. — 200. — José M. Colado: 20 — " " " — 200. — Rosario C. Sigona: 20 — " " " — 200. — Rodolfo Cabo: 20 — " " " — 200. — Enrique L. Torre: 20 — " " " — 200. — Humberto Leonelli: 20 — " " " — 200. — Eduardo M. Caviglia: 20 — " " " — 200. — Miguel Angel González: 20 — " " " — 200. — Hugo Alberto Sosa: 20 — " " " — 200. — Said Alí. 20 — " " " — 200. — 2.000. — La integración se efectúa en este acto y en dinero efectivo, a razón del diez por ciento (10 o|o) por cada uno de los suscriptores. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Juan Armnado D'Alessandro. — Vicepresidente a José Manuel Colado. — Vocales a Hugo Alberto Sosa, Said Alí. — Suplentes a Rosario Carlos Sigona. — Síndico titular a Enrique Luis Torre y Síndico Suplente a Rodolfo Cabo. — Cuarto: Autorizar al señor Presidente Juan Armando D'Alessandro y|u Oscar Juan Mengen a fin de que actuando en forma indistinta cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Expediente Nº 37.016. — Buenos Aires. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia. Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cofremar" Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, constituída en esta ciudad, el 4 de mayo de 1970 bajo la denominación de "Cofre" Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, y presentada en esta Inspección General, el 19 de mayo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 9 (nueve) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 9 (nueve). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.370. (Firmado) Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia... Ante mí: Miguel P. C. Barbot. Hay un sello. Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 190 e.5|8 Nº 77.103 v.5|8|70

La Holando Sudamericana Compañía de Seguros

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura del 2 de julio de 1970, pasada ante el escribano de esta capital, don Horacio O. Manso, al folio 1432, del Registro 522, interinamente a su cargo, se protocolizaron las reformas a los estatutos de "LA HOLANDO SUDAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA", resueltas por la asamblea general ordinaria del 27 de octubre de 1969, y aprobadas por resolución del Ministro de Justicia de la Nación, resolución I. G. J. Nº 0802 del 19 de mayo de 1970. — La redacción de los artículos modificados y del nuevo artículo es la siguiente: "Artículo quinto: el capital autorizado de

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 5|8|70 (40 págs.)

la sociedad queda fijado en $ 2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos ley 18.188) representado por dos mil quinientas series de mil acciones de un peso ley 18.188 cada una, divididas en mil doscientas cincuenta series en acciones, con derecho a un voto y mil doscientas cincuenta series en acciones con derecho a cinco votos, salvo para la elección del síndico que todas tendrán derecho a un solo voto. — Al treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se han integrado mil doscientas series en acciones nominativas con derecho a uno y cinco votos por partes iguales, correspondiendo al directorio resolver la fecha, modo y condiciones de integración de las series restantes. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de doce millones quinientos mil pesos ley 18.188 ($ 12.500.000) por resolución de la asamblea general de accionistas. la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse. dentro de las previsiones del estatuto, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de la emisión y forma de pago de las mismas. — La resolución de la Asamblea de Accionistas será elevada a escritura pública inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a las autoridades competentes. salvo los casos de emisión total, no se podrán emitir nuevas series, mientras las anterior no estén íntegramente suscriptas e integradas en un setenta por ciento por lo menos. — Ninguna emisión podrá realizarse bajo la par, pudiendo en cambio efectuarse con la prima que se considere conveniente, cuyo importe pasará a fondo de reserva. — La resolución del Directorio que disponga la emisión de acciones dentro de los montos fijados por la Asamblea, deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado anteriormente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Artículo octavo: Los títulos podrán representar más de una acción y deberán contener los recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio y las firmas del Presidente y un Director o de dos Directores. — Una de dichas firmas podrá ser impresa en facsímil o estampada con un sello. — Tanto los aumentos de capital autorizado como las emisiones de acciones deberán comunicarse a la Superintendencia de Seguros de la Nación, acompañándose la documentación pertinente. — Artículo décimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros como mínimo y once como máximo según lo resuelva la Asamblea ordinaria. — En circunstancias especiales este punto también podrá ser resulto por la Asamblea Extraordinaria la que deberá en su caso, efectuar las designaciones. — Los Directores así elegidos cesarán en sus cargos en la misma fecha que los restantes miembros del Directorio. — La Asamblea Ordinaria de Accionistas designará directores suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo término que éstos los que cubrirán las vacantes que pudieran producirse, siendo facultad del Directorio designar al suplente que llenará cada vacante. — Artículo decimoquinto: Las funciones del Presidente son las de ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones del Directorio. — Ejerce la representación legal de la sociedad cuando el Directorio no designe a otro de sus miembros. — Preside las reuniones del Directorio y las Asambleas de Accionistas. — En caso de renuncia. ausencia. incapacidad o impedimento, será reemplazado por el Vicepresidente y a falta de ambos por el Director o accionista que al efecto designe el Directorio o Asamblea, en su caso. — A los efectos de prestar confesión en juicio y absolver posiciones, la representación legal de la sociedad corresponderá a los apoderados generales o especiales, con las personas a quienes el Directorio decida acordársela por resolución expresa. — Artículo decimosexto: La sociedad tendrá un síndico titular y un síndico suplente, elegidos anualmente por la asamblea general ordinaria, los que ejercerán sus funciones de acuerdo con la ley, pudiendo ser reelectos. — El Síndico titular y el suplente cuando lo reemplace, deberán constituir la misma garantía fijada para los Directores o depositar títulos de la deuda pública por igual valor nominal. — Cuando el síndico sea abogado, escribano, doctor en ciencias económicas, actuario o contador público, debidamente inscripto en matrícula de la República Argentina, quedará excento de constituir esta garantía. — La retribución del síndico será determinada por la Asamblea en cantidad fija, la que deberá mencionarse en el Orden del Día. — En caso de insuficiencia de utilidades el importe respectivo se imputará a Gastos Generales. — Para el nombramiento del Síndico todas las acciones gozarán del derecho a un solo voto. — Los deberes y atribuciones del Síndico son los determinados por el artículo 340 del Código de Comercio. — No podrán ser síndicos las personas que estén en convocatoria de acreedores, cesación de pagos, quiebra, concurso civil o que hubieran perdido la administración de sus bienes o que tuviesen alguna inhabilidad moral: tampoco podrán serlo los ex-administradores de Sociedades que hubieran sido disueltas o entrado en liquidación a raíz de infracciones, irregularidades o hechos de notoria mala administración. — El Síndico suplente reemplazará al titular en caso de muerte renuncia, incapacidad o ausencia prolongada de este último — La sustitución tendrá lugar tan pronto se produzca cualquiera de las causas mencionadas — No habiendo acuerdo al respecto. se estará a lo que resuelva el Directorio ad referéndum de la próxima asamblea. — Artículo vigesimocuarto: El balance anual expondrá la situación económico financiera de la Sociedad según el estado real de sus operaciones, a cuyo efecto se aplicarán las normas vigentes y demás reglas aconsejables en materia de valuación, amortizaciones. castigo y reservas técnicas de contingencias: — Las utilidades realizadas y líquidas que en consecuencia arroje serán distribuídas en la siguiente forma: a) 2 o|o o más el fondo de reserva legal, hasta completar el 20 o|o (veinte por ciento) del capital suscripto, debiendo reconstituirse cuando resulte disminuído debajo de este límite: b) La parte que corresponda para reservas de fluctuaciones y otras reglamentarias: c) Importe que el Directorio proponga para reservas de previsión; d) 9 por ciento para remuneraciones; al Presidente (2 por ciento) y a los demás directores en proporción a su asistencia a las sesiones (7o|o): e) Importe que fije la Asamblea como retribución del Síndico. — El remanente queda a disposición de la Asamblea para reparto de dividendos y|o aumentos de capital y|o para constitución y aumento de otros fondos. — Artículo vigesimoctavo: Los casos no previstos en el presente estatuto. se regirán por las disposiciones del Código de Comercio. así como también por las otras normas legales y reglamentarias que sean aplicables. — La sociedad deberá cumplir todas las disposiciones legales y reglamentarias que sean obligatorias para las Compañías de Seguros y ninguna disposición de estos Estatutos será interpretada como derogatoria o constituyendo excepción a lo que la Sociedad esté en la obligación de hacer o no hacer en virtud de las leyes y reglamentos vigentes. o que más adelante se dictaren respecto de esas Compañías" — Entre líneas: resolución I. G. J.: Vale. — Buenos Aires. 23 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ L.18.188 204 e.5|8 Nº 77.079 v.5|8|70

Indumento

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comerical de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos noventa y nueve. En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Jorge Marcos Abitboul. argentino, casado, domiciliado en Gurruchaga seiscientos ochenta y tres, Capital Federal doña Carolina Rosenfeld de Fried, polaca, casada, domiciliada en Aguirre doscientos noventa y cinco, Capital Federal; don Abraham Samuel Fried, polaco, casado, domiciliado en Aguirre doscientos noventa y cinco Capital Federal; doña Teresa Kusmierz de Abitboul. alemana, casada, domiciliada en Gurruchaga seiscientos ochenta y tres, Capital Federal; don Carlos Moisés Abitboul, argentino, casado, domiciliado en Virrey del Pino mil setecientos veinticuatro, segundo piso, Capital Federal; don Luis Daicz, argentino, casado, domiciliado en San Benito de Palermo mil seiscientos diez y ocho, Capital Federal; doña Mónica Abitboul de Daicz, argentina, casada, domiciliada en San Benito de Palermo mil seiscientos diez y ocho, Capital Federal; don Mario Jorge Libedinsky, argentino, casado, domiciliado en Santa Fe mil seiscientos sesenta y cuatro, Capital Federal; y don Guillermo Bendelman, argentino, soltero, domiciliado en Boulogne Sur Mer cuatrocientos cincuenta y ocho, Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito en ésta, son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren por su propio derecho, haciéndolo el señor Jorge Marcos Abitboul, además de por sí, en nombre y representación de don Leopoldo Fried, argentino, soltero, domiciliado en Aguirre doscientos noventa y cinco, Capital Federal, según poder especial otorgado ante mí con fecha quince de junio del corriente año, al folio ochocientos noventa, protocolo corriente, doy fe. Y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que con fecha ocho de junio del corriente año, constituyeron en forma provisoria la sociedad "Indumento Sociedad Anónima, Comercial", la que previo los trámites de estilo fue autorizada a funcionar por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fecha diez y ocho de junio ppdo., por lo que en cumplimiento de lo establecido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la entidad, a cuyo efecto me hacen entrega del expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y siete mil doscientos cuarenta y nueve, del que transcribo a continuación el acta constitutiva y el estatuto social, tales como fueron aprobados y la respectiva resolución aprobatoria. La documentación mencionada por su orden dice: — "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Leopoldo Fried, Carolina Rosenfeld de Fried, Abraham Samuel Fried, Jorge Marcos Abitboul, Teresa Kusmierz de Abitboul, Carlos Moises Abitboul, Luis Daicz, Mónica Abitboul de Daicz, Mario Jorge Libedinsky y Guillermo Bendelman y resuelven; — — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas; a) La sociedad se denominará "INDUMENTO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL"; b) Su término de duración será de 5 años; c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a la importación, exportación, compraventa, permuta, cesión, representación, mandato, comisión, consignación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, productos y subproductos; su negociación en el país o fuera de el; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 representado por mil acciones de $ 100, valor nominal cada una dividido en cinco series; e) El directorio estará compuesto de 4 a 8 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador clase "B" de 1 voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Leopoldo Fried 90 — B — $ 900; Carolina R. de Fried 5 — B — $ 50; Abraham Samuel 5 — B — 50; Jorge Marcos Abitboul 90 — B — 900; Teresa K. de Abitboul 5 — B — $ 50 Carlos Moisés Abitboul 5 — B — $ 50; Luis Daicz 90 — B — $ 900; Mónica A. de Daicz 10 — B — $ 100 Mario Jorge Libedinsky 90 — B — $ 900; Guillermo Bendelman 10 — B — $ 100 — 400 — $ 4.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Leopoldo Fried Vicepresidente a Guillermo Bendelman; Vocales a Jorge Abitboul, Mónica Abitboul de Daicz y Carolina Rosenfeld de Fried. Síndico titular a Manuel Héctor Martínez y Síndico suplente a Enrique Ortuño. — Cuarto: Autorizar a los señores Leopoldo Fried, Guillermo Bendelman o Manuel Héctor Martínez a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Leopoldo Fried. Teresa Abitboul. Carolina R. de Fried. Mónica Abitboul de Daicz. A. S. Fried. J. M. Abitboul. C. M. Abitboul L. Daicz. M. J. Libedinsky. G. Bendelman". — "Estatutos ..." — "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 37.249. — Buenos Aires, 18 jun. 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Indumento Sociedad Anónima Comercial", constituida en esta ciudad, el 8 de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 12 de junio de dicho año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 16.392. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por los artículos trescientos diez y ocho y trescientos diez y nueve del Código de Comercio, declaran constituida en forma definitiva la sociedad "Indumento Sociedad Anónima Comercial", solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. Leída que les fue se ratifican de su contenido y la firman ante mí. J. M. Abitboul. Carolina R. de Fried. A. S. Fried. Teresa Abitboul. Carlos M. Abitboul. L. Daicz. Mónica Abitboul de Daicz. M. J. Libedinsky. G. Bendelman. Hay un sello. — Ante mí: Castor Eduardo Cazabat. Concuerda con su matriz que paso ante mí al folio novecientos treinta y dos, protocolo corriente de este registro número ciento quince de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en seis fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Castor Eduardo Cazabat. Escribano. Entre líneas: Buenos Aires, 18 jun. 1970, vale. — Testado: "publica", no vale. — Buenos Aires, 29 de julio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 197,50 e.5|8-Nº 77.178-v.5|8|70

Jofima

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD: "Jofima Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria". Escritura número seiscientos setenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de julio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Alberto Falak, nacido el veintiséis de febrero de mil novecientos treinta y cinco, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos treinta y nueve mil novecientos tres, domiciliado en Pueyrredón seiscientos cincuenta y nueve, séptimo piso "A"; don Florencio Azcurra Ortiz, nacido el veintisiete de octubre de mil novecientos ocho casado, argentino, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número novecientos siete mil cuatrocientos treinta y dos, domiciliado en Ceretti dos mil veinte; don Alberto Luis Abulafia, nacido el veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y dos, casado, argentino, contador público, con cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones quinientos catorce mil ciento setenta y seis, domiciliado en Arenales dos mil seiscientos veinte, primer piso "P"; don David Abulafia, nacido el nueve de agosto de mil novecientos dieciséis, divorciado, argentino, doctor en ciencias económicas, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ciento noventa y cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro, domiciliado en Avenida Alvear mil ochocientos noventa y uno, séptimo piso, departamento 735; don José García, nacido el trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, casado, español, comerciante. con cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones novecientos sesenta y dos mil cuatrocientos dieciocho. domiciliado en Eduardo Acevedo número once, sexto piso. departamento 2 (dos); don Lázaro Falak. nacido el tres de agosto de mil novecientos veintisiete casado, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos setenta y ocho mil setecientos trece. domiciliado en Río de Janeiro número nueve. piso doce. departamento "D"; doña Luisa Roffe de Falak. nacida el primero de octubre de mil novecientos treinta y cuatro, casada, argentina, comerciante, con libreta cívica número novecientos sesenta y tres mil quinientos dieciséis, con domicilio en la calle Pueyrredón seiscientos cincuenta y nueve, séptimo piso "A"; doña Violeta Libertad Manzino nacida el tres de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. soltera, argentina, empleada, con cédula de identidad de la

Policía Federal cuatro millones novecientos cincuenta y seis mil doscientos noventa y cinco, domiciliada en Cucha Cucha novecientos setenta y nueve, planta baja, departamento "C"; doña Perla Rosa Rubinsky de Feiguin, nacida el tres de mayo de mil novecientos cuarenta casada, argentina, perito mercantil, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos veintisiete mil ciento cincuenta y ocho, domiciliada en Sanabria tres mil setecientos treinta y cinco, planta baja, departamento segundo; don Samuel Valentín Eidelstein, nacido el diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, soltero, argentino, estudiante, con cédula de identidad de la Policía Federal seis millones ochenta y cuatro mil novecientos noventa y cinco, domiciliado en Sarmiento dos mil doscientos veintiséis, octavo piso "A"; y doña Martha Margarita Batiz, nacida el doce de julio de mil novecientos trece, soltera, argentina, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón trescientos ochenta mil trescientos veinticinco, domiciliada en Perú novecientos ochenta y cuatro, sexto piso "L": todos de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta de fecha treinta de abril de mil novecientos setenta constituyeron una sociedad anónima que girará en esta ciudad de Buenos Aires, bajo el rubro de "Jofima Sociedad Anónima Industrial, Comercial, e Inmobiliaria", conforme al Decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres. Que a los fines de obtener su personería jurídica, se promovió ante la Inspección General de Justicia el Expediente número A treinta y siete mil doscientos cuarenta y seis, en el que previos los trámites de estilo se dictó la Resolución número dieciséis mil cuatrocientos veintisiete del señor Inspector General de Justicia, aprobándose el estatuto que regirá su funcionamiento, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio Que a los fines indicados vienen por esta escritura, todos por sus derechos propios, a Constituir definitivamente la mencionada sociedad, solicitando de mí, el autorizante, eleve a escritura pública y protocolice el "Acta Constitutiva", el "Texto Estatutario" y la "Resolución Administrativa" de referencia, documentos que obran de fojas una a dos vuelta: de fojas tres a cuatro y a fojas nueve del mencionado expediente que en su original tengo a la vista y transcriptos por su orden, son del siguiente tenor: Acta Constitutiva: Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Alberto Falak, Flerencio Azcurra Ortiz, Alberto Luis Abulafia, David Abulafia. José García, Lázaro Falak, Luis Roffe de Falak, Violeta Libertad Manzino, Perla Rosa Rubinsky de Feiguin, Samuel Valentín Eidelstein y Martha Margarita Batiz, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "JOFIMA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL e INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años; c) Tiene por objeto: Industrial: Mediante la extracción transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: química, de la construcción y del vestido. Comercial: Importación, exportación, compra, venta al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para automotores, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o no. Inmobiliaria: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes, inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones relacionadas con la vivienda en general; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 500.000 (pesos Ley 18.188 quinientos mil), representado por 500.000 (quinientas mil) acciones de $ 1. (pesos Ley 18.188: uno) valor nominal cada una dividido en 50 (cincuenta) series de $ 10.000 (pesos Ley 18.188 diez mil) cada una; e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año, f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 (diez) series de acciones ordinarias, al portador clase "A" 5 votos de $ 1,00 valor nominal cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase Monto — 1. Alberto Falak, 50.000. "A". 5 votos. 5.000. — 2. Florencio Azcurra Ortiz, 100. "A". 5 votos. 10. — 3. Alberto Luis Abulafia, 100, "A". 5 votos, 10. — 4. David Abulafia, 100, "A" 5 votos, 10. — 5 José García, 100, "A". 5 votos, 10. — 6. Lázaro Falak, 40.000, "A". 5 v. 4.000. — Luisa Roffe de Falak, 9.300, "A". 5 votos, 930. — 8. Violeta Libertad Manzino, 100, "A", 5 votos, 10. — 9. Perla Rosa Rubinsky de Feiguin, 100, "A", 5 votos, 10. — Accionistas - Suscripción - Clase - Integración - Acciones - Monto: 10. Samuel Valentín Eidelstein, 50, "A", 5 votos, 5. — 11. Martha Margarita Bátiz, 50, "A", 5 votos, 5. — 100.000. — 10.000. — La integración se efectúa en un 10% del capital suscripto, en dinero efectivo. La señora Luisa Roffe de Falak efectúa su aporte con fondos propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente, a José García; vicepresidente, a Lázaro Falak: vocales, a...; suplentes, a...; síndico titular, a Perla Rosa Rubinsky de Feiguin; y síndico suplente, a Alberto Luis Abulafia. — Cuarto: Autorizar a los señores Alberto Falak, David Abulafia y Alberto Luis Abulafia, a fin de que en forma conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alberto Falak, Florencio Azcurra Ortiz, Alberto Luis Abulafia, David Abulafia, José García, Lázaro Falak, Samuel Valentín Eidelstein, Luisa Roffe de Falak, Violeta Libertad Manzino, Perla Rosa Rubinsky de Feiguin y Martha Margarita Bátiz. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Alberto Falak, Florencio Azcurra Ortiz, Alberto Luis Abulafia, David Abulafia, José García, Lázaro Falak. Samuel Valentín Eidelstein, Luisa Roffe de Falak, Violeta Libertad Manzino. Perla Rosa Rubinsky de Feiguin y Martha Margarita Bátiz, siendo las que usan en todos sus actos. En mi calidad de escribano titular expido el presente en Buenos Aires, a los 12 días del mes de mayo de mil novecientos setenta. Conste. Hay un sello y una firma de Rogelio I. Gesino, escribano. "Estatutos". La sociedad anónima constituida con el nombre de Jofima, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3. La sociedad tiene por objeto: Industrial: mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: químicas de la construcción y del vestido. Comercial: importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para automotores, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o no. Inmobiliaria: por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes, inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones relacionadas con la vivienda en general. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. 4. El capital social autorizado se fija en $ 500 000 (quinientos mil pesos) representado por acciones de $ 1.- (un peso) valor nominal cada una y dividido en series. 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas: podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones y emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime coneniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección: los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate, de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto: en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artculo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11. El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicádola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Alberto Falax, Florencio Azcurra Ortiz, Alberto Luis Abulafia, David Abulafia, José García, Lázaro Falak, Samuel Valentín Eidelstein, Luisa Roffe de Falak, Violeta Libertad Manzino, Perla Rosa Rubinsky de Feiguin y Martha Margarita Batiz. — Certifico, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Alberto Falak, Florencio Azcurra Ortiz, Alberto Luis Abulafia, David Abulafia, José García, Lázaro Falak, Samuel Valentín Eidelstein, Luisa Roffe de Falak, Violeta Libertad Manzino. Perla Rosa Rubinsky de Feiguin y Martha Margarita Batiz; siendo las que usan en todos sus actos. — En mi calidad de Escribano titular expido el presente en Buenos Aires, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos setenta. — Conste. — Hay un sello y una firma de Rogelio I. Gesino - Escribano". — "Resolución Administrativa. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente número 37.246. — Buenos Aires, 23 Jun. 1970. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia, atuorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Jofima, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 30 de abril de 1970 y presentada ante este organismo el 12 de junio de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923) — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución número 16.427. — Hay un sello y una firma de Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia". — Lo relacionado y transcripto concuerda fiel y literalmente con los originales de su referencia de que certifico — Y en tal forma los comparecientes dejan definitivamente constituida la sociedad de referencia, pagándose el impuesto fiscal correspondiente sobre las series emitidas. — Previa lectura y ratificación, firman por ante mí, como acostumbran, doy fe. — Sobre raspado: "trece — protocolice — a fojas — Florencio — series — serie — Lázaro — necesarios — adoptaron — inmobiliaria — al — condiciones — mayorías — y — encomendar — Alberto — una — Nº — artículo. — Entre líneas: constituida. Todo vale. — Alberto Falak, F. Azcurra Ortiz, Alberto Abulafia, David Abulafia, Lázaro Falak Luisa Roffe de Falak, José García, Violeta Libertad Manzino, Perla R. de Feiguin, Samuel V. Eidelstein, Martha Margarita Batiz. — Ante mí: Rodolfo Gesino. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro 288 de mi adscripción. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en siete fojas fotocopiadas utilizadas de ambos lados las seis primeras y la presente de un solo lado que sello y firmo en Buenos Aires, a tres de julio de mil novecientos setenta. — Rodolfo Gesino. — Hay un sello.

Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 444 e.5|8 Nº 77.151 v.5|8|70

Financiera Mayón

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposicion del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Extraordinaria de accionistas de la Sociedad, de fecha 31 de marzo de 1970, sanciono la reforma de los artículos primero, tercero, cuarto y décimo del estatuto social de la sociedad anónima que gira en esta plaza bajo la denominación de "Financiera Mayón Sociedad Anonima", habiéndose aprobado dicha reforma según Resolución Ministerial I.G.J. Nº 0817 de fecha 19 de mayo de 1970, y protocolizada el 17 de junio de 1970, ante el escribano Juan José Hervás Ibañez, al folio 3630, del Registro 349 a su cargo, quedando en consecuencia redactados del siguiente tenor: "Artículo primero: Bajo la denominación de "Compañía Financiera Mayón Sociedad Anonima", continúa su funcionamiento la sociedad antes denominada "FINANCIERA MAYON SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, la que podrá por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias y cualesquiera otra representación dentro o fuera del país, asignándole o no capital determinado. — Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto actuar como compañía financiera en los términos de la ley dieciocho mil sesenta y uno, a cuyo fin podrá: a) Recibir depósitos a plazo, con exclusión de los depósitos en caja de ahorros; b) Emitir y colocar letras y pagarés; c) Conceder créditos para la compra y venta de bienes pagaderos en cuotas o a término y otros préstamos personales amortizables: d) Otorgar avales, fianzas u otras garantías; e) Otorgar anticipos sobre créditos provenientes de ventas, adquirirlos, asumir sus riesgos, gestionar su cobro y prestar asistencia técnica y administrativa; f) Realizar inversiones en valores mobiliarios vinculados con operaciones en que intervinieren, prefinanciar sus emisiones y colocarlos; g) Efectuar inversiones de carácter transitorio en colocaciones fácilmente liquidables: h) Gestionar por cuenta ajena la compra venta de valores mobiliarios y actuar como agentes pagadores de dividendos, amortizaciones e intereses; i) Actuar como fideicomisarios y depositarios de fondos comunes de inversión, administrar carteras de valores mobiliarios y cumplir otros encargos fiduciarios; j) Obtener créditos del exterior y actuar como intermediarios de créditos obtenidos en moneda nacional y extranjera, previa autorización del Banco Central de la República Argentina; k) Dar en locación bienes de capital adquiridos con tal objeto; l) Cumplir mandatos y comisiones conexos con sus operaciones. — La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar los actos, contratos y operaciones compatibles con dicho objeto, sometiéndose para ello a la legislación vigente y a las disposiciones que dicte el Banco Central de la República Argentina. Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de quinientos mil pesos, representado por quinientas mil acciones de valor nominal de un peso cada acción, al portador, que será de clase A con derecho a cinco votos y de clase B con derecho a un voto, dividido en series por un monto que determinará el Directorio en cada caso, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los beneficios y derechos que las leyes y estos estatutos determinan. — Las series serán emitidas en la oportunidad, clase de acciones, formas y condiciones de pago que determine el Directorio. — Cada resolución de una nueva emisión deberá ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. El capital podrá ser aumentado por resolución de una Asamblea General de Accionistas hasta la suma de dos millones quinientos mil pesos valor nominal, la que fijará también en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse y demás condiciones del decreto ochocientos cincuenta y dos cincuenta y cinco. — Las resoluciones de aumento de capital se elevarán a escritura pública y se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán edictos por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo. b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, pudiendo una de las firmas ser en facsímil. c) Hasta tanto las acciones no sean integradas totalmente, se emitirán certificados provisorios, firmados como las acciones. d) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas. e) En caso de mora en la integración de acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, podrán adoptarse algunos de los siguientes procedimientos: Uno) Imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual por cuotas atrasadas. Dos) Exigir judicialmente el pago de las mismas más los intereses. Tres) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudo. El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare y de haber excedente, se le hará entrega del mismo. — A todos los accionistas deudores se les aplicará el mismo procedimiento. Artículo décimo: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo con les disposiciones del Código de Comercio, Código Civil y los presentes estatutos. Podrá en consecuencia comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país; adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazo o pagaderas por particulares, por el Estado, autoridades nacionales, provinciales, municipales o por otras reparticiones autónomas, de los países extranjeros; tomar a firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas y poderes públicos extranjeros; b) Abrir cuentas corrientes en instituciones bancarias, con o sin provisión de fondos, girar cheques, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés, trust receipts u otros efectos de comercio; operar en toda forma con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales, particulares y|o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse, en el país o en el extranjero, y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; c) Expedir cartas de créditos y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; d) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; e) Comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; f) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, liquidar su activo y pasivo, formar sociedades con terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas; g) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros o a quienes la sociedad represente; h) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de estos estatutos; j) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio o patentes de invención; k) Acordar y conferir poderes generales y especiales, ya sea en favor de gerentes o subgerentes, apoderados agentes, representantes o terceros, nombrar representantes en cualquier punto del país o del extranjero y convenir su remuneración y condiciones, conferir poderes irrevocables y revocar cualesquiera de dichos mandatos; l) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requieran los intereses de la sociedad, hacer denuncias y asumir el carácter de parte querellante si la sociedad fuese víctima de delitos; m) Nombrar gerentes y subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. — Cuando la designación de gerentes recaiga en algún miembro del Directorio o se encomiende a alguno de sus miembros el desempeño de funciones determinadas, relacionadas directamente con la administración de la Sociedad, se le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponde como Director, la cual será resuelta por el Directorio ad referéndum de la Asamblea General Ordinaria y con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen; n) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos; ñ) Presentar anualmente a la Asamblea la memoria anual, confeccionar el inventario balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, fijar las amortizaciones y recargos que técnicamente correspondan, proponoer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; o) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto y concordantes del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; p) Resolver en general todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto y operación que no estuviere expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetivos sociales y que no sean atribuciones privativas de las asambleas, todo ello con cargo de rendir cuenta ante las mismas. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales.

Buenos Aires, julio 24 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L 18.188, 271,50 e.5|8 Nº 77.138 v.5|8|70

Construcciones Arrieta

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos sesenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de julio de mil novecientos setenta ante mí, escribana autorizante comparece don Juan Carlos Benedetto, argentino, casado en primeras nupcias con María Manfredi, con Libreta de Enrolamiento número 5.171.120, domiciliado en la calle Conscripto Bernardi número 328, de la localidad de Adrogué, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Abel Pedro Cisneros, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 5.156.883, domiciliado en la calle Sempere número 1110, Burzaco, provincia de Buenos Aires; Raúl Osvaldo Rocha, argentino, casado en primeras nupcias con Ester Margarita Giorgio, con Libreta de Enrolamiento número 5.159.362, domiciliado en la calle Del Valle 1060, Burzaco, provincia de Buenos Aires; Ricardo Oscar Arrieta, argentino, casado en primeras nupcias con Beatriz Elizabeth Bugni, con Libreta de Enrolamiento Nº 5.170.354, domiciliado en la calle Italia número 964 de la localidad de Burzaco, provincia de Buenos Aires; Carlos Alberto Sánchez, argentino, casado en primeras nupcias con Noemí Godoy, con Libreta de Enrolamiento Nº 5.159.305, domiciliado en la calle Moreno número 1458, de la localidad de Burzaco, provincia de Buenos Aires; Susana Raquel Arrieta, argentina, soltera, con Libreta Cívica número 1.000.818, domiciliada en la calle Italia número 964 de la localidad de Burzaco, provincia de Buenos Aires; Juan Arrieta, argentino, casado en primeras nupcias con Damasa García con Libreta de Enrolamiento número 1.108.131, domiciliado en la calle Italia 964, de la localidad de Burzaco, provincia de Buenos Aires; Elizabeth Beatriz Bugni, argentina, casada en primeras nupcias con Ricardo Oscar Arrieta, con Libreta Cívica número 3.789.354, domiciliada en la calle Italia número 964 de la localidad de Burzaco, provincia de Buenos Aires; Francisco Nabor Juárez, argentino, casado en primeras nupcias con Cristina Bugni, con Cédula de Identidad número 3.758.895, domiciliado en la calle García del Río número 2979, de esta ciudad; Manuel Alberto Castro, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 7.636.928, domiciliado en la calle Fader y Sempere de la localidad de Burzaco, provincia de Buenos Aires; Reynaldo Ismael Solesio, argentino, casado en primeras nupcias con Esther Lucía Giurliddo, con Libreta de Enrolamiento número 4.337.547, domiciliado en la calle Belgrano número 737, de la localidad de Burzaco, provincia de Buenos Aires; Carlos Yamamoto, argentino, soltero, con Cédula de Identidad número 1.556.431, domiciliado en la calle Alsina número 443, de la localidad de Burzaco, provincia de Buenos Aires; Martín Ferber, argentino, casado en primeras nupcias con Hilda Beatriz Heredia, con Libreta de Enrolamiento número 5.170.342, domiciliado en la calle Moreno sin número, de la localidad de Burzaco, provincia de Buenos Aires, a mérito del poder especial que éstos le otorgaron por escritura de fecha 14 de abril del corriente año, ante mí al folio 422, de este mismo Registro, la que en su matriz tengo a la vista para este acto, asegurándome el mandatario que el mismo no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna: y el señor Benedetto en el carácter invocado y acreditado dice: Que viene por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva y los estatutos de la sociedad "Construcciones Arrieta Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", en la Resolución número 16.650, de la Inspección General de Justicia de la Nación que autorizó el funcionamiento de dicha sociedad anónima, como tal, todo lo que consta en el expediente tramitado por ante dicha Inspección General de Justicia número 37.059, año 1970, y transcripto íntegramente por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 14 días del mes de abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Cisneros Abel Pedro, Rocha Raúl Osvaldo, Arrieta Ricardo Oscar, Sánchez Carlos Alberto, Arrieta Susana Raquel, Arrieta Juan, Bugni Elizabeth Beatriz, Juárez Francisco, Castro Manuel Alberto, Solesio Reynaldo Ismael, Yamamoto Carlos, Ferber Martín, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSTRUCCIONES ARRIETA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, textiles, metalúrgicos, químicos de minería y plásticos. — Financieras: Mediante al aporte o inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley no realizando las operaciones de la ley número 18.061, u otras, que requieran el aporte público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamientos y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y decretos sobre propiedad horizontal y las compras de terrenos para sus loteos y ventas de mensualidades; d) El capital autorizado se fija en la suma de Pesos Ley número 18.188, 50.000.— (cincuenta mil), representado por cincuenta mil acciones de pesos ley número 18.188, 1.— (un), valor nominal cada una dividido en veinticinco series de pesos Ley número 18.188 2.000 (dos mil) cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a quince miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Acciones — Clase — Integración — Monto, Cisneros, Abel P. 260 — "A" — 260. — Rocha, Raúl O. — 100 — "A" — 100. — Arrieta Ricardo — 640 — "A" — 640. — Sánchez, Carlos A. — 100 — "A" — 100. — Arrieta, Susana R. — 100 — "A" — 100. — Arrieta, Juan — 200 — "A" — 200. — Bugni, Elizabeth — 100 — "A" — 100. — Juárez, Francisco — 100 — "A" — 100. — Castro, Manuel A. — 100 — "A" — 100. — Solesio R. Ismael — 100 — "A" — 100 — Yamamoto, Carlos — 100 — "A" — 100. — Ferber, Martín — 100 — "A" — 100. — La integración se efectúa en dinero en efectivo por el diez por ciento de cada suscripción. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Arrieta, Ricardo Oscar. — Vicepresidente a Cisneros, Abel Pedro. — Vocales a Sánchez, Carlos Alberto, Arrieta, Juan, Solesio, Reynaldo Ismael. — Suplentes a Arrieta, Susana Raquel. — Síndico titular a Juárez, Francisco y Síndico suplente a Rocha, Raúl Osvaldo. — Cuarto: Autorizar con Poder Especial a la señorita Susana Moscuzza y al señor Juan Carlos Benedetto, el cual adjunto, a fin de que actuando indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. P. Cisneros — Raúl O. Rocha — R. Arrieta — Carlos Sánchez — Susana Arrieta — Juan Arrieta — Elizabeth de Arrieta — F. Juárez — Manuel A. Castro — R. I. Solesio — C. Yamamoto — M. Ferber. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de: Abel Pedro Cisneros, Raúl Osvaldo Rocha, Ricardo Oscar Arrieta, Carlos Alberto Sánchez, Susana Raquel Arrieta, Juan Arrieta, Elizabeth Bea-

triz Bugni, Francisco Nabor, Juárez Manuel, Alberto Castro, Reynaldo Ismael Solesio, Carlos Yamamoto y Martín Ferber, las que han sido puestas en mi presencia. doy fe. Buenos Aires, 14 de abril de mil novecientos setenta. — Hay una firma y un sello: Juana María Váquer Garmendia, escribana. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia. — Expediente número 37.059. — Buenos Aires, 13 Jul. 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo número 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63. — El Inspector General de Justicia resuelve. 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Construcciones Arrieta, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituída en esta ciudad el 14 de abril de 1970, y presentada en esta Inspección General el 22 de mayo de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta) y fs. 14 y vta. (catorce y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 12 (doce) y fs. 12 vta. (doce vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio y previo registro, archívese. — Resolución número 16.650. — Hay una firma y un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Juana María Vaquer Garmendia, (escribana). — Buenos Aires, julio 29 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18 188 270 e.5|8 Nº 77.187 v.5|8|70

Amsidi

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO número trescientos ochenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a cinco de junio de mil novecientos setenta, ante mí Escribano autorizante, comparece don Horacio Hirsch, argentino, casado, domiciliado en la calle Las Heras 2881; don Daniel Alberto Werbin, argentino, casado, domiciliado en la calle Avellaneda número 947, piso 2º "B"; doña Elena Victoria Acquarone de Hirsch, argentina, casada, domiciliada en la calle Las Heras 2881; doña Alba Magdalena Lavandeira de Díaz, argentina, casada, domiciliada en la calle Cánning número 1629; don Enrique Setton, argentino, casado; doña Beatriz Yolanda Avila, argentina, soltera; don Máximo Chaio, argentino, casado; don Carlos José Taretto, argentino, casado; don Alberto Miguel Taretto, argentino, casado; y doña Ana Vicenta Mascotena de Setton, argentina, casada, domiciliados todos éstos en la calle Viamonte 1794, piso 10 de este vecindario mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que por Acta privada celebrada el 12 del mes próximo pasado constituyeron una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "Amsidi Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Mandataria" con un capital de doscientos mil pesos (Ley núm. 18.188) y que a fin de obtener la pertinente aprobación de la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación se promovió ante la referida repartición el Expediente número 37.020 del corriente año, dictándose la Resolución Administrativa número 16.194 del 2 del corriente mes y año por la que se autoriza a la sociedad a funcionar con el carácter de anónima por estar comprendida dentro de las disposiciones del artículo 2º del decreto número 3329|1963, aprobándose el Estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio y que a fin de cumplimentar esa disposición legal solicitan de mí el autorizante eleve a escritura pública el Acta de Constitución, los Estatutos sociales y la Resolución Administrativa todo lo que copiado por su orden dicen así: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Horacio Hirsch, Elena Victoria Acquarone de Hirsch, Daniel Alberto Werbin, Alba Lavandeira de Díaz, Enrique Setton, Beatriz Yolanda Avila, Máximo Chaio, Carlos José Taretto, Alberto Miguel Taretto y Ana Vicenta Mascotena de Setton y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AMSIDI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, MANDATARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes operaciones: 1) Comercial: Mediante la compraventa y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, rodados, automotores, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, envasamiento, fraccionamiento, importación y exportación, la explotación de concesiones, patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, explotación de servicios de transportes para turismo nacional e internacional excursiones, expresos y negocios derivados del turismo. — 2) Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias alimenticia, química plástica, petroquímica y de la construcción. — 3) Financiera: Mediante aportes de capitales a personas, a sociedades o empresas constituídas o a constituirse para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos o interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, así como la compraventa y negociación de títulos y acciones debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley número 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — 4) Inmobiliaria: Mediante la compra, urbanización, colonización, subdivisión, loteos, administración, explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, hoteles, moteles, inclusive por el régimen de propiedad horizontal con sujeción o no a los regímenes especiales de fomento y préstamos de los bancos y entidades nacionales, provinciales o municipales, particulares o de previsión o de la denominación que fueren creados o a crearse, de acuerdo a las leyes especiales o decretos que rijan en cada caso. — 5) Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y|o administración en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales, frutícolos, vitivinícolos, olivícolas, apícola, avícola y de granja. — 6) Mandataria: Operaciones de mandatos, consignaciones y comisiones mediante la realización de toda clase de operaciones como administraciones, representaciones, agente financiero, mandataria, consignataria y comisiones, designando para las comisiones que se encomienden a la sociedad, los comisionistas que deban intervenir en las respectivas operaciones. — Prestación de toda clase de servicios de consulta, estudio, investigación y asesoramiento en economía, comercialización, finanzas y administración en entidades públicas y privadas del país y del extranjero. — En todos los casos en que las disposiciones así lo exijan, deberán recurrirse a profesionales con título habilitante otorgado por autoridad competente. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 200.000, representado por 20.000 acciones de pesos 10, valor nominal cada una dividido en 20 series. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 12 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten 4 series de acciones, ordinarias al portador, endosables, de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Horacio Hirsch, 950, ord., 5 v. 950. Elena Victoria Acquarone de Hirsch 950, ord., 5 v., 950. Daniel Alberto Werbin, 950, ord., 5 v., 950. — Alba Lavandeira de Díaz, 950, ord., 5 v., 950. — Enrique Setton, 40 ord., 5 v., 40. — Beatriz Yolanda Avila 30, ord., 5 v., 30. — Máximo Chaio 40, ord., 5 v., 40. — Carlos José Taretto, 30 ord., 5 v., 30 — Alberto Miguel Taretto, 30 ord 5 v., 30. — Ana Vicenta Mascotena de Setton, 30 ord., 5 v., 30. — 4.000. — 4.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente a Sr. Horacio Hirsch, vicepresidente a Sra. Elena Victoria Acquarone de Hirsch, vocales a, suplentes a, síndico titular a Sr. Enrique Setton y síndico suplente a Sr. Daniel Alberto Werbin. — Cuarto: Autorizar a los señores Enrique Setton y Máximo Chaio, a fin de que en forma conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad, autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Horacio Hirsch. — Daniel Werbin. — Enrique Setton. — M. Chaio. — Alberto M. Taretto. — Elena V. A. de Hirsch. — A. L. de Díaz. — Beatriz Y. Avila. — C. J. Taretto. — Ana M. de Setton. — El Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Amsidi Sociedad Anónima, Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria Mandataria", constituida en esta ciudad, el 12 de mayo de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 20 de mayo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 16.194. — Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Firmado: Enrique Zaldívar. — Fdo.: Ricardo A. Villa, escribano.

Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 204 e.5|8 Nº 77.122 v.5|8|70

Resunfer

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Cristian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO Nº 794. — Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos treinta. — En la ciudad de Lanús, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los catorce días de abril de mil novecientos setenta ante mí escribana autorizante, comparecen los cónyugues en primeras nupcias don Teodomiro Alfonso Antonio Suñe, argentino, con libreta de enrolamiento número un millón setecientos veintisiete mil cuatrocientos setenta y tres y doña María Elsa Ovides, argentina, con libreta cívica número cuatro millones trescientos setenta y tres mil trescientos noventa y seis, ambos domiciliados en la calle Nicolás Videla número cuatrocientos sesenta y uno de la ciudad de Quilmes, jurisdicción de esta provincia; don Ademar Osvaldo Micheli, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Angela Zanotti, con libreta de enrolamiento número dos millones un mil seiscientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Solier número tres mil ciento treinta y nueve, Sarandí, jurisdicción de esta provincia; don Roberto Manuel Maceira, argentino, casado en primeras nupcias con doña Hilda Zulema Micheli, con libreta de enrolamiento número un millón novecientos noventa mil setenta y dos, domiciliado en la calle Condarco número trescientos sesenta y uno, Wilde, jurisdicción de esta provincia; don Octavio Gil argentino, casado en primeras nupcias con doña Antonia Elsa Lauro, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos veintiún mil setecientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Ramón Franco número cinco mil trescientos ochenta y tres, Wilde, jurisdicción de esta provincia; doña Alba Rosa Recio de Peralta, argentina casada, L. C. Nº 5 617.278, domiciliada en Mansilla 2568, Capital Federal; doña Alba Rosa Emma Sánchez de Recio, argentina, de estado civil viuda de sus primeras nupcias de don Ramón Recio, con libreta cívica número trescientos cincuenta y dos mil cuatrocientos ochenta y dos, domiciliada en la calle Mansilla número dos mil quinientos sesenta y ocho, Capital Federal; doña Antonia Elsa Lauro de Gil, argentina, casada en primeras nupcias con don Octavio Gil, con libreta cívica número dos millones ciento once mil novecientos diecinueve domiciliada en la calle Ramón Franco número cinco mil trescientos ochenta y tres, Wilde, jurisdicción de esta provincia; don Juan Carlos Brandetti, argentino, de estado civil soltero, con libreta de enrolamiento número cinco millones ciento trece mil veintiuno, domiciliado en la calle Güemes número trescientos setenta y seis, Berazategui, jurisdicción de esta provincia, y don Alberto Juan Rodríguez, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Mandau, con libreta de enrolamiento número un millón cuatrocientos noventa y cinco mil diez, domiciliado en la calle Brown número ciento ochenta y uno, Quilmes, jurisdicción de esta provincia; todos los comparecientes de tránsito aquí, mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, vienen por este acto a constituir definitivamente la sociedad "Resunfer, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y la Resolución de la Inspección General de Justicia la autorizan a funcionar como anónima, según consta en el expediente número treinta y seis mil trescientos treinta y seis, que tengo a la vista y copiados dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Teodomiro Alfonso Antonio Suñé, argentino, casado, L. E. Nº 1.727.473; María Elsa Ovides de Suñé, argentina, casada, L. E. Nº 4.373.396; Ademar Osvaldo Micheli, argentino, casado, L. E. Nº 2.001.659; Roberto Manuel Maceira, argentino, casado, L. E. Nº 1.990.072; Octavio Gil, argentino, casado, L. E. 4.321.769; Alba Rosa Recio de Peralta, argentina, casada, L. C. Nº 5.617.278; Alba Rosa Emma Sánchez de Recio, argentina, casada, L. C. Nº 352.482; Antonia Elsa Lauro de Gil, argentina, casada, L. C. Nº 2.111.919; Juan Carlos Brandetti, soltero, argentino, L. E. Nº 5.113.021; Alberto Juan Rodríguez, argentino, casado, C. I. Nº 1.495.010, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RESUNFER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comerciales: Compraventa, importación exportación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materia prima, productos elaborados o no y mercaderías en general. — Máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención, marcas nacionales y|o extranjeras; diseños y modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera de él. — Industriales: Explotación, industrialización, elaboración e instalación de productos y subproductos metalúrgicos, mecánicos y eléctricos de herramienta, repuestos en general y artefactos para el hogar. — Financieras: Mediante aporte de capital a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones, créditos en general y con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ella, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél: d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188 cien mil (100.000 — pesos), representado por un mil acciones de pesos ley 18.188 cien (100.— pesos) valor nominal cada una, dividido en cinco series de veinte mil pesos ley 18.188 cada una; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Teodomiro A. A. Suñé 20 — Ordinarias — 200 pesos. — María E. O. de Suñé, 20 — Ordinaria — 200 pesos. — Ademar O. Micheli, 20 — Ordinarias — 200 pesos. — Roberto M. Maceira, 20 — Ordinaria — 200 pesos. — Octavio Gil,

20 — Ordinaria — 200 pesos. — Alba R. R. de Peralta, 20 — Ordinaria — 200 pesos. — Alba R. E. S. de Recio, 20 — Ordinaria — 200 pesos. — Antonia E. L. de Gil, 20 — Ordinaria — 200 pesos. — Juan C. Brandetti, 20 — Ordinaria — 200 pesos. — Alberto J. Rodríguez, 20 — Ordinaria — 200 pesos. — Total, 200 — 2.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Teodomiro Alfonso Antonio Suñé; vicepresidente, a Octavio Gil; vocales, a Alba Rosa Emma Sánchez de Recio, Ademar Osvaldo Micheli y Alberto Juan Rodríguez; suplentes, a Antonia Elsa Lauro de Gil; síndico titular, a Juan Carlos Brandetti, y síndico suplente, a Roberto Manuel Maceira. — Cuarto: Autorizar a Juan Carlos Brandetti y Jorge Andrés Pujol a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — T. A. Suñé. — Teodomiro Alfonso A. Suñé. — María Ovides de Suñé. — María Elsa Ovides de Suñé. — Ademar Micheli. — Ademar Osvaldo Micheli. — Roberto M. Maceira. — Roberto Manuel Maceira. — Octavio Gil. — Octavio Gil. — Alba R. Recio de Peralta. — Alba Rosa Recio de Peralta. — Alba Rosa S. V. de Recio. Alba Rosa Emma Sánchez de Recio. — Antonia E. Lauro de Gil. — Antonia Elsa Lauro de Gil. — A. J. Rodríguez. — Alberto Juan Rodríguez. — J. C. Brandetti. — Juan Carlos Brandetti. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Teodomiro Alfonso A. Suñé. — María Elena Ovides de Suñé. — Ademar Osvaldo Micheli. — Roberto Manuel Maceira. — Octavio Gil. — Alba Rosa Recio de Peralta. — Alba Rosa Emma Sánchez de Recio. — Antonia Elsa Lauro de Gil. — Juan Carlos Brandetti y Alberto Juan Rodríguez, han sido puestas en mi presencia y son auténticas. — Conste. — Buenos Aires, veintiséis de febrero de mil novecientos setenta. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Rodolfo Gauze Almagro, escribano. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.336. — Buenos Aires, 31 Mar. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Resunfer. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 26 de febrero de 1970 y presentada en esta Inspección General el día 5 de marzo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.641. — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia". — Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias obrantes en el expediente número treinta y seis mil trescientos treinta y seis, que tengo a la vista, doy fe, y en tal carácter los comparecientes continúan diciendo: Que de acuerdo a lo establecido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan definitivamente constituida la sociedad "Resunfer, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", dejando elevados a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos y Resolución de la Inspección General de Justicia, solicitándose que yo, Escribano autorizante, expida testimonio para su anotación en el Registro Público de Comercio. — Se hace constar que se abona Impuesto Fiscal por el capital autorizado. — Leída que le es a los comparecientes, se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — T. A. Suñe. — María Ovides de Suñe. — Ademar Micheli — Roberto M. Maceira. — Octavio Gil. — Alba R. Regio de Peralta. — Alba Rosa S. V. de Recio. — Antonia E. Lauro de Gil. — A. J. Rodríguez. — J. C Brandetti. — Está mi sello. — Ante mí: Marta L. L'Hoste. — Concuerda con su matriz de igual tenor pasada al folio setecientos noventa y cuatro y Registro número ciento quince a mi cargo, doy fe. — Para la interesada y su inscripción en el Registro Público de Comercio expido este primer testimonio en nueve sellos de ley, numerados correlativamente desde el número seis millones setecientos veintiún mil noventa y cinco al seis millones setecientos veintiún mil cuarenta y siete, seis millones setecientos veintiún mil ciento cincuenta y nueve y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|l.: "20". — Vale. — Fdo.: Marta L. L'Hoste, escribana.

Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.185, 343,50 e.5|8 Nº 77.128 v.5|8|70

Proción

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima. — Proción Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria. — Escritura número seiscientos setenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de julio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, piso segundo, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Horacio Polverigiani, Roger Edmundo Noriega, Alfredo Roberto Caglia, Julio Francisco Zelarayán, Eduardo Román Gutiérrez, Ovidio Paciente Paz, Norma Elena Stanzu de Puleo, José Puleo, Luis Américo Alfonso Pereda y María Esther Montero, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintiuno de mayo último, pasada ante mí al folio Nº ochocientos ochenta y nueve de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo número trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Proción Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Horacio Polverigiani, Roger Edmundo Noriega, Alfredo Roberto Caglia, Julio Francisco Zelarayán, Eduardo Román Gutiérrez, Ovidio Paciente Paz, Norma Elena Stanzu de Puleo, José Puleo, Luis Américo Alfonso Pereda, María Esther Montero y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PROCION SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley número 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 200.000.— ley 18.188 representado por 20.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una dividido en 20 series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase "A", totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase Monto. — Horacio Polverigiani. — 1000. — A. — 1000. — Roger E. Noriega — 1000. — A. — 1000. — Alfredo R Caglia. — 400 — A. — 400. — Julio E. Zelarayán. — 400. — A. — 400. — Eduardo R. Gutiérrez. — 400. — A. — 400. — Ovidio P. Paz. — 200. — A. — 200. — Norma Elena S. de Puleo. — 200. — A. — 200. — José Puleo. — 160. — A. — 160. — Luis A. A. Pereda. — 160. — A. — 160. — María E. Montero. — 80. — A. — 80. — 4000. — 4000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Horacio Polverigiani. — Vicepresidente a Roger Edmundo Noriega. — Síndico titular a Alfredo Roberto Caglia y Síndico suplente a Julio Francisco Zelarayán. — Cuarto: Autorizar a Horacio Polverigiani y Roger Edmundo Noriega a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Horacio Polverigiani. — Roger E. Noriega. — Alfredo R. Caglia. — Julio F. Zelarayán. — Eduardo R. Gutiérrez. — Ovidio P. Paz. — Norma E. S. de Puleo. — José Puleo. — Luis A. A. Pereda. — María E. Montero". — Expediente número 37.300. — Buenos Aires, 25 jun. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo número 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Proción, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el 1º de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 18 de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución número 16.483". — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, escribano. — Buenos Aires, julio 29 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 174 e.5|8 Nº 77.242 v.5|8|70

Proveza

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima. — "Proveza Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número seiscientos sesenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de julio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor: Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, piso segundo, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Victoria Peñaloza de Bernardi; María Margarita Sáenz de Mangiaterra; Jorge Edgardo Mangiaterra; Norberto Antonio Sáenz; María Latorre de Oriolo; María Zapata de Isla; Luis Amadeo Oriolo; María Elsa Manzanelli de Nicoletti; Elda Pusnar de Sáenz; y Enrrique Nicoletti, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que estos le otorgaron por escritura de fecha diez y ocho de abril último, pasada ante mí al folio quinientos veinticuatro de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Proveza Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 13 días del mes de abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Victoria Peñaloza de Bernardi; María Margarita Sáenz de Mangiaterra; Jorge Edgardo Mangiaterra; Norberto Antonio Sáenz; María Latorre de Oriolo; María Zapata de Isla; Luis Amadeo Oriolo; María Elsa Manzanelli de Nicoletti; Elda Pusnar de Sáenz; Enrique Nicoletti y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PROVEZA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA": b) Su término de duración será de noventa y nueve años: c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él: b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación: c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes, inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general: d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público: e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas: f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compra venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país: d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 Ley 18.188 representado por 20.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en 20 series iguales: e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años: f) El ejercicio social cerrará

el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — acciones — Clase — Monto. — Victoria P. de Bernardi, 800, A. 800. — María M. S. de Mangiaterra, 800, A. 800. — Jorge E. Mangiaterra, 400, A. 400. — Norberto A. Sáenz, 400, A. 400. — María L. de Oriolo, 400, A. 400. — María Z. de Isla. 400, A. 400. — Luis Amadeo Oriolo, 200, A. 200. — María E. M. de Nicoletti, 200, A. 200. — Elda Pusnar de Sáenz, 200, A. 200. — Enrique Nicoletti, 200, A. 200. — 4.000. — 4.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Victoria Peñaloza de Bernardi; Vicepresidente a María Margarita Sáenz de Mangiaterra; Síndico titular a Jorge Edgardo Mangiaterra y Síndico suplente a Norberto Antonio Sáenz. — Cuarto: Autorizar a Victoria Peñaloza de Bernardi y María Margarita Sáenz de Mangiaterra a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Victoria P. de Bernardi. — María M. S. de Mangiaterra. — Jorge E. Mangiaterra. — Norberto A. Sáenz. — María L. de Oriolo. — María Z. de Isla. — Luis A. Oriolo. — María E. M. de Nicoletti — Elda P. de Sáenz. — Enrique Nicoletti. — Expediente Nº 37.092. Buenos Aires, 8 Jun. 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Proveza Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera. Constructora y Agropecuaria", constituída en esta ciudad, el 13 de abril de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 27 de mayo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro) 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Enrique Zaldívar. Hay un sello. Resolución Nº 16.269. Hay un sello. Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, 27 de julio de 1970 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 186 e.5|8 Nº 77.236 v.5|8|70

Estampería Castelar

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Mil Trescientos Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días de julio de mil novecientos setenta, ante mi, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Ignacio Lizzio, casado, domiciliado en Avenida Cabildo mil seiscientos noventa y cinco; don Stylianos Tchomlekdjoglou, casado, domiciliado en Avenida Quintana cuatrocientos setenta y tres; don Constantino Zevaoglou, casado, domiciliado en Juncal mil seiscientos treinta y uno; don Stelios Palandjoglou, casado, domiciliado en Avenida del Libertador General San Martín dos mil novecientos dos; don Stavros Palandjoglou, casado, domiciliado en Libertad mil trescientos ochenta y seis; don Jorge Zevaoglou, casado, domiciliado en Larrea mil cuatrocientos veintinueve; don Selim Elías Syriani, casado, domiciliado en Paraguay dos mil seiscientos sesenta y nueve; don Guillermo Francisco Barroetaveña, casado, domiciliado en Beruti tres mil ochocientos cuarenta y seis; don Ian Gillespie Drysdale, casado, domiciliado en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña ochocientos veinticinco; todos los nombrados son de este vecindario; y don Constantino Lazarides, casado, domiciliado en calle O'Higgins mil seiscientos veinticinco, de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que en la asamblea celebrada por los mismos en esta Ciudad el día treinta de mayo próximo pasado, dejaron constituida una sociedad anónima que girará con la denominación de "Estampería Castelar, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", dejando en ese acto redactado el estatuto por el cual se ha re regir dicha sociedad. — Que presentados ante la Inspección General de Justicia, solicitando la personería jurídica de la misma y la autorización para funcionar en calidad de sociedad anónima, se formó el expediente A. treinta y siete mil trescientos noventa y cinco, en el cual, previos los trámites administrativos de estilo, se dictó la resolución aprobatoria. — Que, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad, a cuyo efecto dejan protocolizado en este Registro de Contratos Públicos, el acta cnstitutiva de la sociedad, el estatuto de la msima y la resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia, lo que en sus originales tengo a la vista en el citado expediente y por su orden, literalmente transcriptos son del siguiente tenor: "Acta de constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Stavros Palandjoglou, Stylianos Tchomlekdjoglou. Ignacio Lizzio, Stelios Palandjoglou, Constantino Zevaoglou, Selim E. Syriani, Jorge Zevaoglou, Constantino Lazarides, Ian G. Drysdale y Guillermo Francisco Barroetaveña, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESTAMPERIA CASTELAR, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Industrial: Industria textil en todas sus faces. — Comercial: Compra, venta, importación, exportación, representaciones, comisiones, consignaciones, patentes, marcas y mandatos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil) representado por mil acciones de $ 100 (cien) valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias de cien pesos y un voto, al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Stavros Palandjoglou: 28 — Ordinarias — 280. — Stylianos Tchomlekdjoglou: 32 — Id. — 320. — Ignacio Lizzio: 36 — Id. — 360. — Stelios Palandjoglou: 29 — Id. — 290. — Constantino Zevaoglou: 33 — Id. — 330. — Selim E. Syriani: 10 — Id. — 100. — Jorge Zevaoglou: 10 — Id. — 100. — Constantino Lazarides: 10 — Id. — 100. — 188. — 1.880. — Ian G. Drysdale: 2 — Id. 20. — Guillermo Francisco Barroetaveña: 10 — Id. — 100. — 200 — 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Sr. Ignacio Lizzio. — Vicepresidente a Sr. Stylianos Tchomlekdjoglou. — Vocales a Sr. Constantino Zevaoglou, Sr. Stelios Palandjoglou. — Suplentes a ... Síndico Titular a Sr. Ian G. Drysdale y Síndico Suplente a Dr. Héctor Raúl Bértora. — Cuarto: Autorizar al señor Ignacio Lizzio, señor Ian G. Drysdale y señorita Raquel E. Elorza, a fin de que cualquiera de ellos, en forma conjunta, separada o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Ignacio Lizzio. — S. Palandjoglou. — S. Tchomlekdjoglou. — S. Palandjoglou. — C. Zevaoglou. — Selim E. Syriani. — Jorge Zevaoglou. — C. Lazarides. — Ian G. Drysdale. — G. Barroetaveña ... "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.395. — Buenos Aires, 3 Jul. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Estampería Castelar, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial" constituida en esta Ciudad el 30 de mayo de 1970 y presentada ante este Organismo el 21 de junio de 1970 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acredita su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.574. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Igual a sus originales, doy fe. — Continúan diciendo los comparecientes: Que el domicilio legal de la sociedades en esta Capital Federal, actualmente en la calle Alsina número mil cuatrocientos setenta y cinco, debiendo expedirse testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue. se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí en la forma que acostumbran en todo lo que doy fe. —Ignacio Lizzio. — S. Tchomlekdjoglou. — Constantino Zevaoglou. — S. Palandjoglou. — S. Palandjoglou. — Jorge Zevaoglou. — Francisco Barroetaveña. — Selim E. Syriani. — Constantino Lazarides. — Ian G. Drysdale. — Hay un sello. — Ante mí: Leonidas Ferrando. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, titular al folio dos mil cincuenta y nueve del Registro treinta y cinco de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio, en siete sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente del cero once millones novecientos veintiséis mil setecientos cuarenta y uno al presente inclusive Serie A.; que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: mil, Estatuto, del, E. asamblea, estará, Certifico, Lizzio, domicilio, vale. — M. Elisa Miranda. — Hay un sello: María Elisa Miranda, Escribana. — Entre líneas: titular, vale.

Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 219. e.5|8 Nº 77.222 v.5|8|70

Zuider

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECURIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima "Zuider, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Escritura número seiscientos sesenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de julio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, piso segundo a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: María Clementina Gramajo, José María Car. Rodolfo Valentini, Nelly Elsa Solís, Joaquina Arias, Pedro Pablo Capparelli, Rosario Cribari de Capparelli, Delfino Pedro Carlevaris, Hilda Denis de Carlevaris y Héctor Gabriel Carabajal; todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha doce de mayo último, pasada ante mí al folio ochocientos dos de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Zuider, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". cuya acta de Constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 3 días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: María Clementina Gramajo, José María Car, Rodolfo Valentini, Nelly Elsa Solís, Joaquina Arias, Pedro Pablo Capparelli, Rosario Cribari de Capparelli, Delfino Pedro Carlevaris, Hilda María Denis de Carlevaris, Héctor Gabriel Carabajal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ZUIDER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas máquinas de todo tipo, equipos, líneas rodados automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. b) Industriales Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química de la construcción y de la alimentación. c) Inmobiliarias: Por la compra venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 representado por 5.000 acciones de $ 10 valor nominal c|u, dividido en 5 series de $ 10.000. e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador, de cinco votos clase A totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones Clase Monto: María Clementina Gramajo 200 A, 200; José María Car, 200 A, 200; Rodolfo Valentini, 150 A, 150; Nelly Elsa Solís, 150 A. 150; Joaquina Arias, 100 A, 100; Pedro Pablo Capparelli, 100 A, 100; Rosario C. de Capparelli, 25 A, 25: Delfino Pedro Carlevaris, 25 A, 25; Hilda M. Denis de Carlevaris, 25 A, 25; Héctor Gabriel Carabajal, 25 A, 25; 1.000, 1.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a María Clementina Gramajo Vicepresidente a José María Car Síndico titular a Rodolfo Valentini, y Síndico suplente a Nelly Elsa Solís. — Cuarto: Autorizar a María Clementina Gramajo y José María Car a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. María C. Gramajo, José M. Car, Rodolfo Valentini, Nelly E. Solís, Joaquina Arias, Pedro P. Capparelli, Rosario C. de Capparelli, Delfino P. Carlevaris. Hilda M. D. de Carlevaris, Héctor G. Carabajal". "Expediente Nº 37.200 Buenos Aires 1º jul. 1970. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3 329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Zuider, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria. Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 3 de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 8 de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la in-

teresada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Enrique Zaldívar. Hay un sello. Resolución Nº 16.532" Hay un sello: Alberto Ricardo Amado, escribano. — Buenos Aires, julio 27 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 174 e.5|8 Nº 77.237 v.5|8|70

Paxos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de sociedad anónima. "Paxos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". Escritura número seiscientos setenta. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de junio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, segundo piso, oficina doscientos doce, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: María Zapata de Isla, Luis Amadeo Oriolo, María Elena Manzanelli de Nicoletti, Elda Pusnar de Sannz, Enrique Nicoletti, Victoria Peñaloza de Bernardi, María Margarita Sáenz de Mangiaterra, Jorge Edgardo Mangiaterra, Norberto Antonio Sáenz y María Latorre de Oriolo, todos con igual domicilio que el compareciente según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha diez y ocho de abril último, pasada ante mí al folio quinientos veinticuatro de este mismo registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguno. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Paxos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Paxos Sociedad Anónima Coomercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 20 días del mes de abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: María Zapata de Isla, Luis Amadeo Oriolo, María Elsa Manzanelli de Nicoletti, Elda Pusnar de Sáenz, Enrique Nicoletti, Victoria Peñaloza de Bernardi, María Margarita Sáenz de Mangiaterra, Jorge Edgardo Mangiaterra, Norberto Antonio Sáenz, María Latorre de Oriolo y resuelven; — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PAXOS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000. Ley 18.188 representado por 20.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en 20 series iguales. e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase "A" totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: María Z. de Isla 600 — A — 600; Luis A. Oriolo 600 — A — 600; María E. M. de Nicoletti 600 — A — 600; Elda Pusnar de Sáenz 600 — A — 600 Enrique Nicoletti 600 — A — 600; Victoria P. de Bernardi 200 — A — 200; María M. S. de Mangiaterra 200 — A — 200; Jorge E. Mangiaterra 200 — A — 200; Norberto A. Sánez 200 — A — 200; María L. de Oriolo 200 — A — 200 — 4.000 — 4.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a María Zapata de Isla; Vicepresidente a Luis Amadeo Oriolo; Síndico titular a María Elsa Manzanelli de Nicoletti y síndico suplente a Elda Pusnar de Sáenz. — Cuarto: Autorizar a María Zapata y Luis Amadeo Oriolo a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. María Zapata de Isla. Luis Amadeo Oriolo. María Elsa Manzanelli de Nicoletti. Elda Pusnar de Sáenz. Enrique Nicoletti. Victoria Peñaloza de Bernardi. María Margarita Sáenz de Mangiaterra. Jorge Edgardo Mangiaterra. Norberto Antonio Sáenz. María Latorre de Oriolo. ...Expediente Nº 37.022. Buenos Aires. 11 jun. 1970. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Paxos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera. Constructora y Agropecuaria", constituída en esta ciudad, el 20 de abril de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 20 de mayo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Enrique Zaldívar. Hay un sello. Resolución Nº 16.375... Hay un sello. Alberto Ricardo Amado. escribano. — Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 195.- e.5|8 Nº 77.239 v.5|8|70

Pasay

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima. "Pasay, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número seiscientos setenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de julio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, piso segundo, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Luis Amadeo Oriolo; María Elsa Manzanelli de Nicoletti; Elda Pusnar de Sáenz; Enrique Nicoletti; Victoria Peñaloza de Bernardi; María Margarita Sáenz de Mangiaterra; Jorge Edgardo Mangiaterra; Norberto Antonio Sáenz; María Latorre de Oriolo, y María Zapata de Isla, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha diez y ocho de abril último, pasada ante mí, al folio quinientos veinte y cuatro de este mismo Registro, que segun manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima " Pasay, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 24 días del mes de abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Luis Amadeo Oriolo; María Elsa Manzanelli de Nicoletti; Elda Pusnar de Sáenz; Enrique Nicoletti; Victoria Peñaloza de Bernardi; María Margarita Sáenz de Mangiaterra; Jorge Eduardo Mangiaterra; Norberto Antonio Sáenz; María Latorre de Oriolo: María Zapata de Isla y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PASAY, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA" — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importacion, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias diseños y dibujos industriales y su negociacion en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecanicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 200.000 Ley 18.188 representado por 20.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en 20 series iguales. — e) El Directorio estará compuesto de dos o ocho miembros titulares y cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias, al portador, de cieno votos, clase "A" totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Luis Amadeo Oriolo: 1.000 — A. — 1.000. — María E. M. de Nicoletti: 600 — A. — 600. — Elda Pusnar de Sáenz: 400 — A. — 400. — Enrique Nicoletti: 400 — A. — 400. — Victoria Peñaloza de Bernardi: 400 — A. — 400. — María M. S. de Mangiaterra: 300 — A. — 300. — Jorge E. Mangiaterra: 300 — A. — 300. — Norberto Antonio Sáenz: 200 — A. — 200. — María Latorre de Oriolo: 200 — A. — 200. — María Zapata de Isla: 200 — A. — 200. — 4.000. — 4.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Luis Amadeo Oriolo. — Vicepresidente a María Elsa Manzanelli de Nicoletti. — Síndico Titular a Elda Pusnar de Sáenz y Síndico Suplente a Enrique Nicoletti. — Cuarto: Autorizar a Luis Amadeo Oriolo y María Elsa Manzanelli de Nicoletti a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Luis A. Oriolo. — María E. M. de Nicoletti. — Elda P. de Sáenz. — Enrique Nicoletti. — Victoria P. de Bernardi. — María M. S. de Mangiaterra. — Jorge E. Mangiaterra. — Norberto A. Sáenz. — María Latorre de Oriolo. — María Z. de Isla". — "Expediente número 37.071. — Buenos Aires, 12 Jun. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Pasay, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituída en esta Ciudad, el 24 de abril de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 26 de mayo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello — Resolución Nº 16.344". — Hay un sello: Alberto Ricardo Amado, Escribano.

Buenos Aires, 29 de julio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 186. e.5|8 Nº 77.247 v.5|8|70

Construcciones Doblas

SOCIEDAD ANONIMA
CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Dos Mil Ciento Ochenta y Tres. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Israel Salomón Bokser, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en la calle Corrientes cinco mil quinientos catorce; y don Alberto Acrich, español, casado, co-

merciante, domiciliado en la calle Vera ochocientos dieciocho; ambos comparecientes de este vecindario, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe; como de que concurren a este acto por sus propios derechos y además lo hacen en nombre y representación de: Isaac Aizik Senderovich, argentino, casado, Contador Público Nacional, domiciliado en la Avenida Santa Fe tres mil novecientos noventa, décimo piso; Jaime Glanc, polaco, casado, industrial, domiciliado en la calle Bahía Blanca dos mil doscientos cuarenta y tres; Samuel Caisman, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en la calle Mahatma Gandi quinientos ochenta y dos; Luciano Maggiora, italiano, casado, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Cuenca mil doscientos noventa y cinco; Jacobo Cymbler, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en la calle Julián Alvarez setecientos diecisiete; Enrique David Cusznajder, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en la Avenida de Los Incas cuatro mil setecientos treinta y seis, departamento "C"; Carlota Tipberg de Horowitz, argentina, casada, empleada, domiciliada en la calle Carril novecientos veinte y uno; Jorge Luis Kolbowski, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Gurruchaga quinientos setenta y siete; Marcos Tobías Naiman, argentino, soltero, empleado, domiciliado en la calle Alejandro M. Cervantes dos mil cuatrocientos veintiséis; y don Mario Ignacio Cukierkorn, argentino, casado, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Rivadavia tres mil novecientos noventa y uno, piso once; todos vecinos de la Capital Federal; cuya personería se acredita con el Poder Especial Irrevocable que éstos le otorgaron con fecha veinticuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, según escritura pasada ante mí en este mismo Registro, al folio tres mil cuatrocientos uno, que en su matriz tengo a la vista para este acto, doy fe. Y dicen, los comparecientes en los caracteres invocados: Que por documento privado de fecha diecinueve de setiembre del corriente año, constituyeron la sociedad "Construcciones Doblas, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria y Financiera", juntamente con sus representados: que a los efectos de obtener el reconocimiento como persona jurídica, se tramitó ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, el expediente número treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno, en el que luego de los trámites legales de estilo, se dictó la Resolución número dos mil ciento cincuenta y seis, de fecha veintiuno de octubre del año en curso, por la que se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y que a fin de dar cumplimiento a dicha disposición legal, vienen por este acto a solicitar de mí, el autorizante, transcriba en este Registro de mi adscripción, el acta constitutiva de que se ha hecho referencia, el texto de los Estatutos que han de regir a la Sociedad y la Resolución del Secretario de Estado de Justicia, todo lo cual, transcripto por su orden, dice así. "Acta Constitutiva: Reunidos en la Ciudad de Buenos Aires, en el local de la calle Rivadavia 3991, piso 11, depto. 72, Capital, los señores Israel Salomón Bokser, domiciliado en Corrientes 5514, Capital, C. I. 1.578.856, argentino naturalizado, casado, comerciante; Jaime Glanc, domiciliado en Bahía Blanca 2243, Capital, C. I. 1.716.164, polaco, casado, industrial; Alberto Acrich, domiciliado en Vera 818, Capital, C. I. 739.775, español, casado, comerciante; Samuel Caisman domiciliado en Mahatma Gandi 582 Capital, . I. 2.305.868, argentino naturalizado, casado, comerciante; Luciano Magiora, domiciliado en Cuenca 1295, Capital, C. I. 2.298.953, italiano, casado, Contador Público Nacional; Isaac Aizik Senderovich, domiciliado en Santa Fe 3990, 10 piso, Capital, C. I. 7.034.834, argentino, casado, Contador Público Nacional; Jacobo Cymbler, domiciliado en Julián Alvarez 717, Capital, C. I. 1.907.925, argentino naturalizado, casado, comerciante; Enrique David Gusznajder, domiciliado en Avda. de los Incas 4736, dto. C, Capital, C. I. 1.991.722, argentino naturalizado, casado, comerciante; Carlota Tipberg de Horowitz, domiciliada en Carril 921, Capital, C. I. 5.609.609, argentina, casada, empleada; Jorge Luis Kolbowski, domiciliado en Gurruchaga 577, Capital, C. I. 3.184.456, argentino, casado, comerciante; Marcos Tobías Naiman, domiciliado en Alejandro M. Cervantes 2426, Capital, C. I. 5.671.351, argentino, soltero, empleado, y Mario Ignacio Cukierkorn, domiciliado en Rivadavia 3991, 11 piso Capital Céd. Id. 4.732.889, argentino, casado, Contador Público Nacional, resuelven constituir una sociedad anónima a cuyo efecto celebran en este acto, conforme con lo dispuesto en el Art. 319 del Código de Comercio, la asamblea constitutiva de la misma, la que se denominará "CONSTRUCCIONES DOBLAS, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal y se regirá por los estatutos que se acompañan a la presente, que quedan aprobados por unanimidad. Asimismo los otorgantes suscriben las cinco primeras series de capital social de acciones Ordinarias, Clase "A" de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) cada una, con derecho a cinco votos por acción, distribuido así: Israel Salomón Bokser 5.000 (cinco mil), acciones que representan m$n. 500.000 (quinientos mil pesos moneda nacional); Jaime Glanc, 5.000 (cinco mil) acciones que representan m$n. 500.000 (quinientos mil pesos moneda nacional); Alberto Acrich, 5.000 (cinco mil) acciones que representan m$n. 500.000 (quinientos mil pesos moneda nacional); Samuel Caisman, 5.000 (cinco mil) acciones que representan m|n. 500.000 (quinientos mil pesos m|nacional); Luciano Maggiora, 5.000 (cinco mil) acciones que representan m$n. 500.000 (quinientos mil pesos moneda nacional); Isaac A. Senderovich, 10.000 (diez mil acciones que representan m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional); Jacobo Cymbler, 2.500 (dos mil quinientas) acciones que representan m$n. 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional); Enrique David Cusznajder, 2.500 (dos mil quinientas acciones que representan m$n. 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional); Carlota Tipberg de Horowitz, 2.500 (dos mil quinientas) acciones que representan m$n. 250.000 (doscientas cincuenta mil pesos moneda nacional); Jorge Luis Kolbowski, 2.500 (dos mil quinientas) acciones que representan m$n. 250.000 (doscientas cincuenta mil pesos moneda nacional); Marcos Tobías Naiman, 2.500 (dos mil quinientas) acciones que representan m$n. 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional), y Mario Ignacio Cukierkorn, 2.500 (dos mil quinientas) acciones que representan m$n. 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional). — De los citados importes cada uno de los señores accionistas integra en efectivo el 10 o|o (diez por ciento) de la suscripción, es decir que en total queda realizada la suma de m$n. 500.000 (quinientos mil pesos moneda nacional). — Además los integrantes proceden a elegir en este acto el primer directorio de la sociedad, el que queda integrado en la siguiente forma: Presidente: Israel Salomón Bokser. — Vicepresidente: Jaime Glanc. — Director titular: Alberto Acrich. — Director Suplente: Samuel Caisman. — Síndico titular: Luciano Maggiora. — Síndico suplente: Isaac Aizik Senderovich. — El Directorio nombrado queda facultado desde ya para efectuar en nombre de "Construcciones Doblas Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria y Financiera", todas y cualesquiera de las operaciones comprendidas en los estatutos precedentemente aprobados en la forma y con las facultades en los mismos previstos, incluso aceptar la suscripción e integración de otras series del capital autorizado, previa autorización del Ministerio del Ramo, operaciones que serán sometidas para su ratificación a la primera Asamblea Ordinaria de Accionistas que se celebre después de autorizada la sociedad para funcionar en su carácter de anónima y se hallen inscriptos los estatutos en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto todos los otorgantes confieren autorización especial al señor Mario Ignacio Cukierkorn para que actuando en nombre y representación de los autorizantes, gestione la aprobación de los Estatutos sociales, acepte cualquier modificación requerida por la Inspección General de Justicia y practique todos los actos necesarios para obtener la personería jurídica y la habilitación legal de la sociedad para funcionar, solicitar la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio y ante cualquier otra repartición pública que corresponda y efectuar todas las demás gestiones y diligencias conducentes al mejor desempeño de este mandato. — Dentro de los conceptos expresados, los suscriptos dejan fomalizada la constitución provisoria de "Construcciones Doblas Sociedad Anonima, Constructora, Inmobiliaria y Financiera" (en formación), en prueba de lo cual suscriben el presente en Buenos Aires, a los 19 días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y nueve. — I. S. Bokser. — J. Glanc. — Alberto Acrich. — Samuel Caisman. — Luciano Maggiora. — Isaac A. Senderovich. — Jacobo Cymbler. — E. D. Cusznajder. — C. Tipberg. — Jorge L. Kolbowski. — M. Naiman. — Mario I. Cukierkorn. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro 63, de esta Capital, que las firmas que anteceden son auténticas de Israel Salomón Bokser, C. I. 1.578.856; Jaime Glanc, C. I. 1.716.164; Alberto Acrich, C. I. 739.775; Samuel Caisman, C. Identidad 2.305.868; Luciano Maggiora, C. Ident. 2.298.953; Isaac Aizik Senderovich C. I. 7.034.834; Jacobo Cymbler, Céd. Ident. 1.907.925; Enrique David Cusznajder, C.I 1.991.722; Carlota Tipberg de Horowitz, C. I. 5.609.619; Jorge Luis Kolbowski, C. I. 3.184.456; Marcos Tobías Naiman, C. I. 5.671.351, y Mario Ignacio Cukierkorn, C. I. 4.732.889; y han sido puestas en mi presencia, de todo lo cual, doy fe. — Buenos Aires, diecinueve de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello. — Luis A. Beruti. — Escribano. Estatuto de Construcciones Doblas Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria y Financiera. Capítulo primero. Artículo 1º: Nombre y domicilio: La sociedad anónima denominada "Construcciones Doblas Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria y Financiera" queda constituida y regida por estos estatutos y supletoriamente por las disposiciones legales vigentes aplicables a su forma jurídica, fijándose su domicilio legal, en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer por resolución de su Directorio, la instalación de agencias, sucursales, representaciones en el interior de la República y en el exterior. — Artículo Segundo: Duración: Su duración será de noventa y nueve años, a partir de la fecha de la Resolución Ministerial que haya otorgado su personería jurídica. — Dicho término podrá ser prorrogado por una Asamblea General de Accionistas, respetando el régimen establecido en el Título VI de estos estatutos. — Artículo Tercero: Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, en cualquier punto de la República o del extranjero, las siguientes operaciones: a) Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales, gasoductos, diques, usinas y todo tipo de obras civiles de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado, pudiendo participar en los planes del Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos, institutos u organismos públicos y privados; b) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, arrendamiento, explotación, permuta, administración de bienes inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos, o rurales, inclusive bajo el régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal; c) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, wararnts o cualquiera otra de las permitidas por la Ley, con excepción de las operaciones de la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el Concurso público. Para su cumplimiento la sociedad tendra plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. Título Segundo. Capital Acciones y Accionistas. Artículo cuarto: Del Capital autorizado y sus aumentos: El capital autorizado queda fijado en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas cincuenta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una. Por resolución de la Asamblea General de Accionistas, el capital podrá ser aumentado hasta la suma de ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal. Dicha Asamblea fijará las cárácterísticas de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. Artículo quinto: Cumplimientos formales de los aumentos y emisiones del Capital: Cualquier incremento del capital autorizado, delimitado por las disposiciones del artículo cuarto o en virtud de reforma estatutaria subsiguiente, como cualquier emisión de nuevas series de acciones, se anunciará durante tres días en el Boletín Oficial, se elevará a escritura pública, e inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. El impuesto fiscal correspondiente se ingresara en todos los casos, en el momento de elevarse a escritura pública las emisiones de las nuevas series de acciones. Al resolverse una emisión, el Directorio de la Sociedad o la Asamblea, en su caso dejará constancia de la oportunidad en la cual tales acciones comenzarán a disfrutar de dividendos, siendo asimismo facultativo del Directorio, o la Asamblea en su caso determinar que tales acciones gocen de los mismos en forma proporcional al período del ejercicio que transcurriere desde el momento de la suscripción o de la integración así como el derecho a dividendo con efecto retroactivo a la fecha de iniciación del ejercicio. En el supuesto de emitirse acciones preferidas se consignará a la fecha a partir de la cual el Directorio queda facultado para proceder al rescate de las mismas en consonancia con las disposiciones del Art. 343 del Código de Comercio. Artículo sexto: Acciones Las acciones de la Sociedad serán ordinarias y|o preferidas Las ordinarias serán de Clase A de voto plural y|o de Clase B, de voto único, con derecho las primeras a cinco votos por acción y las restantes, a un voto por acción Las cinco primeras series de acciones a emitirse serán 50.000 acciones ordinarias de Clase "A". Las series de acciones que se emitan posteriormente hasta llevar el capital autorizado a su tope máximo, podrán ser de acciones preferidas y|u ordinarias de Clase A y|o B. Los certificados de acciones no integradas tendrán derecho a voto por el total de acciones suscriptas excepto lo estatuido en el artículo séptimo respecto a la interrupción de tal derecho, mientras el accionista suscriptor se encuentre en estado de mora en el cumplimiento de sus obligaciones. Las acciones serán al portador y poseerán las condiciones indicadas en el Art. 328 del Código de Comercio debiendo ser numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director, pudiendo ser en facsímil una de ambas firmas. La sociedad podrá otorgar títulos representativos de una o más acciones. Para las suscripciones no integradas se entregarán certificados provisorios nominativos, los que son susceptibles de transmisión por endoso para lo cual deberá requerirse la autorización respectiva del Directorio de la Sociedad, quien queda facultado para aceptar o no la transferencia. Las acciones son individuales, no reconociendo la Sociedad más que un solo propietario por cada una de ellas. Artículo séptimo: De las Suscripciones y Compromisos emergentes de las mismas: La integración de las acciones preferidas y|o ordinarias que se emitan respetando las disposiciones estatutarias y legales vigentes podrán realizarse en una de las formas siguientes: a) La capitalización de reservas de utilidades líquidas y realizadas aprobadas por la Asamblea General, con exclusión de las legales, debiendo comunicarse tal decisión a la Inspección General de Justicia. b) Por la permuta o el canje con acciones de otra sociedad que el Directorio estime oportuno adquirir, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia, acompañando la justificación del valor y la respectiva documentación. c) Apelando al aporte de nuevo capital, mediante el ofrecimiento de acciones de todo tipo prevista en el artículo sexto con o sin prima. En este caso los accionistas de la Sociedad que justifiquen su carácter de tal tendrán derecho de preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción al tipo y calidad de las que cada uno sea tenedor a cuyo efecto, las nuevas emisiones y sus condiciones serán publicadas en el Boletín Oficial por tres días y en las publicaciones de [illegible] Bolsas o Mercados del país o del extranjero donde la sociedad estuviere inscripta. — Tal derecho de preferencia podrá ser ejercido durante el plazo de 15 días a contar de la última publicación de los edictos. — En el caso de procederse a la emisión de las acciones de una clase, tendrán opción a suscribirlas todos los tenedores de acciones ordinarias, tanto de Clase A, como de Clase B, a prorrata del número de acciones que posean. — d) Para el pago de gratificaciones al personal o de remuneraciones y honorarios en acciones al Directorio, debiendo mediar autorización expresa de la asamblea. — e) Capitalizando a base de un peritaje de profesionales matriculados el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el inventario y Balance General último aprobado por la Asamblea General en cuanto sea legalmente permitido y sujeto a la previa autorización de la autoridad competente. — Si en los contratos de suscripción no se hubiere previsto otra cosa, la mora de los suscriptores en el cumplimiento de sus obligaciones como tales y especialmente en el de la integración de las acciones, se producirá por mero vencimiento de los plazos acordados, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno. — La mora trae como consecuencia, asimismo, la suspensión instantánea del ejercicio del derecho de voto del accionista moroso durante todo el tiempo en que continuara en tal estado por las acciones que se hallan en mora de integración. — Al directorio de la Sociedad se le faculta en el supuesto que antecede, optar por ejercer las actuaciones judiciales encaminadas a efectivizar la integración del saldo o por vender extrajudicialmente en remate público las acciones de los suscriptores morosos debiendo ser por cuenta de éstos los gastos de remate y los intereses punitorios, dándose el mismo tratamiento a todos los accionistas que se hallaren en idéntica situación. — Artículo Octavo: Características de las acciones preferidas: Las acciones preferidas tendrán dividendo fijo que no podrá exceder del veinte por ciento anual y será acumulativa, asimismo no gozarán del derecho de preferencia para la suscripción de nuevas acciones que se emitan. — En la oportunidad de su emisión se podrá adjudicar a las acciones preferidas además de su dividendo fijo, una participación adicional en las utilidades que no podrá exceder de los dividendos que se otorguen a las acciones ordinarias. — En la época de la liquidación de la Sociedad el reembolso de las acciones preferidas no darán derecho al voto saldo que la sociedad no produjera utilida-

des o éstas fueran insuficientes para cubrir el dividendo correspondiente a las acciones de este tipo o la sociedad estuviera en mora en el pago de los mismos en cuyo caso adquirirán ese derecho a razón de un voto por cada acción preferida, hasta el momento de percibir el dividendo estipulado y estando sometidos sus tenedores a las limitaciones del artículo 350 del Código, en cuanto a los votos máximos que pueden acumularse en esta asamblea por un solo titular de acciones. — En el caso de rescate parcial, la determinación de las acciones a rescatarse se hará por sorteo que será anunciado por medio de tres publicaciones en el Boletín Oficial y en caso cotizarse sus acciones públicamente, en las publicaciones de las bolsas y mercados, donde correspondiere, con la anticipación de 10 días a la fecha de su realización. — Título Tercero. Obligaciones: Artículo Noveno: Debentures: La Sociedad podrá emitir debentures fuera y|o dentro de la República por resolución del Directorio, en las condiciones, garantías y amortizaciones que estime conveniente con sujeción a las disposiciones de la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y demás vigentes sobre el particular. — Título Cuarto: De la dirección y la administración. Artículo Décimo: Del Directorio: La Sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a diez miembros titulares y de uno a cuatro suplentes, según lo fije la asamblea. — Los directores suplentes reemplazarán a los titulares por sorteo o en el orden en que fueron nombrados, según lo disponga la asamblea en cada caso en oportunidad del fallecimiento, renuncia, ausencia, incapacidad o licencia de éstos. — En el supuesto de no existir suplentes, estas vacantes serán provistas por el Directorio, con conformidad del Síndico. — Dichos directores interinos ejercerán sus funciones hasta que la próxima asamblea resuelva al respecto. — En la primera sesión que se realice, el Directorio designará de entre sus miembros un presidente y si lo estima necesario un vicepresidente, pudiendo asimismo, crear los demás cargos que juzgue necesario dentro del Directorio. — Artículo Décimo Primero: Permanencia en los cargos. — Formas de representación y condiciones para ser director: Los integrantes titulares y suplentes del directorio durarán un año en sus funciones. — Los directores aún después de terminado el ejercicio, continuarán en sus funciones hasta la constitución del nuevo directorio elegido por la asamblea. — Los titulares y suplentes podrán ser elegidos indefinidamente. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director, el que tendrá en esta forma doble voto. — Los directores ausentes podrán votar por carta o telegrama con respecto a un asunto determinado, no computándose ello a efectos del quórum. — Para ser director, se requiere ser accionista y depositar en la sociedad cien acciones ordinarias. — Estas acciones no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna mientras ejerza sus mandados — Las acciones serán devueltas después que la asamblea haya aprobado el balance a que se refiere el mandato del director cesante. — Artículo Décimo Segundo: Reuniones del Directorio: Para las sesiones del Directorio se requerirá un quórum de la mitad más uno de sus miembros. — En caso de empate, el presidente tendrá un voto de desempate. — El Directorio deberá reunirse a pedido del Síndico o por cualquiera de sus Directores en cualquier momento. — Las resoluciones serán vertidas en actas y pasadas al libro respectivo, que será rubricado; cada acta deberá ser suscripta por los miembros asistentes a las mismas — Artículo Décimo Tercero: Atribuciones y Deberes: Son atribuciones del Directorio, a título enunciativo y no taxativo a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente y un Director titular, o el Presidente y un Apoderado nombrado al efecto, salvo en las actuaciones por vía contenciosa judicial o administrativa, sumarios y en cualquier clase de juicios, sea cual fuere la jurisdicción o fuero en que intervenga la Sociedad, en que podrá estar representada por uno o más apoderados al efecto o con poder general, o bien por uno cualquiera de los directores; b) Resolver la emisión de acciones no emitidas del capital autorizado y debentures, de acuerdo con los artículos 4 5, 6, 7, 8 y 9 y concordantes de estos Estatutos; c) Someter anualmente a la Asamblea General el Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe de la Sindicatura y proponer la forma de distribución de utilidades y la creación de reservas especiales que considere conveniente en su oportunidad; d) Convocar a las Asambleas Ordinarias y|o Extraordinarias, fijando las órdenes del día en la forma que determinan estos Estatutos, e) Disponer el reparto de dividendos provisorios en base a utilidades líquidas y realizadas, comprobadas con balance confeccionado en legal forma, de acuerdo con los arts. 361, 362 y 364 del Código de Comercio, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia f) El otorgamiento y|o adquisición de toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles y|o semovientes, inclusive prendas con registro y con garantía flotante o fija para lo cual la sociedad está facultada para solicitar inscripción en el Registro de Acreedores Prendarios, según lo instituye el artículo 5º inciso a) del Decreto 15.348|46, ratificado por la Ley Nº 12.942; g) El depósito en dinero o en cualquier clase de papeles o títulos de créditos en Bancos y otras instituciones públicas, privadas o mixtas, extranjeros; h) Efectuar cualquier clase de operaciones con todo tipo de Bancos de esta plaza o de otras del país o del exterior y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, que permitiera a los particulares su carta orgánica y legislación vigente; Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; i) Realizar todo tipo de pagos personales o por consignación, recibirlos, aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos y otras cancelaciones, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, como actora, querellante, tercero o demandada o en cualquier otro carácter procesal y presentarse y actuar ante cualquier entidad nacional, centralizada o autárquica, provincial o municipal, existente o por crearse y de cualquier otro ente cuya actividad se vincule con el contralor del comercio nacional o internacional de las industrias u otras actividades a que se dedique la Sociedad, sin limitaciones. — Contratar con el Estado Nacional, con las Provincias y con las Municipalidades y en general con toda índole de organismos estatales dependientes, centralizados, mixtos o autárquicos; j) Peticionar el registro de denominaciones de tipo comercial y de patentes de invención, de marcas de comercio, adquirir derechos a tales patentes, denominaciones y marcas, transferir las mismas, consentir el ejercicio parcial de estos derechos en forma gratuita u onerosa, pactando el cobro de regalías o el pago de las mismas u otra forma cualquiera de remuneración; k) Hacer quitas, remitir créditos, transar renunciar y efectuar cualquier otra clase de actos de disposición, celebrar toda clase de contratos y arrendamientos, inclusive por los que la Sociedad forme parte de otras de cualquier estructura jurídica. Comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades; l) La adquisición por compra, permuta, dación en pago, prescripción y|o cualquier otro título oneroso y|o gratuito, el dominio, condominio y|o la nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles y|o semovientes, fondos de comercio, créditos, títulos, acciones, derechos en general y|o cualquier otro bien y enajenarlos, cederlos y|o caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y|o permutarlos; m) Hacer la contratación y rescisión de los contratos de personal que juzgue conveniente fijando sus retribuciones y condiciones de trabajo; n) Obtener de Bancos oficiales, mixtos o privados o de particulares, dinero en préstamo a interés, en descubierto, avalados o con garantías personales o reales de cualquier índole del país o del extranjero, pagar, aceptar, labrar, avalar, descontar, negociar y ceder de cualquier manera pagarés vales, giros, letras de cambio, pólizas trust receipts y otras clases de papeles de comercio; ñ) Otorgar toda clase de instrumentos privados o públicos y poderes especiales y|o generales de toda índole a mandatarios de carácter singular o plural, conjuntos, indistintos, alternativos o sucesivos y a personas jurídicas. — Toda la enumeración que antecede no es taxativa sino enunciativa, quedando facultado el Directorio para resolver todos los asuntos que competan a la Sociedad, dejándose expresamente establecido que todos los actos antes enumerados pueden considerarse detallados para el cumplimiento del objeto social referido en el artículo tercero del presente. — Artículo Décimo Cuarto: Actividades Remuneradas: Cada uno de los miembros del Directorio podrá percibir retribuciones por el ejercicio de sus funciones. — Las mismas deberán relacionarse directamente con la dirección y administración de la sociedad, sin perjuicio de las funciones que ejerzan tales miembros en vinculación con sus cargos de directores titulares o suplentes. — En las votaciones que asignen esas funciones no intervendrán los propios interesados — La asamblea fijará las retribuciones ya citadas y asimismo, el Directorio podrá fijarlas ad referéndum de la asamblea. — Dichas retribuciones podrán cargarse a gastos generales y|o utilidades. — Artículo Décimo Quinto: Régimen de las firmas y representación de la sociedad: La representación legal de la sociedad estará a cargo del Presidente y un Director titular en forma conjunta o el Presidente y un apoderado designado al efecto. — El Directorio podrá delegar mediante el otorgamiento de mandatos, el uso de la firma social a uno o más personas para que actúen en forma conjunta o indistinta o individual. — No podrán utilizar la firma social en la prestación de fianzas cualesquiera sean sus formas en operaciones en que la sociedad no sea parte o no tenga intereses. — Título Quinto: De la Sindicatura. — Artículo Décimo Sexto: Síndicos: En lo que se refiere al derecho de fiscalización, los accionistas estarán representados por un Síndico titular y un Síndico suplente. — Sus mandatos durarán un año y serán designados por la Asamblea General y podrán ser reelegidos indefinidamente. — Tendrán las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio y las que otorga este Estatuto. — Para la elección precedentemente señalada todas las acciones ordinarias tienen derecho a un voto. — Su remuneración será fijada anualmente por la asamblea. — Título Sexto: Las Asambleas. — Artículo Décimo Séptimo: Clases y formas de convocación: Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias o extraordinarias. — Las ordinarias deberán celebrarse anualmente dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. — La primera asamblea general ordinaria se realizará dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio en cuyo lapso se hubiera inscripto en el Registro Público de Comercio la escritura de protocolización de los Estatutos Sociales. — La Asamblea General Extraordinaria podrá celebrarse en cualquier tiempo siempre que el Directorio lo juzgue necesario o lo pida el Síndico, o cuando sea requerido por un mínimo de accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto con que la solicitan — En este último caso, el Directorio, o en su defecto el Síndico deberán resolver el pedido dentro del término de 10 días y proceder a la convocatoria de la asamblea solicitada, dentro de un plazo no mayor de sesenta días de presentada la petición. — Compete a las asambleas ordinarias. 1) La consideración y aprobación de la documentación prescripta por el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio. — 2) Establecer las remuneraciones del Directorio y del Síndico y nombramiento en su cargo del número de los mismos, los directores y síndicos que deben reemplazar a los cesantes, y la distribución de utilidades. — 3) Tratar cualquier tema que haya sido incluído en el Orden del Día. — 4) Designar de entre los asistentes a dos miembros que deberán suscribir el acta de la asamblea. — Las asambleas cualquiera que sea su clase, se convocarán por medio de anuncios en el Boletín Oficial, durante cinco días con diez días de anticipación en primera convocatoria; en caso de segunda convocatoria, las publicaciones se harán durante tres días con ocho de anticipación. — Artículo Décimo Octavo: Quórum y Votación: Para formar quórum en la Asamblea General convocada por primera vez, se requerirá un mínimo de accionistas que representen el cincuenta y uno por ciento del capital suscripto con derecho a voto. — Para los casos previstos en el art. 354 del Código de Comercio, regirá respecto del quórum para la primera convocatoria la presencia de las dos terceras partes del capital suscripto con derecho a voto. — En segunda convocatoria se procederá de acuerdo con el Art. 351 del Código citado, efectuándose entonces la Asamblea con los presentes, cualesquiera que fuesen sus clases, objetos y el número de acciones ordinarias representadas. — Las resoluciones de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, serán tomadas por mayoría de votos presentes, con excepción de las relativas al art. 354 del Código de Comercio, para lo cual se requerirá el voto favorable del sesenta y cinco por ciento del capital suscripto en acciones con derecho a voto. — En segunda convocatoria, las resoluciones serán tomadas, en todos los casos, aún los previstos por el Art. antedicho (354 del Cód. de Comercio), por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Noveno: Requisitos para incorporarse a la Asamblea: Hasta tres días antes del fijado para la celebración de la Asamblea General, los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o el certificado de su depósito en un banco nacional o extranjero. — Los accionistas podrán hacerse representar por otras personas, mediante carta poder dirigida al Presidente de la Sociedad. — Los Directores de la Sociedad no pueden ser mandatarios. — Cada acción ordinaria tendrá derecho a los votos establecidos por el presente Estatuto, con las limitaciones que establece el artículo 350 del Código de Comercio. — Título Séptimo. — Balances. — Resultados y Reservas. — Normas Complementarias. — Artículo Vigésimo: El ejercicio social terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, pudiendo la Asamblea modificar esa fecha, previa su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. — Los Estados contables se confeccionarán respetando las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Las utilidades líquidas y realizadas que resultaren del Balance General se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el 10 o|o del capital suscripto. — b) Las cantidades que la Asamblea determine para remuneración del Directorio, del Síndico Titular y del Síndico Suplente, en caso de que éste lo haya reemplazado. — c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas, a emitirse y en el orden siguiente: 1) Se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados. — 2) Se abonarán los dividendos fijos del ejercicio. — e) Se abonará el dividendo adicional que corresponda. — d) El remanente, previa deducción fijada por la Asamblea de las habilitaciones que podrán acordarse al personal, formación de reservas facultativas y fondos de previsión, se podrá distribuir como dividendo a las acciones ordinarias. — El pago de los dividendos se realizará cuando el Directorio lo disponga y dentro del período de un año, a partir de su fecha de aprobación por la Asamblea General. — Artículo Vigésimo Primero: Prescripción de los Dividendos: Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad y el importe de los mismos ingresará a fondo de reserva. — Título Octavo: De la Disolución y Liquidación: Artículo Vigésimo Segundo: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación será a cargo del Directorio con aprobación del Síndico, siempre — que la Asamblea no resuelva encomendar la liquidación a otras personas o entidades. — La Asamblea que decida la liquidación fijará al mismo tiempo el término de la misma, la retribución y facultades de quienes actúen y demás condiciones que considere convenientes para el mejor desempeño del cometido encomendado. — También será facultativo de la Asamblea disponer el reemplazo de los liquidadores para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de ellos. — La liquidación podrá hacerse mediante la cesión del total de Activo y Pasivo si así lo dispusiera la Asamblea convocada al efecto. — Artículo Vigésimo Tercero: Prioridades de la liquidación: El producto que se obtenga tendrá el destino que se indica a continuación y de acuerdo al orden de prioridad que se detalla: a) Cancelar todos los gastos y honorarios provenientes de la liquidación. — b) Abonar todas las deudas y obligaciones de la Sociedad. — c) Reintegro del capital íntegro para los tenedores de acciones preferidas, siempre que en oportunidad de su emisión se hubiera consignado el goce de ese privilegio — d) Reintegro del capital integro para los accionistas ordinarios y preferidos en su caso. — e) Pago del dividendo acumulativo de las acciones preferidas, si fuera acordado en el momento de su emisión. — f) El remanente se distribuirá entre todos los accionistas ordinarios cualquiera sea su clase en proporción al capital integrado, sin perjuicio de la participación adicional que le corresponde a las acciones preferidas. — I. S. Bokser. — J. Glanc. — Alberto Acrich. — Samuel Caisman. — Luciano Maggiora. — Isaac A. Senderovich. — Jacobo Cymbler. — E. D. Cusznajder. — C. Tipberg. — Jorge L. Kolbowski. — M. Naiman. — Mario I. Cukierkorn. — Certifico: En mi carácter de Escribano adscripto al Registro 63 de esta Capital que las firmas que anteceden y las puestas en la foja anterior son auténticas; de: Irsael Salomón Bokser, C. de I. 1.578.856; Jaime Glanc, C. de I. 1.716.164, Alberto Acrich, C. de I. 739.775, Samuel Garsman, C. de I. 2.305.868; Luciano Maggiora, C. de I. 2.298.953; Isaac Aizik Senderovich, C. de I. 7.634.834; Jacobo Cymbler, C. de I. 1.907.925; Enrique David Cusznajder, C. I. 1.991.722; Carlota Tipberg de Horowitz, C. de I. 5.609.619; Jorge Luis Kolbowski, C. de I. 3.184.456; Marcos Tobías Naiman, C. de I. 5.671.351, y Mario Ignacio Cukierkorn, C. de I. 4.732.889; y han sido puestas en mi presencia, de todo lo cual, doy fe. — Buenos Aires, diecinueve de Setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello: Luis A. Beruti, Escribano. — Luis A. Beruti. — Buenos Aires, 21 Oct. 1969. — Visto: el expediente A.34231, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Construcciones Doblas Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria y Financiera", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 1 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Construciones Doblas Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria y Financiera", constituida el 19 de Setiembre de 1969, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a trece vuelta (13 vta.), con la modificación de oficio indicada a fojas dieciocho (18). — Artículo 2º. —

Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia — Resolución I. G. J. Nº 2156. — Conrado Etchebarne h. — Conrado Etchebarne (H.), Secretario de Estado de Justicia" — Lo transcripto es copia fiel del original de su referencia, que obran de fojas número uno a tres vuelta, cuatro a catorce vuelta con la modificación de fojas diez y ocho, y a fojas veinte y uno, del Expediente número treinta y cuatro mil. doscientos treinta y uno, de la Inspección General de Justicia que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Y los comparecientes en el carácter invocados, por sí y por sus nombrados representados, dejan definitivamente constituida la sociedad "Construcciones Doblas, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria y Financiera". — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman, por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — Israel Salomón Bokser. — Alberto Acrich. — Ante mí: Luis A. Beruti. — Sigue el concuerda.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 1 068.— e 5|8-Nº 77.055 v.5|8|70

Conaro

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL. COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO mil doscientos noventa y siete — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días de julio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: don Stelios Palandjoglou, casado, domiciliado en Libertador General San Martín dos mil novecientos dos; don Ignacio Lizzio, casado, domiciliado en Avenida Cabildo mil seiscientos noventa y cinco; don Stylianos Tchomlekdjoglou, casado, domiciliado en Avenida Quintana cuatrocientos setenta y tres; don Stavros Palandjoglou, casado, domiciliado en Libertad mil trescientos ochenta y seis; don Jorge Zevaoglou, casado, domiciliado en Larrea mil cuatrocientos veintinueve; don Constantino Zevaoglou, casado, domiciliado en Juncal mil seiscientos treinta y uno; don Ian Gillespi Drysdale, casado, domiciliado en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña ochocientos veinticinco; doña Elena Tchomlekdjoglou de Lazarides, viuda domiciliada en Juncal mil seiscientos treinta y uno; doña Filomila Tchómlekdjoglou de Caravassilis, viuda, domiciliada en Avenida Córdoba seiscientos cincuenta y nueve; todos los nombrados son de este vecindario; y don Constantino Lazarides, casado, domiciliado en O'Higgins mil seiscientos veinticinco de Hurlingham, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que en la asamblea celebrada por los mismos en esta Capital el día veintiséis de mayo próximo pasado, dejaron constituída una sociedad que girará con la denominación de "Conaro Sociedad Anónima, Industrial, Comercial" dejando en ese acto redactado el estatuto por el cual se regirá dicha sociedad. — Que presentados ante la Inspección General de Justicia, solicitando la personería jurídica de la misma y la autorización para funcionar en calidad de sociedad anónima, se formó el expediente A. treinta y siete mil trescientos noventa y seis, en el cual, previos los trámites administrativos de estilo se dictó la resolución aprobatoria. — Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio vienen por este acto a dejar definitivamente constituída la precitada sociedad, a cuyo efecto dejan protocolizado en este Registro de Contratos Públicos, el acta constitutiva de la sociedad, el estatuto de la misma y la resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia, los que en sus originales tengo a la vista en el expediente antes mencionado, y que literalmente transcripto por su orden son del siguiente tenor: "Acta de constitución En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Stelios Palandjoglou, Ignacio Lizzio Stylianos Tchomlekdjoglou, Stavros Palandjoglou, Constantino Zevaoglou Constantino Lazarides, Jorge Zevaoglou Ian G Drysdale y las Sras. Elena T de Lazarides y Filomila T. de Caravassilis, y resuelven: Primero constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "CONARO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto. Industrial: industrialización y confección de artículos textiles: Comercial: compraventa, importación, exportación, representación, comisión, cesión, distribución, explotación, de patentes, marcas, diseños y modelos por cuenta propia o en ejercicio de representaciones, comisiones, y mandatos de terceros — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil) representado por mil acciones de $ 100.— (cien) valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten series de acciones ordinarias de cien pesos y un voto, al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. Monto: Stelios Palandjoglou, 44, ordinarias, 440. — Ignacio Lizzio 59 id. 590. — Stylianos Tchomlekdjoglou. 22, id., 220. — Constantino Zevaoglou, 15 id. 150. — Stavros Palandjoglou, 20 id. 200. — Constantino Lazarides, 18 id. 180. — Jorge Zevaoglou, 6 id. 60. Ian G. Drysdale, 2, id. 20. — Elena T de Lazarides, 7 id. 70. — Filomila T. de Caravassilis, 7 id. 70. — 200. — 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Sr. Stelios Palandjoglou — Vicepresidente a Sr. Stylianos Tchomlekdjoglou. — Vocales a Sr. Constantino Lazarides. — Sr. Constantino Zevaoglou. — Suplentes a... Síndico titular a Sr. Ian G. Drysdale y síndico suplente a Dr. Héctor Raúl Bértora. — Cuarto: Autorizar al Sr. Stelios Palandjoglou. Sr. Ian G. Drysdale y Srta. Raquel E. Elorza, a fin de que cualquiera de ellos, en forma conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Ignacio Lizzio. — S. Palandjoglou. — S. Tchomlekdjoglou. — C. Zevaoglou. — S. Palandjoglou. — Constantino Lazarides — Jorge Zevaoglou.. — Elena T. de Lazarides. — Filomila T. de Caravassilis. — Ian G. Drysdale... "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.396. — Buenos Aires. 3 jul., 1970. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se ha cumplido los requisitos que que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónica, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Conaro Sociedad Anónima Industrial, Comercial. constituida en esta ciudad el 26 de mayo de 1970 y presentada ante este organismo, el 24 de junio de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs 3 (tres) a fs. 4 (cuatro. — 2. — Regístrese, diríjase acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.573 — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia" — Igual a sus originales, doy fe. — Manifiestan los comparecientes que el domicilio legal de la sociedad, es en esta capital, actualmente en la calle Alsina número mil cuatrocientos setenta y cinco, debiendo expedirse testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio, a sus efectos. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí en la forma que acostumbran hacerlo, de lo que doy fe. — S. Palandjoglou. — Ignacio Lizzio. — S. Tchomlekdjoglou. — S Palandjoglou — Jorge Zevaoglou. — Constantino Zevaoglou. — Ian G. Drysdale — Elena T. de Lazarides. — Filomila T. de Caravassilis. — Constantino Lazarides — Hay un sello. — Ante mí: Leonidas Farrendo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, titular, al folio dos mil cuarenta y dos del Registro treinta y cinco de mi adscripción doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio, en siete sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del cero once millones novecientos trece mil seiscientos noventa y uno, al presente inclusive - Serie A.; que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Tránsito — acumulativo. — ale. — M. Elisa Miranda. — Hay un sello: María Elisa Miranda, escribana".

Buenos Aires, julio 29 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 216 e.5|8 Nº 77.223 v.5|8|70

Galicia

S. A. de Ahorro y Préstamo

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:.

PROTOCOLIZACION DE ESTATUTOS:

"Galicia Sociedad Anónima de Ahorro y Préstamo para la Vivienda". — Escritura número doscientos doce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de julio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Héctor Beccar Varela, argentino, casado con doña María Mercedes Ojea Quintana, titular de la cédula de identidad Federal número tres millones trescientos treinta y dos mil ochocientos setenta y uno, domiciliado legalmente en la calle San Martín número trescientos cuarenta y tres trescientos cuarenta y nueve, piso primero, de esta ciudad vecino, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que Expone: Que concurre a este acto en nombre y representación y en su carácter de apoderado de los fundadores de la sociedad "Galicia Sociedad Anónima de Ahorro y Préstamo para la Vivienda", surgiendo la personería de la escritura que más adelante se relacionara. Que la mencionada sociedad ha sido autorizada para funcionar como sociedad anónima luego de los trámites pertinentes por ante la Inspección General de Justicia, por Resolución Ministerial I. G. J. número novecientos setenta y nueve de fecha diez de junio de mil novecientos setenta, todo lo cual así resuelta del Expediente número A. treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y ocho|A ciento doce mil trescientos ochenta y tres que en su original me exhibe y solicita de mí, a efectos de dar cumplimiento con el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, la protocolización en este Registro a mi cargo de su acta constitutiva, la redacción definitiva de sus estatutos, así como también la referida Resolución Ministerial, todo lo cual se halla glosado en el precitado expediente y copiados por su orden dice así: "Fº 1.844. Primer Testimonio. Escritura número trescientos cincuenta y siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Eduardo Escasany, argentino, casado con doña María Ofelia Hordeñana Ocantos, cédula de identidad número ciento setenta y cinco mil treinta y dos, domiciliado en calle Maipú número mil doscientos cuarenta y dos, primer piso; don Oscar Braun Menendez, argentino, por opción, casado con doña María Seeber, con cédula de identidad número quinientos ochenta y un mil setecientos diez y nueve, domiciliado en calle Ayacucho número mil sesenta, segundo piso; don Rafael Federico Aguirre, argentino, casado con doña María Teresa Byrne con cédula de identidad número trescientos mil novecientos noventa y cuatro, domiciliado en calle Santa Fe número ochocientos sesenta y dos, piso séptimo; don Roberto J. Bullrich, argentino, divorciado, con cédula de identidad número un millón novecientos sesenta y siete mil novecientos once, domiciliado es la calle Bustamante número dos mil doscientos noventa y cuatro, cuarto piso; don Guillermo Benedit, argentino, casado con doña María de la Luz Teresa Zemborain, con cédula de identidad número dos millones trescientos ochenta y cinco mil ochocientos noventa y cinco; domiciliado en la calle Schiaffino número dos mil treinta y siete; don Emilio Martín Meyer Pellegrini, argentino, casado con doña Julia Gaviña Naón, con cédula de identidad número novecientos doce mil ochocientos veinte, domiciliado en la calle Las Heras número dos mil trescientos veinte, piso primero; don Christian José Zimmermann, argentino, casado con doña Inés María Pereyra Iraola, con cédula de identidad número tres millones quinientos trece mil trescientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Callao número mil setecientos treinta y ocho piso tercero; don Horacio García González, argentino casado con doña María Teresa Braun Cantilo con cédula de identidad número un millón ochocientos cincuenta mil seiscientos diez y siete, domiciliado en la calle Junín número mil cincuenta y uno; don Eduardo Jesús Zimmermann, argentino, casado con doña Elsa Susana Lanfranco, con cédula de identidad número dos millones setecientos diez y siete mil ciento cuarenta y dos, domiciliado en la calle Copernico número dos mil trescientos sesenta y cinco, piso segundo "F"; don Rubén Lacueva, argentino, casado con doña Sara Santos, con cédula de identidad número un millón ochocientos noventa y cuatro mil quinientos diez, domiciliado en calle Echeverría número dos mil ciento cuarenta y tres, piso séptimo; don José Blanco, argentino, soltero, con cédula de identidad número un millón diez y nueve mil doscientos cincuenta y cuatro, domiciliado en calle Bogotá número setecientos sesenta; don Héctor Beccar Varela, argentino, casado con doña María Mercedes Ojea Quintana, con cédula de identidad número tres millones trescientos treinta y dos mil ochocientos setenta y uno, domiciliado en la calle Obispo Terrero número mil quinientos sesenta y uno, de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Norberto Rafael Armando, argentino, casado con doña Rosa María Gaddini, con cédula de identidad número dos millones setecientos veintitrés mil doscientos ochenta y uno, domiciliado en calle Tucumán número dos mil cuatrocientos treinta, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta, todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, así como de que los once primeros son vecinos de esta ciudad y concurren con el señor Héctor Beccar Varela a este otorgamiento por sus propios derechos, haciéndolo el último señor Armando por sí y además en representación de don Hernán Luis Ayerza, argentino, casado con doña Josefina Quirno Lavalle, con cédula de identidad número quinientos setenta y seis mil ciento siete, domiciliado en calle Juncal número ochocientos setenta y uno, piso segundo, Capital, a mérito del poder que éste le otorgó según escritura que pasó al folio quinientos cuarenta y siete del Registro número trescientos sesenta y cinco, a cargo del Escribano don Hernán Bunge, con fecha diez y nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, el que contiene facultades suficientes para este otorgamiento y en copia autenticada agrego por cabeza de la presente. Y los comparecientes en el carácter invocado y acreditado expresan: Primero. Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima que girará en esta plaza bajo la denominación de "Galicia Sociedad Anónima de Ahorro y Préstamo para la Vivienda", la que se regirá por el siguiente Estatuto: Artículo Primero: Denominación - Duración - Objeto. — Bajo la denominación de "GALICIA SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA", queda constituida una Sociedad Anónima, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país, asignándoles o no, un capital determinado, ajustándose a las disposiciones que al respecto dicte la Caja Federal de Ahorro y Préstamo para la Vivienda. La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, a partir de la fecha de constitución, fecha ésta que podrá ser prorrogada. — Artículo Segundo: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la realización de todas aquellas operaciones de Ahorro y Préstamo para la Vivienda, que no estén prohibidas por las leyes o por el presente estatuto. Para el cumplimeinto de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el mismo. — Artículo Tercero: Capital . — El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por un millón de acciones ordinarias al portador, valor nominal un peso Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en veinte series de cincuenta mil acciones cada serie. Por autorización de la Asamblea General el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de cinco millones de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho en acciones ordinarias o preferidas dentro de las condiciones que resuelva la Asamblea y de acuerdo con las normas vigentes. — Artículo Cuarto: En el acto de fundación se emiten las cuatro primeras series y las restantes serán emitidas en la oportunidad que determine el Directorio en el importe que exceda del mínimo exigible por las disposiciones legales vigentes que rigen el sistema de ahorro y préstamo para la vivienda, el cual deberá estar totalmente suscripto e integrado y podrá establecer la forma y modo de pago de las acciones en dinero o en especie, ajustándose a las normas que al respecto dicte la Caja Federal de Ahorro y Préstamo para la Vivienda, debiendo hacer saber la emisión mediante avisos publicados en el Boletín Oficial, de acuerdo a las disposiciones vigentes. Cada emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública, inscribirse

en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, pagándose en cada caso el impuesto de sellos que corresponde. No podrá emitirse una nueva serie hasta que la anterior o anteriores estén suscriptas en su totalidad e integradas en un diez por ciento. — Artículo Quinto: Cada acción ordinaria integrada confiere un voto, pero por resolución del Directorio y hasta el importe del capital autorizado, una o varias de las series a emitirse podrán estar constituidas por acciones ordinarias con derecho a cinco votos por acción; sin embargo para la elección de síndico y síndico suplente; todas las acciones gozarán de igual derecho a voto. Las acciones preferidas no darán derecho a voto. Eventualmente, y en el caso de mora en el pago de los dividendos y sólo mientras subsista ésta, gozarán de igual derecho que las ordinarias ya emitidas que tengan menos votos. Cuando una acción perteneciera a varios accionistas, podrán nombrar un representante común que ejerza sus derechos. — Los poseedores de certificados nominativos podrán asistir a la Asamblea, computándose su derecho a voto, proporcionalmente al capital pagado y de acuerdo con las condiciones de la correspondiente emisión. — Artículo Sexto: Los tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho de preferencia en la suscripción de las acciones que se emitan en proporción a las que posean; salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial, conforme a resolución del Directorio; o de la Asamblea, al respecto. Las nuevas emisiones, cuando no estuvieran afectadas a un destino especial, se harán conocer mediante las publicaciones que determinen las disposiciones vigentes y el derecho de preferencia podrá ser ejercido por los accionistas dentro de los quince días siguientes a la última publicación. En caso de que algún accionista no hiciere uso de su derecho de preferencia, se efectuará un prorrateo entre los accionistas que hubieren solicitado mayor número que el que les correspondía, y si aún así resultaren acciones sobrantes, podrán ser ofrecidas en las condiciones que determine el Directorio. — Artículo Séptimo: Si hubiere mora por parte de los suscriptores en el pago de una o varias cuotas, el moroso pagará el interés de uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacer el pago, hasta los noventa días siguientes y transcurrido dicho plazo la sociedad podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagas por el moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndose a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien recibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados, una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. En caso de que la venta de las acciones, no alcance a cubrir su valor nominal, el suscriptor responderá por el saldo deudor. Con todos los accionistas que se encuentren en las mismas circunstancias, deberá adoptarse igual procedimiento. — Artículo Octavo: La asamblea general o por su delegación el directorio, podrá resolver que las acciones preferidas sean rescatables, ajustándose a las disposiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. El rescate podrá ser total o parcial, debiendo la asamblea, o por su delegación el directorio resolver las demás condiciones y modalidades. El rescate deberá anunciarse por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo Noveno: Las acciones se emitirán en títulos del número de acciones que determine el directorio en cada caso, y llevarán la firma de dos directores, una de las cuales podrá ser facsimilar. — Artículo Décimo: Dirección y Administración: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de dos a siete miembros designados por la asamblea general y cuyo número será fijado por la misma. Durarán en sus funciones dos años pudiendo ser reelectos. En caso de muerte, renuncia o otro impedimento, serán reemplazados por la persona que designe el directorio con el consentimiento del síndico hasta la primera asamblea general que se celebre. Para ser director se requiere ser propietario de cien acciones, las que en garantía de su gestión serán depositadas en la sociedad mientras dure su mandato. — Artículo decimoprimero: Cuando el directorio esté integrado por dos miembros, funcionará válidamente con la presencia de ambos y las resoluciones se adoptarán por unanimidad. En caso de renuncia, impedimento o fallecimiento de uno de los dos directores el otro deberá adoptar las medidas necesarias, a los efectos de asegurar la continuidad de los negocios sociales, incluso la designación de nuevo director con el consentimiento del síndico. En el caso de que el directorio esté constituido por más de dos miembros, funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de los mismos. Las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes, y habiendo empate el presidente o el vicepresidente en su caso, tendrá doble voto. — Artículo decimosegundo: El directorio deberá celebrar por lo menos, una reunión cada mes, extraordinariamente se reunirá siempre que lo soliciten los directores o el síndico. Los directores podrán hacerse representar en las sesiones por otros directores, mediante autorización especial por carta o telegrama, pero manteniendo siempre las responsabilidades inherentes a su cargo. — Artículo decimotercero: El directorio designará anualmente a uno de sus miembros como presidente, el cual ejercerá la representación legal de la sociedad. Podrá además designar un vicepresidente para reemplazar al presidente, en caso de ausencia u otro impedimento. En caso de renuncia, muerte u otro impedimento, se designará un nuevo presidente o vicepresidente, en su caso. Para la actuación ante los poderes y administraciones públicas, nacionales, provinciales o municipales, o ante la justicia de cualquier fuero o jurisdicción, la representación legal será indistintamente ejercida por cualquiera de los directores. Sólo estarán investidos de la representación de la sociedad, a los efectos de formular confesión en juicio y absolver posiciones, los apoderados generales o especiales, a quienes se confiera por resolución del directorio la facultad de hacerlo. — Artículo decimocuarto: El directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso aquellos casos en que sean necesarios poderes especiales como los de los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y nueve del Decreto ley cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres. — El Directorio podrá: a) Celebrar toda clase de contratos; b) Otorgar escrituras y documentos públicos y privados; c) Promover querellas; d) Efectuar operaciones con la Caja Federal de Ahorro y Préstamo para la Vivienda, con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro establecimiento bancario nacional, provincial o municipal o particular del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; e) Emitir debentures y constituir hipotecas, prendas, adquirir, enajenar o gravar bienes muebles inmuebles, semovientes, mercaderías créditos, derechos, títulos y acciones y cualquier otro valor mobiliario nacional o extranjero, oficial o particular; f) En General, efectuar todas las operaciones y actos jurídicos conducentes a la realización de los fines sociales. — Artículo décimo quinto: El Directorio estará facultado para resolver que sus miembros desempeñen dentro de la sociedad funciones rentadas, técnicas o administrativas, con cargo de dar cuenta a la Asamblea siempre que aquéllas se relacionen con el objeto social. — Podrá también designar un comité delegado y/o uno o más directores delegados y/o uno o más gerentes directores o no, atribuyéndoles la parte ejecutiva de las operaciones sociales. — En los casos en que la designación recaiga en un director, la retribución que se fijará "ad referendum" de la Asamblea, deberá ser imputada a Gastos Generales. — Artículo décimo sexto: Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, designado por un año por la asamblea general, la que elegirá también por igual término, a un síndico suplente, quien reemplazará al titular en caso de ausencia, renuncia u otro impedimento, ambos podrán ser reelectos. — Artículo Decimoséptimo: Asambleas. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias, y se regirán por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Se convocarán en primera y segunda convocatoria mediante publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial de acuerdo con las normas vigentes. Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad o presentar un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, salvo cuando sean tenedores de acciones nominativas. Los pedidos de convocatoria de asamblea formulados por los accionistas, deberán ser resueltos por el directorio dentro de los diez días de recibidos. — Artículo Decimoctavo: Las asambleas se constituirán en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al directorio. Estas disposiciones regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Decimonoveno: Los ejercicios económicos terminarán el treinta de junio de cada año, a cuyo efecto se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, ajustados a las reglamentaciones en vigencia y a las normas técnicas dictadas por la Caja Federal de Ahorro y Préstamo para la Vivienda. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán de la siguiente manera: a) Dos por ciento como mínimo para reserva legal, hasta que ésta alcance por lo menos el diez por ciento del capital suscripto. b) La suma que la asamblea fije para remuneración del directorio y del síndico. c) Dividendos que correspondan a las acciones preferidas, si las hubiere, debiéndose pagar en primer término los dividendos acumulativos atrasados. d) El saldo tendrá el destino que resuelva la asamblea, previo pago de la participación adicional de las acciones preferidas, si correspondiere. Los dividendos deberán ser puestos a disposición de los accionistas dentro del ejercicio en que fueron sancionados. Todos aquellos no cobrados hasta tres años después de la fecha en que fueron puestos por el directorio a disposición de los accionistas, prescribirán a beneficio de la sociedad. — Artículo Vigésimo: Liquidación. En caso de liquidación, la asamblea designará uno o más liquidadores, que podrán ser o no miembros del directorio. Una vez cubierto el pasivo y las cargas de la sociedad, el producto líquido se aplicará a reintegrar el capital de las acciones preferidas y en segundo término el capital de las acciones ordinarias. Luego se abonarán los dividendos acumulativos atrasados. El remanente, si lo hubiere, se pagará a las acciones ordinarias y preferidas, en cuanto a éstas les corresponda participación adicional. — Segundo: Queda en esta acta elevada a escritura pública la emisión del total del capital autorizado, o sea la suma de un millón de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en veinte series de cincuenta mil acciones ordinarias al portador cada una, las que son suscriptas e integradas en la siguiente proporción: Eduardo Escasany, doscientas veinticuatro mil seiscientas setenta acciones por valor de doscientos veinticuatro mil seiscientos setenta pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; Hernán Luis Ayerza, doscientas veinticuatro mil seiscientas setenta acciones por valor de doscientos veinticuatro mil seiscientos setenta pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; Oscar Braun Menéndez, doscientas veinticuatro mil seiscientas sesenta acciones por valor de doscientos veinticuatro mil seiscientos sesenta pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; Rafael Federico Aguirre, setenta mil acciones por valor de setenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; Roberto Arturo Julio Bullrich, setenta mil acciones por valor de setenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; Guillermo Benedit treinta mil acciones por valor de treinta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; Emilio Martín Meyer Pellegrini treinta mil acciones por valor de treinta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; Christian José Zimmermann quince mil acciones por valor de quince mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; Horacio García González catorce mil acciones por valor de catorce mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; Eduardo Jesús Zimmermann catorce mil acciones o sea un valor de catorce mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; Norberto Rafael Armando quince mil acciones por valor de quince mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; Rubén Lacueva catorce mil acciones por valor de catorce mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; José Blanco catorce mil acciones por valor de catorce mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; Héctor Beccar Varela catorce mil acciones por valor de catorce mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; Ricardo María Rivero Haedo veintiséis mil acciones por valor de veintiséis mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Tercero: Designar el Primer Directorio que queda integrado así: Presidente: Doctor Emilio M. Meyer Pellegrini; Directores: Rubén Lacueva y Héctor Beccar Varela; Síndico Titular: José Blanco, Síndico suplente: Guillermo Benedit. — El Directorio durará hasta la primera Asamblea General Ordinaria que se celebre y tendrá hasta la fecha de expiración de su mandato, el ejercicio de todas las facultades que la Ley y el presente Estatuto acuerdan al Directorio. — Cuarto: El Directorio tendrá facultades para emitir las series de acciones que fueren necesarias a las necesidades financieras, pagaderas en dinero o en bienes hasta el límite del capital autorizado de un millón de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Quinto: Conferir Poder Especial Irrevocable, el cual subsistirá aun después de la muerte de cualesquiera de los mandantes, en los términos de los artículos mil novecientos setenta y siete, mil novecientos ochenta y mil novecientos ochenta y dos del Código Civil a favor de los señores Directores Doctor Emilio M. Meyer Pellegrini, Señor Rubén Lacueva, señor Héctor Beccar Varela y del Doctor Norberto R. Armando, para que actuando en forma indistinta cualquiera de ellos, procedan a gestionar la autorización para actuar como persona jurídica y la aprobación del estatuto pudiendo aceptar o rechazar las modificaciones que la Inspección General de Justicia y/o la Caja Federal de Ahorro y Préstamo para la Vivienda proponga, al mismo y protocolizar mediante su elevación a escritura pública el Estatuto definitivo y el decreto que autorice su funcionamiento y en general realizar todas las actuaciones pertinentes hasta la constitución legal de la Sociedad". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 10 Jun 1970. — Visto: el expediente A-34958/A-112383, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Galicia, Sociedad Anónima de Ahorro y Préstamo para la Vivienda" y de conformidad con los dictámenes producidos, el Ministro de Justicia, resuelve: Artículo 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Galicia, Sociedad Anónima de Ahorro y Préstamo para la Vivienda constituida el 20 de octubre de 1969 con la denominación de Galicia, Sociedad Anónima, Institución de Ahorro y Préstamo para la Vivienda y apruébase su estatutos de fojas dos vuelta (2 vta.) a siete (7), con las modificaciones de fojas veinte (20), veintiuno (21), veintidós (22), y veintisiete (27). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá en cuenta la enmienda al acta de fojas cincuenta y ocho y vuelta (58 y vta.) y las modificaciones de oficio consignada en el informe de fojas sesenta y tres (63). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 0979. — Hay una firma. — Hay un sello: Conrado Etchebarne (h.), Ministro de Justicia de la Nación" — Todo lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con sus originales doy fe, así como de que da protocolizadas en este Registro a mi cargo la documentación relacionada. — Hace constar el Escribano autorizante que el impuesto del seis por mil correspondiente a la emisión de acciones por la suma de un millón de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, o sea la suma de seis mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, serán abonados en la declaración jurada correspondiente al mes en curso. — Leída que le es por mi el autorizante se ratifica de su contenido y en prueba de conformidad así la otorga y firma por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Sobre raspado: cuarenta. como. artículo. Santa. domiciliado. argentino. Identidad. Registro. Primero. establecer. esta. ciento. Justicia. anteriores. serie. mil — por — condiciones. afectadas. vigentes. las. garantía. funcionará. telegrama. legal. los. sesenta. Hipotecario. técnicas. Podrá. casos. recaiga. Artículo. Sociedad. convocatoria. capital. los. Noveno. corresponda. seiscientos. seiscientos. Julio. que. expiración. ejercicio. muerte. novecientos. setenta. 1970. Conrado. originales. Vale. — H. Beccar Varela. — Hay un sello. — R. Ortiz de Rozas. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 652 del Registro 194 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el Primer Testimonio en nueve fojas fotocopiadas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E/L.: "Nación que las" Vale. — Fdo.: Ricardo Ortiz de Rozas (h.), Escribano.

Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188.621. — e.5|8-Nº 77.083. v.5|8|70

Sankai

SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ochenta y seis. — En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos setenta, ante mí escribana autorizante comparece el señor Yoshinori Fujiyama, japonés, nacido el 29 de octubre de 1929, comerciante, casado en primeras nupcias con Nobuko Iwai, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.070.679, domiciliado en calle Juan F. Seguí 3714, departamento 4 de la ciudad de Buenos Aires y de tránsito en ésta, hábil y de mi conocimiento, doy fe,

como que concurre por sí y en nombre y representación de los señores Hiroshi Ishikame, japonés, nacido el 3 de junio de 1933, casado en primeras nupcias con Toshiro Honda, floricultor, con Cédula de Identidad de esta provincia número 2.268.216, domiciliado en calle Chacabuco 925 de José C. Paz de esta provincia; Nobuko Iwai, japonesa, nacida el 17 de agosto de 1939, casada en primeras nupcias con Yoshinori Fujiyama, empleada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.823.548, domiciliada en calle Juan F. Seguí Nº 3714, departamento 4 de la ciudad de Buenos Aires; Isao Inomata, japonés, nacido el 12 de septiembre de 1936, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 7.207.431, domiciliado en calle Hipolito Yrigoyen 1423 dela localidad de Florida de esta provincia; Masatosi Nakane, japonés, nacido el primeros de abril de 1928, casado en primeras nupcias con Kieko Okuyama, comerciante, comerciante con Céd. de Id. de la Policía Federal número 6.411.487, domiciliado en Cochabamba número 1569 de la ciudad de Buenos Aires; los cónyuges en primeras nupcias; Masakatsu Miyai, japonés, nacido el 30 de noviembre de 1943, comerciante, con Céd. de Id. de la Policía Federal número 7.725.477, domiciliado en calle Víctor Hugo 302 de la localidad de Santos Lugares de esta provincia y Celia Suenaga de Miyai, argentina, nacida el 26 de junio de 1941, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 7.850.673, domiciliada en calle Víctor Hugo 302 de Santos Lugares de esta Provincia; Akiyo Takeshita, japonés, nacido el 15 de diciembre de 1944, soltero, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.833.330, domiciliado en San Lorenzo 304 de la ciudad de Buenos Aires; y los cónyuges en primeras nupcias; Mamoru Ishigaki, japonés, nacido el 23 de marzo de 1940, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 6.640.007 y Elisa Nakamura de Ishigaki, argentina, nacida el 18 de noviembre de 1945, con cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.986.364, ambos domiciliados en calle Vicente López número 2663 de al ciudad de Buenos Aires; a mérito del poder especial otorgado en escritura de fecha cuatro del corriente mes, ante mí, al folio 213 de este protocolo y Registro a mi cargo, doy fe, como que contiene facultades suficientes para este otorgamiento. — Y el compareciente, por sí y en el carácter invocado, dice: Que en la asamblea constitutiva celebrada con fecha cuatro del corriente mes, según acta que se transcribirá más adelante, los otorgantes resolvieron constituir una sociedad anónima denominada "Sankai, Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial" a cuyo efecto aprobaron los estatutos que han de regirla conforme a las normas del Decreto número 3.329, del año 1963, designaron las primeras autoridades y emitieron dos series de acciones por un total de veinte mil pesos ley número 18.188. — Que solicitada la autorización para funcionar en el carácter adoptado y la aprobación de los estatutos se formó el expediente número 37.232 de la Inspección General de Justicia de la Nación, la que con fecha dieciocho del mes en curso dictó la resolución pertinente acordando la autorización solicitada. — Que, en consecuencia y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, eleva a escritura pública la mencionada Acta de Constitución, los Estatutos Sociales y la Resolución de la Inspección General de Justicia referida, los que copiados del mencionado expediente que para este acto tengo a la vista dicen: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Yoshinori Fujiyama, Nobuko Iwai, Hiroshi Ishikame, Isao Inomata, Masatosi Nakane, Masakatsu Miyai, Celia Suenaga, Akiyo, Takeshita, Mamoru Ishigaki y Elisa Nakamura de Ishigaki y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SANKAI SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Financiera: La financiación comercial o industrial, por cuenta propia y|o de terceros, ya sea mediante préstamos garantizados o no, ya mediante aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse, efectuando anticipos de fondos para la compra o importación de mercaderías y materias primas; adquirir por cesión créditos emergentes de la venta de mercaderías: descontar documentos comerciales, otorgar garantías o fianzas por obligaciones de terceros, así como también la compra, venta de títulos, acciones, debentures y papeles de crédito de cualquiera de los sitemas y|o modalidades creadas o a crearse; constitución de hipotecas, prendas, sus transferencias y demás derechos reales. — Quedan excluidas las operaciones comprendidas en adla Ley 18.161 y toda otra que requiera el concurso público. — Industrial: Realizar todo tipo de operaciones industriales relacionadas con las industrias de la porcelana, cristalería, plásticos, electrónica, instrumental de medición, repuestos de automotores, juguetes y de la alimentación. — Comercial: Mediante la importación, exportación, compra, venta de bienes muebles, semovientes, máquinas y mercaderías en general y en especial del ramo de artículos de bazar, porcelanas, cristalería, plásticos, electrónicos, instrumental de medición, repuestos para automotores, juguetería, comestibles, artículos de bambú, de cosmética, de belleza comprendiendo las pelucas en general y y productos de toda clase; patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas, elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 representado por 10.000 acciones de $ 10 Valor nominal cada una, dividido en 10 series. — e) El Directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará 3 años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: Y. Fujiyama, 333 — 5 votos — 333. — N. Iwai, 150 — 5 votos — 150. — H. Ishikame, 500 — 5 votos — 500. — I. Inomata, 17 — 5 votos — 17. — M. Nakane 17 — 5 votos — 17. — M. Miyai, 333 — 5 votos — 333 — C. Suenaga, 150 — 5 votos — 150 — A. Takeshita, 17 — 5 votos — 17 — M. Ishigaki, 333 — 5 votos — 333 — E. N. de Ishigaki, 150 — 5 votos — 150 — 2.000 — 2.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Yoshinori Fujiyama; Vicepresidente a Hiroshi Ishikane; Vocales a Masakatsu Miyai, Mamoru Ishigaki; Síndico titular a Modesto Musi y Síndico suplente a Masatosi Nakane. Cuarto: Autorizar a Yoshinori Fujiyama y|o Modesto Musi a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Y. Fujiyama, Isao Inomata, N. I. Fujiyama, Masatosi Nakane, C. Suenaga, M. Miyai, A. Takeshita, H. Ishikame, M. Ishigaki, Elisa Nakamura de Ishigaki. Expediente Nº 37.232. Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Sankai Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial", constituida en esta ciudad el 4 de junio de 1970 y presentada ante este organismo el 11 de junio de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco e la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto 27 de abril de 1923) Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio previo registro, archívese Resolución Nº 16.393. E. Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Martina Toniutti. Escribana. Buenos Aires, 23 de julio de 1970. E|L. de, Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 213 e.5|8 Nº 77.287 v.5|8|70

Izelda

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber durante un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION DE ESTATUTOS: "Izelda Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Escritura número mil doscientos noventa y uno. — En la ciudad de Buenos Aires capital de la República Argentina, a veintidos de junio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público, comparecen: los señores don Julio Ruiz, argentino, nacido el 5 de enero de 1905, casado en primeras nupcias con doña Carmen Sandoval, con libreta de enrolamiento número 209.293; don Jorge Raúl Ruiz, argentino, nacido el 19 de setiembre de 1935, casado en primeras nupcias con doña Juana Edith Vila con libreta de enrolamiento número 4.845.796; ambos domiciliados en la calle Reconquista número 335, de la localidad de Turdera, provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; don Selik Wapnarsky, argentino, nacido el 10 de diciembre de 1915, casado en primeras nupcias con doña Elisa Sujalin, con libreta de enrolamiento número 2.438.245 domiciliado en la calle Billinghurst número 572, primer piso, departamento "A", de esta Capital; don Leandro Semino, español, nacido el 17 de marzo de 1934, casado en primeras nupcias con doña Ana Haydée Privato, con cédula de identidad Nº 3.732.128, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Catamarca número 177, tercer piso, departamento "18", de esta Capital; don Juda Nebler, ruso, nacido el 15 de abril de 1913, casado en primeras nupcias con doña Ethel Sigalov, con cedula de identidad número 2.253.746 expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Lazcano número 3680, de esta Capital; don Rubén Ruiz, argentino, nacido el 18 de mayo de 1938, casado en primeras nupcias con doña Angela Cuccagna, con libreta de enrolamiento número 4.873.164, domiciliado en la calle Reconquista número 335, de la localidad de Turdera, provincia de Buenos Aires, de transito aquí; don Calman Nevler, ruso, nacido el 22 de setiembre de 1911, casado en primeras nupcias con doña Sofía Engel, con cédula de identidad número 1.997.505, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Elpidio González número 3582, de esta Capital; don Mario Ruiz, argentino, nacido el 2 de junio de 1945, casado en primeras nupcias con doña Sofía del Rosario Otero, con libreta de enrolamiento número 7.760.846, domiciliado en la calle Reconquista número 335, de la localidad de Turdera, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y don Teodoro Ernesto Tadei, argentino, nacido el 21 de enero de 1927, de estado soltero, con libreta de enrolamiento número 4.774.042, domiciliado en la calle Araguaya número 218, de la localidad de Llavallol, provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; todos los comparecientes, comerciantes, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por sus derechos propios y además el primero, lo hace en nombre y representación de su Sra. esposa doña Carmen Sandoval de Ruiz, argentina, comerciante, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Julio Ruiz con cedula de identidad número 2.316.741, expedida por la Policía Federal, domiciliada de la calle Reconquista número 335, de la localidad de Turdera, provincia de Buenos Aires, a mérito del poder general amplio que ésta le otorgó con fecha 19 de mayo del actual año, por ante mí y en este Registro número 126 de mi adscripción, al folio 1662 del protocolo corriente, la que en su matriz y testimonio que tengo a la vista para este acto, doy fe, contiene facultades suficientes, asegurando el mandatario, que el mismo no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna; y los comparecientes por sí y en carácter invocado, dicen: Que por acta privada de fecha 15 de octubre de 1969, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Izelda Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que ha sido autorizada para funcionar como tal, por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia, de fecha 21 de mayo del corriente año, en el expediente número 36.579. — Que a los efectos de cumplimentar lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, solicitan de mí el autorizante la transcripción en este Registro de mi adscripción, del texto de dicha acta constitutiva de fojas una a fojas dos vuelta, con las modificaciones de fojas once y vuelta a fojas doce y la ratificación de fojas seis y vuelta; y sus Estatutos de fojas tres a cuatro, con las modificaciones de fojas once y las de fojas catorce; y las modificaciones de oficio de las cifras consignadas en pesos moneda nacional, de acuerdo con la ley 18.188, aprobados por la Inspección General de Justicia, y de la referida Resolución del 21 de mayo de 1970 obrante a fojas 16, los que transcriptos del expediente número A 36.579, que al efecto me exhiben y tengo a la vista para este acto dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires capital de la República Argentina, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores: Julio Ruiz casado, domiciliado en Reconquista 335, Turdera, provincia de Buenos Aires; Jorge Raúl Ruiz, casado, domiciliado en Reconquista 335, Turdera, provincia de Buenos Aires; Selik Wapñarsky, casado, domiciliado en Billinghurst 572, 1º A, Capit. Federal; Leandro Semino, casado, domiciliado en Catamarca 177, 3º 18, Capital Federal; Juda Nebler, casado, domiciliado en Lazcano 3680, Capital Federal, Rubén Ruiz, casado, domiciliado en Reconquista 335, Turdera, provincia de Buenos Aires; Calman Nevler, casado, domiciliado en Elpidio González 3582, Capital Federal; Mario Ruiz, casado, domiciliado en Reconquista 335, Turdera, provincia de Buenos Aires; Carmen Sandoval, casada, domiciliada en Reconquista 335, Turdera, provincia de Buenos Aires y Teodoro Ernesto Tadei, soltero, domiciliado en Araguaya 218, Llavallol provincia de Buenos Aires, todos los constituyentes son personas mayores de edad y comerciantes. — Y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "I Z E L D A, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades. — Comerciales. — En general importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Todo lo relacionado con la industria metalúrgica con relación y automotores, de la alimentación y frigorífica. — Financiera: Negocios financieros mediante aporte de capitales a empresas o particulares o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales inclusive acciones o participación en otras sociedades, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria. — En especial compraventa, permuta, explotación y administración de todo tipo de inmuebles urbanos y rurales incluso las operaciones sobre propiedad horizontal. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad judídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188. — Cincuenta mil, representado por cincuenta mil acciones de un peso Ley 18.188 valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales de diez mil acciones, con un valor de diez mil pesos ley 18.188 nominales cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años, siendo reelegibles. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Acciones — Suscripción — Clase — Integrado. — Julio Ruiz 1.800 — ordinaria — 180. — Jorge Raúl Ruiz — 1.800 — ordinaria — 180. — Selik Wapñarsky 200 — ordinaria — 20; Leandro Semino 200 — ordinaria — 20. — Juda Nebler 200 — ordinaria — 20. — Rubén Ruiz 1.800 — ordinaria — 180. — Calman Nevler 200 — ordinaria — 20. — Mario Ruiz 1 800 — ordinaria — 180. — Carmen Sandoval 1.800 — ordinaria — 180. — Teodoro Ernesto Tadei 200 ordinaria — 20. — 10.000 — 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo depositando el diez por ciento del monto suscripto o sea la suma de mil pesos ley 18 188 (1.000) en el Banco de la Nación Argentina. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Julio Ruiz. — Vicepresidente a Jorge Raúl Ruiz. — Vocales a Rubén Ruiz. — Suplente a...; Síndico titular a Leandro Semino y síndico suplente a Mario Ruiz. — Cuarto: Autorizar a Leandro Semino a fin de que realiza todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Leandro Semino. — C. Nevler — S. Wapñarsky — Julio Ruiz — J. R. Ruiz — Mario Ruiz — Teodoro Tadei — Rubén Ruiz — J. Nebler — Carmen S. de Ruiz. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro 126 de la Capital Federal; certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Leandro Semino, don Calman Nevler, don Selik Wapñarsky, don Julio Ruiz, don Jorge Raúl Ruiz, don Mario Ruiz, don Teodoro Ernesto Tadei, don Rubén Ruiz, don Juda Nebler y doña Carmen Sandoval de Ruiz, por haber sido puestas en mi presencia doy fe. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1969. — E. A. Conte. — Hay un sello que dice: E. Alfredo Conte. Escribano. — "Acta de ratificación. — En Buenos

Aires, a los 30 días del mes de marzo del año 1970, se reúnen los señores Julio Ruiz, Jorge Raúl Ruiz, Félix Wapñarsky, Leandro Semino, Juda Nebler, Rubén Ruiz, Calman Nevler, Mario Ruiz, Carmen Sandoval, Teodoro Ernesto Tadei en su calidad de integrantes de la sociedad denominada Fin...-Sur, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, y por unanimidad manifiestan que ratifican lo actuado, los estatutos y acta de constitución del día 15 de octubre del año 1969, firmando para constancia la presente. Leandro Semino — S. Wapñarsky — C. Nevler — Julio Ruiz — Mario Ruiz — Teodoro Tadei — J. E. Ruiz — Rubén Ruiz — Carmen S. de Ruiz — J. Nebler. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro 126, de la Capital Federal; certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Leandro Semino, don Selk Wapñarsky, don Calman Nevler, don Julio Ruiz, don Mario Ruiz, don Teodoro Ernesto Tadei, don Jorge Raúl Ruiz, don Rubén Ruiz, doña Carmen Sandoval de Ruiz, y don Juda Nebler, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — Entrelíneas: don Rubén Ruiz. Vale. — E. A. Conte. — Hay un sello que dice: E. Alfredo Conte. Escribano". — "Ministerio de Interior, Secretaria de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Hay un sello que dice: Inspector General de Justicia. — Folio 16. — Expediente Nº 36.579. — Buenos Aires, 21 May 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la sociedad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Izelda, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta ciudad el 15 de octubre de 1969, bajo la denominación de Finan-Sur, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria y presentada ante este organismo el 3 de abril de 1970, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta) a fs. 12 (doce) y la ratificación de fs. 6 y vta. (seis y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 11 (once) y las de fs. 14 (catorce). Deberá tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188. — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.118. — Hay un sello que dice I.G.J. inicialado. — Enrique Zaldívar — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia". — E. Alfredo Conte (Escribano).

Buenos Aires, julio 28 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 345 e.5|8 Nº 77.207 v.5|8|70

Kos - King

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva. — Kos-King S. A. I. C. e I. Fº 76. Primer Testimonio. la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de febrero de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, titular del Registro Notarial número doscientos ochenta y uno de Capital Federal, comparecen los señores: Miguel Russo, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Fragata Cefiro 1911, Capital Federal con libreta de enrolamiento número 4.468.483; don Juan Bello, argentino casado, comerciante, domiciliado en Manuel Artigas 6583 con libreta de enrolamiento Nº 1.809.526; don José Francisco García argentino, casado, comerciante, domiciliado en avenida Hipólito Yrigoyen 9248, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí para este acto, con cédula de identidad de la Policía de la provincia de Buenos Aires número 1.359.169; doña Rosa Nélida de Franco de García, argentina, casada, domiciliada en avenida Hipólito Yrigoyen 9248, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí para este acto, con libreta cívica número 3.703.313; doña Delia Sara Domínguez, argentina, casada, domiciliada en Fragata Cefiro 1911, Capital Federal, con libreta cívica número 1.081.859; doña Alicia Ana María Gastaldi, argentina, casada, domiciliada en Manuel Artigas 6583 Capital Federal con libreta cívica número 3.378.805, don Orlando Mario D'Alessandro, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Pedro Morán 3550 de esta ciudad, con libreta de enrolamiento número 4.474.117; doña Inés Conchiglia, argentina, casada, domiciliada en Pedro Morán número 3550 de esta ciudad, con libreta cívica número 3.354.513; don Juan Oscar Bello, argentino, soltero, empleado, domiciliado en Manuel Artigas 6583 de esta ciudad con cédula de identidad de Policía Federal número 6.241.046 y doña Delia Esther Russo, argentina, soltera, empleada, domiciliada en Fragata Cefiro 1911, Capital Federal, con libreta cívica número 6.056.043; todos los comparecientes son personas hábiles, los ocho primeros mayores de edad y las dos personas nombradas en último término menores de edad, emancipados para ejercer el comercio según la autorización conferida con fecha 19 de agosto de 1969 en el Registro de Estado Civil y Capacidad de de las personas y Protocolizadas en la misma forma y fecha en el libro de Emancipaciones Ley número 17.711 del Departamento de Inscripciones del Registro de Estado Civil y Capacidad de las personas de la ciudad de Buenos Aires, bajo los números 168 y 169 del año 1969, los que tengo a la vista para este otorgamiento, en fotocopias respectivas agrego a la presente escritura, como constancia, doy fe; todos de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han constituido "Kos-King Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria" por acto privado celebrado en esta ciudad con fecha primero de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, fecha que quedó redactada en el Acta de Constitución y Estatutos los que fueron sometidos, previa autorización de las respectivas actuaciones ante la Inspección General de Justicia que originó el expediente Nº A.35.217, a la aprobación de la Secretaría de Estado de Justicia que confirió la autorización para funcionar como sociedad anónima por Resolución Nº 15.120 exhibiéndome los comparecientes el expediente de referencia y solicitándome a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio la transcripción en este registro a mi cargo, del Acta de Constitución y Resolución citada, todo lo que copiare y dice: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, al primer día del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores 1) Miguel Russo, 2) Juan Bello, 3) José Francisco García, 4) Rosa Nélida de Franco, 5) Delia Sara Domínguez de Russo, 6) Delia Esther Russo, 7) Alicia Ana María Gastaldi, 8) Juan Oscar Bello, 9) Orlando Mario D'Alessandro, 10) Inés Conchiglia y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "KOS-KING, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Industriales: Manufacturas o fábricas de la alimentación, textiles, metalúrgicas, madereras, plásticas, químicas, y de la electricidad; b) Comerciales: Importación, exportación, compraventa de mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, por sí o cumpliendo mandato de terceros; c) Inmobiliarias: Compraventa, y construcción de inmuebles y obras públicas Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Art. 3º d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 20.000.000, representado por 200.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en cinco series de m$n 4.000.000 cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones al portador ordinarias. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Miguel Russo, 10.000 A 5 votos, pesos 100.000; Juan Bello, 10.000 A 5 votos, $ 100.000; José Francisco García, 10.000 A 5 votos, $ 100.000; Rosa Nélida de Franco, 2.000 A 5 votos, $ 20.000; Delia Sara Domínguez, 1.000 A 5 votos, pesos 10.000; Delia Esther Russo, 1.000 A 5 votos, $ 10.000; Alicia Gastaldi, 1.000 A 5 votos, $ 10.000; Juan Oscar Bello, 1.000 A 5 votos, $ 10.000; Orlando D'Alessandro, 2.000 A 5 votos, $ 20.000; Inés Conchiglia, 2.000 A 5 votos, $ 20.000; 40.000, 400.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Miguel Russo, Vicepresidente a Juan Bello; Vocales a José Francisco García, Suplentes a... Síndico titular a Alicia Ana María Gastaldi y Síndico suplente a Delia Sara Domínguez. — Cuarto: Autorizar a los señores José Francisco García y|o Simón Abel Groli a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Miguel Russo, Juan Bello, José Francisco García, Rosa N. de Franco, Delia S. Domínguez, Delia Esther Russo, Alicia G. de Bello, Juan O. Bello, O. D. D'Alessandro, Inés Conchiglia. Se transcriben a continuación los artículos 2, 4, 7 y 11 del Estatuto Social que dicen: 2) La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años... 4) El capital social autorizado se fija en m$n 20.000.000, representado por acciones de $ 100m|n... 7) La Dirección y Administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año, siendo reelegibles... 11) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año a cuya fecha se confeccionarán... Miguel Russo, Juan Bello, José F. García, Rosa N. de Franco, Delia Sara Domínguez, Delia Esther Russo, Alicia G. de Bello, Juan O. Bello, O D. D'Alessandro, Inés Conchiglia. Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 35.217. Buenos Aires, 9 ene. 1970. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Kos King, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria". constituida en esta ciudad el día 1º de octubre de 1969, y presentada en esta Inspección General el 20 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a s. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del Decreto de 27 de abril de 1923; acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anotese y archívese. — Resolución Nº 15.120. — Vicente Américo Cobelas. — Jefeto. Dto. Contralor Contable. — Int. a cargo Inspección General de Justicia. — "Es copia fiel, doy fe, de todo lo transcripto. — Y los comparecientes dicen, que dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad Kos - King Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, solicitándome les expida testimonio autorizado de la presente para proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada firman de conformidad como acostumbran, por ante mí, doy fe. — Miguel Russo. — Juan Bello. — José F. García. — Rosa N. de Franco. — Delia Sara Domínguez. — Delia Esther Russo. — Alicia G. de Bello. — Juan O. Bello. — O. D. D'Alessandro. — Inés Conchiglia. — Está mi sello. — Ante mí: R. de Menchaca. — Concuerda con su matriz que autorice y queda en este registro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en 7 sellos de Ley 011424720 al 011424723 al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días de marzo de mil novecientos setenta Hay una firma que dice: Roberto L. de Menchaca. — Hay un sello que dice: Roberto L. de Manchaca. Escriano. Registro 281.

Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 216 e.5|8 Nº 77.268 v.5|8|70

Lanusse y Tattersall

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SOCIEDAD "LANUSSE Y TATTERSALL Sociedad Anónima C I F. e I., su constitución definitiva. — Escritura número dos mil sesenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a primero de julio de mil novecientos setenta, ante mí el escribano público autorizante, comparece el doctor Emilio Jorge Cárdenas, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Parera número ciento sesenta y tres de esta Capital Federal, hábil de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de los señores don Ricardo Angel Lanusse; don Horacio Lanusse, don Carlos Lanusse; don Raúl Lanusse, don Romulo Antonio Lanusse, don Guillermo Goycoolea Zerbi, don Alfredo Donoso Quiroga, don Sergio Vergara Larrain, don Roberto Iván Lanús, y don Jorge Fontaine Aldunate, como lo acredita con el poder que los mismos le otorgaran habiéndolo hecho el señor Alfredo Donoso Quiroga en nombre del señor Jorge Fontaine Aldunate, según la escritura de constitución provisoria de la sociedad "Lanusse y Tattersall Sociedad Anonima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", que más adelante se citará. — Y el compareciente por las representaciones que inviste expone: Que sus expresados mandantes dejaron constituida provisoriamente por escritura del día primero de abril del año en curso corriente al folio dos mil trescientos noventa y dos de este mismo Registro y protocolo, la sociedad "Lanusse y Tattersall Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que en testimonio obra agregada de fojas uno a veintisiete del expediente A treinta y seis mil setecientos cincuenta y uno de la Inspección General de Justicia que para este acto me exhibe el compareciente, quien continúa diciendo: Que al solo efecto de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicita de mí el autorizante transcripta en este instrumento el texto de la citada escritura de constitución provisoria de la sociedad de referencia, que obra como se ha dicho de fojas uno a veintisiete, con las modificaciones de fojas treinta y tres a treinta y seis vuelta, cuarenta y seis a cuarenta y ocho vuelta y la Resolución aprobatoria del señor Ministro de Justicia de la Nación de fojas cincuenta y uno, todas del citado expediente de la Inspección General de Justicia a lo que accedo y dice así: "Escritura numero mil setenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a primero de abril del año mil novecientos setenta, ante mí el escribano público autorizante comparecen los señores don Ricardo Angel Lanusse, argentino, casado, con cédula de identidad número trescientos cincuenta y dos mil novecientos noventa y seis, domiciliado en la calle Avenida del Libertador General San Martín número tres mil ciento ochenta y cuatro, septimo piso de esta ciudad; don Horacio Lanusse, argentino, casado, con cédula de identidad número un millón doscientos setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Avenida del Libertador General San Martín numero dieciséis mil ochocientos sesenta y cuatro de San Isidro Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Carlos Lanusse, argentino, casado, con cédula de identidad número un millón doscientos noventa y tres mil cientos diez domiciliado en la calle Salguero número dos mil ochocientos veintinueve, tercer piso B., de esta Capital; don Raúl Lanusse, argentino, casado, con cédula de identidad número un millón quinientos veintiséis mil doscientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Arroyo número mil ciento ochenta, piso quinto, departamento A., de esta Capital Federal; don Rómulo Antonio Lanusse, argentino, casado, con cedula de identidad número dos millones doscientos ochenta mil setecientos dieciocho, domiciliado en la calle Las Heras mil novecientos cuarenta y seis de esta Capital Federal; todos las cédulas expedidas por la Policía Federal; don Guillermo Goycoolea Zerbi, chileno, casado, vecino de la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, accidentalmente en ésta titular de la Cédula de Identidad número tres millones seiscientos treinta y tres mil setecientos noventa y dos de Santiago de Chile, República de Chile; don Alfredo Donoso Quiroga, chileno, casado, vecino de la ciudad de Santiago, República de Chile, de tránsito aquí, titular de la Cédula de Identidad número sesenta y ocho mil cuarenta y siete, de Osorno, República de Chile; don Sergio Vergara Larrain, casado, chileno, domiciliado en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, de tránsito aquí, titular de la Cédula de Identidad número tres millones quinientos cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y tres de Santiago de Chile, República de Chile; don Roberto Iván Lanús, argentino, casado domiciliado en la calle Ugarteche número tres mil cincuenta de esta Capital, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón quinientos ochenta y seis mil doscientos veintiséis; todos los comparecientes por sí, haciéndolo ade-

más al señor Alfredo Donoso Quiroga en nombre y representación de don Jorge Fontaine Aldunate, chileno, vecino de la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, casado, con Cédula de Identidad número un millón setecientos setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y uno, de Santiago de Chile, República de Chile, como lo justifica con el poder que le otorgara el veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, por ante el notario público don Eduardo Burgos Figueroa, con facultades suficientes para el presente otorgamiento, que obra protocolizado al folio dos mil trescientos ochenta y dos de este Registro y protocolo. — Y los comparecientes exponen: Que han resuelto dejar constituida entre todos ellos provisoriamente, una sociedad anónima a cuyo efecto me dictan los Estatutos que han de regirla, y son los siguientes: "Artículo Primero: Bajo la denominación de "LANUSSE Y TATTERSALL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del interior de la República y del extranjero, en la forma y condiciones que determine cada caso el Directorio. — Artículo Segundo: El término de la duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años a partir de la fecha de otorgamiento de la personería jurídica. — Este plazo podrá ser prorrogado por resolución de una Asamblea General de accionistas. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos, mercaderías en general, maquinas, herramientas, rodados, automotores, sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención nacionales o extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos o literarios; b) Industriales: Fabricación de productos mecánicos, químicos, plásticos, textiles, madereros, metalúrgicos, materiales de construcción en general, industrialización de productos alimenticios y sus derivados, en especial aceites vegetales y productos y subproductos derivados de la carne, incluso chacinados, fabricación de implementos rurales, electrónicos y para el hogar; c) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y/o personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquier tipo de garantías o no en la legislación vigente o sin ellas, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público de capitales; d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, construcción, explotación de bienes inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Artículo Cuarto: Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar sin restricción alguna todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, para lo cual gozará de plena capacidad jurídica para efectuar todos los actos de naturaleza civil, comercial o administrativa que sean necesarios. — Artículo Quinto: El capital autorizado queda fijado en la suma de cien mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, representado por cien mil acciones ordinarias, al portador, de un valor nominal de un peso Ley 18.188 cada una, dividido en diez series de diez mil acciones cada serie, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — El capital autorizado queda emitido en su totalidad en este acto, se suscriben las dos primeras series y se integra el diez por ciento de las mismas. — El Directorio queda autorizado para establecer la oportunidad, así como la forma y modo de pago de las acciones no pagadas. — Artículo Sexto: Por resolución de una o más Asambleas Generales de accionistas, el capital autorizado podrá ser elevado hasta quinientos mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho. dividido en series de diez mil acciones, al portador, de un peso Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho cada acción. — La Asamblea fijará, en cada caso, las características de las acciones a emitirse por razón del aumento del capital autorizado, dentro de las condiciones generales establecidas por este Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y la forma y modo de pago de las mismas. — La resolución de la Asamblea que decida el aumento del capital autorizado, deberá ser elevado a escritura pública, inscripta en el Juzgado Comercial de Registro y comunicado al Inspección General de Justicia. — El impuesto fiscal se pagará en oportunidad de cada emisión de acciones. — El aumento del capital autorizado y las resoluciones sobre emisión de acciones se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial, por el término que fijen las disposiciones legales en vigor. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de cien mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, más los aumentos resueltos con todas las formalidades establecidas en el presente artículo. — Artículo Séptimo: Toda la integración de acciones podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, excluidas las reservas legales, b) Capitalizando las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio; c) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo; d) Por conversión de debentures que hubiere emitido la Sociedad; e) Emitiendo acciones liberadas en pago total o parcial de bienes, derechos, regalías o cancelaciones de pasivos, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. Las acciones emitidas en los casos de los incisos a) y c) se repartirán a prorrata del valor integrado de las acciones ordinarias en circulación. En todos los casos, salvo en el caso del inciso c), se requerirá la previa aprobación de la asamblea general. — Artículo Octavo: Las acciones podrán ser ordinarias y/o preferidas, fijándose los siguientes requisitos: a) No podrán emitir nuevas series de acciones mientras las anteriores de las mismas características no hayan sido íntegramente suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo; b) Las acciones podrán ser ordinarias y/o y firmadas por dos directores, pudiendo una de las firmas ser puesta por medio de un sello o impresa, la firma impresa pudiendo ser puesta por apoderados especialmente designados al efecto y contendrán los demás recaudos a que se hace referencia en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; c) Los certificados que se emitan hasta tanto las acciones no sean integradas, serán nominativos y firmados como las acciones. — Su negociación requerirá el previo consentimiento del Directorio; d) En caso de mora en la integración por parte de los accionistas, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: 1) Imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual por las cuotas atrasadas. 2) — Exigir judicialmente el pago de las cuotas atrasadas con más sus intereses. — 3) Declarar caducos los derechos del suscriptor que no efectúe el pago de las acciones en las fechas establecidas y ordenar la venta en remate público, por cuenta del deudor. — El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare. — 4) El Directorio aplicará un criterio uniforme para todos los accionistas morosos que se encuentran en igualdad de condiciones; e) Las acciones ordinarias gozarán de todos los derechos que las leyes y este Estatuto determinen y tendrán derecho a un voto por acción; f) Las acciones son indivisibles no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada acción; g) La suscripción o posesión de acciones y certificados provisorios. llevan implícito el conocimiento de este Estatuto y la obligación de someterse a las disposiciones del mismo, a las resoluciones de las Asambleas Generales y en general, en lo no previsto por el primero, a las disposiciones legales vigentes; h) Las acciones preferidas podrán ser o no amortizables, con o sin derecho a voto, y con derecho al dividendo y la prima de rescate que determine la Asamblea General. — En ningún caso deberá el valor nominal total de las acciones preferidas exceder el valor nominal total de las acciones ordinarias en circulación. — Artículo noveno: Tendrán derecho de preferencia en la suscripción de nuevas emisiones de acciones ordinarias, los tenedores de acciones ordinarias que existan en circulación. sobre los valores que a cada uno de ellos proporcionalmente le corresponda. — Los accionistas que de acuerdo a lo establecido precedentemente gocen del precitado derecho, deberán pronunciarse dentro del plazo de los quince días de haberse publicado durante tres días en el Boletín Oficial. los avisos, haciendo saber la nueva emisión de acciones ordinarias. — Artículo décimo: De acuerdo con lo que dispone el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, la Asamblea podrá disponer el rescate de la totalidad o parte de las acciones preferidas emitidas y la forma en que se realizará ésta, pudiendo establecer primas de rescate. — La Asamblea podrá disponer que las acciones preferidas emitidas sean convertidas en ordinarias o en preferidas de dividendo menor o cambiar sus características, previo acuerdo con los tenedores, en forma, plazo y condiciones que juzgue conveniente y siempre que no se afecten los intereses de la sociedad, ni se den más derechos o beneficios que los de emisiones anteriores. — El rescate o la conversión se hará de acuerdo con las normas legales en vigencia, cuando la sociedad se hubiera reservado el derecho correspondiente en las condiciones pactadas al emitirse las acciones preferidas, en la oportunidad y por procedimiento que resuelva la Asamblea General. — En los casos de conversión de acciones, deberá efectuarse la inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio. — Artículo decimoprimero: Por resolución del Directorio y en las condiciones que éste considere conveniente, de acuerdo a las disposiciones legales y vigentes a la fecha de la emisión, la sociedad podrá emitir debentures convertibles o no. — Los debentures convertibles o no, serán firmados como las acciones. — Las características de los debentures serán determinadas por la Asamblea. — Artículo decimosegundo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cuatro a ocho miembros de acuerdo a lo que resuelva cada Asamblea General Ordinaria, la que podrá designar también directores suplentes hasta un máximo de dos. — El directorio designará en su primera reunión después de la Asamblea que lo haya designado, al Presidente del Directorio, y si lo creyera conveniente a un vicepresidente y un secretario, que serán reelegibles. — Además puede disponer la creación de otros cargos, reglamentando sus funciones. — Artículo decimotercero: Dentro de los quince días de designado cada Director, éste deberá depositar en la Caja de la Sociedad a la orden de ésta, en garantía del fiel cumplimiento de su mandato, una acción de la sociedad la que no podrá ser enajenada ni retirada bajo ningún concepto mientras dure el mandato. — Artículo décimo cuarto: Los Directores durarán un año en el ejercicio de su mandato siendo reelegibles, sin limitación. — Se entiende por un año el tiempo comprendido entre dos Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas celebradas dentro de los términos fijados por el artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo décimo quinto: El Directorio quedará constituido y funcionará válidamente con la presencia física o por mandato de la mayoría de los miembros. — Se reunirá por convocatoria de su presidente o de dos Directores, o a pedido del síndico, con la frecuencia que exijan los negocios sociales. — Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — En caso de ausencia, fallecimiento, inhabilidad o renuncia del presidente, presidirá el vicepresidente o el director de más edad entre los presentes. — De las resoluciones del Directorio se dejará constancia en un Libro de Actas. — Artículo décimo sexto: Cualquiera de los miembros del Directorio puede ser representado en caso de ausencia por otro Director, mediante el otorgamiento de carta poder al efecto, con derecho a voz y voto a esa reunión, siendo entendido que el desempeño del mandato quedará bajo la responsabilidad del mandante. — Artículo décimo séptimo: El Directorio podrá delegar sus funciones ejecutivas, total o parcialmente, en un Comité de dos de sus miembros otorgándoles el cargo de Directores-Delegados. los que ejercerán sus mandatos de acuerdo con las disposiciones del Directorio y sin perjuicio de sus deberes y atribuciones como Directores. — El Directorio ad referendum de la Asamblea General Ordinaria, les fijará su remuneración, la que podrá ser mensual o no, y podrá o no conceder habilitaciones con cargo, o no, a gastos generales y sin perjuicio del honorario que podrá percibir de acuerdo al artículo treinta y dos de estos Estatutos. — El Directorio podrá en cualquier momento declarar rescindidos los cargos, así conferidos y en todos los casos deberá dar dar cuenta de las designaciones efectuadas a la primera Asamblea General de Accionistas, que se celebre. — Los Directores-Delegados, sin perjuicio de sus responsabilidades y deberes como tales podrán, a su vez, delegar sus funciones, total o parcialmente, en favor de terceros, Directores o no, con poder especial a tal efecto. — Artículo décimo octavo: El monto de la distribución al Directorio, por todo concepto, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas, en forma permanente o no por parte de alguno de los Directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado tales remuneraciones en exceso deberán ser aprobadas por la Asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse específicamente el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Artículo décimo noveno: El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad y podrá ejecutar por sí solo todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo tercero sin más limitaciones que las expresamente establecidas en este Estatuto. — En consecuencia sus atribuciones y deberes serán: a) Administrar y disponer libremente de todos los bienes sociales. — Por tanto podrá adquirir por cualquier título legal, incluso como donataria, toda clase de bienes, sean inmuebles, muebles o semovientes, créditos, títulos, acciones y derechos y constituir cualquier clase de derechos en el país o en el extranjero, venderlos, transferirlos, permutarlos, importarlos, gravarlos y celebrar toda clase de contratos por cualquier causa o título sobre dichos bienes o derechos, tomar y darlos en arrendamiento, negociar como principal o como intermediario, concurrir a licitaciones públicas, en el país o en el extranjero, y aceptar o no, todas las condiciones; dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, solicitar créditos emitir, aceptar, endosar, descontar, renovar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, giros cheques o cualquier otro documento o papel cambiario o bancario vender giros; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra fondos girados o depositados, o en descubierto, quedando especialmente autorizado para girar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires, como así en otros bancos e instituciones de crédito real o personal, nacionales o extranjeros, oficiales y/o particulares, conforme a sus cartas orgánicas estatutos o reglamentos; retirar títulos, acciones, valores y cauciones; constituir, aceptar, transferir y extinguir hipotecas, prendas y todo otro derecho real, recibir en depósito sumas de dinero, mercaderías, efectos o valores de comercio, con exclusión de los de carácter bancario, formar sociedades, celebrar contratos de sociedad, asociarse a sociedades o personas con fines parecidos o relacionados con los precios fijos, dar participación a ellas, tomar intereses en ellas, por compra de acciones u otro modo, disolverlas, suscribir o comprar y vender o financiar acciones o cuotas sociales, títulos u otros valores, celebrar contratos de importación y exportación y financiarlos, celebrar contratos de locación y sublocación, aún por más de seis años, y por locación de servicios de obras y transportes y acarreos, suscribir o endosar warrants, guías, conocimientos y cartas de porte, firmar trust receipts", recibos por entregas en confianza o precaria y constituir a la sociedad en depositaria, conferir, aceptar, sustituir y ejercer toda clase de mandatos, inclusive de carácter general amplio de administración y revocarlos; aceptar y/o conferir comisiones, representaciones y consignaciones. formalizar contratos de seguros actuando la sociedad como asegurada, transferir o registrar marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención, procedimientos, diseños o modelos industriales en nombre propio o de terceros; estar en juicios como actora o demandada ante cualquier fuero y jurisdicción, comprometer en árbitros o amigables componedores, transar cuestiones judiciales, hacer remisiones o quitas de deudas, recibir bienes en pago, aceptar concordatos, prorrogar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer novaciones aunque extingan obligaciones ya existentes al tiempo del mandato; cobrar y percibir lo que se adeude a la sociedad o a sus representantes y ejecutar todo acto de enajenación o administración que esté directa o indirectamente relacionada con su objeto; b) Disponer [illegible] de sucursales, agencias, casas de venta, filiales o representaciones [illegible] de la República; c) Emitir las nuevas acciones con arreglo de los artículos quinto, sexto y séptimo de este Estatuto; d) Solicitar [illegible] concesiones de cualquier clase de los Gobiernos Nacional, Provinciales o Municipales y del extranjero, en las condiciones que creyera conveniente y transferirlas; e) Nombrar los Gerentes generales, Gerentes, subgerentes, apoderados o empleados que juzgue conveniente, estableciendo sus atribuciones y facultades, removerlos, y fijar los [illegible] y remuneraciones correspondientes, así como las bonificaciones, [illegible] y/o habilitaciones que creyere oportuno otorgar; f) Conferir los poderes necesarios inclusive para hacer denuncias criminales y/o asumir el carácter de querellante o revocarlos; g) Otorgar ante las Aduanas las fianzas que se le exijan o las necesarias en los sumarios instruidos contra la sociedad; h) Convocar a Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias; i) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria un informe sobre la marcha de la Sociedad, un inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas de acuerdo con las respectivas disposiciones del Código de Comercio, aconsejando el des-

tino que deberá darse a las utilidades y las sumas que deben destinarse a fondo de reserva o previsión; j) Proponer dividendos a la Asamblea General Ordinaria y las medidas que considere sea oportuno tratar en éstas; k) Someter a la Asamblea las disposiciones de modificación o adiciones al Estatuto, los aumentos de capital autorizado o las reducciones de capital, así como la prórroga de la duración, la fusión y|o disolución de la Sociedad; 1) Hacer cumplir y ejecutar las disposiciones de estos Estatutos y las resoluciones de la Asamblea de accionistas; II) Realizar cualquier acto de que es capaz la sociedad de acuerdo a lo dispuesto por los artículos tercero y cuarto de estos Estatutos y aun aquellos que no estuvieran expresamente previstos siempre que estén relacionados con los objetos sociales y que no estén sujetos a la resolución de la Asamblea General de Accionistas, pues la enumeración que antecede no es taxativa sino meramente explicativa. — El Directorio es mandatario de la Sociedad y no da cuenta de su gestión sino a la Asamblea de Accionistas, no tiene relación alguna con los accionistas individualmente considerados. — La representación legal de la Sociedad corresponderá conjuntamente a dos Directores cualesquiera. — Sin perjuicio de ello, el Directorio podrá conferir la representación legal de la sociedad a una sola o a dos personas, indistinta o conjuntamente, ya sea para uno o varios asuntos determinados, a cuyo efecto el Directorio autorizará y otorgará los poderes especiales y generales que para ello fuese menester. — Artículo Vigésimo: La Asamblea General Ordinaria elegirá anualmente un Síndico Titular y un Síndico Suplente los cuales tendrán las facultades que les confiere el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Los Síndicos podrán ser elegidos entre los accionistas o entre personas ajenas a la Sociedad y podrán ser reelegidos indefinidamente. — Su remuneración será fijada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. — Artículo Vigésimo Primero: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá anualmente por convocatoria del Directorio en el día, lugar y hora fijados por éste y a más tardar dentro de los cuatro meses siguientes al treinta de Junio de cada año, día en que se fija la expiración del ejercicio social. — La Asamblea General de Accionistas podrá variar la fecha de comienzo y terminación del ejercicio, debiendo la resolución respectiva inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Corresponde a la Asamblea General Ordinaria: a) La consideración, aprobación o modificación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades presentados por el Directorio y el Informe del Síndico; b) Elección de los Directores Titulares y Suplentes del Síndico Titular y Síndico Suplente a que se refieren los artículos doce y veinte del presente estatuto; c) Resolver sobre las demás cuestiones sometidas a su consideración por el Directorio en el Orden del día. Artículo Vigésimosegundo: La Asamblea General Extraordinaria se reunirá siempre que el directorio lo considere necesario o por convocatoria del síndico o a solicitud por escrito de un número de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto y en los casos previstos por el Código de Comercio. No podrán discutirse en ella asuntos ajenos a la convocatoria. — Los pedidos de asamblea formulados conforme al artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio deberán resolverse dentro de los diez días de recibida la solicitud en la que se deberá expresar el objeto de la misma. — Artículo vigésimo tercero: Las convocatorias a Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, se publicarán en el Boletín Oficial durante cinco días consecutivos con diez días de anticipación al fijado para la Asamblea. — La anticipación de diez días se contará desde el primer día de publicación. — En todos los casos deberá expresarse el objeto de la convocatoria. — Artículo vigésimo cuarto: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias quedarán legalmente constituidas y resolverán válidamente en primera convocatoria, con la presencia del cincuenta por ciento más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, aún en los casos mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio con la sola excepción del caso en que deban tratarse aumentos de capital, para el cual se requerirá la presencia del setenta y cinco por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto, tanto en primero como en segunda convocatoria. — Artículo vigésimo quinto: Si para la primera convocatoria no se obtuviera quórum, se realizará dentro de los treinta días una segunda Asamblea que se convocará por publicaciones en el Boletín Oficial, durante tres días consecutivos con ocho de anticipación al fijado por la Asamblea, contados desde la primera publicación. — En este caso, la Asamblea quedará legalmente constituida y resolverá válidamente cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad del capital representado, aún en los casos del artículo 354 del Código de Comercio, excepto lo dispuesto en el artículo vigésimo cuarto para los casos de aumentos de capitales y para la disolución anticipada a que se refiere el artículo vigésimo sexto, para la que se requerirá, tanto en primera como en segunda convocatoria el quórum del 50 % más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. — Artículo vigésimo sexto: En las votaciones y resoluciones de la Asamblea, cada accionista tendrá derecho a un voto por acción, con las limitaciones establecidas en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Las acciones preferidas tendrán el derecho a voto previsto en las respectivas condiciones de emisión. —

Las resoluciones de las Asambleas, aún de aquellas que traten las cuestiones incluídas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, serán tomadas por mayoría de votos presentes, con las únicas excepciones que: Primero: todos los aumentos de capital deberán decidirse con el voto favorable del setenta y cinco por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto, tanto en primera como en segunda convocatoria y segundo: la disolución anticipada de la sociedad podrá decidirse con el voto favorable de accionistas que representen el 50 % de las acciones suscriptas con derecho a voto, tanto en primera como en segunda convocatoria. —

Artículo vigésimo séptimo: Para tomar parte en las Asambleas los accionistas deben depositar sus acciones en la Caja de la sociedad, o un certificado de depósito otorgado por una institución bancaria hasta tres días antes del fijado por la Asamblea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Reglamentario del 23 de abril de 1927. —

El recibo de depósito servirá de boleta de entrada a la Asamblea. — El accionista que no pueda concurrir personalmente a la Asamblea podrá hacerse representar por otro accionista, o por extraños mediante poder o carta poder dirigido al presidente o síndico de la sociedad. — Artículo vigésimo octavo: La Asamblea será presidida por el presidente del Directorio o en su defecto por el vicepresidente o en ausencia de éstos por el director de más edad, y en caso que faltaran todos los directores, la Asamblea designará el que deba presidirla. — Artículo vigésimo noveno: Las resoluciones de la Asamblea serán inscriptas en un libro especial de actas que deberá firmarse por quien presida la Asamblea y por dos accionistas designados al efecto por la Asamblea. Artículo trigésimo: Constituidas las Asambleas Generales de acuerdo con el presente estatuto, representan válidamente a todos los accionistas y ejercen plenos poderes en la sociedad, siendo las resoluciones obligatorias para todos los accionistas, presentes o ausentes, salvo lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo trigésimo primero: Todos los años al treinta de junio se practicará el balance general e inventario de la sociedad que será sometido por el directorio al síndico para su previo dictamen, antes de ser presentados a la Asamblea General Ordinaria de accionistas. — Artículo trigésimo segundo: El balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas se confeccionará de acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias en vigencia y con arreglo a las normas técnicas que rigen la materia, efectuándose las previsiones o provisiones necesarias y las amortizaciones ordinarias y extraordinarias que corresponda, para que los mismos reflejen fielmente la situación económico financiera de la sociedad y los resultados del ejercicio al que se podrá imputar el monto de la remuneración del Síndico, fijada por la Asamblea Ordinaria de conformidad con el artículo veinte de este Estatuto. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se distribuirán de la siguiente forma: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) divdiendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos, en su caso; d) el saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Trigésimo Tercero: El Directorio está facultado para disponer el reparto de dividendos provisorios de utilidades líquidas y realizadas demostradas por balance en forma legal, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia, ajustando su comprobación y demás formalidades de distribución a lo preceptuado por el Código de Comercio. No podrá distribuirse dividendo provisional a las acciones ordinarias sin que previamente se haya abonado la cuota parte que corresponda a las acciones preferidas, si las hubiere, según el tiempo corrido desde el último ejercicio y el dividendo atrasado de las mismas que no hubiere sido cubierto. — Artículo Trigésimo Cuarto: Los dividendos no cobrados durante el término de tres años contados desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los señores accionistas, se considerarán prescriptos a favor de la Sociedad. — Artículo Trigésimo Quinto: La liquidación de la Sociedad a su término legal o en casos previstos por el Código de Comercio, se hará por una Comisión Liquidadora, integrada o no por Directores, designada por la Asamblea y fiscalizada por el Síndico, también designado por la Asamblea. —

Dicha Asamblea fijará la duración de los mandatos y las remuneraciones y el modo de reemplazar a los miembros de la Comisión Liquidadora o al Síndico que por cualquier causa cesara. Una vez cubierto el pasivo de la Sociedad y los gastos de liquidación, se aplicará el remanente en el siguiente orden y preferencia: a) Reembolso de las acciones preferidas, si las hubiere, hasta su valor integrado; b) Reembolso de las acciones ordinarias en igualdad de condiciones hasta su valor integrado; c) Pago de los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas si las hubiere;

d) El remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias en igualdad de condiciones y a prorrata del valor integrado. A continuación los comparecientes proceden a la emisión de la totalidad de las series de acciones ordinarias del capital, cuyas dos primeras series son suscriptas por los comparecientes, en la siguiente proporción: don Guillermo Goycoolea Zerbi, ocho mil acciones, por un valor nominal de ocho mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; don Alfredo Donoso Quiroga, seiscientas acciones, por un valor nominal de seiscientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; don Jorge Fontaine Aldunate, seiscientas acciones, por un valor nominal de seiscientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; don Sergio Vergara Larrain, seiscientas acciones, por un valor nominal de seiscientos pesos, ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho; don Roberto Iván Lanus, doscientas acciones, por un valor nominal de doscientos pesos; y los señores don Ricardo Angel Lanusse, don Horacio Lanusse, don Carlos Lanusse y don Romulo Antonio Lanusse, dos mil acciones cada uno, por un valor nominal de dos mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada uno. Todos los suscriptores integran en dinero efectivo, el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, quedando obligados a integrar el noventa por ciento restante, una vez constituida definitivamente la sociedad, en la oportunidad u oportunidades y en la forma y condiciones que el Directorio disponga. También proceden los comparecientes a designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador a los señores don Guillermo Goycoolea Zerbi, don Alfredo Donoso Quiroga, don Jorge Fontaine Aldunate, don Sergio Vergara Larrain, don Ricardo Angel Lanusse, don Horacio Lanusse, don Carlos Lanusse y don Raúl Lanusse, como Directores titulares y los señores Emilio J. Cárdenas y Horacio Beccar Varela hijo, como Síndicos titular y suplente, respectivamente Por último todos los comparecientes otorgan poder a los señores don Emilio Jorge Cárdenas y Roberto Iván Lanús, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente en nombre y representación de todos y cada uno de los constituyentes, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación de los Estatutos de la Sociedad y autorización para funcionar con el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones al Estatuto proyectado y|o al Acta constitutiva, inclusive la denominación de la Sociedad, y una vez acordada dicha autorización otorgar y suscribir la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma, conjunta, o indistintamente. Previa lectura y ratificación, se firma la presente, por ante mí, doy fe. — Sobre raspado todas — Osorio — bajo — Aldunate — casado — provisoriamente — General — operaciones — autorizado — podrá — época — Dos — tres — leyes — Segundo — Asamblea — mensual — al — amplio — solicitar — asegurada — b — estuvieran — discutirs — convocatoria — cuyas dos primeras series — El Accionista; que no pueda — Octavo — edad — tres — ley — Lanusse — condiciones — titular — todos — Entrelíneas — son suscriptas. Todo vale. — Testado: un — un. No vale. — R. A. Lanusse. — H. Lanusse. — Carlos Lanusse. — R. A. Lanusse. — Raúl Lanusse. — G. Goycoolea Zarbi. — A. Donoso Quiroga. — S. Vergara Larrain. — Roberto I. Lanús. — Hay un sello. — Rodolfo Solveyra - Escribano. — Ante mí: Rodolfo Solveyra. — Certifico, que es primera reproducción fotográfica directa de su matriz que pasó ante mí en el Registro numero ciento sesenta y ocho a mi cargo, doy fe, y primer testimonio para la Sociedad interesada que sello y firmo en Buenos Aires, a los trece días del mes de abril del año mil novecientos setenta. — Un sello. — Rodolfo Solveyra - Escribano. — Rodolfo Solveyra". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 15 Jun. 1970. — Visto: el expediente A - 36.751 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Lanusse y Tattersall, Sociedad Anonima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Lanusse y Tattersall Sociedad Anonima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida el 1º de abril de 7970 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a veinticuatro (24), con las modificaciones de fojas treinta y tres (33) a treinta y seis vuelta (36 vta.), cuarenta y seis (46) a cuarenta y ocho vuelta (48 vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 1013. — Conrado Etchebarne. — Un sello. — Conrado Etchebarne (h), Ministro de Justicia de la Nación". — Es copia fiel, doy fe, como de que el compareciente termina pidiéndome que de la presente escritura le expida copia para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y su comunicación a la Inspección General de Justicia. — Previa lectura y ratificación de la presente escritura, la firma el compareciente por ante mí, el Escribano público autorizante, de todo lo que doy fe. — Sobrerraspado: Parera — habiéndolo hecha el señor Alfredo — casado — Lanusse — todas — ésta — Tattersall — interior — químicos — Generales — judicial — 3) vigentes — lo que dispone — y — por — a — generales — avalar — propios fines — entregas — nuevamente — cuestiones — consecutivos — convocará — cada — convocatoria — Artículo — acumulativos — Larrain — cargo. — Entrelíneas: trescientos. Todo vale. — Emilio J. Cárdenas. — Hay un sello. — Rodolfo Solveyra - Escribano. — Rodolfo Solveyra. — Certifico, que es primera reproducción fotográfica directa de su matriz que pasó ante mí en el registro número ciento sesenta y ocho a mi cargo, doy fe, y Primer Testimonio para la Sociedad interesada, que sello y firmo en Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio del año mil novecientos setenta. — Hay un sello. — Rodolfo Solveyra - Escribano. — Rodolfo Solveyra.

Buenos Aires, julio 20 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 1.430, e.5|8 Nº 77.249 v.5|8|70

Imprimatur

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria a cargo de la autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. NUMERO Setenta y ocho. En la ciudad de General San Martín, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a doce de junio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Eduardo Sandalio Alfredo Pinasco, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Argelia Terrile, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos catorce mil cincuenta y seis, domiciliado en Las Heras setecientos seis, piso sexto, departamento A., Vicente López, jurisdicción de esta provincia; don Hugo Vissani, italiano, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Elena Fernández, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones trescientos ochenta y tres mil setecientos cincuenta y tres, domiciliado en José C. Paz dos mil setecientos diez Villa Libertad, de este Partido de General San Martín; don Alberto Eloy González, argentino, casado en primeras nupcias con doña Beatriz María Lacalle, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número cinco millones seiscientos veintiún mil sesenta y ocho, domiciliado en la calle Moreno ciento treinta y ocho de esta ciudad de San Martín; don Christian Detlef Haupt,

argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Silke Rasenack, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones trescientos treinta y tres mil seiscientos cuarenta y seis, domiciliado en Paunero mil cincuenta y seis, Acassuso, Partido de San Isidro, jurisdicción de esta provincia; don Norberto Antonio Cecos, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número siete millones quinientos noventa y nueve mil cuatrocientos noventa y tres, domiciliado en la Avenida de los Constituyentes cuatro mil treinta y uno, planta alta, Capital Federal; don Jorge María González, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Marta Susana Ciceran, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones seiscientos nueve mil seiscientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Caseros catorce, de esta ciudad de General San Martín; Jorge Enrique Hawkes, argentino, militar, casado en primeras nupcias con doña María Inés Pinasco, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos diez y nueve mil novecientos sesenta, domiciliado en la calle Las Heras dos mil trescientos veintidós, Martínez, Partido de San Isidro, jurisdicción de esta provincia; doña Adela Angela Filippini de Pinasco, argentina, ama de casa, viuda de sus primeras nupcias con don Alfredo Sandalio Pinasco, titular de la libreta cívica número dos millones quinientos setenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cuatro, domiciliada en Sucre dos mil trescientos cuarenta y cinco, piso primero, departamento A., de la Capital Federal; don José Servalli, italiano, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Azucena Picitelli, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones seiscientos ochenta y siete mil seiscientos noventiuno, domiciliado en la calle Joaquín V. González, cuatro mil doscientos ochenta y seis, de la Capital Federal; doña Beatriz María Lacalle, argentina, maestra, casada en primeras nupcias con don Alberto Eloy González, con libreta cívica número cuatro millones quinientos cincuenta y dos mil doscientos treinta y cinco, domiciliada en Moreno ciento treinta y ocho, de esta ciudad de San Martín; doña María Cristina Lacalle, argentina, maestra, casada en primeras nupcias con don Luis María Hawkes, con libreta cívica número cuatro millones noventa y dos mil cincuenta y siete, domiciliada en Moreno ciento cuarenta y dos, de esta ciudad, todos los comparecientes son mayores de edad, personas de cuyo conocimiento doy fe, y dicen: Que a fin de cumplimentar las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve, del Código de Comercio y la Resolución número diez y seis mil tres, emanada de la Inspección General de Justicia, con fecha ocho de mayo último, vienen por la presente a elevar por escritura pública el acta de constitución, los estatutos de Imprimatur, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos así como la mencionada resolución que aprobó el acta de constitución provisional y sus estatutos y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter adoptado, a cuyo efecto me exhiben el expediente número A. treinta y seis mil cuatrocientos diez y ocho, del año mil novecientos setenta, de la Inspección General de Justicia, del que resulta que el acta de constitución provisional obra de fojas uno a tres, con las modificaciones de fojas once a doce y fojas catorce, los estatutos de fojas cuatro a cinco con las modificaciones de fojas once a doce y de fojas catorce y vuelta, corriendo a fojas diez y seis la referida resolución, todo lo que, copiado textualmente y en orden indicado, dice así: "Acta de constitución en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de marzo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Eduardo Sandalio Alfredo Pinasco, argentino, C. I. Nº 4.714.056, expedida por la Policía Federal, casado, comerciante, domiciliado en la calle Las Heras 706, 6º piso "A", Vicente Lópe, Prov. de Bs. Aires; Hugo Vissani, italiano, C. I. Nº 4.383.753, expedida por Policía Federal, casado, comerciante, domiciliado en la calle José C. Paz 2710 Villa Libertad, Partido de General San Martín, Prov. de Bs. Aires: Alberto Eloy González, argentino, L. E. Nº 5.621.068, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Caseros 14, San Martín, Prov. de Bs. Aires; Christian Detlef Haupt, argentino, C. I. Nº 5.333.646, expedida por Policía Federal, casado, domiciliado en la calle Paunero 1056, Acassuso, Prov. de Bs. Aires; Norberto Antonio Cecos, argentino, C. I. Nº 7.599.493, expedida por Policía Federal, soltero, comerciante, domiciliado en Avda. de los Constituyentes 4031 P. Alta, Capital Federal; Jorge María González, argentino, L. E. Nº 4.609.663, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Caseros 14, San Martín, Prov. de Bs. Aires; Jorge Enrique Hawkes, argentino, L. E. Nº 4.819.950, casado, militar domiciliado en la calle Las Heras 2322 Martínez, Prov. de Bs. Airse; Adela Angela Filippini de Pinasco, argentina, L. C. Nº 2.577.464, viuda, domiciliada en la calle Sucre 2345, 1er. piso A. Cap. Federal; José Servalli, italiano, C. I. Nº 3.687.691, expedida por Policía Federal, casado, comerciante, domiciliado en la calle Joaquín V. González 42.6, Capital Federal; Beatriz María Lacalle, argentina, L. C. Nº 4.552.235, soltera, maestra, domiciliada en la calle Moreno 138 San Martín Prov de Buenos Aires, y María Cristina Lacalle de Hawkes, argentina, L. C. Nº 4.092.057, casada, maestra domiciliada en la calle Moreno 142 San Martín, Prov. de Bs. Aires y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1933, y las siguientes disposiciones especíificas: a) La sociedad se denominará IMPRIMATUR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS. b) Su término de duración será de cincuenta (50) años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: La importación, exportación, compraventa de rodados, muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industriales: La fabricación de productos metalúrgicos, fundiciones, repuestos de automotores, electricidad, gráficos, madereros y plásticos. — Operaciones Inmobiliarias. Construcciones civiles y obras públicas, compraventa, subdivisiones, explotación, construcción, permuta y administración de toda clase de bienes, inmuebles, rurales y urbanos, incluso por el régimen de propiedad horizontal. — Operaciones Financieras. Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituídas y a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, y/u otorgamiento de créditos en general o sea en la forma de prendas warrants o cualquier otra con exclusión de las operaciones previstas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera, el concurso público. Agropecuarias: Las operaciones agrarias, ganaderas y frutícolas en general y las actividades de organización, asesoramiento industrial, comercial técnico y financiero. Queda excluido el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con títulos habilitantes según las respectivas reglamentaciones. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n pesos Ley 18.188 doscientos mil, representados por doscientos mil acciones de m$n pesos Ley 18.188 uno, valor nominal cada uno dividido en cinco (5) series, de pesos Ley 18.188 cuarenta mil cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten las primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco (5) votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción, Acciones. — Clase. — Integración. Monto: — Eduardo Sandalio, Alfredo Pinasco 3.900 ordinarias, 5 votos — 390 — Hugo Vissani 3.900 — Ordinarias 5 votos — 390 — Alberto Eloy González 3.900 — Ordinarias 5 votos — 390. — Christian Detlef Hapt 4.890 — Ordinarias 5 votos — 489. — Norberto Antonio Cecos 3.900 — Ordinarias 5 votos — 390. — Jorge María González 2.920 — Ordinarias 5 votos — 292 — Jorge Enrique Hawkes 3.900 — Ordinarias 5 votos — 390. — Adela Angela Filippini de Pinasco 3.900 — Ordinarias 5 votos — 390 — José Servalli 4.890 — Ordinarias 5 votos — 489. — Beatriz María Lacalle 1950 Ordinarias 5 votos 195. — María Cristina Lacalle de Hawkes 1950 — Ordinarias 5 votos — 195. — La integración se efectúa en dinero. Se deja constancia que la suscripción e integración de capital de la Sra. Adela Angela Filippini de Pinasco, de la Sta. Beatriz María Lacalle y de la Sra. María Cristina Lacalle de Hawkes se efectúa con bienes propios. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Eduardo Sandalio Alfredo Pinasco, Vicepresidente a don Hugo Vissani, Vocales a Don Alberto Eloy González. Suplentes a don José Servalli. Síndico titular al Contador Público Nacional don Williams Enrique Guevara y Síndico suplente a don Christian Detlef Haup. Cuarto: Autorizar a los señores Eduardo Sandalio Alfredo Pinasco y Hugo Vissani, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener la autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Adela A. F. de Pinasco, E. S. Pinasco, A. González. M. M. Lacalle, . Lacalle de Hawkes H. Vissani C. Hapt. José Servalli, J. González Enrique Hawkes; N. A. Cecos — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Jorge Enrique Hawkes, Eduardo Sandalio Alfredo Pinasco, Alberto Eloy González, Beatriz Lacalle, María Cristina Lacalle de Hawkes, Hugo Vissani, Christian Detlef Haupt, Jorge María González, Adela Angela Filippini de Pinasco, José Servalli y Norberto Antonio Cecos, personas de mi conocimiento han sido estampadas en mi presencia quedando registradas a los folios 89, 90 y 91 del Libro 2 de requerimiento para certificaciones de firmas e impresiones digitales del registro Nº 9 de este Partido a mi cargo. Gral. San Martín 5 de marzo de 1970. Honorario J. Senet. Hay un sello: Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia Inspección General de Justicia. Inspección General de Justicia. Folio 16. Expediente Nº 36.418. Buenos Aires, 8 mayo 1970, Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. — El Inspector General de Justicia Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la sociedad "Imprimatur Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos", constituída en esta ciudad, el 5 de marzo de 1970, bajo la denominación de "Pro-Fin", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos" y presentada en esta Inspección General el 16 de marzo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 11 (once) a 12 (doce) y de fs. 14 (catorce) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 11 (once) a 12 (doce) y de fs. 14 y vta. (catorce) y vuelta). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 16.003. Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Es copia fiel doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan así definitivamente constituida la sociedad "Imprimatur, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos", solicitándome expida testimonio de la presente. Leída que les fue esta escritura a los comparecientes ratificaron su contenido y la firmaron por ante mí, de todo cuanto doy fe. Norberto Cecos, B. M. Lacalle, M. C. Lacalle de Hawkes, C. Haupt, Vissani, Adela F. de Pinasco, Jorge Hawkes, A. González, Eduardo Pinasco, José Servalli, J. González. Ante mí: Honorio J. Senet. Está mi sello. Concuerda con su matriz, que fue pasada al folio doscientos cuatro del Protocolo de este Registro a mi cargo, doy fe. Entrelíneas: Inmobiliaria. Vale. Sobrerraspado: Mandatos, sexto, Sandalio, Decreto, Hawkes, Inmobiliaria, Inmobiliarias, dispuesto. Vale. Honorio J. Senet (Escribano). Buenos Aires, 27 de julio de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 382,50 e.5|8 Nº 77.283 v.5|8|70

Corsal

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima "Corsal Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número seiscientos sesenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de julio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor: Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, segundo piso, oficina doscientos doce, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Florinda Souss; Juan José Balzano; Manuel Pereyra; Andrés Alberto López; Rubén Villamor Andrés Lavalle; Guillermo Chamorro; María Luisa Fernández de Rosales; Héctor Roque Rosales; y Barbarita del Tránsito Rasgido, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que estos le otorgaron por escritura de fecha diez y ocho de abril último, pasada ante mí al folio quinientos veintiséis de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Corsal Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 30 días del mes de abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Florinda Souss, Juan José Balzano, Manuel Pereyra, Andrés Alberto López, Rubén Villamor, Andrés Lavalle, Guillermo Chamorro, María Luisa Fernández de Rosales, Héctor Roque Rosales, Barbarita del Tránsito Rasgido y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CORSAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y además bienes relativos a las industrias: eléctricas, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. c) Inmobiliaria: Por la compra venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compra venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 Ley 18.188 representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en 10 series iguales. e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, clase "A" totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase. Monto. — Florinda Souss 500 A. 500. — Juan José Balzano 400 A. 400 — Manuel Pereyra 200 A. 200 — Andrés Alberto López 200 A. 200 — Rubén Villamor 200 A. 200. — Andrés Lavalle 100 A. 100. — Guillermo Chamorro 100 A. 100. — María L. F. de Rosales 100 A. 100. — Héctor R. Rosales 100 A. 100. Barbarita del Tránsito Rasgido 100 A. 100. — 2000 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Florinda Souss Vicepresidente a Juan José Balzano, Síndico titular a Manuel Pereyra y Síndico suplente a Andrés Al-

berto Lopez. — Cuarto Autorizar a Florinda Souss y Juan José Balzano a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Florinda Souss. — Juan José Balzano. — Manuel Pereyra. — Andrés Alberto Lopez. — Rubén Villamor. — Andres Lavalle. — Guillermo Chamorro. — María Luisa Fernández de Rosales. — Hector Roque Rosales. — Barbarita del Transito Rasgido .. Expediente Nº 37.135 — Buenos Aires, 2 Jul. 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329/63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Corsal Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria constituida en esta ciudad el 30 de abril de 1970 y presentada ante este organismo el 2 de junio de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) — 2. — Registrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar. Hay un sello. Resolución Nº 16.551... Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, Escribano.

Buenos Aires, julio 29 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 186. e.5|8 Nº 77.245 v.5|8|70

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD

LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

ACLARACION

Temaire

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso aparecida en la edición del Boletín Oficial del 3|7|70, se deslizó un error de imprenta.

Donde dice:

...Temaire Sociedad de Responsabilidad Limitada, y fija su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Yatay Nº 12, piso 11, departamento "A".

Debe decir:

...Temaire Sociedad de Responsabilidad Limitada, y fija su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Yatay Nº 12, piso 12, departamento "A".

e.5|8-Nº 70.480-v.5|8|70

La Molinera

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada: "La Molinera, S. R. L.", Capital: Pesos Ley 18.188 - 36.000. — Entre los señores Emiliano Rodríguez, español, soltero, domiciliado en Tacuarí número ciento diecinueve (119), Capital Federal, C. I. Nº 6.205.769; Angel Cires, español, soltero, domiciliado en Tacuarí ciento diecinueve (119), Capital Federal, C. I. Nº 6.396.842; Manuel Rivas, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Salta doscientos cuarenta y dos (242), 5to. piso, Capital Federal, C. I. Nº 4.313.077; Daniel González, español, casado, domiciliado en Homero trescientos veintisiete (327), Capital Federal, C. I. Nº 3.887.507; José Heras, español, soltero, domiciliado en Rioja número cuatrocientos sesenta y ocho (468), 2do. piso, C. I. número 4.921.107; Pedro Claramunt, español, casado, domiciliado en Pasaje Ceferino García dos mil ciento cuarenta y nueve (2149), Capital Federal, C. I. número 4.287.983; Ceferino Agüero, español, casado, domiciliado en Carlos Calvo un mil setenta (1070), Capital Federal; C. I. Nº 5.935.192; Enrique Bernárdez, español, casado, domiciliado en O'Higgins número dos mil ochocientos dos (2802), Capital Federal, C. I. Nº 6.205.769; Osvaldo Santos, argentino, soltero, domiciliado en 25 de Mayo trescientos quince (315), Vicente López, Provincia de Buenos Aires, C. I. 4.272.497; Manuel Santiago, español, casado, domiciliado en Rodríguez Peña setecientos ochenta y uno (781), Capital Federal; C. Identidad Nº 4.674.324; Cía. Asturiana, S. R. L. con domicilio legal en Avenida La Plata un mil setecientos setenta y uno (1771), Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires, representada por Manuel Alvarez, C. I. Nº 4.670.448; Justo Angel Sánchez, español, soltero, domiciliado en Junín ciento diecinueve (119), Capital Federal, C. I. número 4.556.917, todas personas mayores de edad, hábiles para contratar, se celebra el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos de la ley 11.645, que se regirá por los artículos siguientes. — Primero: La Sociedad girará bajo la razón social "LA MOLINERA, S.R.L." y tendrá su domicilio en la Avda. Santa Fe 2202, Capital Federal. — Segundo: Tendrá por objeto la explotación comercial del negocio de bar, pizzería, venta de helados y casa de comidas, sito en la calle Avda Santa Fe 2202, Capital, pudiendo ampliar los ramos de explotación, modificarlos o dedicarlos a otros negocios o actividades lícitas siempre que exista común acuerdo entre los socios. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad se fija en 10 años a contar desde el día 11 de Enero de 1968, fecha a la que se retrotraen las operaciones a los efectos del presente contrato. — Cualquier socio podrá pedir su retiro de la sociedad pasados los dos primeros años de la fecha del presente contrato, con previo aviso de 90 días de antelación a la finalización de cada ejercicio, mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad. — Cuarto: Su capital se establece en Pesos Ley 18.188 treinta y seis mil ($ 36.000.—) aportado por partes iguales por los señores Emiliano Rodríguez, Angel Cires, Manuel Rivas, Daniel González, José Heras, Pedro Claramunt, Ceferino Agüero, Enrique Bernárdez, Osvaldo Santos y Manuel Santiago, Manuel Alvarez, representando a Cía. Asturiana S. R. L. y Justo Angel Sánchez. — Quinto: La Direción, Gerencia y Administración de la sociedad, estarán a cargo de los señores Emiliano Rodríguez y Manuel Rivas. En caso de impedimento o ausencia de alguno de los socios Gerentes lo remplazará el señor Daniel González, con el cargo de subgerente, dándole a los tres nombrados anteriormente las más amplias facultades y atribuciones para dirigir los negocios sociales inclusive aquellos para los cuales los artículos 608 Código de Comercio y 1881 del Código Civil requieran poder especial, correspondiéndoles además el uso de la firma social, para toda clase de actos, contratos, etc. — La firma de cheques y todos los actos que obligan a la sociedad requerirán la firma conjunta de los socios Emiliano Rodríguez y Manuel Rivas, pudiendo también firmar el señor Daniel González en ausencia de alguno de los dos gerentes, quedándoles prohibido emplear la firma social en operaciones ajenas al giro comercial o en garantía o fianza a favor de terceros — Sexto: Los socios Gerentes quedan autorizados para representar a la sociedad ante las Reparticiones Públicas, Nacionales, Provinciales, Instituto y Cajas de Previsión Social; Reparticiones Administrativas, Juzgados Civiles y Comerciales, Laborales en todos los juicios que la Sociedad sea parte. — Séptimo: Los Gerentes y otros socios que ejerzan funciones laborales no podrán dedicarse a otras tareas o trabajos que no sean el de la sociedad, para ello percibirán un sueldo que se cargará a Gastos Generales el que será fijado por la Gerencia. — Octavo: Anualmente el día 31 de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general para establecer la marcha de la sociedad y las utilidades o pérdidas del ejercicio. — Estas últimas serán distribuidas o soportadas por los socios por partes iguales de acuerdo al capital invertido. — Noveno: Pasados los dos primeros años de formalizado este contrato según cláusula tercera, si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, tendrá que comunicar su decisión por telegrama colacionado a la gerencia, y los socios gerentes a su vez deberán en reunión de socios comunicar esta decisión; en caso de que ningún componente de la sociedad "La Molinera S.R.L." quisiera adquirir la parte del socio que se retira, se le autorizará a gestionar su venta a terceros, para lo cual el socio que vende deberá presentar en gerencia al comprador en caso de que lo hubiera, y éste para poder integrar la sociedad con la compra de la parte del socio vendedor, deberá contar con la autorización por escrito y firmada de los socios gerentes, no teniendo valor, ninguna autorización firmada por el resto de la sociedad. Estas condiciones para retirarse de la sociedad, pueden utilizarlas los socios, no pudiendo pedir el retiro de la sociedad más de un socio por año. Décimo: La muerte o incapacidad de alguno de los socios no produce la disolución de la sociedad. Los socios restantes se reservan el derecho de aceptar a los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, y caso de ser éstos aceptados deberán unificar personería y representación. En caso de que la sociedad adquiera la parte del socio fallecido o incapacitado, lo hará de acuerdo al Balance que se efectuará a tal fin en la fecha del retiro del socio y la parte se abonará en cuatro cuotas iguales semestrales y sin interés, abonando la primera en el acto de firmado el acuerdo de venta, y las siguientes de 90 en 90 días respectivamente; estos pagos no llevarán interés; en caso de que la sociedad no adquiera la parte, los herederos podrán tramitar la cesión a terceros los cuales deberán ser aceptados por los socios gerentes para poder integrar la sociedad. Decimoprimero: Los socios gerentes y subgerentes en ausencia de alguno de los dos gerentes quedan facultados: a) distribuir trabajo, asignando las funciones laborales que deberán cumplir tanto los socios que trabajan como los empleados, fijando horarios, tareas, francos y demás obligaciones para la buena marcha del negocio; b) Quedan autorizados a mantener las disciplinas y buen orden dentro del negocio, ya sea con los socios o con los empleados, tomando medidas que crean convenientes para el bien de la sociedad, aceptando el resto de la sociedad cualquier decisión que tomen los gerentes que serán siempre con causas justas y dentro de los que corresponde; c) En caso de que algún socio falte al cumplimiento o no acate las órdenes de gerencia podrá ser sancionado la primera vez a 15 días de suspensión, a la segunda falta 30 días, y al llegar a la tercera se le autoriza a los gerentes a poder separarlo de la sociedad de acuerdo al capital aportado y abonado en 10 mensualidades consecutivas y sin interés. Se deja aclarado que al estar suspendido, no cobrará sueldo por los días de suspensión; d) En caso de enfermedad temporaria de alguno de los socios que presten su trabajo personal (se entiende por enfermedad temporaria, la enfermedad debidamente justificada) la sociedad le abonará el sueldo estipulado que fije la gerencia durante el término de 90 días, por año, transcurrido este plazo queda a decisión de los gerentes el abono del sueldo mensual, si el socio enfermo se restableciere; transcurrido el plazo de 90 días, podrá reintegrarse nuevamente a sus funciones sin impedimento alguno, y sin necesidad de consentimiento de la sociedad, caso de que no pudiese reintegrarse a sus funciones por impedimentos físicos, quedará siendo integrante de la sociedad, sin sueldo, participando en las ganancias o pérdidas que hubiera en la sociedad. Decimosegundo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios sobre la marcha de la sociedad, será dirimido por árbitros, arbitradores amigables componedores, uno por cada parte, en desacuerdo antes de iniciar su actuación la sociedad acepta y nombra a un tercero que es Juan Carlos Docurgez cuyo fallo será inapelable. De conformidad y a un solo efecto los socios firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Emiliano Rodríguez, Angel Cires, Manuel Rivas, Daniel González, José Heras, Pedro Claramunt, Ceferino Agüero, Enrique Bernárdez, Osvaldo Santos, Manuel Santiago, Justo Angel Sánchez y Cía. Asturiana Sociedad de Responsabilidad Limitada representada por Alfredo García. Señor Juez de Comercio; el que suscribe, José Antonio Alvarez, por derecho propio y constituyendo domicilio legal en la calle J. E. Uriburu Nº 262, 4º Piso, ante V. S. expone: Que por la presente, en mi calidad de socio gerente de la Compañía Asturiana S.R.L. y ejerciendo la función mencionada ratifico lo actuado por el socio Alfredo Grcía, en la formación del Contrato Social de La Molinera S.R.L." asumiendo la "Compañía Asturiana S.R.L." lo actuado por el señor Alfredo García como hecho en nombre propio. Ruego a V. E. proveer de conformidad que será justicia. José Antonio Alvarez. Señor Juez de Comercio; los que suscriben; Emiliano Rodríguez, Angel Cires, Manuel Rivas, Daniel González, José Heras, Pedro Claramunt, Ceferino Agüero, Enrique Bernárdez, Osvaldo Santos, Manuel Santiago, Justo Angel Sánchez y Cía Asturiana Sociedad de Responsabilidad Limitada representada por Alfredo García, todos por derecho propio y constituyendo domicilio legal en la calle Avda. Santa Fe Nº dos mil dos, ante V. S. exponen; que dando cumplimiento a lo ordenado por V. S. hacemos constar que en el artículo primero del contrato social "La Molinera Sociedad de Responsabilidad Limitada", por error se peticionó "La Molinera S.R.L.", donde debe ser, "La Molinera Sociedad de Responsabilidad Limitada". Rogamos a V. S. proveer de conformidad que será justicia. Emiliano Rodríguez, Angel Cires, Manuel Rivas, Daniel González, José Heras, Pedro Claramunt, Ceferino Agüero, Enrique Bernárdez, Osvaldo Santos, Manuel Santiago, Justo Angel Sánchez, Cía Asturiana Sociedad de Responsabilidad Limitada representada por Alfredo García. — Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 292,50 e.5|8 Nº 76.767 v.5|8|70

Osancar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 24 días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores Osvaldo Nicolás Spotorno, C. I. 3.953.394, nacido el 15 de junio de 1938, casado, con domicilio en la calle Santa Elena 374, Capital Federal; Carlos Luis Petosa, C. I. 4.589.299, nacido el 12 de octubre de 1938, casado, con domicilio real en la calle Martín García 584, piso 2º, Dto. E, Capital Federal, y Aníbal Pedro Torti, C. I. 1.793.413, nacido el 24 de diciembre de 1916, casado, con domicilio en la calle Tomás Lebreton 5231, Capital Federal; todos ellos de nacionalidad argentina y en pleno goce de su capacidad, convienen en formar una sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas. — Artículo 1º — Denominación: La sociedad será denominada OSANCAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo 2º — Domicilio: El domicilio de la sociedad estará constituido en la calle Pedro N. Arata 1600. — Artículo 3º — Duración: La sociedad se constituye por un plazo de noventa años a partir de la fecha de la presente, pudiendo prorrogarse si las partes por mayoría de votos estuvieran de acuerdo. — Artículo 4º — Objeto: Su objeto será compra, venta, distribución y consignación de mercaderías en cualquier punto de la República Argentina y en especial en la Capital Federal y zonas suburbanas y, en general, todas las operaciones mercantiles que los socios acordaren emprender, observando siempre la mayoría de votos. — Para la realización de sus fines, la sociedad podrá comprar, vender muebles o inmuebles, semovientes, marcas de fábrica, marcas de comercio, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier otra clase de útiles y cualquier otro valor cotizable en o no en Bolsa de Comercio, financiación, importación y exportación de todo tipo de mercaderías y maquinarias, consignación de mercaderías, representación y todo tipo de mandatos, celebrar contratos de sociedad con empresas establecidas y/o a establecerse, sean civiles o comerciales, participar en ellas, como socia comanditaria, presentarse en licitaciones públicas o privadas, comprar, vender, explotar y/o transferir todo tipo de concesiones: gestionar, obtener, explotar y transferir toda clase de privilegios y/o concesiones de los gobiernos nacionales, provinciales o municipales que tengan por fin facilitar y

proteger los negocios de la sociedad. — Dar y tomar bienes en arriendo, constituir sobre los bienes propios toda clase de derechos reales (hipotecas, usufructo, anticresis, servidumbres, etc.). — Efectuar toda clase de operaciones con el B. C. R. A., B. H. N., B. I. R. A., Bco. de la Prov. de Buenos Aires, Banco de la Nación y otros Bancos oficiales y|o privados; y todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social; adquirir medios de transporte de cualquier naturaleza, efectuar operaciones de comisiones y representaciones y en general todos los actos jurídicos necesarios para la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad. — La enumeración antedicha es comprensiva a todos los negocios lícitos de la sociedad. — Artículo 5º — Facultades: La sociedad podrá para sus fines transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, convenir y formalizar cualquier contrato o convenio que tenga por objeto la adquisición o la transferencia de bienes raíces en favor de la sociedad, vender, permutar o donar estos mismos bienes, darlos en arriendo, recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario, constituir, aceptar o ceder derechos reales sobre inmuebles, prestar dinero o tomarlo prestado, otorgando los documentos respectivos de obligación o descargo. Realizar toda clase de operaciones, giros, aceptaciones, endosos de letras de cambio o pagaré; giro de cheques contra depósitos bancarios, abrir cuenta corriente en cualquier Banco oficial y|o privado, nacional o extranjero, aceptando las condiciones que impongan las leyes o reglamentos orgánicos que los rijan. Podrá conferir poderes especiales o generales, incluso los necesarios para hacer denuncias criminales, asumir el carácter de parte querellante o revocarlo cuando lo creyera conveniente. — Artículo 6º — Capital: Se fija el capital social en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de cuarenta mil pesos moneda nacional cada una. — Artículo 7º — Suscripción del Capital: El capital suscripto lo integran los socios de acuerdo a la siguiente proporción: el señor Osvaldo Nicolás Spotorno, cuarenta cuotas de cuarenta mil pesos moneda nacional, que equivalen a un millón seiscientos mil pesos y que representa el ochenta por ciento del capital social; el señor Carlos Luis Petosa, cinco cuotas de cuarenta mil pesos moneda nacional, que equivalen a doscientos mil pesos moneda nacional y que representa el diez por ciento del capital social; el señor Aníbal Pedro Torti, cinco cuotas de cuarenta mil pesos moneda nacional y que representa el diez por ciento del capital social y equivalen a doscientos mil pesos moneda nacional. — Artículo 8º — Aumento del Capital: Los socios reunidos en asamblea extraordinaria resolverán sobre el aumento del capital, observando lo dispuesto por el art. 12, segundo párrafo. — Las cuotas podrán cederse, pero la sociedad se reserva el derecho de preferencia en la adquisición de las cuotas que los socios quieran enajenar, donar o ceder a cualquier título, en las mismas condiciones que el tercero adquirente. — Artículo 9º — Expresión de la Voluntad de la Sociedad. La sociedad expresará su voluntad por medio de asambleas de socios, las mismas podrán ser ordinarias o extraordinarias: a) Las asambleas ordinarias se reunirán una vez en el período comprendido del 1º al 15 del mes de diciembre de cada año, y le corresponderá únicamente la consideración, discusión, aprobación o modificación del balance general y proyecto de distribución de utilidades que deberá presentar el socio gerente; b) Las asambleas extraordinarias, se reunirán cada vez que se considere conveniente a criterio del gerente o por lo menos dos de los socios que representen la mayoría de votos, en ellas podrá tratarse cualquier asunto que interese a la marcha de la sociedad, pero solamente aquellos que se indiquen expresamente en la convocatoria. — Artículo 10. — Tiempo, modo y forma de convocar: Cuando la Asamblea General Extraordinaria se reúna a pedido de cualquiera de los facultados en el art. anterior, el socio gerente deberá convocarla por medio de telegrama colacionado dentro de los 20 días de efectuado el pedido; al mismo tiempo se enviará por correspondencia los puntos a tratar y que comprendan la convocatoria. — Artículo 11: Quórum: Las asambleas quedarán constituidas con los socios que representen más del 50 o|o del capital, media hora después de la señalada en la convocatoria, no obteniéndose quórum quedará constituida para el tercer día hábil siguiente a la misma hora y lugar, en cuya oportunidad la asamblea se reunirá con cualquier número de socios presentes. — Artículo 12: Resoluciones: Todas las resoluciones quedarán asentadas en un libro de actas, en ellas se dejará constancia de los socios presentes, firmando el socio gerente y los demás socios. Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos; a tal efecto y toda vez que en el presente contrato se menciona a la mayoría de votos, deberá tomarse en cuenta que cada cuota de capital representa un derecho de voto. — Artículo 13: Administración: La administración estará a cargo del socio-gerente Osvaldo Nicolás Spotorno, pudiendo el delegar sus funciones en otro miembro de la sociedad. Sirviendo el presente contrato de instrumento suficiente a los efectos del otorgamiento del mandato al Sr. Osvaldo Nicolás Spotorno. — Artículo 14. — Uso de la firma y facultades: El gerente obligará a la sociedad con su sola firma. Las atribuciones del gerente serán las siguientes: a) ejercer la representación legal de la sociedad directamente o por intermedio de otro socio o persona que se designará en cada caso; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, podrá comprar, vender y permutar mercaderías y toda clase de cosas y bienes, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, transigir sobre toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales, girar, aceptar o endosar o descontar letras de cambio, vales, pagarés, firmar avales, girar cheques, abrir cuentas corrientes, cartas de crédito, constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, dar garantías derivadas del giro de las operaciones sociales, celebrar contratos, otorgar quitas, recibir bienes en pago, celebrar contrato de seguro como asegurado, dar o tomar bienes en arriendo y practicar todos los demás actos de administración y enajenación que repute necesarios o convenientes para los fines de la sociedad; c) adquirir el activo de otras sociedades; d) Establecer sucursales donde lo crea conveniente; e) Crear o suprimir los empleos que juzgue necesario, fijar la remuneración y conceder las habilitaciones en la forma que estime conveniente; f) Nombrar subgerente, delegando alguna de sus funciones; g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo crea conveniente. La enumeración que antecede no es taxativa, sino meramente enunciativa, entendiéndose que corresponderán al gerente todas las atribuciones que no se mencionan y que fueran necesarias para la más amplia administración de la sociedad. — Artículo 15. — Enfermedad, fallecimiento o ausencia temporaria del gerente: En caso de fallecimiento, los restantes socios asumirán sus funciones en forma conjunta; para el caso de enfermedad del socio gerente, éste podrá designar a su reemplazante. — Artículo 16.— Balance: El ejercicio social empieza el 1º de enero; anualmente el gerente o la persona que este designe deberá practicar un balance general a la fecha del cierre del ejercicio y someterlo a la consideración de la Asamblea General Ordinaria, conjuntamente con un proyecto de distribución de las utilidades. El primer ejercicio cerrará el 31 de diciembre. — Artículo 17. — Utilidades y fondo de reservas: Las utilidades de la sociedad se distribuirán de acuerdo al siguiente porcentaje: El Sr. Osvaldo Nicolás Spotorno el cincuenta por ciento; el Sr. Carlos Luis Petosa el veinticinco por ciento; el Sr. Aníbal Pedro Torti el cinco por ciento. En todos los ejercicios se destinará en primer término el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social. — Artículo 18. — Las pérdidas se sufrirán en la misma proporción que las utilidades. — Artículo 19. — Disolución: La sociedad podrá disolverse por mayoría de votos de los socios reunidos en Asamblea General Extraordinaria; o cuando alguno de los socios lo pida por escrito en el caso de que la sociedad haya perdido el cincuenta por ciento del capital y dicha constancia surja del Balance anual, para este último caso, los socios que quieran continuar con la sociedad podrán evitar la disolución y liquidación adquiriendo las cuotas de capital del socio o socios que la soliciten, por su valor nominal menos la diferencia proporcional del capital perdido. — Artículo 20. — Liquidación: La liquidación de la sociedad será ejecutada por la persona que al efecto debe nombrar la asamblea convocada; se tomará en cuenta para la decisión la mayoría de votos. — Artículo 21. — Impedimento de los socios: Todos los socios se obligan a no ejercer el comercio por sí o por interpósita persona dentro del ramo al cual se dedica la sociedad, transgresión a esta norma será sancionada con la pérdida de las utilidades que le correspondieran en la sociedad por todo el tiempo correspondiente a la duración de la infracción. — Artículo 22º. — Fallecimiento de alguno de los Socios: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos podrán integrar la sociedad, estando facultados los restantes socios para impedir su ingreso a la sociedad, en cuyo caso se obligan a adquirir las cuotas correspondientes al socio fallecido por su valor nominal, con más el importe de las utilidades que le correspondieran al difunto socio del último ejercicio. — Las mencionadas cuotas podrán pagarse a los herederos en cuatro cuotas semestrales; siendo exigible la primera a los ciento veinte días de la fecha del fallecimiento del socio. —— Fdos.: O. N. Spotorno. — C. L. Petosa y A. P. Torti.

Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

Tintorerías y Lavanderías América

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los 19 días del mes de junio de mil novecientos setenta, entre los señores Antonio Victorio Tassano, argentino, casado, domiciliado en Hidalgo ochenta, planta baja "B", de esta ciudad; Teresa Eckart de Tassano, argentina, casada, domiciliada en Hidalgo ochenta, planta baja "B" de esta ciudad; y Enrique Wolf Rybier, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Rivadavia tres mil quinientos cuarenta y seis, también de esta ciudad, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "TINTORERIAS Y LAVANDERIAS AMERICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles de negocio la referida denominación. — Segunda: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la calle Rivadavia número tres mil quinientos cincuenta y dos de esta Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal y|o en el interior de la República Argentina. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de quince años a partir del día 19 del mes de junio del corriente año, fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Cuarta: El objeto de la sociedad es realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la elaboración, fabricación, producción y transformación de toda clase de productos textiles, plásticos, materiales sintéticos, productos químicos, derivados de las explotaciones agrícolas ganaderas, como así también el lavado, planchado, limpieza y teñido de prendas de vestir y|o de productos textiles en general. — b) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento, de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, maquinarias, útiles, relacionadas directa o indirectamente con cualquiera de las etapas de las explotaciones indicadas en el inciso anterior; c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, compraventa, permuta, fraccionamiento, división de toda clase de inmuebles, urbanos o rurales, así como su explotación por sí, por terceros, o por cuenta de terceros, y construcción de edificios, inclusive las operaciones comprendidas en la Ley trece mil quinientos doce; d) Financieras: Mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias, prendarias, y de todo tipo, pudiendo ingresar en cualquier sociedad en carácter de inversora de capital. — La enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad realizar cuantos más actos civiles, comerciales, industriales, financieros, inmobiliarios, etc., fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines. — Quinta: Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, la sociedad podrá: Por cuenta propia o de terceros y por medio de cualquiera de sus gerentes, administrar, comprar, vender, alquilar, comercializar, importar, exportar, financiar, producir distribuir, etc., toda clase de bienes ya sean muebles, inmuebles, semovientes o créditos, como así también para recibirlos en pago, en garantía o hipotecas; ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda; vender o en cualquier forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado de los particulares y|o de los Bancos oficiales y particulares creados o a crearse, especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, sin que esta enumeración restrinja la facultad general enunciada precedentemente; dichos préstamos con los bancos podrán ser con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles pertenecientes a la sociedad o a terceros que los ofrezcan, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que se establezcan; solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés, como aceptante o endosante y tomar giros sobre cualquier punto de la República o del extranjero; retirar de los Bancos oficiales antes mencionados y de cualquier otro Banco oficial o particular creado o a crearse, las sumas de dinero que se encuentren depositadas o se depositen en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden; hacer nuevos depósitos, volver a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión de deudas. — Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de documentos y escrituras públicas y privados necesarios y convenientes a los actos en que intervengan. — Podrá hacer reclamos y prestaciones ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y demás reparticiones públicas creadas o a crearse; comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los señores jueces, cámaras y tribunales superiores e inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar criminalmente, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forma que estime conveniente. Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. Revocar los poderes especiales o generales que otorgue o hubiere otorgado, cuantas veces sea necesario. — Sexta: la sociedad será dirigida y administrada por los socios Antonio Victorio Tassano y|o Teresa Eckart de Tassano con el cargo de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social actuando en forma conjunta, separada y|o alternativa, indistintamente, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula "Tintorerías y Lavanderías América, Sociedad de Responsabilidad Limitada", sin cuyo requisito no podrán obligar a la sociedad. — Séptima: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos Ley 18.188 diez mil, que se divide en cien cuotas de pesos Ley 18.188 cien, cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: Antonio Victorio Tassano, sesenta Teresa Eckart de Tassano, treinta y Enrique Wolf Rybier, diez. — Son integradas en bienes y dinero de conformidad con el balance suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. — Octava: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, no comprometerla en fianzas, garantías o avales, a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Novena: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los restantes. — En caso de venta de las mismas, los socios tienen prioridad en la compra en la proporción al capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades que le correspondieren al socio que se retira de la sociedad. — Con el consentimiento de todos podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar, anualmente el treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y marcha de la sociedad. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance al 10 % del capital en cuyo caso no deberá deducirse más. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus capitales. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades. — No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Decimaprimera: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social; apro-

portar, financiar, producir, distribuir,

bación de balances, nombramiento y remoción de los gerentes, distribución de utilidades o perdidas, si las hubiere, gratificaciones al personal, donaciones, suscripciones, etc. y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Decimasegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si éstos fueran más de uno, deberán unificar personería en una sola representación. — Decimatercera: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia, o por el fenecimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordarán. — En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Decimacuarta: En caso de retiro de cualquiera de los socios, se obligará a notificarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días como mínimo. — Decimaquinta: A los efectos de lo dispuesto por la Ley de Sellos Nº 18.524, se deja constancia que la presente sociedad se transformará en sociedad anónima, en el momento en que los socios por unanimidad consideren llegado el momento oportuno. — Decimasexta: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicaran subsidiariamente las disposiciones de la Ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente los socios firman tres ejemplares de un mismo tenor y en el lugar y la fecha designado ut supra. — Firmado: Antonio Victorio Tassano, Enrique Wolf Rybier y Teresa Eckart de Tassano. — Certifico como escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 162, que las firmas que anteceden son auténticas doy fe, y han sido puestas en mi presencia por Antonio Victorio Tassano; Teresa Eckart de Tassano y Enrique Wolf Rybier. — Buenos Aires, junio 19 de 1970. — Hay un sello: Bernardino Enrique Bottini, escribano.

Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 265,50 e.5|8 Nº 77.006 v.5|8|70

Finish

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA Sociedad "FINISH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha sido disuelta, con retroactividad al 31 de marzo de 1967, por contrato privado del 19 de agosto de 1969.

Buenos Aires, julio 28 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 10,50 e.5|8 Nº 76.932 v.5|8|70

Casa Rosafé

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria a mi cargo, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA pública de fecha 13 de mayo de 1970, pasada ante el escribano Edmundo P. Salaberry de la Ciudad de La Plata, la sociedad: "CASA ROSAFE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificó su contrato social, renovándolo; aumentando el capital social e incorporando como socio al señor Gualberto Raúl Cabrera, soltero, argentino, C.I. Nº 5.913.774, domiciliado en la calle Lima 1425, piso 1º. En consecuencia el contrato social será el siguiente: Primero: Queda constituida entre los otorgantes don Gualberto Américo Cabrera, don Carlos Francisco Stuart Milne y don Gualberto Raúl Cabrera, una sociedad que girará desde hoy en la Capital Federal bajo la denominación de "Casa Rosafé, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio en la calle Bartolomé Mitre número mil seiscientos noventa y nueve pudiendo estalecer sucursales y agencias en dicha ciudad, zona del gran Buenos Aires y en el resto de la República. — Segundo: Constituye el principal objeto de la sociedad la explotación del negocio de compra venta de artículos eléctricos de cualquier clase y tipo, letreros luminosos, artículos para el hogar, bazar, menaje y ferretería, y demás actividades afines y conexas con el principal objeto precedentemente enunciado, y para tales fines podrá comprar y vender bienes muebles e inmuebles o de cualquier otro modo adquirirlos o transferirlos; constituir, transferir y aceptar hipotecas, prendas comunes, comerciales y agrarias o industrial, warrants y toda clase de garantías; celebrar contratos de locación por plazo que excedan o no de seis años, como también de locación y servicios; realizar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros conforme a sus Cartas Orgánicas y Reglamentos; dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales; librar, aceptar, endosar y descontar o de cualquier otro modo negociar letras de cambio, pagarés, cheques, vales y otros documentos comerciales y de crédito; estar en juicio como actora o demandada o en cualquier otro carácter; otorgar poderes especiales o generales; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para practicar los actos y contratos en que interviniere la Sociedad, siendo entendido que la especificación precedente es simplemente enunciativa y no limitativa. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de treinta años, contado desde el día de la fecha. En cualquier época cualquiera de los socios podrá renunciar a la sociedad, lo que deberá comunicar a los demás por escrito. Su retiro se hará efectivo a los seis meses de dicha comunicación. En tal oportunidad se hará un balance general de los negocios sociales. La parte que corresponda al socio saliente sera adquirida por los restantes, siempre que éstos así lo decidan, en proporción a sus cuotas capital y efectuándose su pago de la forma siguiente: Cuarenta por ciento al contado y el saldo en seis cuotas trimestrales sucesivas del diez por ciento, que gozarán del interés bancario vigente en ese momento. El mismo procedimiento se seguirá en el caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, con los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado. — Cuarto: El capital social lo constituye la cantidad de veintidós mil pesos Ley 18.188, dividido en doscientos veinte cuotas de cien pesos cada una, suscripto por los socios en esta forma y proporción: don Gualberto Américo Cabrera aporta la suma de diez mil pesos, o sean cien cuotas que suministra así: dos mil doscientos cincuenta pesos que representa su capital anterior y siete mil setecientos cincuenta pesos que toma de su cuenta particular en la sociedad; don Carlos Francisco Stuart Milne aporta la suma de diez mil pesos, o sean cien cuotas que suministra así: dos mil doscientos cincuenta pesos que representa su capital anterior y siete mil setecientos cincuenta pesos que ha sido tomado de su cuenta particular en la sociedad; y don Gualberto Raúl Cabrera aporta la suma de dos mil pesos, o sean veinte cuotas de los cuales suministra en este instante doscientos pesos, o sean dos cuotas y mil ochocientos pesos, o sean dieciocho cuotas que suministrará a la sociedad antes del treinta y uno de diciembre del corriente año y en el monto y oportunidad, que todos los socios lo resuelvan. — Quinto: La administración de la sociedad, estará a cargo de los socios Gualberto Américo Cabrera y Carlos Francisco Stuart Milne, quienes tendrán el uso de la firma social, la que utilizarán suscribiendo los documentos con su firma particular debajo de la inscripción "Casa Rosafé, S.R.L.". Los socios administradores representarán a la sociedad en todos sus actos y contratos. — Sexto: Llegado el caso de liquidación de la sociedad ella queda a cargo de los socios administradores. — Séptimo: El treinta y uno de mayo de cada año se realizará un balance general de los negocios sociales. Las utilidades que dichos balances arrojen se distribuirán de la siguiente manera: cinco por ciento para la reserva legal, como mínimo: diez por ciento para el socio don Gualberto Raúl Cabrera y el saldo se distribuirá entre los socios don Gualberto Amrico Cabrera y Carlos Francisco Stuart Milne a prorrata de sus aportes. Las pérdidas se soportarán en las mismas proporciones. Además de la reserva legal los socios podrán resolver hacer otras previsiones. — Octavo: La actividad de los socios será en exclusivo beneficio de la sociedad, no pudiendo realizar particularmente negocios que tengan afinidad con el objeto de la sociedad ni empeñar la firma social en garantía de terceros. — Noveno: Cualquier disidencia que se suscitare entre los firmantes con motivo de este contrato o de su interpretación, se resolverá por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte disidente, los que antes de entrar a considerar los puntos en litigio designarán un tercero para el caso de no ponerse de acuerdo. El laudo que este último dicte será inapelable. — S/r.: Edmundo: Vale — S/r.: renovándolo; También Vale. — E/l: "se hace saber por un día"; Vale.

Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 147.— e.5|8 Nº 76.984 v.5|8|70

Coas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, entre el señor Luis Fernández por una parte y en su calidad de vendedor y por la otra los señores Antonio Alberto Cascardo, Miguel Angel Alvarez, Héctor Serafín Beratti, Walter Teodoro Guzzetti, Santos Raúl Petrosillo y Fernando Enrique Arteaga en su calidad de compradores, todos los contratantes mayores de edad y socios de COAS S.R.L., con los demás datos de identificación y domicilios reales que figuran en los estatutos de la sociedad; formalizan un contrato de compraventa de cuotas sociales en virtud del cual el señor Luis Fernández vende a los demás nombrados sus cuotas sociales de Coas S.R.L. por el valor de aporte y en la siguiente proporción al señor Antonio Alberto Cascardo dieciséis cuotas de un mil pesos m|n. cada una, al señor Miguel Angel Alvarez dieciséis cuotas de un mil pesos m|n. cada una, al señor Héctor Serafín Beratti diecisiete cuotas de un mil pesos m|n. cada una, al señor Walter Teodoro Guzzetti diecisiete cuotas de un mil pesos m|n. cada una, al señor Santos Raúl Petrosillo diecisiete cuotas de un mil pesos m|n. cada una y al señor Fernando Enrique Arteaga diecisiete cuotas de un mil pesos m|n. cada una; en este mismo acto el vendedor recibe de los compradores los importes de sus respectivas compras en dinero efectivo moneda nacional, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago, y como consecuencia de la presente operación queda modificada la titularidad de las cuotas sociales de Coas S.R.L. en la siguiente forma: el señor Antonio Alberto Cascardo ciento dieciséis cuotas de un mil pesos m|n. cada una; el señor Miguel Angel Alvarez ciento dieciséis cuotas de un mil pesos m|n. cada una, el señor Héctor Serafín Beratti ciento diecisiete cuotas de un mil pesos m|n. cada una, el señor Walter Teodoro Guzzetti ciento diecisiete cuotas de un mil pesos m|n. cada una, el señor Santos Raúl Petrosillo ciento diecisiete cuotas de un mil pesos m|n. cada una y el señor Fernando Enrique Arteaga ciento diecisiete cuotas de un mil pesos m|n. cada una. — Se faculta a los doctores Emilio Julio Pazos y|o José Edgardo Walsman a realizar las diligencias relativas a la inscripción de esta modificación contractual en el Registro Público de Comercio, pudiendo peticionar para tales efectos en la forma de estilo. — De conformidad se firma el presente en ocho ejemplares de un mismo tenor para cada contratante y otro para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba señalados. — Fdos.: S. R. Petrosillo. — W. T. Guzzetti. — F. E. Arteaga. — H. S. Beratti. — A. A. Cascardo. — M. A. Alvarez y L. Fernández.

Buenos Aires, julio 29 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 75.— e.5|8 Nº 77.008 v.5|8|70

Luis B. Turri y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — En la ciudad de Buenos Aires a los treinta días del mes de junio de mil novecientos setenta, entre José Domingo Turri, Luis Alberto Turri, Carlos Bernardo Turri, Eduardo Guillermo Turri, Haydée Lotorto de Turri, Laurentina Matilde Sosa de Turri, Blanca María del Valle Rodríguez de Turri y Susana Alicia Marra de Turri, todos argentinos, casados, mayores de edad, con domicilio en la calle Méndes de Andés 1226 y hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo constituir una sociedad que se regirá por la Ley 11.645, el Código de Comercio, principios generales de derecho y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "LUIS B. TURRI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio se establece en Mendes de Andés 1226, de esta ciudad de Buenos Aires pudiendo no obstante tener depósitos y|o agencias u oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero, cuando las necesidades sociales así lo aconsejen, a criterio de los socios. Segunda: El objeto social será la compraventa, industrialización, importación y exportación de madera en general y especialmente butacas para cines y teatros, muebles y tapicería en general, de cualquier material que los mismos sean. Asimismo, los socios podrán agregar a su objeto social, cualquier otro que consideren conveniente a los intereses de la empresa. — Tercera: El capital social será de Cincuenta mil pesos, dividido en cien cuotas de Quinientos pesos, cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: José Domingo Turi, Luis Alberto Turri, Carlos Bernardo Turri y Eduardo Guillermo Turri, veinte cuotas o sean diez mil pesos, cada uno, lo que hace un total de Cuarenta mil pesos y, Haydée Lotorto de Turri, Laurentina Matilde Sosa de Turri, Blanca María del Valle Rodríguez de Turri y Susana Alicia Marra de Turri, cinco cuotas o sean dos mil quinientos pesos, cada una, lo que hace un total de Diez Mil pesos. — Los socios integran el capital suscripto con los valores que se detallan en el balance que se agrega y forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: Anualmente el día treinta de junio se practicará un balance general de los valores de activo y pasivo de la sociedad y se determinarán los resultados del ejercicio comercial, de acuerdo a los principios generales de la materia, distribuyéndose los mismos, en forma proporcional al capital de cada socio. — La sociedad iniciara sus operaciones el día primero de julio del corriente año. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios José Domingo Turri, Luis Alberto Turri, Carlos Bernardo Turri y Eduardo Guillermo Turri, los que por lo tanto son nombrados; José Domingo Turri, Gerente General y, Luis Alberto Turri, Carlos Bernardo Turri y Eduardo Guillermo Turri, Gerentes. — Las remuneraciones de los mismos o cualquier otro socio que desarrolle tareas en la sociedad, se hará constar en el libro de actas rubricado de la sociedad. — Sexta: La firma de la sociedad estará a cargo del Gerente General, en forma individual, o de dos gerentes en forma conjunta, indistinta, entre los mismos. — Deberán firmar con su firma personal, bajo el sello social. — La única limitación en el uso de la misma es no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la empresa, en prestaciones a título gratuito, ni en provecho particular. — Se prohibe terminantemente utilizarla en garantía para terceros. — Séptima: El poder para administrar es total y amplio y los gerentes tiene las más amplias facultades para realizar todos los actos que forman el objeto social, incluidos todos aquellos actos mencionados en el artículo 1881 del Código Civil (excepto sus incisos 5º y 6º), detallándose a continuación, con carácter enunciativo y no limitativo, as siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, por sí o por apoderados generales o especiales, según el caso; b) Administrar, con amplias facultades, los negocios sociales y disponer la ejecución de todos los actos que fueren necesarios para el desarrollo de los mismos; c) Nombrar o destituir al personal de la empresa, cualquiera fuere el cargo que el mismo ocupe, así como administradores o representantes; d) Celebrar toda clase de contratos de servicios, fijando sueldos, retribuciones y participaciones que creyeren convenientes; e) Comprar, vender y permutar bienes inmuebles, muebles, mercaderías, títulos, acciones y cuotas de participación, al contado o a plazos, con o sin garantía real, hipotecarlos, cederlos y gravarlos con toda clase de derechos reales, en garantía; f) Dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real y realizar toda clase de operaciones a crédito con las entidades bancarias, sociedades, instituciones o particulares y especialmente con los Bancos nacionales, provinciales o municipales de la denominación que fueren, creados o a crearse, realizando con ellos [illegible] las operaciones especiales o comunes de crédito autorizados por las leyes, decretos, reglamentaciones en vigencia y los estatutos o cartas orgánicas de los mismos; g) Contratar libremente con cualquier organismo, sea este nacional, provincial o municipal, de la jerarquía y denominación que sea, así como con entidades mixtas, autárquicas o autónomas, dentro de las disposiciones de sus cartas orgánicas, estatutos o cualquier otro documento reglamentario de sus funciones; h) Estar en juicio, designar asesores y mandatarios, conferir poderes generales y especiales, transar, comprometer en árbitros, hacer novaciones, prorrogar jurisdicciones, renunciar a prescripciones adquiridas o al derecho de apelar, hacer renuncias gratuitas o remisiones de deudas y constituir fianzas y cauciones juratorias. — Octava: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años, a partir del día primero de julio del corriente año. — Novena: La sociedad llevará un libro de actas rubricado, e ndonde se asentarán las resoluciones y decisiones de los socios en general, en cuanto a las partes se refieren. — Las decisiones serán aprobadas por mayoría de capitales,

excepto cuando los asuntos considerados sean los considerados por el Art. 18 de la Ley 11.645, al cual deberá ajustarse la mayoría requerida. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios sus herederos y|o representantes legales percibirán —en caso de no querer continuar en la sociedad, para lo cual deberán unificar su representación—, el haber que correspondiera al socio premuerto o incapacitado, de acuerdo con el balance que el resto de los socios practicarán al efecto, a la fecha de la muerte o incapacidad acaecida. — Décima Primera: En caso de retiro, muerte o incapacidad de alguno de los socios, sus haberes sociales serán reintegrados por la sociedad en seis cuotas semestrales, iguales y sucesivas, afianzadas con pagarés con más el porcentaje de interés bancario, del Banco de la Nación Argentina, que rija a la fecha de la suscripción de dichos pagarés. — En caso de retiro, el plazo de reintegro se contará a partir del cierre del ejercicio en que el mismo hubiere acaecido; no así en el caso de muerte o incapacidad, que se contará a partir de los tres meses de ocurrido el hecho en cuestión. — Décima Segunda: En caso de producirse el retiro de alguno de los socios, deberá comunicarlo a la sociedad, por medio de telegrama colacionado, con una anticipación mínima de seis meses al cierre del ejercicio que se esté cursando y podrá hacer efectivo el mencionado retiro, al fin del citado ejercicio. — En caso de no haber observado el plazo mínimo establecido en el párrafo anterior, recién podrá hacer efectivo su retiro a la finalización del ejercicio subsiguiente. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, durante la vigencia del presente contrato, respecto de la marcha de la sociedad, así como de su interpretación o de puntos no comprendidos en él, será sometida a un Tribunal Arbitrador —amigables componedores— compuesto por tres personas, una designada por cada parte divergente y una tercera designada por éstas antes de entrar a deliberar. — Los árbitros deberán constituirse en tribunal dentro de los diez días de su nombramiento y sus decisiones serán inapelables y obligatorias para las partes. — Décima Cuarta: En caso de liquidación de la sociedad, será liquidador obligado de la misma el Gerente General o dos de los Gerentes designados especialmente por los socios, para tal efecto. — El liquidador o liquidadores actuarán con la amplitud de las facultades establecidas por el artículo 434 y siguientes del Código de Comercio. — Firmado J. M. Turri. — Luis A. Turri. — C. B. Turri. — Eduardo G. Turri. Haydée Lotorto de Turri. — Laurentina M. de Turri. — Blanca M. R. de Turri. — Susana M. de Turri.

Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 210.- e.5|8 Nº 77.026 v.5|8|70

Chavala

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores Pedro Vega, casado, español, domiciliado en Las Heras dos mil doscientos sesenta y cinco. Armando Mola, casado, argentino, domiciliado en Santa Fe mil quinientos ochenta y ocho, David Zeitune, divorciado, argentino, domiciliado en Montevideo mil ciento setenta y seis; Juan Carlos Rengel, casado, argentino, domiciliado en Uriarte dos mil cuatrocientos sesenta y dos, primer piso "A"; Mariano Orejón Romano, soltero, español, domiciliado en Emilio Mitre ciento cincuenta y dos, cuarto piso "B" y Camilo Luis Poli, casado, argentino, domiciliado en Lafinur tres mil trescientos veinticinco, tercer piso 'C", todos en Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: A partir del día primero de junio de mil novecientos setenta, queda constituida la sociedad que girará bajo la razón social "CHAVALA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de un negocio de restaurante y a la fabricación, compra y venta de artículos alimenticios y bebidas, pudiendo realizar en cumplimiento con los fines sociales cualquier otra actividad comercial legítima. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la calle venida Las Heras dos mil trescientos setenta y nueve de esta Capital, pudiendo trasladarlo o establecer sucursales o representaciones en todo el país y en el extranjero. — Cuarto: El capital social se fijará en la suma de Veinte Mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, pudiendo ser aumentado cuando los socios lo consideren necesario. — El mismo se halla dividido en dos mil cuotas de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una que los socios han aportado de la siguiente manera; el señor Pedro Vega cuatrocientas sesenta y seis cuotas capital de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una o sea cuatro mil seiscientos sesenta pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; el señor David Zeitune cuatrocientas sesenta y siete cuotas capital o sea cuatro mil seiscientos setenta pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; el señor Armando Mola cuatrocientos sesenta y siete cuotas capital, o sea cuatro mil seiscientos setenta pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; el señor Juan Carlos Rengel doscientas cuotas capital o sea dos mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; el señor Mariano Orejón Romano doscientas cuotas capital o sea dos mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, el señor Camilo Luis Poli doscientas cuotas capital o sea dos mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representadas por muebles, útiles e instalaciones, según balance que firman por separado juntamente con el contador señor Adolfo Litvak y que forma parte de este contrato. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Pedro Vega, David Zeitune y Mariano Orejón Romano, quedando establecido que para el libramiento de cheques y demás documentos sociales será necesaria la firma de uno cualquiera de ellos. — La representación legal de la sociedad para asuntos de índole judicial, estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios precedentemente mencionados. — Sexto: El término de duración del presente contrato será de diez años a contar del día de la fecha, prorrogable automáticamente por otro periodo igual, salvo denuncia de algún socio que deberá hacerla con tres meses de anticipación a su vencimiento por telegrama colacionado. — Séptimo: Si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad antes del vencimiento del contrato, cediendo sus cuotas en la misma, deberá comunicarlo a ésta por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. — Sólo podrá ceder sus cuotas a terceros si los restantes socios se negaren a adquirirlas, teniendo preferencia los socios en todos los casos, inclusive cuando el socio cedente tuviera ofertas mayores de partes de terceros. — Estas cuotas serán prorrateadas entre los socios quedantes en proporción de sus capitales. — Resuelto el retiro del socio, al término fijado, se practicará un inventario y balance general para determinar las utilidades o pérdidas que le correspondan por el ejercicio en curso tomándose el activo fijo al valor realizable en ese momento, según apreciación que tomarán de común acuerdo todos los socios; en caso de divergencias se nombrarán árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte. — Para el caso de que estos árbitros no llegaran a un acuerdo se nombrará un tercero cuyo fallo será inapelable. — No se pagará llave. — El capital resultante, reserva y saldo de la cuenta particular, se abonará en seis cuotas bimestrales, incrementadas con el interés de plaza al momento del retiro del socio. — Octavo: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma ni otorgar fianzas en favor de terceros. — Noveno: El ejercicio económico y financiero finaliza el día treinta y uno de mayo de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general, en el que se incluirán todas las amortizaciones, previsiones y provisiones que técnicamente corresponda y será sometido a la consideración de todos los socios, pudiendo aprobarse por mayoría de votos computables de acuerdo al capital de cada uno. — Si transcurridos treinta días desde la notificación, el inventario y balance general no fueran observados, los mismos se considerarán aprobados por cada socio. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para la formación de un Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento de capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — Los socios resolverán por pluralidad de votos sobre la oportunidad del retiro de las utilidades de manera tal que no afecte el giro de las operaciones sociales. — Décimo: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente por cualquiera de los socios. — La sociedad continúa su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Decimoprimero: Para el caso de muerte o interdicción, señaladas en la cláusula anterior y en el supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz no quisiera proseguir en la sociedad se procederá de igual forma que para la adquisición de las cuotas señaladas en la cláusula séptima, fijándose como precio de las cuotas cedidas el que fijen árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte. — Para el caso de que las partes no aceptaren la suma fijada en esta forma, el asunto será sometido a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Decimosegunda: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos a quien se le fijará en la misma forma las facultades respectivas, debiéndose abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en partes iguales entre los socios. — Decimotercero: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o disolución será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte y en caso de desacuerdo, será sometido a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Conforme las parte y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por todos los socios, suscribiéndose en la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de julio de mil novecientos setenta. — Pedro Vega. — Armando Mola. — David Zeitune. — Juan Carlos Rengel. — Mariano Orejón Romano. — Camilo Luis Poli.

Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 188.- e.5|8 Nº 77.022 v.5|8|70

Aceros Prometal Emika

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Dña. Federica Kappel de Kahofer, austriaca, viuda, con domicilio Valentín Vergara 2150, Florida, Pdo. de Vicente Lopez, Pcia. de Bs. As.; Dña Azucena Isabel Leone de Pérez, argentina, casada, con domicilio en Pasaje Bosch 964, de la localidad de Vicente Lopez, Pcia. de Bs. As.; Don José Roberto Kappel, austriaco, casado, con domicilio en Miranda 961, de la localidad de Hurlingham, Pcia. de Bs. As., y don Eriberto Kahofer, argentino, casado con domicilio en Valentín Vergara 2150, Florida, Pdo. de Vicente Lopez, Pcia. de Bs. As., todos ellos mayores de edad, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por los términos de la Ley 11.645 y que será continuadora de "Aceros Prometal Emika, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que fuera constituida originalmente el 26 de mayo de 1949 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 5 de setiembre de 1949, bajo el Nº 1666, al folio 44 del Libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificaciones posteriores y cuya disolución se operó, por el transcurso del plazo de veinte (20) años por el cual fue constituida, el 26 de mayo de 1969. — La presente Sociedad se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "ACEROS PROMETAL EMIKA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo domicilio legal estará ubicado en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Coronel Ramón Lista 5062, el cual podrá ser trasladado a cualquier otro dentro del ámbito de la Capital Federal, ello sin perjuicio para establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior. — Segunda: El capital social se fija en la suma de Cinco Millones de Pesos m|n. (m$n. 5.000.000), dividido en cinco mil (5.000) cuotas de mil pesos m|n. (m$n. 1.000) cada una, que han sido suscriptas e integradas en su totalidad en la siguiente forma: doña Federica Kappel de Kahofer, suscribe dos mil quinientas (2.500) cuotas o sean dos millones quinientos mil pesos m|n. (m$n. 2.500.000); Dña. Azucena Isabel Leone de Pérez, suscribe quinientas (500) cuotas o sean quinientos mil pesos m|n. (m$n. 500.000); don José Roberto Kappel, suscribe setecientas cincuenta (750) cuotas o sean setecientos cincuenta mil pesos (m|n.) (m$n. 750.000) y don Eriberto Kahofer, suscribe un mil doscientas cincuenta cuotas (1.250) o sea un millón doscientos cincuenta mil pesos m|n. (m$n. 1.250.000). — Las cuotas suscriptas han sido integradas en su totalidad con el activo que les correspondía en la disuelta sociedad "Aceros Prometal Emika, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dado su carácter de únicos componentes de la misma y compuesto de maquinarias, instalaciones, herramientas, útiles, muebles, créditos y mercaderías, según surge del Balance de iniciación al 1º de enero de 1969, que forma parte integrante del presente contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad es explotar industrial y comercialmente la importación, compraventa y fabricación de productos metalúrgicos en general, aceros, herramientas y maquinarias para todas las industrias, el tratamiento y elaboración de aceros y ejercer representación y comisiones, sin perjuicio de poder comerciar en [illegible]glones afines. — Para cumplir con sus fines, podrá también adquirir y enajenar títulos, marcas de fábrica, comercio e industrias, valores y bienes muebles, inmuebles y semovientes y realizar cualquier otro acto civil o comercial. — El cambio de objeto de la sociedad y de toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios se resolverá por unanimidad. — Cuarta: La sociedad será dirigida y administrada por todos los socios, quienes se desempeñarán como socios-gerentes, los cuales actuarán en forma individual e indistinta y la firma de cualesquiera de ellos seguida del sello "Aceros Prometal Emika S. R. L.", obligará a la Sociedad. — Para el logro del objeto social que se menciona en el artículo anterior, la Sociedad podrá comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes raíces, bienes muebles; constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real; tomar y|o dar dinero prestado; adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago; abrir cuentas corrientes, girar cheques o giros en descubierto; emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques o pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, entidades, cooperativas, Instituto Nacional de Previsión Social y cualquier otro Banco oficial o particular, creado o a crearse y demás instituciones; celebrar contratos de sociedad, consignación o gestión de negocios; comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, acordar y conferir poderes generales y revocarlos; celebrar contratos de locación y arrendamiento, ya sea como locadores o locatarios; nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión; celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que se reputen necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la Socedad, pues la enumeración que antecede no es limitativa, sino simplemente enunciativa. — Los socios-gerentes solo podrán ser removidos de sus cargos por unanimidad de los restantes socios y para la designación de su reemplazante se procederá en la misma forma. — Los socios-gerentes deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios e intereses sociales y no podrán ejercer por su cuenta o por interpósita persona actividades comerciales afines a las de la Sociedad. — Quinta: La firma social no podrá comprometerse en operaciones o negocios ajenos al giro social, ni en fianzas, garantías o avales, a favor de terceros, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la Sociedad. — Sexta: La duración de la Sociedad se fija en diez (10) años, plazo que puede ser prorogado o reducido por simple mayoría. — La iniciación de la Sociedad se retrotrae al 1º de enero de 1969 y todas las operaciones efectuadas durante este plazo por la antecesora, se entienden realizadas por la actual. — Séptima: Para la transferencia total o parcial de cuotas sociales se necesita el consentimiento unánime de los restantes socios, los cuales tienen prioridad para adquirir las cuotas objeto de la transferencia en condiciones similares a la ofrecida a terceros. — Octava: Los socios-gerentes Dña. Azucena Isabel Leonor de Pérez, don José Roberto Kappel y don Eriberto Kahofer, percibirán una remuneración mensual con cargo a Gastos Generales y con imputación directa a las utilidades. — Dicha remuneración será fijada por los socios, la cual será aprobada por simple mayoría y constará en el Libro de Actas, en el que se dejará constancia de todo acto que haga al interés de la Sociedad. — Las resoluciones que se toman lo serán por simple mayoría de capital, salvo en los casos en que se indique una mayoría especial, las que se transcribirán en un Libro de Actas. — Novena: El ejercicio social se cerrará el 31 de diciembre, comenzando el primer ejercicio retroactivamente al 1º de enero de 1969. — Al cierre del ejercicio se practicará un Inventario General, Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el quince por ciento (15 o|o) de las mismas para constituir un fondo de Reserva Legal hasta que la misma alcance el diez por ciento (10 o|o) del

capital, en que cesará esta obligación. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas que resultaren serán soportadas entre los socios en igual proporción. — En caso de que las pérdidas superen el cincuenta por ciento (50 por ciento) del capital, los socios-gerentes en cuanto tomen conocimiento de esta circunstancia, deberán convocar a una reunión de socios, por telegrama colacionado, y en ella por mayoría absoluta de los socios presentes, se resolverá si se efectúan nuevos aportes para absorber el quebranto o liquidan la Sociedad. — Décima: La muerte o retiro de uno o más socios no producirá la disolución de la Sociedad. — En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos tendrán opción para incorporarse con personería unificada, a cuyo efecto dentro de los sesenta (60) días de producido el deceso si resolvieron no continuar en la Sociedad, deberán comunicarlo por telegrama colacionado. — En este caso se practicará un inventario y Balance General a la fecha del fallecimiento y se les reintegrará el capital aportado, la participación en la Reserva Legal y en las utilidades hasta esa fecha, el saldo en cuenta corriente, sin que tengan derecho a solicitar ni reclamar ningún valor llave. Si el monto así determinado no superara la suma de un millón de pesos m$n (m$n. 1.000.000), el mismo se abonará dentro de los doce (12) meses de determinado en cuotas trimestrales. — Si fuera superior a ese importe, el mismo será reintegrado hasta en diez (10) cuotas trimestrales, que devengarán un interés equivalente al que cobra el Banco de la Nación para sus operaciones corrientes. — Las partes por mutuo acuerdo pueden ampliar o reducir los plazos indicados. — En el caso de que cualesquiera de los socios indicados en la cláusula octava cesara de desempeñar las tareas que realizara en la Sociedad, ello importará su retiro de la misma, teniendo derecho a que se le reintegre el capital aportado, su participación en la Reserva Legal y cualquier otra Reserva, la proporción de las utilidades devengadas hasta esa fecha y su saldo en cuenta corriente. — Las condiciones de pago serán similares a las dispuestas para el caso de fallecimiento. — El retiro o muerte de uno o más socios, no importa la disolución de la Sociedad. — Undécima: En caso de liquidación de la sociedad, la liquidación será practicada por una comisión liquidadora designada en la Asamblea, la cual procederá a realizar el haber social, a abonar todas las deudas y obligaciones existentes y a administrar el remanente entre los socios en proporción al capital aportado. — Duodécima: Cualquier diferencia, dificultad, divergencia o duda del presente contrato o en su disolución que no pudiera ser resuelta por los órganos administradores, será dirimida por la comisión especial que tiene constituida la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y su resolución será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, obligándose a su cumplimiento de acuerdo a derecho. — En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Federica K. de Kahoter. — H. Kahoter. — A. Pérez. — José Kappel.

Buenos Aires, 24 de julio de 1970. —

$ L. 18.188, 252.- e.5|8 Nº 76.852 v.5|8|70

Casa Bruno

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a los quince días del mes de junio de mil novecientos setenta, entre don José Nellinger, casado, nacido el seis de marzo de 1910, con domicilio en Austria 1969, y don Antonio Hereñú, argentino, casado en primeras nupcias con doña Gladys Raquel Migoya, libreta de enrolamiento Nº 4.584.312, con domicilio en Honduras 4546, ambos de la Capital Federal, han resuelto de común acuerdo en constituir una sociedad de responsabilidad limitada y que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituida con retroactividad al día primero de enero de 1970, una sociedad que se denominará "CASA BRUNO S.R.L." con sede en esta Capital, calle Honduras 4546, de la Capital Federal, depósito y salón de ventas en calle El Callao esq. Suecia, en Grand Bourg, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, y en cualquier otro punto de la República que deseen los socios instalar sucursales. — Segundo: La sociedad se dedicará a la venta de materiales para la construcción, ferretería, carpintería y artículos para el hogar, herrería de obra, etc. — Tercera: Se fija el capital en la suma de pesos ley 18.188 cuarenta mil, distribuidos en cuotas de mil pesos ley 18.188 cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: El socio José Nellinger se suscribe con treinta y dos cuotas de un mil pesos cada una, o sean treinta y dos mil pesos ley 18.188, y el socio Antonio Hereñú, con ocho cuotas de un mil pesos ley 18.188 cada una, total pesos ley 18.188 ocho mil, ambos socios han aportado su capital en mercaderías según detalle que se firma por separado, con excepción del socio Antonio Hereñú, que lo integra por cuatro mil pesos ley 18.188 y el resto de cuatro mil pesos ley 18.188 deberá completarlo dentro de los dos años subsiguientes, para lo cual al cierre del ejercicio comercial y de las utilidades que le corresponda deberá retenerse dos mil pesos el primer año, y dos mil pesos el segundo año. — Cuarta: El socio Antonio Hereñú queda facultado para igualar el capital del socio José Nellinger, en un plazo de diez años, a partir de la fecha, para lo cual, de sus utilidades dejará anualmente el treinta por ciento de las sumas a su favor, importes que se registrarán en una cuenta que se denominará "cuenta aporte", una vez completado el importe deberá ampliarse la cláusula de capital de cada socio, mediante una modificación que se registrará en el Registro de Comercio. — Quinta: La dirección y administración, compra de mercaderías, etc., estará a cargo exclusivo del socio José Nellinger quien queda designado gerente, con todas las facultades inherentes para el desempeño de sus funciones, estando facultado para representar a la sociedad en cualquier parte en que ésta sea parte, ya sea Bancos Oficiales, Privados o de Créditos, Municipalidades, Ministerios o Secretarías de Estado, ante los Tribunales de cualquier Jurisdicción, cobrar, percibir, dar cartas de pago, abrir cuentas corrientes o de otro tipo en Bancos o Cooperativas y|o casas de crédito, firmar escrituras públicas a favor de la sociedad, vender, conferir poderes generales o especiales a favor de profesionales que representen a la sociedad, se deja establecido que las facultades del socio gerente son amplias y no limitativas. — Sexta: Se fija como plazo de duración de esta sociedad, el de cincuenta años a partir del día primero de enero de 1970, a cuya fecha se retrotraen todas y cada una de las cláusulas de este contrato. — Séptima: El socio Antonio Hereñú deberá dedicarse exclusivamente a la atención del negocio, venta y entrega de la mercadería, no pudiendo dedicarse a ninguna otra tarea ajena a la sociedad. El señor Antonio Hereñú ocupará con su esposa e hijo la vivienda que existe en el local de venta ubicado en El Callao esq. Suecia, en Grand Bourg, a título gratuito mientras se desempeñe en la sociedad, y para el caso de disolución o retiro, deberá reintegrar la misma en un plazo no mayor de treinta días a partir de la intimación mediante telegrama colacionado. — Octava: Anualmente, el día 2 de enero de cada año se practicará un balance general, el cual deberá finiquitarse dentro de los noventa días subsiguientes, debiendo en ese plazo presentarse a los socios el estado general del balance para su aprobación u observación, para lo cual dispondrán los socios de diez días, vencido este plazo automáticamente quedará aprobado. Las utilidades, si las hubiere, serán distribuidas en la proporción a las cuotas aportadas por cada socio, previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva, y si por el contrario, hubiere pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Queda prohibido ceder o transferir las cuotas sociales a terceros, sin conformidad expresa del otro socio, ya que éste tiene prioridad para adquirirlas, y si así no lo hiciere, el otro socio queda en libertad de acción para disponer de las mismas a terceros. — Décima: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se practicará un balance general y si los herederos o derecho habientes unificados en una persona decidieran continuar en la sociedad, podrán hacerlo en las mismas condiciones que el socio que en este caso representan, y para el caso de que no desearen continuar en la sociedad, el importe que les corresponda le será liquidado en ocho cuotas iguales, trimestrales, y para el caso de que cualquiera de los socios deseare retirarse, deberá hacerlo conocer al otro socio con una anticipación de noventa días al cierre de cada ejercicio, pero nunca antes de tres años a partir de la fecha de este contrato. En este caso se le liquidará al socio saliente en las mismas condiciones a que se fijan en la cláusula anterior. — Décima Primera: El socio Antonio Hereñú deberá llevar un control diario de las ventas y cobranzas efectuadas y presentarlo al socio José Nellinger para su asentamiento en los libros respectivos. El socio gerente podrá designar una persona sin retribución alguna para la sociedad para control. Las sumas de dinero o cheques que se percibían diariamente deberá entregarse al socio gerente para su depósito en los Bancos o Instituciones de Crédito a nombre de la sociedad. — Décima Segunda: En el libro de actas que al efecto se llevará deberán asentarse las resoluciones a que se arriben de las asambleas que se realizarán mensualmente del 5 al día diez de cada mes. — Décima Tercera: Si la sociedad experimentara una pérdida del cincuenta por ciento de su capital aportado, deberá llamarse de inmediato a una asamblea a fin de resolverse sobre la continuidad o disolución de la sociedad, en este último caso el socio gerente será el liquidador, debiendo abonar previamente las deudas existentes y el saldo distribuirlo en la proporción al capital aportado por cada socio. — Décimo Cuarta: Cualquier divergencia entre los socios, ya sea por interpretación de este contrato o cualquier otro motivo, será dirimida por árbitros, arbitradores, uno por cada parte y un tercero en discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima Quinta: Queda convenido que la señora esposa del Sr. Antonio Hereñú no percibirá suma alguna por ningún concepto por las tareas que realice en el negocio, ya que lo hace desinteresadamente para colaborar con su esposo. — Previa lectura y ratificación se declara formalizado el presente contrato y las partes se comprometen a su fiel cumplimiento, firmándose en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: José Nellinger — Antonio Hereñú — Da cumplimiento art. 2º de la ley 11.645. — Señor Juez Nacional de Comercio de Registro: José Nellinger y Antonio Hereñú constituyendo domicilio legal con su letrado en Honduras 4546, en autos "Casa Bruno, Sociedad de Responsabilidad Limitada, su inscripción", a V. S. decimos: Dando cumplimiento al art. 2 de la ley 11.645 venimos a modificar la cláusula primera del contrato social, la que quedará modificada en su primera parte en la siguiente forma: "Casa Bruno, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Habiendo cumplimentado lo ordenado, solicitamos se provea de conformidad a lo peticionado. — Será justicia. — (Firmado): José Nellinger — Antonio Hereñú. — Hace aclaración, amplía contrato: Señor Juez Nacional de Comercio de Registro: José Nellinger y Roque Antonio Hereñú, constituyendo domicilio legal con su letrado patrocinante en Honduras 4546, en autos "Casa Bruno, Sociedad de Responsabilidad Limitada", su inscripción de contrato", a V. S. decimos: Que al confeccionarse el contrato y posterior escrito, se ha deslizado un error, dado que en lugar de consignarse el nombre completo del socio Hereñú, se ha hecho solamente como Antonio Hereñú, cuando en realidad es Roque Antonio Hereñú, lo que dejan debidamente aclarado y que esta presentación sea ampliación del contrato social. — Así proveerlo. — Es justicia. — Firmado: Roque Antonio Hereñú — José Nellinger.

Buenos Aires, julio 28 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 228.- e.5|8 Nº 76.875 v.5|8|70

Plastiquim

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Doscientos Ochenta y Nueve. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a treinta y un días de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Jorge Fernando Molnar, argentino naturalizado, casado, con Cédula de Identidad número tres millones ochocientos ocho mil setecientos ocho, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle O'Higgins mil novecientos dieciséis de la Capital Federal; don Pedro Miguel Molnar, argentino, soltero, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos dieciséis mil ochocientos cuarenta y cuatro de la Policía Federal, domiciliado en Suipacha mil quinientos noventa y uno de la Capital Federal y don Jorge Enrique Revello, argentino, casado, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos cincuenta y siete mil seiscientos dos, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Ugarteche tres mil ciento veintiuno de la Capital Federal, todos de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que don Pedro Miguel Molnar, manifiesta hacerlo por sí y en su carácter de socio de "Plastiquim Sociedad de Responsabilidad Limitada"; don Jorge Fernando Molnar manifiesta hacerlo en nombre y representación de "Valoritas Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Mandataria", personería que acredita en virtud de Poder General Amplio que dicha sociedad le otorgara por escritura pública número dos mil novecientos sesenta y dos de fecha diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho pasada por ante el Registro de Escrituras Públicas de la Capital Federal número ciento sesenta y uno de la adscripción del Escribano Arturo I. Bas y de la respectiva acta de Directorio número diecisiete de fecha veintinueve del corriente, las que en fotocopia debidamente autenticada agrego a la presente como cabeza de escritura; y don Jorge Enrique Revello manifiesta hacerlo por sí y en nombre y representación de "Famol Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria" (en formación), la que fuera constituida por escritura pública de fecha veintiséis de noviembre del corriente año, pasada ante mí, al folio quinientos ocho del presente Registro Protocolo corriente, la que se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio, sociedad que en su momento procederá a ratificar y aceptar el contenido de la presente y agregan que lo hacen en las proporciones que en su lugar se detallarán de todo lo cual, doy fe. Y los comparecientes exponen: Que vienen por la presente en sus caracteres invocados, los tres primeros de socios suscriptores del contrato social de "Plastiquim Sociedad de Responsabilidad Limitada" según contrato social de fecha veinticuatro de febrero del corriente año que lleva el número sesenta y ocho pasada por ante el Registro número uno del Partido de General Madariaga de esta Provincia, de la adscripción del escribano Norberto A. Giannetti, el que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 6 de junio de 1969 bajo el número 1393 al folio 278 del Libro 70 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y que en copia autenticada corre agregada al folio doscientos diecinueve del presente Registro, y su posterior modificación según escritura pública de fecha primero de agosto del corriente año que lleva el número ciento cinco y pasó al folio doscientos diecinueve precitado, por ante mí, protocolo corriente, y que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de setiembre del corriente año, bajo el número 2654, al folio 452 del libro 60 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de lo que doy fe, y "Famol Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria" como nuevo aportante de capital social; y continúan expresando los comparecientes que por este acto formalizan el aumento del capital social de acuerdo a lo dispuesto en la reunión de socios de fecha veintinueve del corriente, la que textualmente transcripta dice así: "Acta número 5. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los socios de "Plastiquim Sociedad de Responsabilidad Limitada" en su sede social de la calle Veinticinco de Mayo quinientos setenta y ocho, tercer piso, de la Capital Federal, encontrándose presente la totalidad del capital social representado por los señores Jorge F. Molnar en nombre de "Valoritas S.A. C.F. y M.", Pedro M. Molnar y Jorge E. Revello. Siendo las veintiuna horas se inicia la reunión haciendo uso de la palabra el socio don Pedro M. Molnar, quien informa que dada la evolución de los negocios sociales y las perspectivas de los mismos, se ha planteado la necesidad de elaborar un Balance General Económico al 31 del corriente mes y año y en el que se ha elevado el Capital Social a la suma de Siete millones quinientos mil (7.500.000) pesos moneda nacional, lo que significó un aporte en dinero efectivo de Cuatro millones quinientos mil (4.500.000) pesos moneda nacional, sobre el capital actual de Tres millones de pesos moneda nacional. Al efecto los socios ya han integrado en la cuenta "Anticipos a Cuenta de Aumento de Capital" el saldo que cada uno suscribieron. Cabe consignar, agregó el señor Pedro M. Molnar, que ante la necesidad del aumento expresado, y ante la imposibilidad de que los socios actuales cubrieran el total señalado, y con anuencia de los mismos en cuanto a no utilizar la prioridad que en la proporción de capital actual cada uno tenía, se admitió el aporte de la suma de Tres millones de pesos moneda nacional por parte de "Famol S.A.F. e I.", en formación, que en este acto representa el señor socio, don Jorge E. Revello. En consecuencia, manifestó que estima necesario modificar el artículo quinto del contrato social, elevar dicha modificación a escritura pública y proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio dejando determinada las proporciones que con relación a la suscripción ha realizado cada socio, proponiendo el siguiente texto: "5) Capital: El Capital Social se fija en la suma de Siete millones quinientos mil pesos moneda nacional dividido en Siete mil quinientas cuotas partes de mil pesos moneda nacional cada una, que aportan los socios en la siguiente forma y proporción: "Valoritas Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Mandataria" Tres mil cuotas o sea la suma de Tres millones de pesos moneda nacional; "Famol Sociedad Anó-

nima Financiera e Inmobiliaria" Tres mil cuotas o sea Tres millones de pesos moneda nacional; don Pedro Miguel Molnar, Setecientas cincuenta cuotas o sea la suma de Setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional y don Jorge Enrique Revello, Setecientas cincuenta cuotas o sea la suma de Setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional. "Puesta a consideración la moción del socio Pedro M. Molnar y luego de un cambio de ideas en que cada socio ratificó su renuncia al privilegio para un mayor aporte de capital, se resolvió por unanimidad aceptar el aporte de capital por parte de "Famol S.A.F. e I." por la suma indicada y aprobar en consecuencia el nuevo texto del artículo quinto disponiéndose que los socios en su representación y por sí, otorguen la respectiva escritura pública y que los socios gerentes procedan según sus facultades a la inscripción en el Registro Público de Comercio. No habiendo otros asuntos que tratar y siendo las veintidós y quince horas, se levanta la sesión. Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes dicen: Que formalizan legalmente el aumento de Capital Social autorizado de la entidad que gira en la Capital Federal bajo el rubro "PLASTIQUIM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que queda fijado en la suma de Siete millones quinientos mil pesos moneda nacional. Leída que les fue se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Jorge Fernando Molnar. — Pedro Miguel Molnar. — Jorge Enrique Revello. Ante mí. Está mi sello. Luis S. M Balbiani.-Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seiscientos once del Registro Trescientos diez de mi adscripción, doy fe. Para los interesados expido el presente Primer Testimonio en tres sellos notariales numeración no correlativa Seis millones quinientos veinte mil trescientos, Seis millones quinientos veinte mil doscientos noventa y nueve y el presente que firmo y sello en la Ciudad de La Plata, a 31 de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Luis S. M. Balbiani (Escribano). — Sobreencimado: Plastiquim. Vale.

Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 193,50 e.5|8 Nº 76.872 v.5|8|70

La Praviana

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Carlos Simón Bartolomé, español, casado, cédula de identidad número 5.584.310, domiciliado en calle Beruti 174 (Villa Maipú), San Martín, provincia de Buenos Aires; Juan Manuel Calvo Durán, español, casado, cédula de identidad número 6.219.333 (Pol. Fed.), domiciliado en calle Maza 1337, Morón, provincia de Buenos Aires; Alejandro Bartolomé Moritan, español, soltero, cédula de identidad número 5.708.330 (Pol. Fed.), domiciliado en calle Suipacha Nº 935, Capital Federal; y Pedro Simón Bartolomé, español, casado, cédula de identidad número 5.836.259, domiciliado en calle José A. Cabrera Nº 5330, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada y que ha de regirse por las siguientes cláusulas: Primera: Con fecha primero de julio de mil novecientos setenta se constituye la sociedad "LA PRAVIANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, integrada por los contrantes, fijando su domicilio real y legal en la calle Varela Nº 503, de esta Capital Federal, pudiendo trasladar la sede cuantas veces sea conveniente para el giro comercial de la sociedad. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la elaboración, en todas sus etapas, y la comercialización correspondiente, de alfajores de todo tipo y clases y demás productos alimenticios afines a la industria pastelera. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en un período de diez (10) años, renovándose a su término por otro período igual si no mediara oposición de cualquiera de los socios, comunicando dentro de los sesenta días antes de la expiración del período. — Cuarta: El capital social queda fijado en la cantidad de pesos Ley 18.188 veinticuatro mil (pesos 24.000): importe totalmente integrado en maquinarias, artefactos de elaboración, muebles, instalaciones y materias primas, de acuerdo al balance general practicado el día veintiuno de junio de 1970 adjunto y que forma parte integrante de este contrato. Dicho capital social de pesos Ley 18.188 veinticuatro mil, dividido en 24 cuotas de mil pesos cada una, ya han sido aportadas por los socios por partes iguales, a saber: Carlos Simón Bartolomé, seis cuotas de pesos Ley 18.188 mil cada una; Juan Manuel Calvo Durán, seis cuotas de pesos Ley 18.188 mil cada una; Alejandro Bartolomé Moritan, seis cuotas de pesos Ley 18.188 mil cada una; y Pedro Simón Bartolomé, seis cuotas de pesos Ley 18.188 mil cada una. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los cuatro socios, quienes quedan al efecto investidos del cargo de gerentes. El uso de la firma social la tendrán los cuatro socios que integran la sociedad, firmando con su rúbrica personal, en todos los casos, dos de ellos conjunta e indistintamente y precedidas por la denominación social. Cada socio, en divergencia o impedimento físico temporario, podrá nombrar en su reemplazo, y hasta tanto desaparezca el motivo, un apoderado con todos los derechos y obligaciones emergentes de este contrato. El nombre del apoderado se hará saber a los otros socios, por telegrama colacionado. Queda expresamente establecido que ninguno de los socios podrá emplear la firma social en actos extraños a la sociedad o para garantizar a terceros; para suscribir documentos de favor o complacencia, como igualmente realizar operaciones de las que no sean el objeto de la sociedad o para asumir la representación de otras personas o sociedades que ejerzan el mismo ramo industrial o actividades afines. — Sexta: Todos los socios, así como los apoderados de éstos, se obligan a cumplir las normas administrativas, contables y de contralor establecida de común acuerdo, caso contrario el socio transgresor, se hará responsable y pagará los perjuicios que causare a la empresa. Anualmente al 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, pudiendo hacerse balances mensuales o trimestrales de resultados financieros. Las utilidades líquidas que resulte del balance general se distribuirán conforme al capital aportado por cada uno, o sea el veinticinco por ciento (25 %) para cada socio, previa deducción del cinco por ciento (5 %) para la formación del Fondo de Reserva Legal que prescribe la Ley Nº 11.645 y las reservas facultativas que los socios determinen para el mejor giro comercial de la sociedad. Debe dejarse constancia escrita en el libro de actas de tales resoluciones. En caso de que el ejercicio financiero acuse pérdidas, serán soportadas por los socios en la proporción o porcentual asignado para las utilidades. Los balances y toda otra resolución de interés a la sociedad será aprobado por acuerdo de por lo menos tres socios y registradas en el libro de acta referido, debiendo entregarse a cada socio una copia firmada. — Séptima: El socio que opte retirarse de la sociedad, deberá dar aviso a los otros socios por telegramas colacionados dirigidos al domicilio particular de cada socio. Dichos telegramas deberán ser enviados con una anticipación de treinta días (30). Dentro de ese lapso, el socio saliente deberá ofrecer en venta y por escrito, sus cuotas de capital a los socios restantes. Notificados éstos deben manifestar también por escrito, dentro de los 15 días (quince días), si tienen o no interés en la compra de tales cuotas. En el caso de no ser compradores, el socio saliente podrá presentar un comprador de sus cuotas para ser aprobado por los socios continuadores. Al efectuar la liquidación de la transferencia, se calculará el saldo de la cuenta particular del socio que se retira de la firma. Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros sin la conformidad expresa de todos los otros socios. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de uno o más socios, no se disuelve la sociedad por tal circunstancia, pudiendo continuar los herederos en las mismas condiciones del causante, previa conformidad de los otros socios. En caso de no continuar en la sociedad, se procederá con los herederos en la misma forma que lo establece la cláusula séptima. — Novena: Si se resuelve de común acuerdo la liquidación de la sociedad, la misma estará a cargo de los cuatro socios y se practicará un balance general e inventario a la fecha del cese, correspondiendo a cada socio el capital neto resultante compensado con el saldo de su cuenta particular. — Décima: Toda divergencia entre los socios deberá resolverse mediante arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada dos socios y un tercero nombrado por aquéllos para el caso de discordia. El fallo de los mismos será aceptado por las partes y renuncian a todo fuero judicial. Todo lo que no esté previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, la Ley 11.645, Código Civil y leyes concordantes. En prueba de conformidad se firma este contrato en Buenos Aires, a los catorce días del mes de julio de mil novecients setenta. Siguen cuatro firmas.

Buenos Aires, julio 23 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 187,50 e.5|8 Nº 77.040 v.5|8|70

Bower

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 16 de junio de 1970, ha quedado disuelta totalmente la sociedad "BOWER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1959.

Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188, 15.— e.5|8 Nº 77.216 v.5|8|70

Organización Diam

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del firmante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EL señor Salomón Wainberg, cede y transfiere a la señorita Fedora Scheivis su cuota social en la sociedad ORGANIZACION DIAM, S. R. L. con sede en Valentín Gómez 2706, Capital, constituida el 16 de Julio de 1968 en Buenos Aires e inscripta en el Registro Publico de Comercio el 19 de Setiembre de 1968 en el T. 2198, Fº 328, L. 55 de S. R. L. — La cuota social está compuesta por 635 cuotas de $ 1.000.— cada una de capital y la cede por el precio total de $ 1.154.488.— m|n. (un millón ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos m|n.) sin intereses. — De esta suma percibe el señor Wainberg en este acto pesos 122.950.— m|n. (ciento veintidós mil novecientos cincuenta pesos m|n.) sirviendo el presente de suficiente recibo y el saldo en (9) nueve cuotas mensuales, por los montos, fechas y modalidades que se estipulan por separado en contrato firmado en la fecha. — La señorita Fedora Echeivis subroga al cesionario en todos los derechos y acciones emergentes de las cuotas cedidas otorgándole suficiente recibo y carta de pago por la presente. — La Srta. Scheivis acepta la mencionada cesión y transferencia a su favor, que el socio restante, León Adolfo Scheivis, conforme expresamente con éste, como actuales y únicos socios resuelven que la cesión tenga efecto retroactivo al 10 de Octubre de 1968. — En prueba de conformidad, en Buenos Aires, a los 17 días del mes de julio de 1969, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Salomón Wainberg, Fedora Scheivis y León Adolfo Scheivis. — s|b| cincuenta: ale.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1969 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 51.— e.5|8-Nº 77.109 v.5|8|70

Dinámica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a veintisiete días de abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Antonio Pantaleón Nicoletti, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 1.102.099, domiciliado en La Plata número 1618; Juan Carlos Labbad, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento número 4.319.589, domiciliado en Capital Federal, Ancaster 3408; Antonio Roberto Dono, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 0.875.434, domiciliado en Capital Federal, Bolivia 56, piso 2º; Norman Baccini, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 2.978.701, domiciliado en Capital Federal, José Hernández 2228, piso 4º A; Angel Bertoni, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento número 792.126, domiciliado en Olivos, Corrientes 1105 y Horacio Pelicano, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 178.589, domiciliado en Capital Federal, Monroe 2532, piso 7º C; hábiles, mayores de edad y resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "DINAMICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Paraná número quinientos ochenta, piso tercero, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de hoy, pudiendo los socios que representan la mayoría de las cuotas de capital resolver en cualquier momento la disolución anticipada y su inmediata liquidación. — Tercera: El objeto es la fabricación y comercialización de todo tipo de mercaderías; compra y venta de objetos de toda clase, mercaderías en general, ya sea como materia prima o manufacturada, pudiendo practicarse los actos que directa o indirectamente se relacionen con este objeto, comprar y vender maquinarias, instalaciones, muebles, útiles, materias primas, mercaderías, etc., siendo esta enumeración simplemente enumerativa. — Cuarta: A los efectos del cumplimiento de su objeto la sociedad podrá adquirir y vender inmuebles; tomar dinero en préstamo de bancos, sociedades o particulares y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, o Crédito Industrial que considere conveniente, realizando con ellos toda clase de operaciones de créditos de acuerdo con las leyes y decretos que los rigen, constituyendo toda clase de prendas, hipotecas y garantías, importando y exportando mercaderías relacionadas con su objeto. — Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 Diez mil ($ 10.000), representado por doscientas (200) cuotas de capital de pesos Ley 18.188 Cincuenta (50) cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: El señor Antonio Pantaleón Nicoletti cincuenta (50) cuotas, o sean pesos Ley 18.188 Dos mil quinientos ($ 2.500); el señor Norman Baccini, treinta y cuatro (34) cuotas, o sean pesos Ley 18.188 Mil Setecientos ($ 1.700); el señor Antonio Roberto Dono, treinta y tres (33) cuotas, o sean pesos Ley 18.188 Mil seiscientos cincuenta ($ 1.650); el señor Juan Carlos Labbad, treinta y tres (33) cuotas, o sean pesos Ley 18.188 Mil seiscientos cincuenta ($ 1.650); el señor Horacio Pelicano, veinticinco (25) cuotas, o sean pesos Ley 18.188 Mil doscientos cincuenta ($ 1.250) y el señor Angel Bertoni, veinticinco (25) cuotas, o sean pesos Ley 18.188 Mil doscientos cincuenta ($ 1.250). — Sexta: La sociedad será administrada por uno o varios gerentes que se designarán por Asamblea de socios debidamente constituida, con las más amplias facultades para realizar todos los actos que forman el objeto social, no pudiendo comprometer a la sociedad en prestaciones gratuitas o garantías a favor de terceros. — Los gerentes podrán conferir poderes generales y especiales y revocarlos, estar en juicios, transar, comprometer en árbitros, renunciar al recurso de apelar o a prescripciones adquiridas, otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueran menester. — Séptima: Los socios podrán percibir una remuneración mensual con cargo a gastos generales por las tareas que efectivamente desempeñen en la sociedad, remuneración que será fijada, aumentada, disminuida o suprimida por resolución de los socios que representen la mayoría de las cuotas de participación. — Dicho acuerdo será aprobado en Asamblea de socios y regirán desde las fechas que se indiquen en el acta que se labrará al efecto en el libro respectivo, pudiendo cada socio recabar copia firmada de la misma. — Octava: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de hechas las amortizaciones usuales en esta clase de operaciones; se destinará el diez por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social; del remanente los socios por mayoría de las cuotas de capital resolverán qué parte se destinará a gratificaciones, formación de otros fondos de amortización, eventualidades o futuros aumentos de capital; y el saldo será distribuido entre los socios a prorrata de sus cuotas de capital, acreditándolos en la cuenta particular de cada socio. — Durante el ejercicio siguiente, los socios podrán retirar de sus cuentas particulares, las sumas que por acta se fije por simple mayoría de cuotas de capital, siempre que el estado de liquidez de la sociedad lo permita. — Ningún socio podrá efectuar extracciones de su cuenta particular en otra forma que la prevista. — Novena: Para la aprobación del balanec anual y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen el giro social se necesitará la conformidad de la mayoría de las cuotas de capital, debiendo todas las resoluciones que se tomen hacerse constar en el libro de actas. — Décima: Las cuotas de capital son intransferibles. — Los socios sólo podrán vender sus cuotas de participación constituidos en Asamblea a tal efecto. — El valor de las cuotas a transferirse no

podrá ser mayor que su valor nominal, teniendo prioridad en la adquisición los restantes socios. — En caso de transferencia el pago se efectuará en el plazo de dos años a partir de la fecha de la Asamblea, pagaderos por trimestres vencidos con más el interés del quince por ciento anual sobre los saldos deudores — Décima Primera: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad podrá continuar con los herederos del socio fallecido, los que deberán unificar personería a los efectos de su representación en la misma, perdiendo éstos el derecho de percibir la remuneración que por trabajo personal podría tener acordado el causante. — En el supuesto que los herederos quieran retirarse de la sociedad se les devolverá el capital conforme a las cifras que arroja el último balance aprobado en cuatro semestres vencidos, con más el interés del quince por ciento anual sobre los saldos deudores a partir de la fecha de la declaratoria de herederos. — Décima Segunda: En caso de disolución de la sociedad, la misma será liquidada por uno o más liquidadores, nombrados por los socios que representen la mayoría de las cuotas de capital los que fijarán las facultades de los mismos. — Dicho nombramiento podrá recaer entre los mismos socios, sin limitación. — Décima Tercera: Para todos los efectos legales del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder. — Bajo las trece cláusulas precedentes dejan constituído este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Entrelíneas: Carlos — Carlos. — Vale. — Antonio Pantaleón Nicoletti. — Juan Carlos Labbad — Antonio Roberto Dono. — Norman Baccini. — Angel Bertoni. — Horacio Pelicano. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Antonio Pantaleón Nicoletti, Juan Carlos Labbad, Antonio Roberto Dono, Norman Baccini, Angel Bertoni y Horacio Pelicano y fueron puestas en mi presencia personas hábiles, de mi conocimiento doy fe. Dichas firmas fueron registradas en el acta doscientos nueve del Libro de Requerimiento para Certificaciones y autenticidad de firmas e impresiones digitales correspondiente al Registro 141 de la Ciudad de La Plata, a mi cargo. — La Plata, 27 de abril de 1970. — Conste. — Entrelíneas: Carlos. — Vale Sobrerraspado: 27. Vale — Sigue la legalización. - Sobrerraspado: domiciliado en Capital Federal, Monroe. — Vale — Entrelíneas: domiciliado en la Plata 12 número 1618 — domiciliado en Capital Federal, Ancaste 3408 — domiciliado en Capital Federal, Bolivia 59, piso 2º — domiciliado en Capital Federal, José Hernández 2228, piso 4º A — domiciliado en Olivos, Corrientes 1105 2532, piso 7º C. — Vale. — Sigue la legalización: También. Vale.

Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 229,50 e.5|8 Nº 77.051 v.5|8|70

Empresa de Pinturas San Miguel

SOCIEDAD
DE RESPONSAILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En Buenos Aires, a los 14 días del mes de julio de 1970, entre "B.Y.M.A." (Bicicletas y Motocicletas Argentinas) Sociedad Anónima Industria., representada en este acto por su vicepresidente señor Edilio Antonio Pérez, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el Nº 253 al folio 386 del libro 51 tomo A de Estatutos Nacionales, con fecha 26 de febrero de 1959 con domicilio en la calle Viamonte 1167, 5º piso, Capital Federal; Orlando Omar José Marinetti, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle San Lorenzo Nº 1130, San Miguel, Pvcia. de Buenos Aires, L. E. 3.251.506, y Juan Carlos Huergo, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Junín Nº 649, Muñiz, Pcia. de Buenos Aires, L. E. 5.609.638, como únicos integrantes de "EMPRESA DE PINTURAS SAN MIGUEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en Viamonte 1167, Capital Federal e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 26 de junio de 1964, bajo el Nº 1.558, Folio 168, Libro 47 de contratos de S.R.L., y modificación inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 13 de febrero de 1967, bajo el Nº 102 al folio 425 del libro 54 de sociedades de responsabilidad limitada, convienen lo siguiente: Primero: **El señor Juan Carlos Huergo, vende, cede y transfiere a** "B.Y.M.A." (Bicicletas y Motocicletas Argentinas), Sociedad Anónima Industrial 165 cuotas de $ 10.— ley 18.188, cada una, lo que hace un valor nominal total de $ ley 18.188, 1.650.—, por la suma única y total de $ ley 18.188, 10.710.— incluyendo dicho valor el saldo proporcional de la cuenta particular del cedente y las utilidades proporcionales que le correspondan a la fecha de la presente cesión. — De dicho valor recibe en este acto el cedente la suma de $ 2.010.— y el saldo de $ 8.700.— se obliga a pagarlo el cesionario en seis cuotas iguales mensuales y consecutivas de $ 1.450.— cada una, la primera con vencimiento el día 30 de julio de 1970. — Segundo: El señor Juan Carlos Huergo, vende, cede y transfiere al señor Orlando Omar José Marinetti, 83 cuotas de $ 10.— ley 18.188 cada una, o sea un valor nominal total de $ 830.— al precio único y total de $ 5.290.— ley 18.188, incluyendo dicho valor el saldo proporcional de la cuenta particular del cedente y las utilidades proporcionales que le corresponden a la fecha de la presente cesión. — De dicho valor recibe en este acto el cedente la suma de $ 990.— ley 18.188 y el saldo de de $ 4.300.— se obliga a pagarlos el cesionario en seis cuotas iguales, mensuales y consecutivas de $ 719,67 cada una, la primera con vencimiento el día 30 de julio de 1970. — Tercero: El cedente queda desobligado a partir de la fecha de toda responsabilidad que le pudiera corresponder como socio gerente, de la sociedad, cargo al que renuncia en forma expresa. — Cuarto: El cedente señor Juan Carlos Huergo a los efectos de ley, deja constancia que se halla separado de hecho de su esposa desde hace nueve años y que la cesión que efectúa corresponde a bienes propios, lo que así declara bajo juramento de ley. — Quinto: Como consecuencia de lo convenido en los puntos anteriores, se modifica el artículo cuarto, quinto, sexto, décimo y décimo primero del contrato originario y su modificación, que quedarán redactados como sigue: "Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de $ ley 18.188, 10.000.— dividido en 1.000 cuotas de $ 10.— cada una, totalmente suscripto e integrado en la siguiente forma: "B.Y.M.A." (Bicicletas y Motocicletas Argentinas) S. A. I., 669 cuotas; Orlando Omar José Marinetti, 331 cuotas, lo que hace un total de 1.000 cuotas de $ 10.— que representan los $ 10.000, ley 18.188 de capital social: "Artículo quinto: La administración, dirección, y uso de la firma social estarán a cargo de los señores, quienes serán gerentes de la sociedad; Juan Zanella, Santiago Antonio Zanella, Mario de Lazzer, Ariodante Marcer, todos italianos; Héctor José Gatti, argentino, siendo los nombrados casados y mayores de edad, todos domiciliados en Viamonte 1167, 5º piso, Capital Federal, en representación de "B.Y.M.A.", S. A. I. y Orlando Omar José Marinetti, obligando a la sociedad la firma conjunta de dos de ellos, no pudiendo hacerlo entre sí los señores Juan Zanella, Santiago Antonio Zanella, Mario de Lazzer, Ariodante Marcer y Héctor José Gatti, utilizando un sello con la denominación de la sociedad con el aditamento de Gerente — **Para el** endoso de cheques, giros, letras de cambio y pagarés para ser depositados en la cuenta corriente de la sociedad, así como también para ser descontados en instituciones bancarias, será suficiente la firma de uno de los gerentes. — En ningún caso podrá utilizarse la firma social para afianzar a terceros y/o garantizar créditos o prestaciones en asuntos extraños a los intereses sociales." — "Artículo sexto: El socio señor Orlando Omar José Marinetti dedicará toda su actividad personal a la atención de los negocios sociales exclusivamente." — Artículo décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad del socio de existencia física "B.Y.M.A., S. A. I." podrá optar entre: a) Disolver la sociedad; b) Continuar con los representantes legales o herederos a cuyo fin deberán unificar personería jurídica." — "Artículo décimo primero: En caso de retiro voluntario o forzoso del señor Orlando Omar José Marinetti, "B.Y.M.A., S. A. I." deberá ser notificada mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente con una anticipación mínima de noventa días, teniendo prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado." — En consecuencia, quedan subsistentes los demás artículos del contrato original. — En prueba de conformidad y a un solo efecto, se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicado. — E|l: Antonio. Vale. — Firmado: Orlando Omar José Marinetti. — Juan Carlos Huergo y Antonio Edilio Pérez. — Hay un sello que dice, B.Y.M.A., Bicicletas y Motocicletas Argentinas, Sociedad Anónima Industrial.

Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 135 e. 5|8 Nº 77.123 v. 5|8|70

Creaciones Dolcis

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE sociedad: "Creaciones Dolcis Sociedad de Resp. Limitada". — Nº 1080. — Número mil ochenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de junio de mil novecientos setenta, ante mí escribano autorizante, comparecen Samuel Vainstein, nacido el 4 de mayo de 1922, titular de la matrícula individual de enrolamiento 1.673.936 y Clara Roiblat, nacida el 30 de enero de 1926, titular de la libreta cívica 3.230.977, ambos casados, argentinos, comerciantes y domiciliados en la calle Paso 514, de esta ciudad, mayores, hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que formalizan por este acto el siguiente contrato de sociedad: Primero: Entre Samuel Vainstein y Clara Roiblat constituyen en la fecha, una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto comerciar en el ramo de compra y venta de confecciones por mayor y menor, tejidos de punto, lencería, calzados y afines, a cuyo efecto tienen establecido en esta capital un negocio de esa naturaleza. — La sociedad podrá ampliar sus negocios mediante acuerdo unánime de los socios. — Segundo: La sociedad girará desde la fecha bajo la denominación de "CREACIONES DOLCIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Durará veinticinco años a contar desde la fecha y tiene su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta ciudad, actualmente en la calle Paso número quinientos catorce. — Tercero: El capital social se fija en la suma de cinco mil pesos ley 18.188, dividido en quinientas cuotas de diez pesos ley 18.188, cada una que han suscripto enteramente los socios por partes iguales entre ellos, es decir, doscientos cincuenta cuotas cada uno, e integradas totalmente por mercaderías, muebles útiles y cuentas a cobrar, que resultan del balance practicado por ellos y que en copia autenticada agrego a esta escritura. — Los socios podrán aumentar el capital social suscribiendo cuotas suplementarias en la proporción de sus respectivos aportes, exigibles por la sociedad para atender las necesidades de su giro cuando los socios, por mayoría de votos resuelven su integración. — Cuarto: La sociedad será dirigida y administrada por los dos socios, quienes tendrán indistintamente, el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, todo clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materias del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina y demás Bancos oficiales, mixtos o particulares y sus respectivas agencias y sucursales, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer en juicio ante las tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicción poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. — i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — j) Formular protestos y protestas; k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Quinto: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias, que se reunirán una vez por año en el mes de junio o en Asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. — Sexto: Anualmente en el mes de agosto, los socios administradores practicarán un balance general del giro social suministrando una copia a los demás socios para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que presentarán a los socios trimestralmente. — Séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirán el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital y el saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Octavo: Los socios administradores no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto social. — Noveno: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios, ni por remoción del administrador o administradores designados en este contrato. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el rembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato; b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — Décimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador, compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de quince días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. — En la forma expuesta dejan formalizado el presente contrato, obligándose conforme a derecho. — Leída y ratificada la firman por ante mí, doy fe. — Raspado: República. Junio, individual, confecciones, integradas, exigibles, prestado, Central, sucursales estableciendo, personal, transferirlos, todo, cualquier, jurisdicción, transigir, apelar, adquirirlas, séptimo, fondo, capital, muerte, practicar — Vale — S. Vainstein. — Clara Roiblat — Hay un sello. — Ante mí: Carlos D. Zadoff — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro 91 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio fotocopiado en tres fojas útiles, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello — Carlos D. Zadoff Escribano. — Hay una firma. — Carlos D. Zadoff — Raspado: Roiblat, Sociedad, sucursales, administradores administradores, dirimida. — Todo Vale

Buenos Aires, 21 de julio de 1970 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 240.- e.5|8 Nº 76.013 v.5|8|70

José Cicchitti y Juan Di Pietro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edictó:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de junio de 1970, los señores José Cicchitti, italiano, nacido el 26 de enero de 1924, casado en primeras nupcias con doña Josefina Arielli, hijo de don Nicolás Cicchitti, y de doña Antonia Ré, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 5.734.487 y don Juan Di Pietro, italiano, nacido el 11 de marzo de 1928, casado en primeras nupcias con doña María Cicchitti, hijo de don José Di Pietro y de doña María Nacarelli, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 4.505.770, ambos domiciliados en la calle Francisco Acuña de Figueroa Nº 151, 2º piso, Dto. "A", de la Capital Federal, convienen por el presente constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, con

arreglo a la ley 11.645, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los firmantes a partir del día primero de julio de 1968, la sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social de "JOSE CICCHITTI Y JUAN DI PIETRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que tendrá su domicilio en la calle Francisco Acuña de Figueroa Nº 151, 2º piso, dto. "A", de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la edificación de inmuebles para viviendas o fines industriales, comerciales o cualquier otro, sin que esta enunciación sea limitativa sino enunciativa. — Tercera: La Sociedad se constituye por un plazo de 5 años a partir del día primero de julio de 1968, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente, pudiendo prorrogarse automáticamente por otro igual si cualquiera de los socios no manifestasen su voluntad de retirarse seis meses antes de finalizado dicho período. — Cuarta: El capital social es de diez mil pesos, Ley 18.188, dividido en 100 acciones de $ Ley 18.188 100, cada una, estando totalmente integrado por partes iguales, por los socios de la siguiente forma: maderas y maquinarias, cuyo balance e inventario se firman por separado y forma parte integrante del presente. — Quinta: La administración y disposición de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes asumen el carácter de gerentes de la misma, pudiendo ejercerla cualquiera de ellos en forma indistinta sin limitación alguna, conforme lo prevé el artículo 16 de la Ley 11.645 — Sexta: El uso de la firma social como así la dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes, pero en todos los casos firmarán arriba de un sello con el nombre de la razón social. La firma social no podrá ser comprometida en asuntos de terceros, salvo que esos compromiso fueran contraídos de común acuerdo por unanimidad de los socios. — Los socios gerentes gozarán de las más amplias facultades para cumplir su cometido sin limitación alguna, inclusive las que se mencionan en el artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio y cuantos más exijan poder especial a cualquier efecto sin ninguna restricción. — Séptima: El 30 del mes de junio de cada año se practicará un inventario y balance general y de las utilidades que resultaren se separará el 5 o|o para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el 10 o|o del capital. Luego se separará el porcentaje necesario para indemnizaciones según Ley 11.729 y demás leyes sociales para prevenir quebrantos y gratificaciones al personal y una vez establecida la utilidad neta, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. En igual proporción serán soportadas por el capital social las pérdidas, si las hubiere. Los balances e inventarios se considerarán aprobados con la firma de todos los socios. Si de alguno de los balances anuales resultare una pérdida superior al 20 o|o del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir su retiro o en su defecto la disolución social. — Octava: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad no se disolverá y proseguirá sus actividades con los representantes o herederos del socio impedido o fallecido, bajo una representación unificada. En el caso de que los representantes o herederos del socio fallecido no desearen proseguir en la sociedad, se procederá a determinar el valor de la cuota en el momento de producirse alguna de las circunstancias señaladas conforme al siguiente procedimiento: a) el día en que se produzca el fallecimiento o impedimento se formulará un balance general; b) el valor llave de la sociedad se determinará por el promedio de beneficios con respecto al promedio de capitales completos anteriores a la fecha de que se trata; c) Luego de determinada la llave se establecerá el importe resultante y se pagará en 12 cuotas mensuales e iguales, debiendo abonarse la primera de ellas a los 90 días de comprobada la incapacidad o el fallecimiento de los socios. Estas cuotas devengarán un interés del 15 o|o anual, pagadero con cada cuota, sumas que deberán documentarse. — Novena: La cesión de cuotas se regirá por la Ley 11.645, estableciéndose que el precio a pagarse por las cuotas en caso de hacerse uso de la opción no podrá ser superior a su valor nominal con más el importe de las utilidades distribuidas en los tres últimos ejercicios. Los socios tendrán prioridad en la cesión y se les avisará con quince días hábiles de anticipación. — Décima: Todos los socios se obligan a no ejercer el comercio por sí o interpósita persona dentro del ramo, con la sanción de pérdida de las utilidades en favor de la sociedad por todo el tiempo correspondiente a la duración de la infracción con un mínimo de dos años, siempre que ésta sea debidamente comprobada. — Undécima: La sociedad sin perjuicio de otras causas legales, se disolverá: a) por el vencimiento del plazo si no mediare acuerdo para la continuación después de la renovación automática, debiendo asentarse en el libro de Actas y publicarse; b) por acuerdo de las partes antes de dicho vencimiento; c) por pérdida del 50 o|o del capital, si alguno de los socios en tal caso lo exigiera. La liquidación se efectuará conforme a lo dispuesto por el libro II; título III; capítulo X del Código de Comercio. — Décima Segunda: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los primeros sesenta días posteriores al ejercicio anterior. — Décima Tercera: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio. En prueba de conformidad y bajo las 13 cláusulas que anteceden, dejan celebrado este contrato que se obligan a respetar y cumplir fielmente conforme a derecho, ratificándose de su contenido los firmantes. — J. Cicchitti. — Juan Di Pietro. En mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 413 de Contratos Públicos certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don José Cicchitti, con C. I. P. F. 5.734.487 y de don Juan Di Pietro, con C. I. P. F. Nº 4.505.770 que han sido puestas en mi presencia. Conste. Buenos Aires, 4 de junio de 1970. Arzeno. — Hay un sello que dice: Torcuato R. Arzeno. Escribano Público. — Formulan manifestación: Señor Juez: José Cicchitti y Juan Di Pietro, por "José Cicchitti y Juan Di Pietro Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio legal constituído en el pedido de inscripción de la misma a V. S. decimos: Que venimos a dejar expresamente aclarado que la cláusula cuarta del contrato social queda redactada de la siguiente forma: "Cuarta: El capital social es de diez mil pesos ley 18.188, dividido en 100 cuotas de $ ley 18.188 100 cada una, estando totalmente integrado por partes iguales, por los socios de la siguiente forma: maderas y maquinarias cuyo balance e inventario se firman por separado y forma parte integrante del presente". Téngalo presente V. S. que: Será Justicia. En mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 413 de Contratos Públicos, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don José Cicchitti con C. I. P. F. 5.734.487 y de don Juan Di Pietro, con C. I. P. F. 4.505.770, que han sido puestas en mi presencia. Conste. — Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Torcuato R. Arzeno, Escribano Público. — Entre líneas: "por partes iguales". — Enmendado: 100, 20. Vale.

Buenos Aires, julio 27 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 195. e.5|8 Nº 77.066 v.5|8|70

Coll - Etchetto

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Juan Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos veintisiete. — En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los once días de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen por una parte el señor Arístides Carlos Coll o Arístides Carlos Coll Votta, argentino, soltero, médico, libreta de enrolamiento 4.436.341, vecino de la Capital Federal y por la otra parte el señor Francisco Juan Etchetto, argentino, casado en primeras nupcias con Antonia Elena Oroquieta, cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires 2.536.681, libreta de enrolamiento 5.318.742, domiciliado en Estancia "Los Pirineos", Pueblo Barker, Cuartel XII, Partido de Juárez, Provincia de Buenos Aires, nacido el 24 de agosto de 1940, ambos comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, capaces y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que convienen en constituír una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad que por este acto constituyen los señores Coll y Etchetto, bajo la denominación de "COLL-ETCHETTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su asiento en la Capital Federal, calle Gelly y Obes número 2308, piso 8º, su sede administrativa en el mismo domicilio y la explotación en el establecimiento en estancia Los Pirineos, Pueblo Barker, Cuartel XIII, Partido de Juárez, Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales que podrán instalar en cualquier lugar de la República. — Segunda: La sociedad tiene por objeto toda clase de operaciones industriales, comerciales, fabriles, de comisiones y mandatos y en especial a las actividades agropecuarias, explotando las industrias agrícolas y ganaderas en su más amplia extensión, a cuyo efecto puede comprar y vender inmuebles rurales y|o urbanos al contado y a plazos, tomar o dar en arrendamiento por el término que la sociedad establezca, cultivar tierras en cualquier forma, la compra y venta por mayor y menor e importación y exportación de frutos agrícolas y ganaderos y cualquier otro negocio vinculado a estos ramos, pudiendo adquirir y enajenar por cualquier título toda clase de bienes muebles o semovientes, maquinarias de toda especie, instalaciones, derechos, acciones, créditos activos, pasivos, inmuebles y fondos de comercio, constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales o agrarias o servidumbres, hacer toda clase de operaciones comerciales, financieras e industriales y realizar en suma cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento de su objeto, entendiéndose que estas enunciaciones son meramente ejemplificativas y no limitativas pudiendo a su vez la sociedad tomar dinero prestado con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personales, ya fuere de particulares, comerciantes, sociedades, Bancos oficiales y particulares especialmente del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial, Banco Ganadero o de cualquier otra institución de créditos, de conformidad a sus leyes y reglamentos, pudiendo también invertir dinero en Bancos, instituciones o sociedades comerciales de cualquier clase que sea. — Tercera: La duración de la sociedad será de tres años, a contar desde esta fecha con opción a un período igual más y así sucesivamente, si ninguno de los socios pidiera su disolución al vencimiento de alguno de los períodos, lo que hará en un plazo no menor de tres meses anteriores al vencimiento del plazo, por medio de telegrama colacionado al socio restante, en el domicilio del mismo. — Cuarta: El capital social es de pesos Ley 18.188 diez mil ($ 10.000) dividido en doscientas cuotas de pesos Ley 18.188 cincuenta ($ 50) cada una que aportan los socios en la proporción de cien cuotas pesos Ley 18.188 cincuenta pesos cada una el señor Coll y cien cuotas de pesos Ley 18.188 cincuenta pesos cada una, el señor Etchetto, de cuyas cuotas los socios integran el cincuenta por ciento en este acto en dinero efectivo y el cincuenta por ciento restante se comprometen a integrarlo al fondo social en cualquier momento en que fuere necesario para el giro de la sociedad. — Quinta: La dirección, representación y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en el carácter de gerentes en forma conjunta, salvo en los casos de simple administración en que podrán actuar indistintamente, y bajo la firma social adoptada, pudiendo cualquiera de los socios otorgar poder especial o general al otro para que lo represente en la administración de la sociedad y podrán realizar todos los negocios que forma el objeto de la sociedad especialmente los siguientes: a) intervenir como actora o demandada en asuntos judiciales de cualquier índole pudiendo comparecer ante los Tribunales diversos, ordinarios o federales, administrativos del trabajo, de árbitros, etcétera, directamente o confiriendo poderes generales o especiales, inclusive para querellas criminales o correccionales, entablar y contestar demandas y pedir declaraciones de quiebra o concurso de sus deudores; Solicitar créditos con o sin garantías, efectuar, depositar, negociar cualquier otra clase de valores, descontar letras y pagarés, otorgar las más diferentes categorías de endosos, suscribir y librar toda clase de papeles de comercio; c) Intervenir en licitaciones públicas y privadas. d) Representar a la sociedad ante el Gobierno de la Nación y de las Provincias, autoridades municipales, comunales, ministerios públicos diversos, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección de Impuesto a los Réditos y cualquier otra repartición de cualquier índole que sea o no autárquica, registrar marcas y patentes, renovarlas o formular las oposiciones correspondientes. e) Nombrar y despedir factores y empleados, fijar las remuneraciones, acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones. — Sexto. El ejercicio social terminará el primero de mayo de cada año y anualmente en la misma fecha se practicará el balance general. Anualmente se apartará el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas para formar el fondo de reserva legal. El remanente del beneficio o las pérdidas si existiese, será distribuído y soportado por los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Los beneficios se abonará a los socios, cuando así lo resuelva la mayoría de votos. — Séptimo: Toda extracción de dinero de la sociedad que efectúe un socio para sí y que no provenga de las utilidades realizadas y distribuídas, conforme a los balances debidamente aprobados, cuyo retiro hubiera sido autorizado por los Gerentes de la Sociedad o los socios, será considerada como préstamo y devengará el interés del diez por ciento anual. — Octavo: Los socios celebrarán reuniones ordinarias una vez al año dentro de los quince días de vencido el ejercicio, a fin de considerar el balance general de las operaciones sociales y la distribución de las utilidades que se obtuvieren y reuniones extraordinarias a iniciativa o petición de cualquiera de los socios para considerar los asuntos de interés social o que deban resolverse, según se establece en este contrato. — Noveno: Ninguno de los socios podrá transferir total o parcialmente ni afectar en forma alguna su parte de capital en la sociedad a terceros extraños a la misma sin el consentimiento dado por escrito de los demás socios, quienes tendrán preferencias para la adquisición de las cuotas del socio que se separase. — Décimo: La sociedad llevará además de los libros usuales de contabilidad, inventarios y balances un libro de Actas en el que se asentarán los acuerdos y resoluciones de los socios. — Undécimo: La sociedad se disolverá por extinción del capital social o la incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios. — Décimo Segundo: Los socios tendrán el más amplio derecho de control y fiscalización de las operaciones y podrán examinar en cualquier momento por sí y por representantes los libros, cuentas y papeles sociales. — Décimo Tercero: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida, sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de tres días de producido el conflicto y a la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de cien pesos en favor del otro socio el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituída la sociedad. — Previa lectura y ratificación, firman ante mí, doy fe. — A. Carlos Coll. — Francisco J. Etchetto. — Hay un sello. — Ante mí: Adalberto M. A. Aguerregaray. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro cuarenta y cuatro a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente en cuatro fojas simples, habilitadas con estampillas notariales de treinta pesos moneda nacional cada una, numeradas correlativamente: seiscientos cuarenta y un mil setecientos veinte y uno a la presente, que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: siguientes, de, solicitar, correspondientes correspondientes, acordar, beneficios, balance, afectar, afectar, a. Enmendado: Pirineos. Vale. Raspado: once. Vale. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Adalberto M. Aguerregaray, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº ...... — M. Osvaldo Troccoli, secretario.

Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 270.— e.5|8 Nº 77.045 v.5|8|70

Olimpo

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Juan Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE por documento privado de fecha 13 de mayo de 1970, los señores Margarita Noemí Ongaro y don Rodolfo Ricardo Raúl Cichero, venden, ceden y transfieren a don Roberto Luis Finizzio, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Esmeralda 572, doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una y a don Víctor Miguel Finizzio (hijo), argentino, Esmeralda 572, doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, respectivamente, quedando completamente desligado de la sociedad "OLIMPO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Estos dos últimos en su calidad de únicos socios, resuelven modificar la cláusula segunda del contrato social existente, en el sentido de que el domicilio social será en lo sucesivo en la calle José Evaristo Uriburu Nº 578, Dto. 10. — Asimismo se modifica la cláusula quinta, dejándose sin efecto la designación de gerente practicada anteriormente, y se designa en calidad de gerente a don Roberto Luis Finizzio.

Buenos Aires, julio 28 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 33.— e.5|8-Nº 77.080 v.5|8|70

Dis - Pack

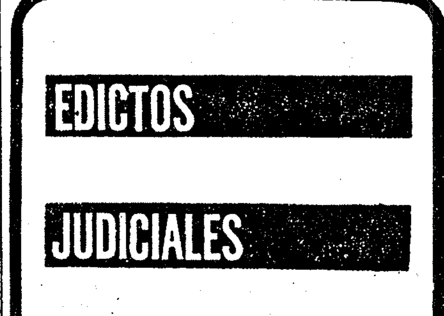
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores Margarita Salem, argentina, casada, domiciliada en Billinghurst 1688, Capital Federal, L. C. 0.191.801, y Alfredo Alberto Calace, uruguayo, casado, domiciliado en Billinghurst 1688, Capital Federal, C. I. Nº 849.057, mayores de edad, convienen constituir una S. R. L. que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Girará bajo la razón social DIS-PACK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en Billinghurst 1688 Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país y en el extranjero. — Tercera: tendrá una duración de 10 años a partir del 1º de julio de 1970; fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 30.500.— ley 18.188, dividido en 3.050 cuotas de $ 10.— cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Margarita Salem pesos 30.000.— y Alfredo Alberto Calace pesos 500.— totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: La sociedad tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación, distribución, industrialización de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, comisiones, consignaciones y representaciones. — Sexta: La sociedad será administrada por un socio gerente, quien tendrá también la representación legal de la sociedad. — Queda nombrada al efecto la socia Margarita Salem, quien tendrá el uso de la firma social en forma personal y exclusiva. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá por intermedio de sus socios gerentes realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los bancos oficiales y privados y cualquier institución de crédito, operar con todos los Bancos Oficiales y privados y cualquier institución de crédito solicitar y otorgar créditos, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles, importar y exportar, inscribir a la sociedad como Acreedor Prendario; inscribirse como Proveedor del Estado; presentarse en licitaciones públicas y privadas, otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas, como así también todos los actos previstos en el artículo 1881 del Código Civil que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad y en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente cada 31 de diciembre será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. — Previa deducción del fondo de 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el art. 12 de la ley 11645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. — Asimismo se asentarán en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décima Segunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes en forma fehaciente con 90 días de anticipación. — Para establecer los haberes de saliente se practicará un inventario y balance general cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma y condiciones como en ese entonces se convendrá de común acuerdo. — Décimo Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, la sociedad se disolverá. — El restante podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería, o se abonará a los mismos sus haberes en la forma y condiciones como se estipula en la cláusula anterior. — Décimo Cuarta: Cualquier duda o divergencia en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido por ser necesario será inapelable. — Décima Quinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones de la ley 11645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 20 días del mes de julio de 1970. — Fdo.: Margarita Salem. — Alfredo Alberto Calace.

Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 123.— e.5|8-Nº 77.125 v.5|8|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANIBAL HUGO LEDO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, junio 11 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L. 18.188 18 e.5|8 Nº 77.580 v.7|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEONILDA RIVA de GALBIATI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Santo S. Faré, secretario.

$ L. 18.188 18 e.5|8 Nº 77.521 v. 7|8|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE NAPOLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 29 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L. 18.188 18 e.5|8 Nº 77.544 v.7|8|70

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña HERMINIA LOPEZ de MORE y don FELIPE MORE. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, julio 29 de 1970. — Santo S. Faré, secretario.

$ L. 18.188 18 e.5|8 Nº 77.408 v. 7|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN ETCHEVERS. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L. 18.188 18 e.5|8 Nº 77.445 v.7|8|70

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ELBA TARAMASCO de CATTANEO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 7 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L. 18.188 18 e.5|8 Nº 77.530 v.7|8|70

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE LIBERMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Atilio Aníbal Astorini, secretario.

$ L. 18.188 13,50 e.5|8 Nº 77.410 v.7|8|70

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO OTERO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e.5|8 Nº 77.379 v.7|8|70

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANDRES CARLOS de CARO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ L. 18.188 21.- e.5|8 Nº 77.324 v.7|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANA BERTOL de POMPIDO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, julio 23 de 1970. — El Secretario.

$ L. 18.188 18.- e.5|8 Nº 77.364 v.7|8|70

Nº 8

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, en autos "Gómez de Gutiérrez, Rosa s/venia para vender" cita al señor OSCAR FLORENCIO GUTIERREZ a fin de que dentro del plazo de quince días, tome la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial.

Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Joaquín A. Frasquet, secretario.

$ L. 18.188 18.- e.5|8 Nº 77.366 v.7|8|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JULIO ANTONIO ALONSO, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 30 de 1970. — Joaquín A. Frasquet, secretario.

$ L. 18.188 27.- e.5|8 Nº 77.337 v.7|8|70

Nº 9

El Juzgado Nº 9 en lo Civil, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID DETLOF. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 10 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ L. 18.188 18.- e.5|8 Nº 77.338 v.7|8|70

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO DIOGENES CORTES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 16 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ L. 18.188 18.- e.5|8 Nº 77.328 v.7|8|70

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA FABIEN de MERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 23 de 1970. — El Secretario.

$ L. 18.188 19,80 e.5|8 Nº 77.590 v.7|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUINA ANA GONZALEZ de GAMALLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 28 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ L. 18.188 18.- e.5|8 Nº 77.325 v.7|8|70

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BRITOS de AMPUERO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ L. 18.188 18.- e.5|8 Nº 77.551 v.7|8|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA TIGLES de COBAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e.5|8 Nº 77.334 v.7|8|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE ENCABO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ L. 18.188 21.- e.5|8 Nº 77.335 v.7|8|70

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica que JOAQUIN JAVIER WARNES, fue declarado rehabilitado en su concurso civil, autos de fecha 20|11|69, por haber transcurrido tres años desde la iniciación de la causa. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de abril de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.

$ L. 18.188 27 e.5|8 Nº 77.415 v.7|8|70

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EMILIO CATALDO. Publíquese por tres días. Buenos Aires, julio 31 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ L. 18.188 18 e.5|8 Nº 77.431 v. 7|8|70

Nº 12

El Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MARIANO RODRIGUEZ SAENZ. Publíquese edicto durante tres días. — Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ L. 18.188 18 e.5|8 Nº 77.461 v. 7|8|70

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, hace saber que LIDIA GOMETILDA CELIZ, ha sido declarada rebelde en autos "Los Paraísos S. R. L. c|Celiz Lidia Gometilda s|rescisión de contrato". Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ L. 18.188 15 e.5|8 Nº 77.522 v.6|8|70

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MERCEDES RECUNA de COELLO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 23 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ L. 18.188 18 e.5|8 Nº 77.507 v. 7|8|70

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JUDITE o JUDITH CALVIMONTE de CONGIO o CONGIU. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, julio 27 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ L. 18.188 18 e.5|8 Nº 77.508 v. 7|8|70

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA AGUSTINA GEORGINA CONSTANTIN. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e.5|8 Nº 77.332 v.7|8|70

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DESIDERIO FRANCISCO LUIS ANTONIO ROMANO y EMMA GRISAPULLI de ROMANO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 27 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.

$ L. 18.188 18 e.5|8 Nº 77.545 v. 7|8|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de VICENTE ROMANO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Graciela E. González, secretaria.

$ L. 18.188 18 e.5|8 Nº 77.546 v. 7|8|70

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ATILIO RITTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 30 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18 e.5|8 Nº 77.355 v. 7|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15. Secretaría Nº 30 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO ANDRES LAPOLLA — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 23 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188 18 e.5|8 Nº 77.486 v.7|8|70

Nº 16

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE EDUARDO NAVONE. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Ricardo Ballesteros Barruti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.5|8 Nº 77.588 v.7|8|70

El Juez doctor César C. San Miguel, emplaza a ALFREDO RAIMUNDO POUSA, para que dentro de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en autos. "Serrano de Pousa, Rosa Nélida s|autorización", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires. 31 de julio de 1970. — Ricardo Ballesteros Barruti, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 5|8 Nº 77.416 v.6|8|70

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARMANDO RICARDO BALLESTEROS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 19 de 1970 — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188 18 e.5|8 Nº 77.577 v.7|8|70

Juzgado Civil Nº 17. Secretaría Nº 34. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EUGENIO ESCAPA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 14 de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188 18 e.5|8 Nº 77.373 v.7|8|70

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE PEREZ Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Jorge E. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 18 e.5|8 Nº 77.346 v.7|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19. Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL BAFFICO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, julio 28 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, seccretario.
$ L. 18 188 18 e. 5|8 Nº 77.509 v.7|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19. Secretaría Nº 37 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña AVE AÑA ROSA MARIA CLEOFE o AVE ANA ROSA MARIA o AVE MARIA ANA CLEOFE ROSA o AVE MARIA FOPPIANO le BAFFICO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires julio 28 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188 27 e.5|8 Nº 77.510 v.7|8|70

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por 10 días a MARIA AVELINA COSTA DE GRANZELLA para comparecer en juicio "Altos de Grand Bourg S R. L. c|Costa de Granzella María A. s|Rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18 188 18 e 5|8 Nº 77.518 v.6|8|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20 a cargo del Dr Diego L. Barroetaveña, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FAUSTO JULIO MOSCONI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 29 de julio de 1970. — Juan L. Peña, secretario
$ L. 18 188 22,50 e 5|8 Nº 77 333 v.7|8|70

El señor Juez doctor Diego L. Barroetaveña a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 20 Secretaría Nº 39 cita por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ELGAR CAMPOS — Publíquese por tres días
Buenos Aires 29 de julio de 1970. — Juan L. Peña, secretario
$ L. 18 188 18 e.5|8 Nº 77.361 v.7|8|70

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO FRATTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188 18 e.5|8 Nº 77.427 v.7|8|70

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO CANCELO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 18 e.5|8 Nº 77.485 v.7|8|70

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica a Hilario Abalo, en el juicio "BARRIO SARMIENTO S. R. L. c|ABALO, HILARIO s|cumplimiento de contrato" que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: Buenos Aires, junio 24 de 1969. Y vistos: ... Fallo: admitiendo la demanda en todas sus partes, condenando por tanto a don Hilario Abalo a escriturar el lote de terreno ubicado en San Miguel, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, señalado en el plano de subdivisión como lote 6. de la manzana 22 o, en el término de 20 (veinte) días de ejecutoriada la sentencia. en las condiciones emergentes del convenio de compraventa suscripto entre las partes, que en testimonio corre agregado a fs. 3|4, bajo apercibimiento de rescindirse el contrato con pérdida de las sumas entregadas. Con costas a la vencida, a cuyo efecto regulo los honorarios de la Dra. Beatriz L. Arias en la suma de pesos cuarenta y dos mil m|n. Notifíquese. — Manuel E. Cáceres.
Buenos Aires 5 de febrero de 1970. — Luis Solari. secretario.
$ L. 18.188 60 e.5|8 Nº 77.517 v.6|8|70

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22. Secretaría Nº 44. cita a don JUSIF PELIP, para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Pelip. Jusif s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188, 7.50 e.5|8 Nº 70.417 v.5|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por 10 días a GUILLERMO OSVALDO PAZ, para comparecer en juicio "Iratier S. R. L. c|Paz Guillermo O. s|Rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188, 18. —e.5|8 Nº 77.515 v.6|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS BATTIPEDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.5|8 Nº 77 581 v.7|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.5|8 Nº 77.441 v.7|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA HIPECOO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.5|8 Nº 77.329 v.7|8|70

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO OMAR BERNETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 26 de junio de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188, 18.— e.5|8 Nº 77.331 v.7.8|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría 48 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABELARDO FELIPE CARBAJALES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.5|8 Nº 77.343 v.7|8|70

Nº 25

Juzgado Civil 25. Secretaría 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BARBERIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.5|8 Nº 77.543 v.7.8|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes don Miguel Antonio Pedro Fachino y Juana María Elena Duclaud de Fachino Para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L. 18.188, 27.— e.5|8 Nº 77.574 v.7|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaria Nº 49, cita y emplaza por ciento ochenta días a contar de la primera publicación a MANUEL DUARTE ANJOS, para comparecer al juicio por presunción de su fallecimiento iniciado por María Josefa Alvarez. — Publíquese un día por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L. 18.188, 7,50 e.5|8 Nº 77.387 v.5|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE LOPEZ, para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Jorge Horacio Alterini secretario.
$ L. 18.188 18 e.5|8-Nº 77.487-v.7|8|70

Juzgado Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante doña ESTHER LINA LOERO de GIMENEZ para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 28 de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.5|8-Nº 77.463-v.7|8|70

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA LAGUZZI DE DESIMONI y de SASSONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 18 e.5|8-Nº 77.578-v.7|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA ANGELA RAMIREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 18 e.5|8-Nº 77.564-v.7|8|70

Juzgado Nacional en lo Civill Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TEODORO PIERRI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 30 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.5|8-Nº 77.348-v.7|8|70

Nº 27

Juzgado en lo Civiil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA TERESA TONI DE CAUSA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 28 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 18 e.5|8-Nº 77.587-v.7|8|70

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ORSINI y MANUEL ORESTES ORSINI. Publíquese tres días. - Buenos Aires, julio 23 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 18 e.5|8-Nº 77.535-v.7 8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO DI FRANCESCO. Publíquese por el término de tres días. — Buenos Aires, julio 20 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.5|8-Nº 77.570-v.7|8|70

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MAGGI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 27 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18 e.5|8-Nº 77.497-v.7 8|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de RAFAEL SAMPIETRO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, junio 26 de 1970 — Francisco A Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 25,20 e.5|8 Nº 77.512 v.7|8|70

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN GONZALEZ de ALMIRALL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188 18.- e.5|8 Nº 77.540 v.7|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO JOAQUIN CANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1970 — V. M. Castanos Zemborain, secretario.
$ L. 18.188 22,80 e.5|8 Nº 76.036 v.7|8|70
Nota: Se publica nuevamente en razón haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29 al 31/7/70.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLINA SARA CERRINI de CAFORIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 27 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.5|8 Nº 77.417 v.7|8|70

Nº 30

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEBASTIAN RUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1970. — José M. Scorta, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.5|8 Nº 77.537 v 7|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por 10 días a RAFAEL CARLOS LISANDRO GARRIDO para comparecer en juicio "Parque Maximo, S.R.L. c/Garrido Rafael C. L. s/rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.5|8 Nº 77.519 v 6|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ELENA MARGARITA VITULLO de FRAGUEIRO FRIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — José M. Scorta, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.5|8 Nº 77.412 v.7|8|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 10

El Juez Nacional Dr. Carlos E. Ambrosioni, a cargo del Juzgado Nacional de Paz N 10 de la Capital Federal, sita a ROSA D'AGROSA de GUIDO, para que comparezca a estar a derecho, dentro de tres días en los autos "Banco Municipal de la ciudad de Buenos Aires c|D'Agrosa de Guido, Rosa s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente.
Buenos Aires, 7 de julio de 1970. — Lilia Germano, secretaria.
$ L 18.188 15,75 e.5|8 Nº 77.339 v.7|8|70

Nº 20

El Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABINO SELTZER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 20 de 1970. — G. J. Bruga, secretario.
$ L. 18.188 18 e.5|8 Nº 77.413 v.7|8|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita por dos días a BENICIO ACOSTA IZZARUALDE y|o BENICIO ACOSTA para comparecer en el juicio "Suaya Jorge A. y otra c|Acosta Benicio s|desalojo" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 15 de 1970. — Sergio A Saubidet Echazu, secretario.
$ L 18.188 21 e.5|8 Nº 74.017 v.6|8|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido por error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|7|70.

Nº 30

Juzgado de Paz Nº 30, cita y emplaza por 3 días a HUMBERTO ANGRISANI, tome la intervención que le corresponda en los autos Uccelli Roque c Angrisani Humberto s|desalojo, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1970. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ L. 18.188 22,50 e.5|8 Nº 77.494 v.7|8|70

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por diez días a don SERGIO JUAN DEL CORRAL, a fin de que comparezca a tomar la debida participación en autos: "Contardi Horacio C. c|Fucci Antonio R. y Fucci Tomás, s|daños y perjuicios", bajo apercibimiento de designársele el Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, junio 4 de 1970. — Raúl Jorge Rollan, secretario.

$ L 18.188 21 e.5|8 Nº 77.377 v.6|8|70

Nº 47

Juzgado de Paz Nº 47 de la Capital Federal, cita y emplaza a VICTOR HUGO SANCIO, para que dentro del término de diez días comparezca a tomar intervención por sí o por apoderado en los autos "Gómez, Zulema Esther c|Sancio Víctor Hugo y otro s|ejecución de alquileres" bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, julio 24 de 1970. — Ricardo A. Sangiongi, secretario.

$ L 18.188 21 e.5|8 Nº 77.429 v.6|8|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días que se ha declarado la liquidación sin quiebra del BANCO TRANSATLANTICO DEL URUGUAY, nombrándose síndico liquidador al Banco Argentino de Comercio con domicilio en la Avda. Corrientes 447, 1º P., Capital Federal. Emplázase a los acreedores para que dentro del término de treinta días presenten al síndico liquidador los títulos justificativos de sus créditos. — El día 29 de setiembre, a las 14.30 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta de verificación y graduación de crédito con los acreedores que concurran. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del deudor los pongan a disposición del síndico liquidador bajo las penas y responsabilidades que corresponden, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes a la deudora so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, Julio 27 de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ L. 18.188 105 e.5|8 Nº 77.576 v.11|8|70

Nº 2

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de HOT-TUR, CIA. DE HOTELES DE TURISMO, S. A. C. I. F., la convocatoria solicitada fijándosele cuarenta días para presentar al síndico, señorita Aída Israelson, con domicilio en Corrientes 2565, piso 10, oficinas 10|11, los justificativos de créditos. — El día 28 de octubre de 1970, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L. 18.188 67,50 e.5|8 Nº 77.495 v.11|8|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días a los acreedores de CASPIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la convocatoria solicitada por la sociedad, debiendo los acreedores, dentro del plazo de veinte días a contar de la última publicación del presente, presentar al síndico, señor Mario Wainstein, domiciliado en Cangallo 1615, piso 7º, of. 73, los justificativos de sus créditos. — El día 16 de noviembre de 1970, a las nueve horas, se celebrará, en la sala de audiencias del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ L. 18.188 82,50 e.5|8 Nº 77.461 v.11|8|70

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, a cargo del doctor Salvador María Lozada, secretaría Nº 16, del doctor Ernesto Viñes, comunica por cinco días a los acreedores en los autos "LABORDE, PEDRO S|QUIEBRA", fijándoles veinte días para presentar al síndico, cont. Ciro Bautista Taborda, domiciliado en Sarmiento 1171, 2º piso, "I", Capital, los títulos justificativos de sus créditos. — El 10 de septiembre de 1970, a las 13 horas se celebrara en la Sala de Audiencias del Juzgado, la Junta de Acreedores con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 29 de julio de 1970 — Ernesto M. Viñes, secretario.

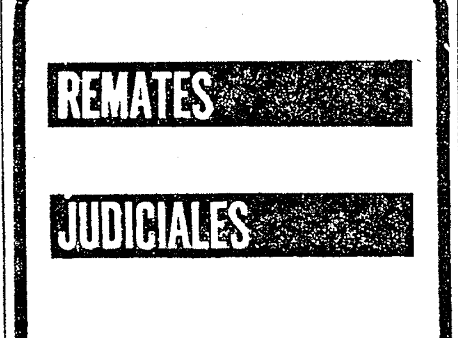
$ L. 18.188 75 e.5|8 Nº 77.480 v.11|8|70

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretario Nº 5, hace saber por un día que ASTEX, S. R. L., ha quedado disuelta de común acuerdo según constancias de autos caratulados: "Klinger, Marcos y López de Stachow, Paula Aidée s|promueven la liquidación judicial de Astex, S. R. L. s|Ordinario".

Buenos Aires, julio 27 de 1970 — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188 9 e.5|8 Nº 77.382 v.5|8|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: BARBARO, FRANCISCA y otro c|OLIVERIO, JUAN y otro, s|ejec. hipotecaria, expte. Nº 17.676, que el martillero Edmundo César Lemos, rematará en el hall de la Corporación de Rematadores, sita en la calle 25 de Mayo 311, el día 18 de agosto de 1970, a las 16 horas: una finca ubicada en la zona norte de esta ciudad, paraje denominado "Villa Luro" con frente a la calle Alcaraz formando esq. a la de Ruiz de los Llanos Nº 1017. Superficie total de doscientos sesenta y siete mts. cuarenta decímetros cuadrados, siendo us ángulos internos de noventa grados. Nomenclatura catastral: Circunscripción 15, Sección 91, Manzana 53, Parcela 16, Partida ... El artículo sexto del contrato hipotecario dice: Los deudores se comprometen a no arrendar un total ni parcialmente el inmueble gravado durante la vigencia de este contrato, en caso de incumplimiento de esta exigencia dará derecho a los acreedores a accionar en forma establecida en la cláusula tercera, obligándose asimismo para el caso de ejecución a entregar totalmente desocupada la finca de que se trata, todo ello como condición de esta operación. Asimismo se comprometen y obligan a no enajenar el inmueble gravado hasta tanto no hayan cancelado totalmente el préstamo con garantía hipotecaria. — Base pesos Ley 18.188 44.053,30 (mín. 4.405.330). — Seña 8 % a cuenta de precio. — Comisión 3 %. Visitar todos los días de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 29 de julio de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ L. 18.188 112,50 e.5|8-Nº 77.340-v.7|8|70

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días en el juicio: "TENREIRO, HORACIO JOSE y otros c|TRANGONI de MAGLIOLA, LUISA EMILIA, s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 9240) que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en 25 de Mayo 311, Capital Federal, el viernes 7 de agosto de 1970, a las 15.30 la finca ubicada en Morón, Ptdo. del mismo nombre, Prov. de Buenos Aires, calle Larrea 327|31, edificada en el lote 24, manz. o frac. "A". Sup. 232,17 m c. Base pesos Ley 18.188: 37.500.—. La finca será entregada libre de ocupantes. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 %. Comisión 3 %, en efectivo.

Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L. 18.188 49.50 e.5|8-Nº 77.352-v.7|8|70

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos "CHILLINSKY, CASIMIRO y otro c| DATWIHER, RODOLFO FEDERICO, s| ejecución hipotecaria", Expte. Nº 14.590| 69, que el martillero Homero D. S. Ascone rematará el 13 de agosto de 1970, a las 15 hs., en Perú 1037, Capital, la propiedad ubicada en la calle Andonaegui 1645, esquina Liverpool 2994 y 3000 de Capital Federal, edificada en el lote 15 de la manzana 84 y que mide según título, 8 m. 44 de frente al SO. sobre la calle Andonaegui; 9 m. 76 en su otro frente al NO. sobre la calle Liverpool; 6 m. en la ochava que une estas dos líneas y mira al Oeste, por catorce doce metros sesenta y ocho centímetros al NE. por donde linda con parte del lote 16. El inmueble se encuentra ocupado por locatorios según constancia del contrato de mutuo y de autos. — El demandado ha hecho saber en autos que el negocio de carnicería del Sr. Julio Achy, calle Liverpool 3000 está con sentencia de desalojo firme y se ha solicitado el lanzamiento del inquilino. — Base: $ 18.000 Ley 18.188. Al contado. — Seña 8 %. Comisión 3 %. En efectivo El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visitas, lunes a viernes, de 10 a 12 hs.

Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Octavio Bunge, secretario.

$ L. 18.188 81 e.5|8-Nº 77.367-v.7|8|70

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en los autos caratulados: "DE ARZA, JOSE M c|ROSINO, VICENTE s|Ejecución Hipotecaria" (Exp. 16.456|69), que el martillero Domingo Mario Urbinati rematará el día 8 de agosto de 1970, a las 10.30 hs., en José Luis Cantilo 2250, Cap. Fed.; en el estado en que se encuentra, el inmueble sito en la calle Achával 765, Ciudadela, Pdo. de Tres de Febrero, Pcia. de Buenos Aires, entre las calles Urquiza y Roca; 10 m. de frente por 27,93 m. de fondo; superficie 279,30 metros cuadrados. Propiedad inscripta bajo el Nº 3470 en el Registro del Pdo. de San Martín, hoy Tres de Febrero; lote Nº 40 de la manzana R. Nomenclatura Catastral: Circ. I; Sección F; Manzana 25: Parc. 27. Consta de la siguiente edificación: dos habitaciones de material de aprox. 4 m. por 4 m., cada una; cocina de material de aprox. 3 m. por 2,50 m.; baño de material de aprox. 2 m. por 1 m. Al frente, dos habitaciones precarias de madera, de aprox. 4 m. por 3,80 m., una de ellas y otra de 3 m. por 3 m. Todo lo edificado en pésimo estado de conservación, ocupado por el demandado, su esposa y un hijo del matrimonio. Hasta el año 1969, inclusive, el inmueble adeuda solamente la suma de $ 131,61 en concepto de Impuesto Inmobiliario Básico Adicional. No existen deudas por expensas comunes. Venta al contado y sujeta a su aprobación judicial. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 582 del Cód. Proc. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Base: pesos Ley 18.188 veinticuatro mil novecientos ochenta y seis ($ 24.986).

Buenos Aires, julio 31 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ L. 18.188 126. e.5|8 Nº 77.516 v.7|8|70

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en el juicio: "BRUNO de PESCE MARIA ESTHER y otros c|DI CORRADO de ROTUNNO NICOLASA y otros s|ejecución hipotecaria", que el martillero Antonio Carlos Degiorgis rematará el día 8 de agosto de 1970, a las 10 horas, en la calle Lavalle 1125, piso 4º, de la Capital Federal, el inmueble ubicado en la Ciudad de Quilmes, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Manuel Quintana 313, entre las de Mendoza y San Luis, edificado en el lote designado con el Nº 6 de la manzana O, compuesta su extensión de 8,66 mts. al Este por su frente igual extensión en su contrafrente al Oeste, por 33,83 mts. al Sud y 33,66 mts. al Norte, encerrando una superficie de 292 mts 62 dcm. cuadrados. — Base $ 30.000 Ley 18.188 al contado. — Seña 8 o|o. y comisión 3 o|o ambas en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El inmueble sale a remate ocupado únicamente por los deudores, y consta de: Porch, living, comedor, tres dormitorios, comedor de diario, dos baños, cocina, lavadero, depósito, terraza y fondo.

Buenos Aires, 20 de julio de 1970 — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ L.18.188 90.— e.5|8 Nº 77.805 v.7|8|70

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por el término de tres días en el juicio caratulado "NUEVO BANCO ITALIANO c|DAMEL, CARLOS s| Ejecución Hipotecaria" (expediente Nº 23949), que los martilleros Cemi & Pini S. R. L. rematarán el miércoles 12 de agosto, a las 15, en Cangallo 955, 1er. piso, Capital Federal, el departamento ubicado en el 1er. piso, letra "A", unidad Nº 4 y unidad complementaria Nº III (tres) sita en el sótano, del edificio ubicado en la calle Cabello Nº 3591|99, con una superficie cubierta de 45,53 m2; superficie semicubierta 2,25 m2; balcón de 6,89 m2, superficie total de 54,67 m2; superficie de la unidad complementaria 1,16 m2. Correspondiéndole los siguientes porcentuales: a) 2,44 o|o para portería; b) 2,51 o|o para luz y fuerza, combustibles útiles de limpieza y varios; y c) 2,35 o|o para seguros, honorarios, reparaciones e impuesto, todo ello con relación total del conjunto del inmueble y sobre las cosas de propiedad común. Porcentual que le corresponde a la unidad complementaria es cinco centésimos por ciento. Base $ 35.050,60 Ley 18.188, al contado. Se adeuda por expensas comunes al 9 de marzo de 1970 la suma de $ 923,13 y por impuestos municipales los semestres 1º y 2º del año 1969, la cantidad de $ 125,34. El departamento se halla ocupado por el deudor hipotecario. Esta venta se realiza de acuerdo a la cláusula 12, inciso e) del contrato de mutuo, que dice: "A los efectos de facilitar la subasta, el deudor se obliga a desocupar el departamento, dentro de los diez días corridos, posteriores al de la fecha en que se dicte el auto de venta, entregando las llaves al martillero designado. Si así no lo hiciere el banco podrá solicitar la desocupación forzada, librándose el pertinente mandamiento y entrega de la tenencia al martillero actuante. Dentro de los cinco días hábiles subsiguientes a aquél en que hubiera quedado firme el auto de venta, el deudor se obliga a dejar totalmente desocupado el departamento que grava por la presente hipoteca. De no hacerlo así y sin necesidad de intimación alguna, el Banco podrá solicitar dentro del juicio hipotecario la efectivización de esta obligación mediante el pertinente mandamiento de lanzamiento. La unidad podrá visitarse de 15 a 17 horas. El que resulte comprador, deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 28 de junio de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ L. 18.188 171. e.5|8 Nº 77.583 v.7|8|70

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en el juicio "LOPEZ FERNANDEZ JESUS c|ZELICOVICH MARCOS s|ejecución Hipotecaria" Expte. Nº 16.185, que la martillera Adela Clara Palacio de Martire rematará el día 7 de agosto próximo a las 17.30 hs. en Perú 1037, Cap. Federal, la unidad Nº 1, letra "A", calle Habana 2344|66, Cap. ocupada en su planta alta por quien invoca carácter de inquilino y en su planta baja por inquilino con contrato posterior a la escritura hipotecaria. Según cláusula quinta de la hipoteca deberá entregarse totalmente desocupada a quien resulte comprador. Sup. cubierta 130,97 y común cubierta 23,97. Total 154,94 m2 — Base $ 4.000 Ley 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Visitar de lunes a viernes de 10 a 12 hs.

Buenos Aires, julio 29 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ L. 18.188 54. e.5|8 Nº 77.652 v.7|8|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, comunica por 2 días en el juicio "DI FILIPPO H. E., c|SZENKMAN y otros. s|ejecutivo", que el martillero A. Freijedo, rematará el 7 de agosto a las 10 hs en Moreno 1441, 1 spiedo, marca Casares y 1 piano vertical Doin y Sons que se exhiben allí. — Seña 40 o|o. — Comisión 10 o|o. — Sin base. En efectivo. Al contado.

Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ L. 18.188 21.— e.5|8-Nº 77.372 v.6|8|70

N° 10

Juzgado Nacional de Paz N° 10, comunica por dos días en los autos: "SPIRO S.A. c|LEMA OSCAR M. y otra s|ejec., Expte. N° 127.987)", que el martillero Eduardo Arzeno, rematará el día jueves 6 de agosto, a las 17 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un sofá, para 2 personas; dos sillones de balanceo, un mueble de dos puertas y una lámpara con mesa de madera, en el estado en que se encuentran. Sin base, al contado, al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Lilia Germano, secretaria.
$ L.18.188 24.— e.5|8 N° 77.856 v.6|8|70

N° 13

Juzgado de Paz N° 13, comunica por un día en juicio "GIGENA JORGE A., c|COEHIN, S. R. L., s|ejecutivo", que la martillera Susana R. R. de Huertos, rematará en Moreno N° 1441 una máquina de escribir marca Remington de 90 espacios N° A 8.000.705 el día 12 de agosto de 1970 a las 18 hs. y que se exhibe en el lugar del remate de 9 a 12 y de 15 a 19 hs. — Sin base y al contado 20 o|o de seña y comision 10 o|o en efectivo. — Se hará entrega del bien después de efectuada la subasta.
Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Ricardo N. Cetrángolo, Oficial Primero.
$ L. 18.188 15.— e.5|8-N° 77.358 v.5|8|70

N° 24

Juzgado de Paz N° 24, comunica por dos días en el juicio: "RIAL JOSE ANTONIO y otro, contra SPERA JUAN, sobre cobro de Alq.". Expte. N° 143.859, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 7 de agosto próximo a las 14 hs. en Perú 1037, Cap. donde se exhibe: Una heladera comercial "Recia" 4 puertas c|equipo refrigerador Century de 1|2 HP y una cortadora de fiambre "Berkel" N° 111132 de mesa funcionando. — Sin base. — Al contado. — Comisión 30 o|o.
Buenos Aires, 29 de julio de 1970. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ L. 18.188 27.— e.5|8-N° 77.557 v.6|8|70

Juzgado Nacional de Paz N° 24, comunica por dos días en el juicio "A-DELU COOPERATIVA DE CTO. LTDA., contra GIAROLI ENRIQUE y otro, s|ejecut...o", Expte. N° 147.170, que el martillero Eduardo Saravia rematará el 7 de agosto próximo a las 17,30 hs. en Perú 1037, Cap. donde se exhiben, los siguientes bienes: un juego de living estilo ... compuesto de sofá de tres cuerpos con tres cojines, tapizados en género color verde con fundas de igual color y dos sillones de un cuerpo con un cojín de igual tapizado y fundas; y un juego de té de metal blanco. Ind. Arg. compuesto de 8 piezas incluyendo la bandeja de borde labrado. Venta al contado. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ L. 18.188 30.— e.5|8-N° 77.560 v.6|8|70

N° 28

Juzgado de Paz N° 28, comunica por dos días en el juicio: "KANK MAXIMO E. contra CONSENTINO FIDEL O. Ejecutivo". Expediente N° 3450, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 7 de agosto próx. a las 17 hs. en Perú 1037, Capital donde se exhiben: un televisor Zenith pantalla grande; un cuadro de paisaje campesino europeo c|marco dorado de 1 m. x 0.60; un jarrón estilo francés negro y dorado c|figura en colores y otro blanco con figura de flores, ambos de 0.50 cm. aprox. alto y un dressoir mármol ónix c soporte bronce y espejo de 1,20 x 0.80 y una araña con caireles 14 luces, bronce que se exhiben en la calle Fernández 444, Capital Federal. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Carlos A. Aidanondi, secretario.
$ L. 18.188 42 e.5|8 N° 77.558 v.6|8|70

N° 32

Juzgado Nacional de Paz N° 32, comunica por un día en los autos: "ALBARELLO DASSO Y CIA. c|MEDINA CARLOS y otro s|ejecutivo. Expte. N° 141 104", que el martillero Alejandro Ramos Mejía rematará el día jueves 6 de agosto, leigh pantalla 53 cm. botones al costado funcionando. Sin base. Al contado, al mejor postor. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Raúl Jorge Rollán, secretario.
$ L. 18.188 13,50 e.5|8 N° 77.474 v.5|8|70

N° 34

Juzgado Nacional de Paz N° 34, comunica por 1 día en el juicio "MONTI OSCAR GABRIEL c|TUZIO JULIO CESAR s| ejec". expediente N° 150128 que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará el día 8 de agosto a las 9 horas en la calle Humberto I° 2016, exhibiéndose en Valdenegro 2658: un televisor marca Ra... a las 17 horas, en Moreno 1441, donde se exhibe, el siguiente bien: Un televisor "Wells Gardner", en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado, al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ L.18.188 12.— e.5|8 N° 77.858 v.5|8|70

N° 37

Juzgado de Paz N° 37, comunica por dos días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|LIMA OSVALDO CALIXTO, ejec. prend., Expte. N° 75.024", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Capital, el viernes 21 de agosto de 1970, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo Turbo Power, N° 33.172, completamente equipado, que se exhibe en la calle Luna 551, Capital. — Base $ 261,45 Ley 18 188 al contado — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Héctor E. Kenny, secretario.
$ L.18.188 27.— e.5|8 N° 77.773 v.6|8|70

Juzgado de Paz N° 37, comunica por dos días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|IBAÑEZ MARIO ARGENTINO, ejec prend., Expte. N° 75 079", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Capital, el viernes 21 de agosto de 1970, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 70, número 423.707, completamente equipada, que se exhibe en la calle Luna 551, Capital. Base $ 867,10 Ley 18.188 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Héctor E. Kenny, secretario.
$ L.18.188 24.— e.5|8 N° 77.776 v.6|8|70

Juzgado de Paz N° 37, comunica por dos días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|MARQUEZ ALDO CARMELO, ejec. prend., Expte. N° 75 093", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Capital el viernes 21 de agosto de 1970, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 70, número 423.231, completamente equipada que se exhibe en la calle Luna 551, Capital. Base $ 867,10 Ley 18.188 al contado — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Héctor E. Kenny, secretario.
$ L.18.188 24.— e.5|8 N° 77.747 v.6|8|70

Juzgado de Paz N° 37, comunica por dos días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|ENRIQUE de MANGIONE NATIVIDAD y otro, ejec. prend., Expte N° 75.092", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515 Capital, el viernes 21 de agosto de 1970, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas, marca Siam, modelo Turbo Power, N° 42.742, completamente equipado, que se exhibe en la calle Luna 551 Capital. — Base $ 318.80 Ley 18 188 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Héctor E. Kenny, secretario.
$ L.18.188 27.— e.5|8 N° 77.738 v.6|8|70

Juzgado de Paz N° 37, comunica por dos días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LORENZO BENJAMIN, ejec. prend., Expte. N° 75 042", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Capital, el viernes 21 de agosto de 1970, a las 9.30 horas el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo Turbo Power, N° 45 637, completamente equipado, que se exhibe en la calle Luna 551 Capital. Base $ 268,90 Ley 18 188 al contado — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 28 de julio de 1970 — Héctor E. Kenny, secretario.
$ L.18.188 27.— e.5|8 N° 77.774 v.6|8|70

Juzgado de Paz N° 37, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MUÑOZ ALEJANDRO, Ejec. Prend." - Expte. N° 75.116, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Capital, el viernes 21 de agosto de 1970, a las 9,30 hs., el siguiente objeto: una lustradora enceradora, eléctrica, marca Siam, modelo Super Plena, N° 20797, completamente equipada, que se exhibe en la calle Luna 551, Capital. — Base: $ 239,70 Ley 18.188, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Héctor E. Kenny, secretario.
$ L. 18.188 27. e.5|8 N° 77.779 v.6|8|70

Juzgado de Paz N° 37, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MUÑOZ RODOLFO ALBERTO, Ejec. Prend." - Exp. N° 75.071, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Capital, el viernes 21 de agosto de 1970, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo TP, N° 0041195, completamente equipado, que se exhibe en la calle Luna 551, Capital. — Base: $ 261,45 Ley 18.188, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Héctor E. Kenny, secretario.
$ L. 18.188 24. e.5|8 N° 77.781 v.6|8|70

N° 42

Juzgado de Paz N° 42, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|POMAR AUGUSTO, Ejecutivo" - Expte. N° 20.456, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Capital, el viernes 21 de agosto de 1970, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 70, N° 1397226, completamente equipada, que se exhibe en la calle Luna 551, Capital. — Base: $ 540, Ley 18.188, al contado. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Oscar P. Torre, secretario.
$ L. 18.188 24. e.5|8 N° 77.782 v.6|8|70

Juzgado de Paz N° 42, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c NOTARFRANCESCO ROBERTO LUIS, Ejecutivo" - Expediente N° 21.835, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Capital, el viernes 21 de agosto de 1970, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo "V", N° 3614, completamente equipado, que se exhibe en la calle Luna 551, Capital. — Base: $ 867,10, Ley 18.188, al contado. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Oscar P. Torre, secretario.
$ L. 18.188 24. e.5|8 N° 77.784 v.6|8|70

Juzgado de Paz N° 42, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. ELECTRODOMESTICA c| AGUERRODI RODOLFO ANIBAL, Ejecutivo" - Expte. N° 20.487, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Capital, el viernes 21 de agosto de 1970, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: una heladera a kerosene, marca Siam, modelo 310, número 338945, completamente equipada que se exhibe en la calle Luna 551, Capital. — Base: $ 317,70, Ley 18.188, al contado. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Oscar P. Torre, secretario.
$ L. 18.188 24. e.5|8 N° 77.743 v.6|8|70

Juzgado de Paz N° 42, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FUENTES HUGO JORGE y otra, Ejecutivo" - Expte. N° 20.544, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Capital, el viernes 21 de agosto de 1970, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo Turbo Power, N° 39445, completamente equipado, que se exhibe en la calle Luna 551, Capital. — Base: $ 162,46, Ley 18.188, al contado. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Oscar P. Torre, secretario.
$ L. 18.188 24. e.5|8 N° 77.742 v.6|8|70

Juzgado de Paz N° 42, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ROJAS RICARDO, Ejecutivo" - Expte. N° 21.354, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Capital, el viernes 21 de agosto de 1970, a las 9,30 hs., el siguiente objeto: una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 70, N° 333357, completamente equipada, que se exhibe en la calle Luna N° 551, Capital. — Base: $ 867,10, Ley 18.188, al contado. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Oscar P. Torre, secretario.
$ L. 18.188 24. e.5|3 N° 77.751 v.6|8|70

N° 49

Juzgado Nacional de Paz N° 49, comunica por un día en el juicio: "GONELLA DE SOMERVILLE MARIA LUIS c|CAMPANA DE AGÜERO ISABEL s| Ejecutivo". Expte. N° 675, que el martillero Eduardo Saravia rematará el 7 de agosto próx. a las 17.30 hs. en Perú 1037, Cap. donde se exhibe un televisor Motorola c|caja marrón, controles al frente y funcionando. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Federico A. Young, secretario.
$ L. 18.188 9 e.5|8 N° 77.559 v.5|8|70

Juzgado Nacional de Paz N° 49, comunica por dos días en el juicio, "RODRIGUEZ HECTOR c|SEGURA NESTOR s|Ejecutivo". Expte. N° 791, que el martillero Eduardo Saravia rematará el 7 de agosto próximo a las 16 hs. en Solís 1943, Cap. donde se exhibe una Pick up "Fiat" mod. 1.500, motor N° 613.718, carrocería 0746.197, dominio C 117.496. Venta al contado, sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Federico A. Young, secretario.
$ L. 18.188 18 e.5|8 N° 77.561 v.6|8|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

N° 1

Juzgado en lo Comercial N° 1, Secretaría N° 1, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA S. A. c|GIAIMO JORGE MARIANO, ejecución prendaria", expediente N° 31730, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 21 de agosto de 1970, a las 9,30 hs. el siguiente objeto: Una conservadora eléctrica marca Siam, mod. C-126, N° 5380, completamente equipada, que se exhibe en la calle Luna 551, Cap. Base $ 1.512,50, ley 18.188, al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, julio 24 de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
Solimano, rematará en Av. Gaona 2515,
$ L 18.188 40,50 e. 5|8 N° 77.756 v. 7|8|70

Juzgado en lo Comercial N° 1, Secretaría N° 2, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| VARGAS JUAN CARLOS y ARELLANO FELIX VICTOR, ejec. prend.' expediente N° 23590, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 21 de agosto de 1970, a las 9,30 hs., el siguiente objeto: Una heladera a kerosene marca Siam, modelo RA 310, N° 239539, completamente equipada, que se exhibe en la calle Luna 551, Cap. Base $ 303,10, ley 18.188, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, julio 30 de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L 18.188 40,50 e. 5|8 N° 77.737 v. 7|8|70

Juzgado en lo Comercial N° 1, Secretaría N° 1, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MARTIN RAMON MARTIN" prendario", expediente N° 30998, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 21 de agosto de 1970, a las 9.30 hs., el siguiente objeto: Una conservadora eléctrica marca Siam, modelo C-53, N° 4583, completamente equipada, que se exhibe en la calle Luna 551, Cap Base pesos 1.407,75, Ley 18.188, al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, julio 24 de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L. 18.188, 40,50 e. 5|8 N° 77.771 v. 7|8|70

Juzgado en lo Comercial N° 1, Secretaría N° 1, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| RETAMAR ARSENIO RUBEN, prendario", expediente N° 30645, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en

Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 21 de agosto de 1970, a las 9,30 hs., el siguiente objeto: Un aparato televisor eléctrico, marca Siam, modelo M-23 A, Nº 96107101, completamente equipado, que se exhibe en la calle Luna 551, Cap. Base $ 1.125,45, Ley 18.188, al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, julio 27 de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e. 5|8 Nº 77.768 v. 7|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| RETAMOZO LUCIANO, ejec. prend.", expediente Nº 28871, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 21 de agosto de 1970, a las 9,30 hs., el siguiente objeto: Un televisor eléctrico, marca Siam, modelo M 23 A, Nº 8794, serie Nº 12670894, completamente equipado, que se exhibe en la calle Luna 551, Cap. Base $ 1.361,50, Ley 18.188, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, julio 28 de 1970. — Guillermo L. Céspedes ,secretario.
$ L. 18.188, 40,50 e. 5|8 Nº 77.766 v. 7|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|NICK JORGE, ejec. prend.", expediente Nº 12147, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 21 de agosto de 1970, a las 9,30 hs., el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 167206, completamente equipada, que se exhibe en la calle Luna 551, Cap. Base $ 253,05, Ley 18.188, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, julio 28 de 1970. — Guillermo L. Céspedes, scretario.
$ L. 18.188 36 e. 5|8 Nº 77.763 v. 7|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio. "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| POLANCO RAUL J. y otro, ejec. prend.", expediente Nº 29708, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematara en Av. Gaona 2515, Capital, el viernes 21 de agosto de 1970, a las 9,30 hs., el siguiente objeto. Una heladera eléct. marca Siam, mod. 100, Nº H 419788, completamente equipada, que se exhibe, en la calle Luna 551, Cap. Base $ 1.361,50, Ley 18.188, al contado. Seña 30 o|o. Comision 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, julio 28 de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e. 5|8 Nº 77.760 v. 7|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "ALBERTO J. ARMANDO S. A., c|BAILO, A. FRANCISCO y otros, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 32.532), que el martillero don Justo Benavídez rematará el día sábado 22 de agosto de 1970, a las 10.30 horas, en la Avenida La Plata Nº 2935|47, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 12 y de 15 a 17 horas: Un automotor marca Bedford, usado modelo año 1965, tipo camión, serie T 6635-S, motor Nº 3D|14278, carburante gas-oil, patente Nº 2002553, de la Provincia de Buenos Aires, con acoplado marca Montenegro, usado, modelo año 1966, chasis Nº 10.152, patente Nº 0615870, de la Provincia de Buenos Aires. Base: $ 19.716,58 (ley 18.188). Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Al contado, en efectivo. Se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.
Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L.18.188, 72.- e.5|8 Nº 77.645 v.7|8|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "WASSNER de WILKINSON SARA G. c|PALLERO JOSE MARIA y otro, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 30.524), que el martillero Carlos Jorge Casado rematará el día 8 del mes de agosto de 1970, a las 11 horas, en el local de la calle Av. del Trabajo Nº 4699, de Capital Federal, donde se exhibe: Un camión marca Bedford, modelo año 1957, motor Nº HR 3252846, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 656432, en el estado en que es encuentra. Base: 7.141,20 pesos Ley 18.188. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, julio 27 de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L.18.188, 54.- e.5|8 Nº 77.868 v.7|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio: "CHARAF HNOS. SOC. COM. POR ACC. c|PAZ JORGE RICARDO, s|ejec. prenda" (Expte. Nº 33.226), que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 26 de agosto de 1970, hora 11, rematará en José María Moreno 369, donde se exhibe: Un automotor Rastrojero Diesel, modelo año 1962, motor 25.403-A, marca Borgward, serie 30.350, chasis 25403-A-2703, patente 249.730, Capital Federal. — Base: 4.457,53. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L.18.188, 36.- e.5|8 Nº 77.845 v.7|8|70

Nº 4

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en autos "ZITO VICTORIO ORLANDO c|VALENTE DONATO RAFAEL, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 15.479), que el martillero Bernardo Efraín Hauscarriaga rematara el 20 de agosto de 1970, a 12.30 hs., en Brandsen 2816, Sarandí, Avellaneda, Pcia. Bs. As., donde se exhibe diariamente, de 16 hs. a 18 hs.: Un automóvil marca Chevrolet, modelo año 1940, motor Nº R2939848, patente de Cap. Fed. Nº 322961, a nafta, de 65 HP, en el estado que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 1.576,74. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.
Buenos Aires, 15 de julio de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L.18 188, 27.- e.5|8 Nº 77.639 v.6|8|70

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber que por tres días en autos caratulados "AUTOMOTORES PEDRO MEMI E HIJOS S. C. A. c|KALMAR, ANDRES s|ejecución prendaria", Expediente Nº 33.266, que el martillero Estela María Gómez rematará en el local donde se exhibe de 9 a 12 y de 14 a 19 hs., sito en calle Uriarte 2349 de Capital, el día 21 de agosto de 1970, a las 14,30 hs., el siguiente bien: "Un automotor marca Ford Falcon, modelo de lujo año 1967, motor Nº 744725122, serie número KA02GE, chasis Nº 18329, sedán cuatro puertas, uso particular". Y en el estado en que se encuentra. — Base: $ 4.424,48. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188, 45 e.5|8 Nº 77.883 v.7|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|YOLIS, ANA y otro, ejec. prenda.", Expediente Nº 205, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el viernes 21 de agosto de 1970, a las 9,30 hs., el siguiente objeto: Un acondicionador de aire eléctrico marca Siam, modelo AV.90, Nº 35555, completamente equipado, que se exhibe en la calle Luna 551, Cap. — Base: $ 1.185, ley 18.188, al contado. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, julio 27 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188, 36 e.5|8 Nº 77.745 v.7|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DELGADO, NESTOR O. y otro, ejecución prend.", Expediente Nº 613, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el viernes 21 de agosto de 1970, a las 9,30 hs., el siguiente objeto: Una heladera marca Siam, modelo RE 100, Nº 421480, completamente equipada, que se exhibe en la calle Luna 551, Cap. — Base: $ 1.361,50, ley 18.188, al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión. 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, julio veintiuno de 1970. — El Secretario.
$ L. 18.188, 36 e.5|8 Nº 77.746 v.7|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en el juicio: "CAJA POPULAR DE BELGRANO C. C. L. c|MOSKOVITCH, ARIEL MAURICIO y otro s|ejec.", Expte. Nº 283, que el martillero César Martín Estevarena rematará el 7 de agosto de 1970, a las 10 hs., en Avda. Santa Fe 5007: dos sillones tapizados en raso color amarillo; un tocadiscos marca Ranser sin número visible; un televisor marca Columbia, gabinete de plástico. — Sin base. Contado. Comisión: 10 o|o. — Entrega conforme Art. 565 del Cód. de Ptos.
Buenos Aires, julio 27 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188, 30 e.5|8 Nº 77.783 v.6|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RODRIGUEZ AMADEO D., ej. prend." (Expte. Nº 589), que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 21 de agosto de 1970, a las 9.30 hs., el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo Magna II, Nº 1429914, completamente equipada, que se exhibe en la calle Luna 551, Cap. — Base: $ 2.215,50 ley 18.188 al contado. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario
$ L.18.188, 36.- e.5|8 Nº 77.753 v.7|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LEDESMA RAMON C., ejec. prend." (Expte. Nº 1.167), que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 21 de agosto de 1970, a las 9.30 hs., el siguiente objeto: Un televisor eléctrico marca Siam, modelo M-23-A, Nº 767059, completamente equipado, que se exhibe en la calle Luna 551, Cap. Base: $ 1.043,70 ley 18.188, al contado. Seña: 30 o|o Comisión: 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L.18.188, 40,50 e.5|8 Nº 77.754 v.7|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ARTIGAS de LONGOBUCO MATILDE y otro, ej. prend." (Expte. Nº 41.923), que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 21 de agosto de 1970, a las 9.30 hs., el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, número 0368926, completamente equipada, que se exhibe en la calle Luna 551, Cap. Base: $ 1.070,10 ley 18.188, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L.18.188, 40,50 e.5|8 Nº 77.739 v.7|8|70

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio "AGUIAR de FONTANA IRIS M. c|VILLAVICENCIO BRIGIDO s|ejec.", Expediente 948|69 que el martillero César Carreño Vallejo rematará en la Capital Federal, Av. Santa Fe 5007, Tel. 77-7592, donde ampliará información, el día lunes 10 de agosto de 1970 a las 11 horas, una fracción de tierra integrada por 3 lotes ubicados en Logchamps c|Nº, 10, 11 y 13, partido de Almirante Brown, Prov. Bs. Aires, calle Bolívar y Río Negro. — Catastral Circ. V, Secc. H, Manzana 39, Parc. 31 y 32. — Los 3 lotes integran una sola propiedad de 720,83 m2. de superficie, con mejoras, 2 piezas semiterminadas, bomba extrac. agua a mano e instalación de energía eléctrica y precarias instal. interiores. — Valuación fiscal en pesos ley 18.188, cinco mil setecientos veinte p|1970. — Base de la fracción en remate, 2|3 de su valuación en pesos ley 18.188, tres mil setecientos cuarenta y siete. — Seña, 8 o|o. — Comisión, 3 o|o, al contado. — La entrega del bien rematado estará sujeta a la aprobación judicial de la subasta ocupado actualmente por el demandado. — El adquirente deberá fijar domicilio en la Cap. Federal.
Buenos Aires, 29 de julio de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188 81 e. 5|8 Nº 77.350 v. 7|8|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en el juicio: "YANORA, S. A. C. I. F. I. A. c|FUENTES, PEDRO EMILIO y otro s|ejec.", Expediente Nº 34, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 20 de agosto a las 16 horas, en la calle Bartolomé Mitre 1735, donde se exhibe: Una máquina fotocopiadora marca Smitd Corono, en funcionamiento, Nº 29.097 M. completa. — Sin base. — Al contado, al mejor postor. — Comisión, 10 o|o.
Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188 27 e. 5|8 Nº 77.472 v. 6|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días en autos: "SU CUADRA AMIGA S. A. c|SANTIAGO, REYNALDO LUIS s|ejecución prendaria". Expte. Nº 1071, que el martillero Santiago Milia rematará en Avenida Mitre esquina Farías de San Miguel, Partido de Gral. Sarmiento (Bs. As.), lugar donde se exhibe el 20 de agosto de 1970, a las 14 hs.: El camión tractor marca Mercedes Benz, modelo 1956, 2.500 kgs., motor Nº 325910-650|6158, potencia 135 HP., patente de la Provincia de Buenos Aires 692-263, se subastará en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado y mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo. — El bien será entregado previo pago del precio total.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ L. 18.188, 54 e.5|8 Nº 77.791 v.7|8|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra DEL BOSQUE de FALAGUERRAS, EMA, ejec. prend.", Expediente Nº 15.804, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el viernes 21 de agosto de 1970, a las 9,30 hs., el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 133744, completamente equipada, que se exhibe en la calle Luna 551, Cap. — Base: $ 269,78, ley 18.188 al contado. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, julio 23 de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188, 40,50 e.5|8 Nº 77.740 v.7|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA S. A. c|MOLINA MARIA E., Ejec. prendaria", expediente Nº 24.818, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avda. Gaona 2515, Cap. el viernes 21 de agosto de 1970, a las 9,30 hs., el siguiente objeto: Una conservadora, de helados eléctrica marca Siam, modelo C-126 Nº 5114, completamente equipada, que se exhibe en la calle Luna 551, Cap. Base $ 1.364,36 ley 18.188 al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, julio 28 de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L 18.188 36 e.5|8 Nº 77.741 v.7|8|70

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MANUEL IGNACIO, Ejec. prendaria", expediente Nº 32.027, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avda. Gaona 2515, Cap. el viernes 21 de agosto de 1970, a las 9,30 hs., el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 132, Nº 395767, completamente equipada, que se exhibe en la calle Luna 551, Cap. Base $ 1.545 ley 18.188 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, julio 28 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L 18.188 40,50 e.5|8 Nº 77.778 v.7|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CAMPINI JUANA, Ejec. prendaria", expediente Nº 32.030, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avda. Gaona 2515, Cap. el viernes 21 de agosto de 1970, a las 9,30 hs., el siguiente objeto: Una conservadora de helados marca Siam, modelo C. 53, Nº 4775, faltándole los tubos, que se exhibe en la calle Luna 551, Cap. Base pesos 1.361,25 ley 18 188 al contado. Seña 30o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, julio 28 de 1970. María Inés Sibileau, secretaria.
$ L 18.188 27 e.5|8 Nº 77.758 v.6|8|7·

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio 'OMBU AUTOMOTORES, c|L A Y A N, ILDEFONSO, s|ejecución prendaria", (Expediente Nº 30.793), que el martillero don Justo Benavídez, rematará el día lunes 24 de agosto de 1970, a las 10 horas, en Rivadavia 9851|87, donde se exhibe: Un automóvil usado marca Chevrolet, modelo 1956, motor Nº 119535, patente de la Capital Federal Nº 314613 del año 1968. Base Pesos Ley 18.188 Dos Mil Ochocientos Cincuenta ($ 2.850). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado, en efectivo. Se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.
Buenos Aires, julio 31 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L 18.188 54 e.5|8 Nº 77.646 v 7|8|70

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Sec. Nº 23, comunica por tres días en autos "NADAL AMERICO c|ROCHA ANGEL s|Ejec. Prend., causa Nº 26 318", que el martillero Gonzalo Chacón, a propuesta de parte, rematará el día 14 de agosto de 1970, a las 18 horas, en Sarmiento 938, piso 6, y que exhibe en Manuela Pedraza 3605 de Carapachay, Prov. de Buenos Aires: Un automóvil usado, marca Ford, tipo sedán, Mod. 1941, motor Nº 18F6658267, patente Prov. de Buenos Aires Nº 0396587, en el estado en que se encuentra. Sin base. Al contado. Com. 10 o|o. Seña de práctica.
Buenos Aires, julio 31 de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ L 18.188 40,50 e.5|8 Nº 77.831 v 7|8|70

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en el juicio: "IGNACIO BALBIANI, S. A. c| WEISSKAPP CARLOS F. s|ejec.", Expte. Nº 29.891, que el martillero Eduardo Sa-

ravia rematará el día 7 de agosto próx. a las 17 hs., en Perú 1037, Capital, donde se exhibe: Una máquina fresadora, eléc. de banco, marca Plamac Nº 2109, c. motor eléc., marca Zerweny Hnos. Nº 9056 A funcionado. — Sin base. — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
L. 16.188 24 e. 5|8 Nº 77.555 v. 6|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en el juicio: "VAZQUEZ JUAN CARLOS c|TARSIA JORGE s|Ejec. prenda", Expediente Nº 30.747, que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará el día 25 de agosto de 1970, hora 10, en Ramón L. Falcón Nº 1375, donde se exhibe· Un automóvil usado, Fiat 600, modelo año 1963, sedán 2 puertas, motor Nº 1684903, serie 63, patente 681.941, año 1961 Capital Federal. Base $ 2.656,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, julio 24 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L 18.188 36 e.5|8 Nº 77.847 v.7|8|70

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio número 14, secretaría Nº 27, comunica por dos días en el juicio: "CORINGRATO RAFAEL O. c|GALACHO DARDO M., s|ejec.", expediente Nº 36508, que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará el día 8 de agosto a las 9 horas en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, un televisor marca Hallicrafter, pantalla gigante, gabinete de madera con cinco controles al frente, sin número visible. Un combinado con su mueble correspondiente, marca Ken Brown Motorola 80, sin número visible estereofónico. — Sin base. — Al contado, al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, julio 30 de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L. 18.188 33.— e.5|8-Nº 77.475 v.6|8|70

Juzgado Nacional de Comercio número 14, secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio: "BROFFMAN DE KOLEDESKY ROSA, c|FRASCHINA GERONIMO JUAN, s|ejecutivo", Expediente Nº 22.063, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 14 de agosto del corriente a las 10 horas en el Hall de Ventas de la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, Capital, la unidad Nº 3 (en la puerta tiene el Nº 2) del piso 1º del inmueble sito en la calle Bolivia 45|47 con entrada por el Nº 45. — Superficie 103,17 mts.2 Porcentual 12,29 o|o. — Zona Norte — Tomo 36. — Folio 98. — Edificio 629. — Según constancias de autos la unidad se encuentra ocupada por el demandado y su familia — Expensas comunes pesos ley 18.188 55,30. — Por este concepto se adeudan pesos ley 18.188, 1.991,59. — Horario de visitas de 10 a 18 horas. — Base: 6.013,34 pesos ley 18.188. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Al contado. — En efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188 81.— e.5|8-Nº 77.442 v.7|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos: "MACIAS, OSCAR c|GUEIMUNDE, JUAN CARLOS sobre Ejecución Prendaria", Expediente Nº 36471, que el martillero Jorge Moreira rematará el día 18 de agosto de 1970, a las 9 horas, en la calle José M. Moreno 882, Capital, lugar donde se exhibe, todos los días de 8 a 14 horas: Un automotor marca Baqueano Ika, modelo año 1952, con carrocería camión pick-up, motor Nº 626069790, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 791-072. — Dicho automotor no posee el justificativo de pago de la imposición establecida por la Ley 16.957. — Al contado, comisión 10 o|o; seña 30 o|o. — Base: $ Ley 18.188 1.936,70. — Entrega inmediata previo pago total.
Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L.18.188 58,50 e.5|8 Nº 76.931 v.7|8|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secret. Nº 49, comunica por dos días en el juicio "BANCO INDUSTRIAL c|RODRIGUEZ ANDIA JOAQUIN s|ejecución prendaria", Exp Nº 1.337, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala Nº 4, piso 3º, el día 13 de agosto de 1970, a las 14 hs. Dos máquinas trensadoras marca Carter Ind. inglesa Nº 6101|3 y 6101|6, que se exhiben en la calle Santiago del Estero Nº 1450 de Martínez, Pcia. de Buenos Aires. Base de venta: Pesos Ley 18.188: Ochocientos. Comisión 10 o|o. (Inv. de remate R. 4630).
Buenos Aires, julio 30 de 1970. — Martha E. Krom, secretaria.
$ L 18.188 30 e.5|8 Nº 77.608 v.6|8|70

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 17, comunica por un día, Expte. 18.838. Autos: CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EMPLEADOS DE COMERCIO, c|CONSORCIO DE PROPIETARIOS, Humahuaca 4080, s| ejecutivo" que el martillero Amadeo Buetto rematará en la calle Lavalle número 1362, 2do. Cuerpo, 3º piso, Of 25 el día 11 de agosto de 1970 a las 17 horas, donde se encuentran en exhibición todos los días hábiles de 14 a 16 hasta el día de la subasta el siguiente bien: Un motor asincrónico, marca "Emona" trifásico de 2.800 r.p.m. Nº 33176 funcionando. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Celestino L. F. Criscuolo, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.5|8-Nº 77.479 v.5|8|70

Nº 29

Juzgado Nacional del Trabajo número 29, comunica por 1 día en el juicio "CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA, c|PHILI - LAN TEX INC. S.A. C.I.F.I.A. s|ejecutivo", que el martillero A. Freijedo rematará el 7 de agosto a las 10 hs. en Moreno 1441, tres máquinas hiladoras circular, marca "C. Terrot Sochme" y una devanadora Scheelthecs, que se exhiben en Planes 937|45 — Sin base. — Seña 40 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. Al contado.
Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Felipe L. Pereira Morales, secretario.
$ L. 18.188 13.50 e.5|8-Nº 77.370 v.5|8|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 29, comunica por 1 día en el juicio "CAJA DE SUBS. FAMILIARES PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA, c|MANUFACTURA TEXTIL MADE SC., s|demanda ejecutiva" que el martillero Miguel A. Lifrieri, rematará el día 7 de agosto a las 10 hs. en Moreno 1441, 100 vestidos de piqué pintado, distintas medidas y estampados, que se exhiben allí. — Sin base. — Seña 50 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. Al contado.
Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Felipe L. Pereira Morales, secretario.
$ L. 18.188 12.— e.5|8-Nº 77.536 v.5|8|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDA HERNANDEZ de BACARIZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — El Secretario.
$ L. 18.188 18. e.4|8 Nº 77.058 v.6|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO LOPEZ o ALBERTO LOPEZ ARIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Santo S. Faré, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|8 Nº 77.139 v.6|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO GROSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — Santo S. Faré, secretario.
$ L. 18.188 18. e.4|8 Nº 77.201 v.6|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días de herederos y acreedores de AUGUSTO JACOBO PIEHL y ANA HENNING de PIEHL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188 18. e.4|8 Nº 77.162 v.6|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL ROSA PEDRAZZANI de GRAMAJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188 18. e.4|8 Nº 77.159 v.6|8|70

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOMINGA PANGALLO de MUSOLINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Santo S. Faré, secretario.
$ L. 18.188 18 e.3|8 Nº 76.894 v.5|8|70

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE CARLOS d'ALKAINE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1970. — César A. Pescio, secretario.
$ L. 18.188 18. e.4|8 Nº 77.121 v.6|8|70

El Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NILO SPELAZON o SPELANZON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ L. 18.188 18. e.4|8 Nº 77.206 v.6|8 70

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaria Nº 4, cita y emplaza por treitna días a herederos y acreedores de doña MARIA DOLORES MOURENZA de VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 14 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L 18.188 22,50 e.3|8 Nº 76.801 v.5|8|70

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 18 e.3|8 Nº 76.783 v.5|8|70

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GALICCHIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ L. 18.188 18 e.3|8 Nº 76.900 v.5|8|70

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS MIGUEL CARDINALE. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.4|8 Nº 77.243 v.6|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de KATHLEEN MARY REYNOLDS de GAMMIE. - Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 27 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.3|8 Nº 76.785 v.5|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA ISABEL GAITAN de GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 14 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.3|8 Nº 76.851 v.5|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO JOSE OTERO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Heribert Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.3|8 Nº 76.858 v.5|8|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO BRAGAGNOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 27 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.3|8 Nº 76.886 v.5|8|70

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MAXIMO IZAGUIRRE.
Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 18. e.4|8 Nº 77.110 v.6|8|70

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL CALDARERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18. e.4|8 Nº 77.253 v.6|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HERNANI EUSEBIO VEXINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 18. e.4|8 Nº 77.210 v.6|8|70

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretara Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don NAUN VIJNOVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 18 e.3|8 Nº 76.793 v.5|8|70

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaria número 12, cita por treinta días a herederos y acreedores de CELINA LASCANO de MOM. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 27 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188 18 e.3|8 Nº 77.021 v.5|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION MARINA BENITEZ de MASSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — L. M. Ambrasioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 18. e.3|8 Nº 76.804 v.5|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por treinta días a herederos y careedores de NAYR o NAIR ELISA ADELA MARIA ROUSSEL de ROVERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Carlos A. Mastropiero, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.3|8 Nº 76.838 v.5|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA OJEA de PONS y PEDRO PONS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188 18. e.3|8 Nº 76.906 v.5 8|70

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7 Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA COPPOLA de FIORENTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|8 Nº 77.227 v.6|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GIOIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|8 Nº 77.085 v.6|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN de URETA o URETA. — Publíquese por tres días.
Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|8 Nº 77.087 v.6|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL LEONARDO LLENDERROZOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188 18. e.3|8 Nº 76.943 v.5|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por quince días a ERNESTO MIGUEL BALBUENA, para tomar intervención en los autos "Roda de Balbuena, María Elena c|Balbuena Ernesto Miguel s|Divorcio", bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188 27. e.3|8 Nº 76.773 v.5|8|70

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IDA GROISER de STEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|8 Nº 77.241 v.6|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don FRUCTUOSO GABRIEL o GABRIEL FRUCTUOSO ACEVEDO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|8 Nº 77.071 v.6|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAFAEL GAMUNDI y de JOSEFINA ADELAIDA SEVERINA PAROTTI o PAROTTI de GAMUNDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|8 Nº 77.164 v.6|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don REMO HUGO STUPENENGO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 18. e.3|8 Nº 76.937 v.5|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, del doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 16, del doctor Juan Carlos Quintana Terán, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GUILLERMO LAZARO STEPANCOVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.3|8 Nº 76.967 v.5|8|70

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO COLOMBO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 21. e.3|8 Nº 76.867 v.5|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN o CARMELO CULLARI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 18. e.3|8 Nº 76.974 v.5|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTOBAL FAZIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario
$ L. 18.188 22,50 e.31|7 Nº 76.550 v.6|8|70

Nº 9

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM FIDELI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria
$ L. 18.188 18 e.4|8 Nº 77.134 v.6|8|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAZARIO ANGEL MILLAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.3|8 Nº 76.913 v.5|8|70

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES ELSA DANERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|8 Nº 77.137 v.6|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MARGARITA DUBARRY de TRUCCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|8 Nº 77.057 v.6|8|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS VALLEGIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.3|8 Nº 76.777 v.5|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ANTONIO o ANTONIO LUIS SPALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.3|8 Nº 76.789 v.5|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10 Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de don BALDOMERO ALEJANDRO HONORIO RICHERI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.3|8 Nº 76.951 v.5|8|70

Nº 11

Juzgado en lo Civil número 11, Secretaría número 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA PICASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188, 21,60 e.4|8 Nº 77.251 v.6|8|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDRO SARRION y ENCARNACION PACIO de SARRION — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188, 21.— e.4|8 Nº 77.279 v.6|8|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BELLIZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Aníbal J. La Rosa secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.4|8 Nº 77.130 v.6|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO NICOMEDES ACOSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.4|8 Nº 77.180 v.6|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA LINARES de HERNANDEZ y AGAPITO HERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1970. — Aníbal J. La Rosa secretario.
$ L. 18.188, 27.— e.3|8 Nº 76.887 v.5|8|70

Nº 12

Juzgado Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL GARCES. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 7 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria
$ L. 18.188 18.— e.4|8 Nº 77.090 v.6|8|70

Juzgado Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS GOCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188, 18.— e.4|8 Nº 77.093 v.6|8|70

Juzgado Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA DEMARE de LEUENZA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188, 18.— e.4|8 Nº 77.094 v.6|8|70

Juzgado Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PLACER LOPEZ de ALCAINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188, 18.— e.4|8 Nº 77.091 v.6|8|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA BANDONI de COLL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188, 22,20 e.4|8 Nº 77.276 v.6|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA DOLORES GOMEZ de FERNANDEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.3|8 Nº 76.881 v.5|8|70

El Juzgado Civil Nº 12, Secretaría número 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN MESSINA. — Publíquese edicto durante 3 días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.3|8 Nº 76.857 v.5|8|70

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA LAVALLEN de ROMERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario
$ L. 18.188, 18.— e.4|8 Nº 77.211 v.6|8|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EZRA SABBAG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e.3|8 Nº 76.946 v.5|8|70

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA CALIXTA o DORA EUSEBIA CALIXTA ROJAS de TREJO, y ALFREDO ENRIQUE BAFICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 17 de julio de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.3|8 Nº 76.776 v.5|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FAUSTINA APARICIO o APARICIO de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 18 e.3|8 Nº 76.897 v.5|8|70

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUCIA ADELA RUFFO de CALVANO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.4|8 Nº 77.220 v.6|8|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS D'ALESSIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.4|8 Nº 77.062 v.6|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO OBDULIO PAGLIONE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.4|8 Nº 77.054 v.6|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en los autos caratulados "FARAONI de SACCO, MARIA HERMINIA c|SACCO, LUIS FERNANDO s|divorcio", que se transcribe y dice. "Buenos Aires, 8 de julio de 1970. Cítase al demandado don Luis Fernando Sacco para que dentro del plazo de quince días se presente a estar a derecho, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designarse para que lo represente al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 15 de julio de 1970. — Raúl R. Frías, secretario.
$ L. 18.188 51 e.3|8 Nº 76.936 v.5|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. BERTA JOSEFINA DEHAVAY de PACHECO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.3|8 Nº 76.795 v.5|8|70

Nº 15

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña AMALIA AZUSENA SANTOS de LANFOSSI. — El presente edicto deberá publicarse durante 3 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 21 de junio de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|8 Nº 77.192 v.6|8|70

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL POTENZONI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|8 Nº 77.161 v.6|8|70

Juzgado Civil Nº 15. Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES CARMEN MARIA ARRAN de PRAPROTNIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Alberto H. Montes, secretario.
$ L. 18.188 18 e.3|8 Nº 76.855 v.5|8|70

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16. Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SANCHEZ y GENOVEVA AUGUSTA DE CAMPOS de SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1970. — Edgardo Ballestero Barutti, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.3|8 Nº 76.870 v.5|8|70

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GIACOMO o SANTIAGO ZITRIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|8 Nº 77.302 v.6|8|70

Juzgado Civil 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO JUAN PORTA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 27 de junio de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188 18 e.3|8 Nº 76.843 v.5|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN RAMON MADIROLAS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires. 23 de julio de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188 18 e.3|8 Nº 76.844 v.5|8|70

El Juzgado Nacional en lo Civil de 1ra. Instancia Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 22 de julio de 1970. — Miguel Angel Villar, secretario.
$ L. 18.188 18 e.3|8 Nº 76.952 v.5|8|70

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO FEDOROFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|8 Nº 77.246 v.6|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO MUREKIAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|8 Nº 77.229 v.6|8|70

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. AMALIA JUSTA LAMAS de PEREZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 3 de julio de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|8 Nº 77.177 v.6|8|70

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELINA FELISA o FELISA BLANCO Vda. de CROCCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 20 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.3|8-Nº 76.864-v.5|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMO SATURNINO SANCHEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de julio de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
L. 18.188 18.— e.3|8-Nº 77.035-v.5|8|70

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA ANTONIA DOMINGUEZ BAÑE o VALLE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 15 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.3|8-Nº 76.809-v.5|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OCTAVIO FRANCISCO YORIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 27 de 1970. — Agustín Dorañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.3|8-Nº 76.976-v.5|8|70

Nº 19

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA NILLIVENKA de SAVRANSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|8 Nº 77.039 v.6|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BERNARDO PETS y ROSA DI LEO de PETS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 20 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.4|8 Nº 77.255 v.6|8|70

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERNESTA o ESNESTINA GROPPO de CEFFALOTTI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 29 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.4|8 Nº 77.218 v.6|8|70

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICENTA RUSSO de DE MAIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.4|8 Nº 77.099 v.6|8|70

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANASTASIO RAFFAELE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 28 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.3|8-Nº 76.879-v.5|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL ELVIRA CORDOBA de LEGUIZAMON. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 23 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
L. 18.188 18.— e.3|8-Nº 76.985-v.5|8|70

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de URBANO HERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188 21.- e.4|8 Nº 77.199 v.6|8|70

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TORIBIO ITURZAETA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1969 — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.4|8 Nº 77.163 v.6|8|70

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO FIORENTINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 12 de 1970. — Enrique Conte Mac Donald, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.3|8-Nº 76.889-v.5|8|70

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANA LEONILDE RISI Y ALBINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 23 de julio de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.4|8 Nº 77.313 v.6|8|70

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CENOBIO AMAYA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.4|8 Nº 77.234 v.6|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BENVENUTA ROSSETTI de PESCETTO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Luis Solar, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.3|8-Nº 77.015-v.5|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don CARLOS ENRIQUE BURGOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 20 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.3|8-Nº 77.029-v.5|8|70

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MARIA DE ROSA de VINCENZETTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 24 de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.3|8-Nº 76.849-v.5|8|70

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL NIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.4|8 Nº 77.115 v.6|8|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARCHETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.4|8 Nº 77.182 v.6|8|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CASTRO o CASTRO RODRIGUEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.4|8 Nº 77.101 v.6|8|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FRUMAN y TERESA BRENBRIL de FRUMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 4 de 1970. — Enrique L. Saggese, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.4|8 Nº 77.156 v.6|8|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA LOPRESTI de GIGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 24 de 1970. — Enrique L. Saggese, secretario.
$. L. 18.188 18.- e.4|8 Nº 77.157 v.6|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE AMERICO FORZISI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1970. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.3|8 Nº 77.034 v.5|8|70

Nº 23

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de Da. ADELA BELLO DE GUGLIELMINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 julio de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|8 Nº 77.063 v.6|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ANGEL GIUNTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 24 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|8 Nº 77.252 v.6|8|70

Juzgado Nacional 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO o CONSTANTE MOGLIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|8 Nº 77.150 v.6|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN PASCUAL MIRANDA. — Publíquese 3 días
Buenos Aires, julio 27 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|8 N 77.213 v.6|8|70

Juzgado Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELA CASCARELLA DE MANULI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|8 Nº 77.158 v.6|8|70

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MANUEL VILANOVA o JOSE VILANOVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.4|8 Nº 77.074 v.6|8|70

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO ANTONIO LECCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 27 de 1970. — María I. Millán, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.4|8 Nº 77.037 v.6|8|70

Juzgado Civil 24, Secretaría 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS JOSE FORTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1970. — María I. Millán, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.4|8 Nº 77.097 v.6|8|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24 a cargo del doctor Federico J. M. Peltzer, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ROMORINI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 16 de 1970. — María I. Millán, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.4|8 Nº 77.173 v.6|8|70

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ANTAS de OLIVEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1970. — La Secretaria.
$ L. 18.188 18.- e.3|8 Nº 76.778 v.5|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DESIDERIO RAFAEL o RAFAEL DESIDERIO o RAFAEL FALCONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 16 de 1970. — Norberto C. Scotti, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.3|8 Nº 76.865 v.5|8|70

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don FRANCISCO NAN, para que en el término de treinta días, lo acrediten.
Buenos, Aires, julio 27 de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L. 18.188 27 e.4|8 Nº 77.221 v.6|8|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don DOMINGO FERNANDEZ VILELA para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Pedro L. Guida, secretario.
$ L. 18.188 27.- e.3|8 Nº 77.031 v.5|8|70

Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GESTOR JANSON — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1970. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.3|8 Nº 76.923 v.5|8|70

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ESTEBAN TORTELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.4|8 Nº 77.127 v.6|8|70

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE LEONARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.4|8 Nº 77.106 v.6|8|70

Nº 27

El Juzgado en lo Civil Nº 27 Secretaría Nº 54 comunica por tres días a acreedores de VICENTE LAPE[illegible]EGRINA s concurso civil, que deberán presentar en el término de cuarenta días al síndico designado Dr. Roberto Arribere con domicilio en Lavalle 1546, piso 1º F, los títulos justificativos de sus créditos y constituir domicilio ante él. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188, 31,50 e.4|8 Nº 77.078 v.6|8|70

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO DI LEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 28 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.3|8 Nº 76.846 v.5|8|70

Nº 28

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría número 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DAS NAVES VARGUES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.4|8 Nº 77.225 v.6|8|70

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL CANZANELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.3|8 Nº 76.926 v.5|8|70

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HERMINIA CUESTA de FERNANDEZ TREVIÑO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.4|8 Nº 77.264 v.6|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FONDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.4|8 Nº 77.205 v.6|8|70

Wenceslao Caballero (h.), Juez Civil, Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 57, de Cap. Fed., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VENERIO ROMANO NADIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.3|8 Nº 76.895 v.5|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA FRANCISCA PADRO de UGARTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1970 — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.3|8 Nº 76.920 v.5|8|70

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RUPERTO ZARATE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.3|8 Nº 77.007 v.5|8|70

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE o JOSE ENRIQUE CICCIOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.4|8 Nº 77.304 v.6|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por diez días a don ENRIQUE DOS SANTOS BRANDAO, para que comparezca a tomar intervención en los autos "Martínez José c|Dos Santos Brandao Enrique s| cobro de pesos", bajo apercibimiento de designársele defensor oficial de ausentes. — Publíquese por dos días
Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 21.— e.4|8 Nº 77.131 v.5|8|70

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.3|8 Nº 76.874 v.5|8|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado de Paz Nº 4, cita y emplaza a herederos y acreedores de VICENTE GROPPA, por 30 días. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, julio 27 de 1970. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|8-Nº 77.160-v.6|8|70

Nº 7

Juez Nacional de Paz Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE MACCHI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo veinte de 1970. — Carmen Helena Palacios, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|8-Nº 77.296-v.6|8|70

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14 en el juicio "Irurzun de Bugallo, Margarita y Ots. c|Soc. Braguinsk y Ots. s|ordinario" notifica a "BRAGUINSKY Y SLUTZKY" que la causa ha sido abierta a prueba, fijándose el plazo de cuarenta días para su producción. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Juan Carlos Izetta, secretario.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 8|7 al 13|7 y el 22|7 al 24|7|70.
$ L. 18.188 31,50 e.4|8-Nº 71.675-v.6|8|70

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REGINA VIGO de BARBIERI y JOSE BARBIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 21 de 1970. — Guillermo N. Brugo, secretario.
$ L. 18.188 18 e.3|8 Nº 76.902 v.5|8|70

Nº 21

Juzgado de Paz Nº 21, hace saber por dos días al co-demandado don CARLOS HORACIO TOSCANO, que en autos "Dayan, Moisés y José c|Mafut, Suleman del Jesús y otro subinq. y ocup. s|desalojo", se ha dictado la siguiente resolución: — "Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — ...Que por estas breves consideraciones y lo que dispone la Ley 16.789, art. 21, resuelvo hacer lugar a la demanda de Moisés Dayan y José Dayan contra Suleman del Jesús Mafut y Carlos Horacio Toscano. Decreto su desalojo y el de todo subinquilino u ocupantes, en el término de diez días, de los locales Nº 1 y 4, piso 2º del inmueble Sarmiento número 2154, bajo apercibimiento de lanzamiento por la fuerza pública y con costas. Regulo el honorario del letrado y apoderado de la locadora en pesos ley 18.188, quinientos setenta y cinco y doscientos treinta, respectivamente (Decreto Ley 30.439|44 ratificado por la Ley 12.997 y 14.170. — Fdo.: Juan Antonio Madrazo. Juez. Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario". — Buenos Aires' 23 de julio de 1970. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ L. 18.188 42 e.4|8-Nº 77.184-v.5|8|70

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO KELSEY. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Julio 23 de 1970. — Oscar P. Torre, secretario.
$ L. 18.188 18 e.3|8 Nº 76.907 v.5|8|70

Nº 49

Juzgado Nacional de Paz Nº 49, cita y emplaza por diez días a MIGUEL BALAN a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda en los autos: "Pacin, Ignio c|Balán, Miguel s|desalojo", bajo apercibimiento de que si no se presentara se seguirá el pleito en rebeldía (art. 496, Cód. Proced.). — Buenos Aires, ... de julio de 1970. — Federico A. Young sec. Publíquese por dos (2) días. — Federico A. Young, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|8-Nº 77.129-v.5|8|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de GREGORIO GRINBERG la convocatoria solicitada, fijándoseles veinte días para presentar al síndico Jaime Kopec, domiciliado en Paraná número 586,, 8º piso, ofic. 19, los títulos justificativos de sus créditos. El día 19 de octubre de 1970 a las 14 y 30 horas, se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurrran. — Buenos Aires, julio 29 de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L. 18.188 60 e.4|8-Nº 77.244-v.10|8|70

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por quince días, que en autos: "GALICIA S.A. DE FINANZAS c|OUVIÑA de CASSAGNE, CELIA y otra s|consignación", se ha decretado la cancelación del pagaré librado por Necchi S.A., con domicilio en Bernardo de Irigoyen 308, Capital Federal, con fecha de vencimiento al 27 de abril de 1970 y por la suma de $ 1.290.000 m n., a la orden de Celia Ouviña de Cassagne y Elvira Ricci de Cassagne Autorízase el pago de dicho documento para una vez transcurrido sesenta días de la última publicación.
Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L.18.188 202,50 e.31|7 Nº 76.737 v.21|8|70

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal número 3, secretaría Nº 6 a mi cargo, comunica por dos días que en el juicio "CETINA S. A. s|quiebra" se ha declarado la clausura de los procedimientos de esta quiebra. Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
e.4|8-Nº 438-v.5|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de "BODEMO S.C.A. y su socio solidario Sr. ALFREDO LAPIETTRA", fecha provisoria de cesación de pagos 27|1|1969. Síndico Roberto Alfredo Taccari, domicilio en Corrientes 1309, piso 2º, Of. 5 de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. Señálase la junta de acreedores para que tenga lugar en la Sala de Audiencias para el día 30 de setiembre de 1970, a las 14 horas, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición de Juzgado, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188 97,50 e. 30|7 Nº 76501 v 5|8|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, secretaría Nº 8, comunica por ocho días la quiebra de NETUS S. A. C. I. I. y F. Fecha definitiva de cesación de pagos: 13 de agosto de 1969 liquidadora Agfa-Gevaert Argentina S. A., domicilio Corrientes Nº 378, 2º piso, of. 24|28. Intímase a cuantos tengan documentos y bienes de la fallida a ponerlos a disposición de la liquidadora, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — El Secretario.
$ L. 18.188 125 e.4|8-Nº 77.141-v.13|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 5 días la quiebra de VALENTINE SACIFA. Fecha provisoria de cesacion de pagos: el 30|9|1964. Síndico: Emilio José Stern, domicilio Lavalle 1768, piso 9º, ofic. 96, a quien los acreedores deberan presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 1º de setiembre de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposicion del Juzgado, prohibiendose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, Julio 24 de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188 75 e.3|8 Nº 76.854 v.7|8|70

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días a los acreedores de "IMPORTEX ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGRICOLA Y GANADERA" la convocatoria solicitada fijándose treinta días para presentar al síndico Pablo Vignale, calle Olazábal Nº 5202 de la Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos. El 6 de octubre de 1970 a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 23 de julio de 1970 — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L.18.188 75 — e.31|7 Nº 76 677 v 6 8|70

Alejandro de Gainza, Juez Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7 cita y emplaza por cinco días a RAUL RIVERA VILLATE, para que comparezca a estar a derecho en autos "Banco de Galicia y Buenos Aires c|Rivera Villate Raúl, s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por cinco días
Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188 60. e.30|7 Nº 76.498 v.5|8|70

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, cita a herederos y representante legal del actor para que dentro de los cinco días tomen la intervención que les corresponda en los autos "CORVALAN, RAFAEL ISIDRO c|SURSUM, Cooperativa Argentina de Seguros Ltda", bajo apercibimiento de nombrar defensor oficial que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1970. — Horacio J. Oyuela, secretario.
$ L. 18.188 21 e.4|8 Nº 77.297 v.5|8|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, de la Capital Federal, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de "JOHNBER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA s|convocatoria", la suspensión de la junta de verificación y graduación de créditos y la designación de nueva audiencia a los mismos efectos para el día 27 de octubre de 1970, a las 15 horas, la que se celebrará en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e.4|8 Nº 77.305 v.10|8|70

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días a los acreedores de APOLO RADIO y TELEVISION S. A. C. I. F. la convocatoria solicitada por la sociedad, debiendo los acreedores dentro del plazo de treinta días a contar desde la última publicación del presente, presentar al Síndico señor Marcelo J. Ilundain, domiciliado en Lavalle 1647, 2º "A", Capital, los justificativos de sus créditos. El día 24 de noviembre de 1970, a las 10 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran
Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ L. 18.188 75 e.4|8 Nº 77.072 v.10|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de "EL PLANCHON S.R.L.", la convocatoria solicitada, fijándose en treinta días el plazo para presentar al síndico Bernardo Zylbersztejn, Corrientes Nº 1309, piso 2º, oficina 5, los títulos justificativos de sus créditos. El día 21 de octubre de 1970 a las 15 horas, tendrá lugar la junta de verificación y graduación de créditos, que se realizará en la Sala de audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran cualquiera sea su número.
Buenos Aires, 29 de Julio de 1970. — — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e.3|8 Nº 76.862 v.7|8|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días a los acreedores de TAMAR S. A. C. I. F. I. y A., la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndinco don Miguel Francisco Barrionuevo, con domicilio en la calle Corrientes 1309, Piso 2º, Oficina Nº 5, los justificativos de créditos. El 25 de setiembre a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, Julio 29 de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18188 52,50 e.3|8 Nº 76.819 v.7|8|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, comunica que en los autos "PABLO AUTILIO s|convocatoria de acreedores" la audiencia a fin de que tenga lugar la Junta de Acreedores y verificacion de créditos fijada para el 5 de agosto, ha sido postergada para el 22 de setiembre, a las 14 horas.
Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L.18.188 37,50 e.31|7 Nº 76.719 v.6|8|70

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20 comunica por cinco días la quiebra de INDUSTRIAS PESQUERAS DE LA PATAGONIA S. A, fecha provisoria de cesación de pagos; 11 de junio de 1963. Síndico Erick G. Vilmer, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 2 de setiembre a las 14 hs., para que se realice la junta, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e.4|8 Nº 77.105 v.10|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, de la Capital Federal, comunica por 5 días que en la Convocatoria de acreedores solicitada por "PAVIMART, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA y TRANSPORTADORA". Expte. Nº 24.873, ha sido designada nueva fecha para la junta de acreedores, que se celebrará en la Sala del Juzgado el día 1º de setiembre de 1970, a las 14 horas. — Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188 60 e.3|8 Nº 77.023 v. 7|8|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de ROQUE MULIERI (AMERICAN HOUSES), la convocatoria solicitada por el mencionado, debiendo los acreedores dentro del plazo de treinta días, a contar de la última publicación del presente, presentar al Síndico señor Ramiro Honorio Muñoz, domiciliado en la calle Uruguay 654, piso 9, Esc. 911, los justificativos de sus créditos. — El día 5 de noviembre de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta de los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188 75. e.30|7 Nº 76.462 v.5|8|70

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la quiebra de "VALCAUDA S.A.C.I. F. y A., fijándose 15 días a los acreedores para presentar al Síndico Jorge Esteban Marques, con domicilio en Tucumán 862, 1º piso, Dto. "A", los justificativos de sus créditos. Fijóse como fecha provisoria de cesación de pagos el 2|2|1968. El 29|9|1970, a las 15 horas. se celebrará la Junta en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Alfonso Moyano Crespo secretario.
$ L.18.188 67,50 e.31|7 Nº 76.749 v.6|8|70

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de "RICARDO GARCIA Y CIA. S.R.L." la convocatoria solicitada, fijándose veinte días a contar de la última publicación para presentar al Síndico Sr. Jorge Bernardo Lopez en su domicilio de la calle Rivarola 140, 3er piso, depto. 5, los títulos justificativos de sus créditos. El día 4 de noviembre de 1970, a las 14 horas, tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado la correspondiente reunion de acreedores la que se celebrará con el número que asistiere.
Buenos Aires, 13 de julio de 1970. — Guillermo F Tabanera, secretario.
$ L.18.188 75.— e.31|7 Nº 73.048 v.6|8|70
Nota: Se publica nuevamente en razon de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 21 y 22|7|70.

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de GUILLERMO ROQUE GARRAFA, la convocatoria solicitada, debiendo los acreedores, dentro del plazo de cuarenta días a contar de la última publicación del presente, presentar al Síndico señor Juan Carlos Martin Perretta, domiciliado en Corrientes 980, piso 4º, departamento "A", los justificativos de sus créditos. — El día 28 de octubre de 1970, a las 14 horas se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ L. 18.188 60. e.30|7 Nº 76.304 v.5|8|70

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de PIETROANTONIO, REY Y LOPEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Fecha provisoria de cesacion de pagos: 21 de mayo de 1968. Síndico: Rogelio Alberto Camelli, domiciliado en Sarmiento 1183, 5to. piso, oficina Nro. 16, a quien los acreedores de-

berán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el día 13 de octubre de 1970, a las 14,30 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentación de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 29 de julio de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188 90 e.4|8 Nº 77.064 v.10|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días, la quiebra de "DISTRIBUIDORA DE DROGAS Y PRODUCTOS QUIMICA VIMA S. C. A. y sus socios solidarios, señores: MARIANO JOSE CABAL CULLEN y ABRAMZON MOISES"; fecha provisoria de cesación de pagos: 25|6|1968. Síndico: Rafael Angel Peloso, con domicilio en Corrientes 1309, piso 2º, Ofic. 5, de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. — Señálase la junta de acreedores para que tenga lugar en la sala del Juzgado, el día 13 de noviembre de 1970, a las 14,30 horas, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida y de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188 112,50 e.30|7 Nº 76.499 v.5|8|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, a cargo del Dr. Francisco M. Bosch, Secretaría Nº 25 a cargo del Dr. Juan Carlos Bengolea, comunica por cinco días la quiebra de ABOUKRAT ROGELIO. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 4 de julio de 1969. — Síndico: Roberto Pérez, con domicilio en la calle Lavalle Nº 1344, 1º piso, Dpto. 2, de esta Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de créditos, dentro del término de treinta días. — Desígnase la audiencia del 5 de noviembre de 1970, a las 14 y 30 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores, en la Sala del Juzgado, para verificar y graduar créditos; intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188 120. e.30|7 Nº 76.502 v.5|8|70

— Nº 15 —

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de "ROSALIA LEMME LASARTE y ROBERTO MORA LABORATORIO GUERNESEY". Fecha provisoria de cesación de pagos el 8 de octubre de 1968. Síndica Dra. Raquel Benmalka García, domicilio Viamonte 1592, 2º piso, oficina 207, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el día 19 de noviembre de 1970, a las 8 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacerles pagos o entregas de dinero, so pena de no quedar exonerados. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18 188 105 e.4|8 Nº 77.042 v.10|8|70

El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29 cita por cinco días a estar a derecho por sí o por medio de apoderado a RAMON PASCUAL CARBONELL, en los autos: "Pisani, Carlos Alberto c Carbonell. Ramon Pascual s|prepara vía ejecutiva" bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ L.18.188 36.— e.31|7 Nº 76.669 v.4|8|70
$ L. 18.188, 24.— e.5|8 Nº 77.458 v.6|8|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

— Nº 4 —

Juzgado Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, notifica a NICOLAS TOLENTINO NUÑEZ de la sentencia de fecha diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y siete, dictada por la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico, en cuya parte pertinente ha resuelto condenar a Nicolás Tolentino Núñez, a la pena de seis meses de prisión. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Humberto W. Medrano secretario.
e.4|8-Nº 439-v.10|8|70

Juzgado Penal Económico Nº 4, secretaría Nº 8 notifica a FERNANDO RUIZ ZAMBRANO de la sentencia de fecha 9 abril de 1970, dictada por la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico, en cuya parte pertinente ha resuelto condenar a Fernando Ruiz Zambrano a la pena de un mes de prisión por el delito de encubrimiento de contrabando. Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.4|8-Nº 440-v.10|8|70

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

— Nº 2 —

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 2, cita y emplaza por el término de Ley, a ADMINISTRACION PELLEGRINI S. R. L., en los autos "Rivero Juan Carlos c| Administración Pellegrini S. R. L., s|cobro de pesos" en los que se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice: "Fallo: Condenando a Administración Pellegrini S. R. L. a abonar a Juan Carlos Rivero, dentro de quinto día y previos los descuentos jubilatorios pertinentes, la suma de pesos cuatrocientos noventa y dos mil novecientos cincuenta y seis moneda nacional, con más sus intereses y costas. Regulo en pesos cincuenta mil moneda nacional, los honorarios conjuntos de la representación y patrocinio jurídico de la parte actora. — Notifíquese, regístrese y oportunamente, archívese. — Fdo.: Carranza - Juez Nacional".
Bernabé L. Chirinos, secretario.
e.30|7. — Nº 433 v.5|8|70

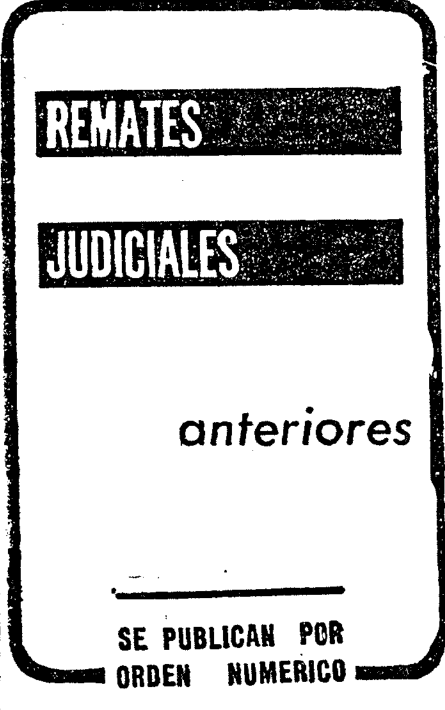
PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

— Nº 2 —

En causa Nº 1..633|65, caratulada: "Alvarado, Isaac y otros s|defraudación" que se tramita por ante el Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2, de la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Secretaría en lo Criminal y Correccional, a cargo del suscripto, se cita, llama y emplaza a JUAN CARLOS REY, a que comparezca ante éste Tribunal, dentro del término de 5 días hábiles de publicado al presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz en caso de incomparecencia — En la Ciudad de San Martín Provincia de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecienos setenta. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e. 3|8 Nº 435 v. 7|8|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

— Nº 2 —

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio "PINI DE PINI JOSEFA ELENA y otros, c|DYYA INMOBILIARIA, S.R.L. s|ejecución hipotecaria" Expte. número 16.701), que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematará en San Martín 388, Capital, el día 6 de agosto de 1970, a las 15,30 horas, de acuerdo al régimen de la Ley de Propiedad Horizontal, las siguientes unidades desocupadas en el inmueble Avenida Santa Fe 1240: Unidad Nº 32, 7º piso "C". — Superficie total funcional 27,78 ms. cs. Porc. 1,50 o|o. — Base $ 16.757,50 — Unidad Nº 33, 7º piso "D". — Sup. total funcional 29,65 ms.cs. Porc. 1,61 o|o. — Base $ 17.897,50 — Unidad Nº 36, 8º piso "C". — Sup total funcional 27,78 ms. cs. Porc. 1,50 o.o. — Base $ 16.757,50. — Unidad número 35, 8º piso "A". — Sup. cubierta 29,26 ms.cs.; balcón 2,38 ms.cs. — Sup. total funcional 31,64 ms.cs. Porc. 1,72 o.o. — Base $ 19.110. — Unidad Nº 51, 12º piso "A". — Sup. cubierta 21,50 ms.cs.; balcón 2,98 ms.cs.; descubierta 7,68 ms. cs. — Sup. total funcional 32,16 ms.cs. Porc. 1,13 o|o. — Base $ 18.240. — Todas las bases en Pesos Ley 18.188. — Ventas al contado. No existen constancias en autos acerca de expensas comunes. — Las escrituras traslativas de dominio serán otorgadas como condición de venta, ante el escribano don Jorge W. Cinollo Vernengo, Suipacha 58, 2º piso, Capital. — Se visitan de 15 a 17 horas. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, julio 28 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L.18.188 90.— e.3|8-Nº 76.830 v.5|8|70

— Nº 3 —

Juzgado en lo Civil Nº 3, Sec. Nº 5, comunica por 3 días en el juicio KAPUSTA MARIA s|suc. Expte. Nº 59.851, que el martillero Alfonso Araujo rematará en Avda. Paseo Colón 1536|40, Capital, el día 7 de agosto de 1970, a las 10 hs., un lote de terreno ubicado en el Ptdo. Gral. Madariaga, paraje Villa Gesell, (P. Bs. As.), consta de una superficie total 874m 75dm2. Nom. Cat. circ. VI, sec. A, manz. 220, parc. 1. Base $ Ley 18.188 4.820, al contado, seña 10 o|o. comisión 3 o|o. Desocupado. Lote ubicado en el Ptdo. de Almirante Brown, localidad de Glew, Parque del Castillo (P. Bs. As.), superf. total 1109m 13dm2. Nom. Cat. cir. V. secc. K. manz. 411. parc. 6. Base $ Ley 18.188 4.400, al contado, seña 10 o|o, comisión 3 o|o Desocupado. Un lote de terreno Nº 18, manz. 21, parte de la chacra Nº 42, ubicado en la localidad de San Carlos de Bariloche (Territ. Nac. de Río Negro), lindando a su frte. al Sud con el camino Faldeo al Cerro Otto, con una superf. total de 766m 2dm2. Base $ Ley 18.188 1.130, al contado, seña 10 o|o. comisión 3 o|o. Desocupado. Se establece que en el caso de no existir posturas se sacarán media hora después con la retasa del 25 o|o, y si tampoco no existieran ofertas, saldrán nuevamente a subasta sin base, seña 10 o|o, comisión 3 o|o. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.
Bs. As. julio de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 99,50 e.4|8 Nº 77.300 v.6|8|70

— Nº 6 —

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en autos "DEVOTO JOSE SEGUNDO c| GIOVINETTO SOLANGEL LIDIA, s| ejecución hipotecaria". Expediente 15.298, que el martillero Luis J. Caronni, rematará el día 7 de agosto de 1970, a las 15.45 horas, en el local de la calle Santa Fe 5007, Capital, el lote de terreno ubicado frente a la calle Andalgalá entre Anchorena y Los Laureles paraje denominado Las Lomas, Ituzaingó Norte, Partido de Morón, de la provincia de Buenos Aires, que mide 10 metros de frente por 42,50 metros de fondo, con una superficie total de 425 m2. Lote designado con el Nº 8, de la manzana 14. Desocupado. Base pesos Ley 18.188 1.800. Al contado. 8 o|o de seña y a cuenta de precio de compra y 3 o|o de comisión. Todo en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 29 julio de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch. secretario.
$ L. 18.188 81. e.4|8 Nº 77.166 v.6|8|70

— Nº 7 —

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7. Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "PIPET DE AGUIRREZABALA, ELBA ESTHER c|AGUIRREZABALA, GREGORIO FAUSTINO s| Divorcio", que el martillero Enrique Michemberg, rematará en Brasil 2520, el 7 de agosto de 1970 a las 15 horas, un lote de terreno ubicado en la esquina de las calles Florencio Varela y 496 del Partido de Berazategui. Superficie total: 197.01 m2. Base $ 1.000. Seña 10 o|o Comisión 3 o|o. Al contado. Además serán subastados: juegos de comedor dormitorio y livings, muebles de consultorio médico, pinzas, forceps e instrumental y demás bienes inventariados en autos, que se exhiben en el local donde se realizará el remate de 9 a 12 hs. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, julio 31 de 1970. — César R. Herbón secretario.
$ L 18.188 63 e.4|8 Nº 77.484 v.6|8|70

— Nº 10 —

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, comunica por 3 días en el juicio "MAFFIOLI, FRANCISCO FIDEL, contra ENRIQUE FALKENBERG, S. A. I. C., s|hipotecario", que el martillero Eduardo E. Tarraubella rematará el día jueves 6 de agosto de 1970, a las 14,30 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, una fración de 9.136 ms. cs. con todo lo edificado y plantado, en Pilar, Provincia de Santa Fe, Departamento Las Colonias, en la manzana Nº 15 de la subdivisión Nº 148, inscripta en la Sección Propiedades, bajo el Nº 46638 folio 788, tomo 116, año 1953. — De acuerdo con la cláusula 4a. de la hipoteca, el inmueble se ofrece totalmente desocupado. — Base Pesos Ley 18 188, 29.650.89 (m$n. 2.965.089) contado. — Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o. — El comprador debe constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado
Buenos Aires, julio 28 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 72.— e.3|8-Nº 76.885 v.5|8|70

— Nº 12 —

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en los autos "ROK JUAN y otra c|PARENTI PEDRO J. s|Ejecución Hipotecaria" (expte. 27.888), que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º, H, T. E. 40-9218|4503), rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el 11 de agosto de 1970, a las 16 y 30 horas, el inmueble ubicado en la zona Norte de esta Capital, Parroquia de Flores, con frente a la calle Canalejas, hoy Nº 313, antes sin número, entre las de Nicasio Oroño y Georgestown, ocupada. Horario de visita: todos los días, menos sábados y domingos, de 13 a 15 horas. Base $ 24.000. Ley 18.188. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 29 de julio de 1970. — Nilda E. Fernández Rodrigpez, secretaria.
$ L. 18.188 63.— e.4|8 Nº 77.049 v.6|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, comunica por el trmino de tres días en el juicio "PEREZ Vda. de REYES, VISITACION, testamentaria, sucesorio", que la firma Juan Boracchia (H.), S.R.L., procederá el sábado 8 de agosto del cte. año, a las 16 hs., a la venta de los inmuebles sitos en esta Ciudad, calle Brasil 3063, cuyas medidas según título son: 8m66 de frente al S. E. por 50m13 en el costado S. O. y 49m89 en el costado N. E. y Brasil 3067 con 8m66 de frente al S. E. por 41m95 de fondo en el costado S. O. y 41m82 en el costado N. E. Esta venta se efectúa en bloque con la base de m$n. 10.000.000.— o sean $ 100.000.— ley 18.188, pagaderos al contado. — Los inmuebles se entregarán totalmente desocupados. El remate se efectuará sobre las mismas propiedades. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Todo en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Más informes y prospectos en n|oficinas, Sarmiento 412, 1er. piso, Cap. Fed. T. E. 49-4439.
Buenos Aires, julio 29 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 81.— e.3|8-Nº 77.030 v.5|8|70

— Nº 14 —

Juzgado Nacional Civil 14, Secretaría 27, comunica por cinco días en autos "ARIAS ELENA y otro c|APUGLIESE ANTONIO, s|ejecución hipotecaria" expendiente 13.830, que el martillero Carlos Cattaneo, oficinas Av. de Mayo 953 piso 8º D. rematará el domingo 9 de agosto de 1970, a las 16 hs. en el mismo bien, la finca sita en el Partido de Moreno, Pcia. de Buenos Aires, paraje "Villa Sanguinetti" próxima a la Estación Paso del Rey, calle José Hernández, hoy Nº 1276, entre las de Indio y La Querencia, lote 7 manzana B. Superficie total 341 mt.2, en el estado de locación en que

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659/1947).

se encuentre. Base $ 9.612, ley 18.188. contado. Visitar de 16 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña y a cuenta de precio el 20 o|o Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 29 de julio de 1970. — Raúl R. Frías, secretario.

$ L. 18.183 105 e.3|8 Nº 76.948 v.7|8|70

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días, en los autos "SCHINDLER GUILLERMO c|COMPAÑIA INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.I.C.I. s Ejecución Hipotecaria", (Expte. 12.691), que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º H, T. E. 40-9218|4503), rematará en la Corporación de Rematadores. 25 de Mayo 311, Capital, el 11 de agosto de 1970, a las 16 y 30 horas, la unidad Nº 2 sita en el primer piso de la finca Avenida Libertador 5464|70, desocupada. Superficie funcional: 124,75 m2. Porcentual: 4,36 o|o. Cláusula 4ª del mutuo hipotecario... la escritura traslativa de dominio se otorgará ante el escribano que designen los acreedores, circunstancia que se hará constar en los edictos que se publiquen. Horario de visita: todos los días de 10 a 12 y 16 a 18 horas. Base: $ 37.253,09 Ley 18.188. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ L. 18.188 72 e.4|8 Nº 77.048 v.6|8|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31 comunica por tres días en el juicio "DONFERMAN SOC. EN COMANDITA POR ACCIONES c|TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA S. A. s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 16659 que el martillero Ernesto L. Sommani rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Cap. el viernes 7 de agosto de 1970 a las 16.30 hs. el inmueble en el estado de construcción en que se encuentra, ubicado en esta Capital Federal, calle Cespedes Nº 2524|26, entre Amenábar y Ciudad de la Paz, que consta de planta baja y 8 pisos, con todos los materiales sueltos existentes en la obra, edificado en el lote Nº 28 de la manzana C, que mide según títulos 8,66 m. de frente al O.N.O.; 19,58 m. de fondo en el costado O.S.O y 19,86 m. en el del E.N.E., o sea una superficie de 170,77 m2. Base $ 299.860 ley 18.188 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Informes oficina del martillero Av. Gaona 2515, Capital Federal. T. E. 59-4945 o en Secretaría.

Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ L. 18.188 81 e.3|8 Nº 76.938 v.5|8|70

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días, en los autos SCHMIDT LUDOVICO o LUIS y RASCHKE de SCHMIDT ANA o ANA AUGUSTA, s|sucesiones, Exp. Nº 13.143", que el martillero Tulio M. Tomaszewski, con domicilio en Sarmiento 643 piso 2º (T. E. 45-3924 y 3975), rematará el sábado 8 de agosto a las 15 horas sobre la misma, una propiedad con frente a la calle Gual 2312 entre Chilavert y Av Cruz. Edif. en el lote "b", de 4 m 80 de frente al S.O. por 12 m. 34. Base pesos ley 18.188, 7.000. Se entrega desocupada, 50 o|o al contado, el resto a un año de plazo, a partir de la aprobación del remate, con garantía hipotecaria en primer grado sobre el mismo bien, 15 o|o de interés anual, pagaderos por trimestres adelantados, en caso de mora interés punitorio del 9 o|o y pérdida del plazo y demás condiciones de práctica. Escribano, como condición de venta aunque no se haga uso del plazo, Roberto P. J. Abal o el que designe el vendedor. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo.

Buenos Aires, 29 de julio de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ L. 18.183 85,50 e.4|8 Nº 77.231 v.6|8|70

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46 hace saber por tres días en autos "RABAGLIATI BARTOLOME y otros c|CARDAMA ALBERTO AMANCIO s|ejec. hipotecario". Exp. 311|969 que el martillero Miguel A. Maisón rematará día 22 agosto de 1970 a las 15 horas sobre el mismo bien entrega desocupado un departamento Unidad Funcional designado como subparcelas 00-02 planta baja y 01-02 planta alta superficie total 120,61 m2 que es parte integrante de la finca ubicada con frente a la calle H. Buchardo 2023, Castelar, Partido de Morón Pcia. Bs. Aires, edificada, lote 8, manzana Letra C, mide 10,60 mts. frente, 30,71 mts. fondo. Nom. Catastral Circ. II, Sec. A, Manzana 6 Parcela 7, Subparcelas 00-02 unificada a la 2.01-02. Base pesos Ley 18.188 25.220 ($ 2.522.000 m|n.) al contado, seña 8 o|o a cuenta de precio. Comisión 3 o|o dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Cap. Federal. Visitar ocurrir al martillero calle Sarmiento 326, Morón, T. E. 629-0158 días miércoles y viernes 15 a 17 hs.

Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ L. 18.188 81 e.4|8 Nº 77.214 v.6|8|70

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por 3 días en el juicio "CAUSILLAS RAMON y otros c|METROPOLI S.A.C.I.F. e I. s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 24.447), que los martilleros A. C. Taquini y Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 5 de agosto de 1970, a las 15.30 horas, de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal, la Unidad número 22, 4º Piso, en el inmueble Cangallo 1202|10 esquina Libertad 166|94. Con entrada por el Nº 192 de la calle Libertad y se designa en el edificio con el Nº 7. Superficie cubierta propia de 133,14ms. cs.; una común de 34,71 ms. cs. Total de 167,85 ms. cs.; teniendo además un balcón de propiedad común y uso exclusivo con superficie de 7,00 ms. cs. Porcentual de 3,65 c|o. Base $ 55.000 Ley 18.188. Al contado. Ocupado por los deudores, que de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del contrato hipotecario, en caso de ejecución, el bien deberá ser entregado libre de ocupantes para el día fijado para la subasta. La unidad adeuda en concepto de expensas comunes $ 55 mensuales desde enero a mayo inclusive, o sean $ 275; intereses punitorios 5 o|o según artículo 12 del Reglamento de Copropiedad, $ 13,75. Total general $ 288,75, Ley 18.188. Se visita de 15 a 17 horas. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ L. 18.188 90 e.3|8 Nº 76.829 v.5|8|70

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por diez días en el juicio "BANCO POPULAR ARGENTINO c|T.A.G.R.A.F. S.A.C.I.F.I., s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 16.330", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán en Florida 239 el miércoles 19 de agosto, a las 16 hs., el inmueble sito en esta Capital Federal, Malabia 430|44|52|62, edificado en terreno, a saber: a) Malabia 430|34: 10 m. al S.E. por 38m88; b) Malabia 442|44: 10 m. al S.E. y N.O. por 56m20 costados N.E. y S.O. (lote 9, mz. B); c) Malabia 452|54: lote 12 y parte del 11, mz. B. 10m al S.E. por 66m20; d) Malabia 462: lote G, mz. B, 10 m. al S.E. por 56m20. — Catastro: Circ. 18, Sec. 31, Mz. 4, Parcela 24ª. — El inmueble se encuentra parcialmente ocupado por la demandada. — La cláusula 9ª del mutuo hipotecario dice: "La sociedad deudora se obliga a no arrendar ni vender el inmueble hipotecado hasta lo completa cancelación de la deuda, aceptando de inhibirse voluntariamente de disponer solamente del inmueble objeto de esta escritura". — Visitar de 9 a 12 hs. — Base $ 683.100 (m$n. 68.310.000) Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, julio 27 de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario

$ L. 18.188, 300.— e.3|8 Nº 76.922 v.14|8|70

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por tres días en los autos: "SURJAN TROFO, FRANCISCO y otro c|ORO de ARANEO, MARTA CONCEPCION, s|ejecución hipotecaria" que el señor martillero don Horacio Atilio Lancellotti rematará en el mismo inmueble, el jueves 6 de agosto de 1970, a las 15 hs., el departamento de Propiedad Horizontal sito en la calle Defensa Nº 523, planta baja, departamento Nº 6, letra "B", entre las de Venezuela y México; con una superficie propia de 81,62 m2., compuesto de: hall, tres habitaciones, baño, cocina, pasaje, habitación y baño de servicio y el uso exclusivo de un patio de propiedad común. — Base $ 28.000, Ley 18.188. — Condiciones de venta: Seña: 8 o|o y comisión 3 o|o, al contado. Saldo a depositarse en el Banco de la Nación (Tribunales). El departamento se encuentra desocupado y los compradores deberán constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, julio 30 de 1970. — Francisco A Fernández Cepeda, secretario

$ L. 18.188, 72.— e.4|8 Nº 77.212 v.6|8|70

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por 3 días en el juicio "ALCE JUAN BAUTISTA y HUMBERTO MARIO c|BLAS JOSE SERAPIO y otros s|ejecución" (Expte. Nº 11.649), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 5 de agosto de 1970, a las 15.30 horas, la Unidad Nº 7, 1er. piso del inmueble calle Loria 651|53|55|57, Capital. Superficie cubierta propia de 53,06 ms. cs.; semicubierta de 3,32 ms. cs.; descubierta 24,53 ms. cs. — Total por su piso, 80,91 ms. cs. — En su planta de azotea tiene las siguientes superficies: cubierta de 7,42 ms. cs.; semicubierta 0,94 ms. cs.; descubierta 4,66 ms. cs. — Superficie para su planta de azotea de 13,02 ms. cs. Superficie total unidad funcional 93,93 ms. cs. — Porcentual 9,70 o|o. — Base $ 39 025,66, Ley 18.188. — Al contado. — Ocupado por la esposa del deudor e hijas. Según cláusula séptima de la escritura hipotecaria, los deudores no podrán alquilar total ni parcialmente el inmueble hipotecado, comprometiéndose a dejar el mismo totalmente desocupado en caso de ejecución — Se visita de 15 a 17 horas. — No existen deudas por expensas comunes. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ L 18.188, 81.— e.3|8 Nº 76.827 v.5|8|70

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, en el Expediente Nº 17.846 s| EJECUCION HIPOTECARIA, comunica por 3 días que el martillero Roberto J. Rodriguez, con domicilio en la calle Charcas 2572, 4º piso "A", Capital, rematará el día 19 de agosto, a las 15.30 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Marcelo T. de Alvear (ex Charcas) numero 1419|21, que mide 8m66 de frente; igual medida en su contrafrente; 19m22 de fondo al E. y 18m97 al O. — Superficie, 165,30 m2. — De acuerdo a la cláusula 6ª del contrato de mutuo, el deudor se obliga a entregar la finca totalmente desocupada. — Base, pesos Ley 18.188 pesos 133.518,80, al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo. — En Buenos Aires, a los 27 días del mes de julio de 1970. — Fernando Vocos, secretario.

$ L. 18.188, 72.— e.4|8 Nº 77.301 v.6|8|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado de Paz Nº 6, comunica por 3 días en el juicio "MARAZZA FERNANDO LUIS c|TROIANO ANTONIO, s|ejecución", Expte. 135.841, que el martillero Alberto C. E. Richelme, el 25 de agosto de 1970, a las 18.30 hs., en Honduras 4370, rematará el departamento Nº 6, planta baja, sito en calle Tacuarí 453, Cap. Fed., compuesto 3 habitaciones, baño, cocina y patio (porcentual 1,68 o|o), ocupado por familia demandado. — Deuda por expensas comunes, $ 768,61. Visitas, día lunes 9 a 12 hs. Base $ 3.026,66, todo Ley 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, julio 29 de 1970. — Bruno Quintana, secretario.

$ L. 18.188, 45.— e.4|8 Nº 77.153 v.6|8|70

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz número 26, comunica por 2 días en el juicio "BERGER HERMANOS S. R. L. c|ESTABLECIMIENTOS MORENO MUEBLES S. A. C. I. F. I. s|Ejecutivo", expediente número 203.946 que el martillero Celso F. Sarli subastará públicamente el 6 de agosto a la hora 10, sin base, contado y mejor postor, 1 mueble modular 7 puertas, 4 cajones y 4 estantes, 2 metros alto x 2 metros 20 de largo aproximadamente, madera lustrada clara. — Enrega inmediata. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 28 de 1970. — Ricardo Paván, pro-secretario.

$ L. 18.188 30 e.4|8 Nº 77.081 v.5|8|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial número 1, Secretaría número 2, comunica por dos días en el juicio: "ALOHA S. A. I. C. F. S., quiebra. — Expediente número 29.021|1969, que el martillero Horacio Benoit, venderá en pública subasta en lotes, sin base, el día lunes 10 de agosto de 1970 a las 10.30 horas, en la calle Arengreen número 1159, Capital los siguientes bienes inventariados a fs. 33|36 detalle en parte: 1 heladera de 6 puertas con motor eléc., marca Carú; mezcladoras varias; 1 máquina de escribir Remington, escritorios, archivos metálicos; mesas de madera; tambores; 1 reloj de personal; cajas de cartón de distintos tamaños; sillas; aparatos fluorescentes; escalera de madera; matafuegos; bandejas de metal; y demás bienes. — En el estado que se encuentran. — Entrega inmediata, previo pago del precio, se exhibirán los días 6 y 7 de agosto de 14 a 17 horas. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 por ciento, todo en efectivo.

Buenos Aires, 29 de julio de 1970. — El Secretario.

$ L. 18.188, 48.— e.4|8 Nº 77.113 v.5|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "LLANEZA HNOS. S. A. c| FONOCIT S. A. C. I. F. A." s|Ejecución Prendaria - Expediente Nº 32.315 que el martillero Rosario Lurienti, domiciliado en Pje. Bombay 2244, 1er. piso, "D", rematará al contado, el 14 de agosto de 1970, a las 10.30 hs., en Rincón 720, Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 10 a 12 hs., un automotor "Citroen" Azam| 1969, sedán 4 puertas, motor Nº 3029007344 AZC, patente C. 207.752, chasis Nº 3002226420. Base $ 5.126,72. Seña 30 o|o contado. Comisión 10 o|o. Publíquees por tres días.

Buenos Aires, julio 28 de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ L. 18.188 45. e.3|8 Nº 76.791 v.5|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "OSVALDO y NORBERTO OLIVIERI S.A.C.I.F. c|ABDON EDUARDO FELIX s|ejec. prend., Expte. Nº 32.446", que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Tucumán 1429, 4º "A", el 20 de agosto de 1970, hora 9.30, el siguiente objeto: Un automotor tipo sedan, marca Chevrolet, modelo año 1964, motor número 234-01466, con patente de Capital Federal año 1968, Nº 516.497, en el estado en que se encuentra. Se exhibe en Rivadavia 17438, Morón. — Base pesos Ley 18.188 ($ 1.900,02). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Entrega conforme lo dispuesto Art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ L.18.188 54.— e.3|8 Nº 77.076 v.5|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, hace saber por tres días en los autos: "MAQUINAS HOFFMAN LTDA. c|RIOKO ARAKAKI ANGEL s| ejecución prendaria", que el martillero Manuel Marcos Zorrilla rematará el día 14 de agosto de 1970, a las 15 horas, en el local de la calle Díaz Vélez 4160, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina de planchar trajes con placa metálica como accesorio, modelo XCO 56, Nº 91.711. Una máquina de lavar ropa, marca Hoffman, modelo Nº 3-F G. 20, de 82 por 61 ctms. Un filtro para solvente, marca Hoffman, modelo C|4750, Nº 3 F.G.21. Una máquina extractora para ropa, marca Hoffman, modelo 435, Nº 3 FG 19. Un tanque depósito, marca Hoffman, modelo 640, Nº 3 FG 22, construido de chapa negra, Nº 14, de 1970 mm. de alto por 764 mm. de diámetro. — Base pesos Ley 18.188 $ 6.257,05. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo y contado.

Buenos Aires, 29 de julio de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ L.18.188 54.— e.3|8 Nº 77.092 v.5|8|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial número 2, Secretaría número 3, comunica por dos días, en los autos: "SUPERTEJ, S. R. L. s|Quiebra". — (Expediente Nº 28.767) que el martillero José Antonio Pizarro, rematará en Giribone 2395, el 7 de agosto de 1970, a las 14 horas, los siguientes bienes: 78 máquinas de tejer familiares, toldo metálico, devanadoras, lana, escritorio, mostrador y demás bienes inventariados en autos. — Exhibición: 6 de agosto de 1970, de 10 a 12 y de 14 a 16 horas, en el mismo lugar. — Sin base. — Comisión: 10 por ciento. — Seña: 30 por ciento.

Buenos Aires, 29 de julio de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L. 18.188 30 e.4|8 Nº 77.050 v.5|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "YANORA S.A.C.I.F.I.A. c| INMOBILIARIA ALPES S.C.A. s|Ejec. Prend.", expediente Nº 29.760, que el martillero Enrique S. Richman, rematará el día 20 de agosto, a las 16 horas, en la calle Bartolomé Mitre 1735, donde se exhibe: Una máquina fotocopiadora

electrostática, marca Savin, modelo 190 Nº 12923 Base $ 1.926. Al contado, al mejor postor. Comisión 10 o|o. Seña 30 por ciento.

Buenos Aires, julio 28 de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e.4|8 Nº 77.473 v.6|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "YANORA S.A.C.I.F.I.A. c FERREYRA ILDO EDUARDO y otro s|Ejec. Prend.", expediente Nº 29.675, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 20 de agosto a las 15 horas, en la calle Bartolomé Mitre 1735 donde se exhibe: Una máquina copiadora electrostática, marca Savin, modelo 190, Nº 25-6555. Base $ 4.650,45 al contado, al mejor postor. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, julio 23 de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L. 18.188 40.50 e.4|8 Nº 77.466 v.3|8|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en los autos "SORRENTINO ALFONSO c|LOS TAMBITOS S.C.A. y otros" s|ejecutivo, expediente 21.698, que los martilleros M. Pasqual y Cía. rematarán el jueves 13 de agosto de 1970, a las 15 horas, en su hall, Sarmiento 735, Capital, tres lotes de terreno, ubicados en la localidad de Villa Sulliban, Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, a seis cuadras de Rivadavia y Estación San Antonio de Padua y a dos cuadras del Golf Club, designados como: Lote Nº 1, manzana 14, que mide 9,50 mts. de frente a la calle Congreso; 22,50 mts. al Sur, haciendo esquina frente a la calle San Juan — 4,24 mts. en su ochava y 12,50 mts. y 25,00 mts. en sus respectivos contrafrentes; Lote Nº 2, manzana 14 que mide 12,49 mts. al Oeste frente a la calle Congreso y 25,00 mts. a sus costados. Lote Nº 29, manzana 14, que mide 10 mts. de frente al Sur sobre la calle San Juan por 34,93 mts. a sus costados. Nomeclatura Catastral: Circ. I, Sec. B, Manzana 50, Parcelas 24, 25 y 22 respectivamente. Estado de ocupación: Lote Nº 1, Baldío. Lote Nº 2, ocupado con casa de madera; Lote Nº 29, ocupado con casa de material y madera. Bases: Lote Nº 1, pesos ley 18.188, dos mil ciento sesenta y seis con sesenta y seis centavos ($ 2.166,66) Lote Nº 2, pesos ley 18.188 siete mil doscientos cuarenta ($ 7.240) y Lote Nº 29, pesos ley 18.188 mil setecientos (pesos 1.700). Todos al contado y al mejor postor. Seña 10 o|o y comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L. 18.188 [illegible] e.4|8 Nº 7[illegible].288 v.6|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "TUCUMAN S.A.F.I.C.I. c| BERGER Y CIA S.R.L.", s|Ejecucción prendaria", (Expediente Nº 31 053|1969), que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará el 13 de agosto de 1970, a las 11 hs., en Zapiola Nº 301, Cap. Fed., donde se exhibe, Un automotor Jeep, tipo transporte de carga modelo JA 2 PB, año 1966, motor Nº 664072695 marca IKA. Serie Nº 602221 de la localidad de San Vicente, Prov. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Se exhibe los días 11 y 12 del mismo mes de 8 a 12 hs. en el mismo lugar que se llevará a cabo la subasta. Base pesos Ley 18.188 821,34. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 28 de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L. 18.188 54 e.4|8 Nº 77.404 v.6|8|70

Nº 3

Juzgado Nacional Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días en los autos BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|FABRI SHORT PUNTO LENC. S.C.A. s|ejecución hipotecaria, Expte. 22.368 que los martilleros M. Pasqual y Cía. rematarán el jueves 20 de agosto de 1970, a las 16 horas, en su hall, Sarmiento 735, Capital el edificio industrial de dos plantas ubicado en la calle Bacacay Nº 1739|43, entre los Nros. 1737 y 1749 de la misma arteria, edificado sobre terreno que mide: 8,91 mts. de frente por 34,65 en su costado N.O. y 8,99 mts. en su contrafrente por 34,52 en su costado S.O., con una superficie total de 309,15 metros cuadrados. El inmueble se encuentra desocupado y puede visitarse todos los días hábiles de 9 a 13 horas. Base pesos ley 18.188 cincuenta mil cuatrocientos veintiséis con sesenta y seis centavos ($ 50.426,66) al Contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188 45 4|8 Nº 77.291 v.10|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en el juicio: "CHARAF HERMANOS SOC. EN COM. POR ACC. c|LEDESMA OSCAR RUBEN s|ejec. prenda, Expediente Nº 33.446", que el martillero Juan F. Brandinelli, el día 21 de agosto de 1970, hora 11, rematará en José María Moreno 369, donde se exhibe: Un Rastrojero Diesel, chasis Nº P.53-11188, modelo P 64|1969, motor Borgward, Nº 116.429. Dominio Nº C-214476. — Base $ 10.024,16. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188 36.— e.3|8 Nº 77.047 v.5|8|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio "PALMA CELIA L. c|ECHABEGUREN PEDRO" s|Ejec. Prend.", Exp. 29.892, que el martillero José V. Menceyra, rematará el 10 de agosto próx., a las 16 hs., en la calle Santa Fe 5007 de esta Capital, una heladera comercial, marca Juan Piano, modelo carnicera, Nº 617, con sus accesorios y en el estado y numeración en que se encontrase, la que se exhibe en el local de la calle V. Vergara 1947 de la localidad de Florida. Base $ L. 18.188 14. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o ambas en efectivo. No habiendo postores se sacará a remate pasada 1|2 hora sin base. El bien se entregará previo pago total.

Buenos Aires, julio 30 de 1970. — Jorge A. González, secretario.

$ L. 18.188 36 e.4|8 Nº 77.492 v.5|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en el juicio: "FARINELLA HNOS. S.R.L., s|quiebra" (Expte. Nº 26.158|1968), que el martillero Horacio Pedro Benoit venderá en pública subasta, sin base, en lotes, el día viernes 7 de agosto de 1970, a las 11 horas, en Chivilcoy Nº 2062, Capital Federal, los siguientes objetos, detalle en parte: Una transmisión de 8 mts. de largo, con cojinetes y motor de 3 H.P.; otra íd. de 7 mts. de largo, con motor de 3 H.P.; 17 artefactos de luz fluorescente; 1 biblioteca de 3 puertas; 1 armario; 1 estabilizador de corriente; 3 llave "Negro Hnos."; 1 reloj eléctrico; 1 banco con morza y herramientas varias; 2 radiantes de estufas a gas Sansur; lotes de medias sin remallar; 450 conos de hilos varios; dos estanterías de madera; 1 ventilador de pie Siam, y demás. Se exhibirán los días 3 y 4, de 9 a 12. En el estado en que se encuentran. Entrega inmediata previo pago del precio. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de julio de 1970. — Jorge A. González, secretario.

$ L. 18.188, 81.- e.3|8 Nº 77.112 v.5|8|70

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en autos "PIRES LOSTORTO N. c|HIERER ERNESTO ENRIQUE s|Ejecución Hipotecaria", expediente Nº 583, que el martillero Sr. Alfredo Agustín Taneli, rematará en la calle Medrano Nº 776, lugar donde se exhibe el día miércoles 5 de agosto a las 18 horas, 1 automotor usado para uso particular, sedán 4 puertas, modelo 1960, marca Renault Ika, motor Nº 1123126. Serie 00583, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 0327965. Sin base al contado, al mejor postor, todo en efectivo y en el acto del remate. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ L. 18.188 49.50 e.3|8 Nº 77.010 v.5|8|70

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 2 días en el juicio "ROMERO JOAQUIN c|TEVINI HECTOR ANGEL, s|ejec." Exp. 534 68, que el martillero Julio C. Ibáñez, el 12 de agosto de 1970, a las 18 hs., en Honduras 4370, rematará un televisor "Embassy", c|mesa; un cuadro Oleo firma "Gimim" y una heladera eléct. fam. "Westinghouse", que se exhiben en Honduras 4344. — Sin base, contado. — Comisión, 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L. 18.188 24 e. 4|8 Nº 77.280 v. 5|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días, en el juicio "OLONDERSKI, OSCAR c| SEBASTIAN, FRANCISCO Y CIA. s|Ejecutivo, Exp. 0-380", que el martillero Julio M. Moneta, rematará el día 7 de agosto de 1970, a las 16 horas, en el local de la calle Humberto 1º Nº 1725, Capital Federal, los siguientes bienes: 1 caja de hierro marca F.A.T.S. con clave, puerta de una hoja, cerradura volante sin número visible, de aproximadamente 1,85x0,80x0,70m de fondo, en uso, en buen estado de conservación; 1 enconadora de hilado de 24mm, con una marca "Enya" Casa Machi, con su correspondiente motor "Gramont" Nº 5-76954 de 1 1|2 H.P., en uso, funcionando y en buen estado de conservación; 1 máquina madejera de lana y algodón marca Optimar, sin número, de 20 husos, completa, con su correspondiente motor eléctrico "Gargatelli-Márquez". Nº 2263, en uso, funcionando y en buen estado de conservación, de 3|4 H.P. — Sin base. — Venta al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de julio de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ L. 18.188 54 e.4|8 Nº 77.198 v.5|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secret. Nº 12, comunica por tres días en los autos "GONZALEZ RAMIRO MANUEL c|ALUCH ISMAEL s|ejecución prendaria", Expte. Nº 6.583, que el martillero Aníbal Adolfo Giúdice, rematará el día 14 de agosto, a las 9 horas, en Luis Beláustegui 3273, donde se exhibe, el siguiente bien. Un automotor marca International, tipo camioneta, modelo 1935, motor Nº 318238, patente de la Provincia de Buenos Aires del año 1967 Nº 554-082, usado, en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. Sin base. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, julio 30 de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ L. 18.188 49,50 e.4|8 Nº 77.586 v.6|8|70

Juzg. Comercial Nº 6, Sec. Nº 11, comunica por 3 días en el juicio: "CALOGERO VICENTE c|ALBANDOZ IRMA NELIDAD s|Ej. prendaria". (Expte. Nº 1.670), que el mart. don Josen Algel Paniagua, rematará el día 7 de agosto de 1970, a las 10,30 hs., en el lugar en que se exhibe, calle Los Patos 2579, el siguiente bien: Un automóvil marca "Di Tella 1500", motor Nº 15AANL-16944-S, modelo año 1962, chasis Nº AHS2L-16555, serie Nº A-16555, patente de la Capital Federal año 1966, Nº 71.844, para uso de taxi, patente en trámite de transferencia. Base: Pesos Ley 18.188: $ 4.293,25 o Pesos m|n. m$n. 429.325. Seña y a cuenta de precio: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L. 18.188 45 e.4|8 Nº 77.342 v.5|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "GIETZ JORGE H. c|FILGUEIRA CESAR E., sobre ej. prend." (Expte. 666), que el martillero Martín Ortelli rematará el 10 de agosto próx., a las 10 hs. en Canalejas 568, donde se exhibe: Un automotor usado, uso particular, Rambler Ika, mod. año 1963, tipo Rural Cross Country, motor Nº 636088346, serie Nº 38311-00236, pat. Pcia. Bs. Aires año 1967, Nº 1.051.507, en trámite de transf. Base: pesos ley 18.188 1.650. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Contado. Entrega conf. art. 565 Cód. de Proc.

Buenos Aires, julio 29 de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ L. 18.188, 45.- e.3|8 Nº 77.171 v.5|8|70

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7 Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "REAL ANDRES c|BUDILE ALFREDO RICARDO y otro s.ejec. prendaria, Expediente Nº 18.546", que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 22 de agosto de 1970, a las 9 horas, en el local de la calle Humberto 1 2046 exhibiéndose el mismo en la calle Alvarez Jonte 6183: 1 automotor, marca Chevrolet, modelo año 1951, tipo pick-up con motor Nº FO405JEF250, con patente de la Capital Federal, año 1966, Nº 247.091, parabrisas roto, sin paragolpes ni luces traseras, sin crique, ni rueda de auxilio, con llave de contacto desconectada, con radio y con aparato de calefacción. — Base $ 1.330,02. — Al contado, al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L. 18.188 63.— e.4|8 Nº 77.467 v.6|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c| CORREA LUNA de CARESTIA s.ejec prend. (Expte. Nº 22.583)", que el martillero Manuel Fernández, el día 21 de agosto de 1970, a las 14 y 45 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil, marca Fiat, modelo 1500 Pick-Up, año 1968, motor tipo 64 C.V., serie 68, Nº 607.911, chasis (carrocería autoportante) Nº 0.744 086, patente (título de propiedad del automotor) Nº C-180.426, en buen estado de conservación. — Base pesos Ley 18.188: $ 4.785,37. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo. Entrega previo pago total de precio.

Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L. 18.188 54.— e.4|8 Nº 77.388 v.6|8|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "POMERANZ JOSE M. c| PREZZACCO REMIGIO s|ejec. prenda, pendiente Nº 25.617)", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 24 de agosto de 1970, hora 16.30, rematará en Tinogasta 3230, donde se exhibe: Un automotor usado, tipo camión, carrocería caja no volmovil, marca Fiat, modelo 6.0.E, año 1957, motor T227HC0746, patente 538-657, Pcia. de Buenos Aires. — Base $ 3.141,60. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188 36.— e.4|8 Nº 77.351 v.6|8|70

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio número 9, secretaría Nº 18, comunica por tres días, en los autos: BOLSA DE MAQUINAS, S.C.F.C.I., c|TRONQUEL METAL, S.R.L., s|Prend. (Expte. 23.797) que el martillero señor Juan Palombo, rematará el día 14 de agosto de 1970 a las 9 horas, en la calle Monte 4698 de esta Capital Federal, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran, los siguientes bienes: 1 limadora monopolea, marca G.M.A. Nº 361 de 5,20 mm de recorrido útil; 1 motor eléctrico, marca "Woodly" Nº 395 de 2 H. P. 1420 revoluciones por minuto 220|380 vts. y accesorios; 1 morsa giratoria y llaves de servicio. — Base 50 o.o pesos Ley 18.188 $ 10,08, al mejor postor. — Comisión 10 o|o y al contado en efectivo. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, julio 28 de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L. 18.188 49,50 e.3|8 Nº 76.915 v.5|8|70

Nº 10

El Juzgado Nacional de Comercio, Primera Instancia Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en los autos caratulados: "CAGEAO AUTOMOTORES, S. A. C. I. I. y A. c|STARKMAN JOSE O. s|ejecutivo", Expediente 23.525 que el martillero Pablo Daniel Schvartz rematará en la Avda. San Martín 6707|79, Capital Federal, lugar donde se exhibe el vehículo, el día 19 de agosto de 1970, a la 9 horas, un automóvil usado en muy mal estado de funcionamiento, marca Valiant IV, año 1966, tipo sedan, 4 puertas, motor a nafta marca Chrysler, de 6 cilindros, 145 HP. Nº 68BI636, chasis Nº 68BI636, patente B-0180.065, uso particular. — Día de exhibición, lunes a viernes, 8 a 12 horas. — Base, pesos ley 18.188, cuatro mil tres con sesenta centavos ($ 4.003,60) al contado y al mejor postor. — El martillero es propuesto por la actora. — Seña, 30 o.o. — Comisión, 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Sujeto a aprobación Judicial.

Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ L. 18.188 54 e. 4|8 Nº 77.258 v. 5|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en los autos: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c| LABORDE ARMANDO s|ej. prend (Expediente Nº 26.617)", que el martillero Manuel Fernández, propuesto por parte actora, el día 18 de agosto de 1970, a las 15 y 30 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil, marca Fiat, modelo 600 E, año 1968, motor Nº 2.575.246, chasis número 2.311.988, patente Nº C-164.914. En el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188 $ 2.701,30 — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo. Entrega previo pago total de precio.

Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L. 18.188 54.— e.4|8 Nº 77.393 v.6|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en los autos: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c| KALIDAD S.A.C.I. s|ejec. prend. (Expte. Nº 24.654)", que el martillero Manuel Fernández, propuesto por la parte actora, el día 18 de agosto de 1970, a las 15 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil, marca Fiat, modelo 600 E, año 1969 motor tipo 36 C.V., serie 69, Nº 2.709.504, chasis (carrocería autoportante) número 2.420.674, patente (título de propiedad del automotor) C-201.522. En el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188 $ 4.600,92 — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo. Entrega previo pago total de precio.

Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ L. 18.188 58,50 e.4|8 Nº 77.394 v.6|8|70

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en el juicio: "TADDIA S.A.C.I. c|VAL JOSE MARIA y otros, s|ejec. prenda" (Expte. Nº 42.499), que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 20 de agosto de 1970, hora 11, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: Una motocicleta marca Zanella, año 1969, 175 c.c., motor y cuadro Nº Z-175-4-0446. Base: $ 1.416,75. Seña 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ L.18.188, 31,50 e.3|8 Nº 77.046 v.5|8|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: "FIORENTINI JUAN CARLOS c|MALLADA CARLOS ROBERTO s.ejec. prend., Expte. Nº 26.583", que el martillero José Ignacio Moroni, rematará el día 18 de agosto de 1970, a las 10.30 horas, en la calle Emilio Castro 7496, Capital Federal, lugar donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: Un automotor, marca Ford, modelo año 1961, con motor Nº F1OLBA-150529 con patente de la Pcia. de Bs. As., Nº 710-861. El bien será entregado conforme al Art. 565 del Cód. Proc. — Base pesos Ley 18.188, $ 3.368,82. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ L. 18.188 49,50 e.4|8 Nº 77.506 v.6|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en los autos: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c| CASAÑAS de MARTELLI TULIA INES s|ejec. prend. (Expte. Nº 25.052)", que el martillero Manuel Fernández, el día 18 de agosto de 1970, a las 14 y 30 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat modelo 800 Coupé, año 1968, motor tipo 40 C.V., serie 68, Nº 2.445.069, chasis (carrocería autoportante) Nº 2.226.468 patente (título de propiedad del automotor) Nº C-133.190. En el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188: $ 3.776.49. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo. Entrega previo pago total de precio.

Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario

$ L. 18.188 58,10 e.4|8 Nº 77.391 v.6|8|70

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en el juicio "ISSAHAROFF MIGUEL s|quiebra", Expte. 17.395 que el martillero Jorge R. Torres, rematará el jueves 6 de agosto de 1970 a las 14 horas, en Moreno 1441, Capital; 4.000 mts. aproximadamente de telas antiarrugables en piezas de distintas medidas, calidades y colores (rayón, poplín, fibrana); escritorios, armarios ficheros y sillas metálicas; caja fuerte; estufas y demás bienes inventariados en autos. — Sin base. — Al contado. — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o. — Entrega inmediata. — Exhibición a partir del lunes 3 en el horario de 9.30 a 19 horas.

Buenos Aires, 29 de julio de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ L. 18.188 36 e. 4|8 Nº 77.118 v. 6|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c| WYNNE MARTA, s|ejec. prend." (Expte. Nº 25 941), que el martillero Manuel Fernández, el día 21 de agosto de 1970, a las 14.30 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1966, motor tipo 32 C.V., serie 68, Nº 2.576.809, chasis (carrocería autoportante) Nº 2.312.926, patente M-036.093, de la Provincia de Mendoza, con varios desperfectos, abollado todo el frente lateral derecho, paragolpe y capot, rota rueda delantera, todos los faros y palanca de cambio, sin funcionar. Base: pesos ley 18.188 3.830,95. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo. Entrega previo pago total de precio.

Buenos Aires, julio 28 de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ L 18.188, 58,10 e.4|8 Nº 77.398 v.6|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días que en autos: "CARLOS ALBERTO UNGAR Y CIA. c|INTERDOOR S.R.L., ejec. prend" (Expte. Nº 26.845), el martillero Raúl Torrado del Valle rematará el 12 agosto de 1970, a las 10 hs., en Aceyte Nº 386, donde se exhiben, los siguientes bienes: 4 motores eléctricos trifásicos de 1,5 C.V. marca Mocar, Nos. 341, 333, 340 y 367, respectivamente; una máquina cepilladora de pie modelo mai. marca Bagual Nº 40559, con accesorios, cuchillas de 420 mm. de ancho, colocadas, con motor eléctrico acoplado trifásico de 3 C.V., marca Mocar, Nº 208, y tres ejes para sierra circular, de 30 mm., marca K., Nº 2008|69, 2009|69 y 2010|19, respectivamente, para carpintería. Base: pesos 1 928.91 (pesos ley 18.188). Venta al contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ L.18.188, 63.- e.3|8 Nº 77.314 v.5|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en autos LOPEZ EMILIO R. c|DOMESTICI ELVIRA s|ejec. Exp. 17677, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día viernes 7 de agosto de 1970, a las 12 hs. en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 311, Capital, el siguiente inmueble: Unidad 7 de la finca de la calle Humboldt Nº 1934. Capital Federal. Sup. cubierta total 60,07 m2. Ad-corpus. Porcentual: 9,84 o|o. Dominio inscripto en la Zona Norte, Tomo 544, Folio 846 Edificio 16816. En el estado de ocupación que se encuentra. Sujeto a aprobación judicial de la subasta. Nota: En concepto de impuestos se adeudan según constancias de autos: $ 5.194 m|n. (Municipales) y $ 12.445 m|n. (O. Sanitarias), aproximadamente. No existen gastos por expensas comunes. Base: $ 284.000 m|n. Pesos ley 18.188 dos mil ochocientos cuarenta. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal.

Bs. As., julio 28 de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ L. 18.188 135. e.31|7 Nº 76.717 v.6|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: "PASSO, JULIO L. c|FAVALORO, ANTONIO J. s|ejecución prendaria" (Expediente 26.582) que el martillero Luis Rubino, rematará el día 15 de agosto de 1970 a las 10 horas, en Alvarez Thomas Nº 3152|54, donde se exhibe: un automotor usado, marca Renault 4L, modelo 1966, motor Nº 5036014, serie Nº 666336-08587, patente de la Prov. de Bs. As. Nº 1263139. Base $ 1.001. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará en el estado en que se encuentra y después de aprobada judicialmente la subasta.

Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e.30|7 Nº 76.347 v.13|8|70

Jugado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días en autos "GRINBERG E HIJO LTDA. S. A., s|quiebra" (Expediente número 150.326), que el martillero público señor Juan Finkel, procederá a la venta, en pública subasta, de los bienes de la fallida, en el local sito en la Avenida Corrientes 1832|34, acto que se llevará a cabo el lunes 10 de agosto del año en curso en horario comprendido de 10 a 12 y de 14 a 18 horas, y días subsiguientes hasta terminar. Exhibición, los días miércoles 6, jueves 7 y viernes 8 del mismo mes de 14 a 17 horas. — Sólo se detallan los principales elementos, dada su gran extensión, pero figuran inventariados de fs. 1267|73 y 1300|16 de estos autos. — Materiales de electricidad y electrónica. Gran plantel de máquinas de escribir y contabilidad. Televisores y artículos para armado. Licuadoras, ventilador y turboventiladores. Aparatos de control. Válvulas para televisión y radio, etc. Un montacarga "Iteza", funcionando. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o y 10 o|o de comisión, en dinero efectivo o cheques certificados a la oredn del martillero actuante sobre Bancos de la Capital o Gran Buenos Aires. La entrega es inmediata y la cobranza del 70 o|o restante con retiro de lo adquirido, comenzará 24 horas después de haberse dado término a la subasta, fijándose un plazo improrrogable para la cancelación de saldos de 72 horas, bajo apercibimiento de pérdida de los importes abonados. Las mercaderías serán retiradas por los compradores por su cuenta y riesgo, como también en el estado físico y|o mecánico en que se encuentran. Estando en exhibición los bienes, el martillero no asume responsabilidad por involuntarios errores y|u omisiones de descripción en el catálogo. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. Más informes en autos y catálogos en las oficinas del martillero, Uruguay 16 (5º, Nº 54), T. E. 37-6867 o en el lugar del remate.

Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Guillermo F Tabanera, secretario.

$ L. 18.188. 255.-- e.30|7 Nº 76.521 v.5|8|70

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|IRIARTE ALBERTO y otro, s| ejec prend." (Expte. Nº 34.575), que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 19 de agosto de 1970 hora 10.30 el siguiente objeto: Un automotor usado, marca DKW Auto Union, modelo 1000S, tipo automóvil, año 1962, serie Nº 4252, motor Nº 886105144-04, chasis Nº 4252, patente Nº 967205 Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 2 127,47. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega conforme la dispuesto Art. 565 Cod. Ptos.

Buenos Aires, 29 de julio de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ L.18.188, 36.- e.4|8 Nº 77.371 v.5|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|SALVADOR ANGEL, s|ejec. prend." (Expte. Nº 32.799), que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 19 de agosto de 1970, hora 10.15, el siguiente objeto: Un automotor usado, tipo automóvil de pasajeros, marca Kaiser Carabela, modelo sedán 4 puertas, tracción simple, del año 1961, motor Nº 61605985, serie número 11111-01952, de 6 cilindros, y patente Pcia. de Bs. As. Nº 986-267, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 883,17. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega conforme lo dispuesto art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 29 de julio de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ L.18.188, 36.- e.4|8 Nº 77.374 v.5|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|MANSILLA ANGEL CIPRIANO, s| ejec. prend." (Expte. Nº 34.572), que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 19 de agosto de 1970, hora 10, el siguiente objeto: Un automotor usado, marca Ika Renault, tipo automóvil de pasajeros, modelo DA-1V Dauphine, del año 1960, serie Nº 16131-08596, motor Nº 2002517, patente Nº 326.221 Provincia Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 2.629,25. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega conforme lo dispuesto art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 29 de julio de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ L.18.188, 36.- e.4|8 Nº 77.376 v.5|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|BO ROBERTO FRANCISCO y otro, s|ejec. prend." (Expte. Nº 33.633), que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 19 de agosto de 1970, hora 10.30, el siguiente objeto: Un automóvil usado, marca Rambler Ika, modelo 990 RA-5A, año 1965, motor marca OHC 230 Tornado Jet Nº 657006764, serie Nº 5826101443, chasis marca Rambler Ika Nº 01432, patente Nº 0024268, de Capital Federal, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 4.626,86. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega conforme lo dispuesto art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 29 de julio de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ L.18.188, 36.- e.4|8 Nº 77.378 v.5|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos: "GUARINIELLO ERNESTO c| CARDEN EDUARDO ALFREDO y otro, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 34.481), que el martillero Antonio Ramón Cuttela rematará el día 12 de agosto de 1970, a las 10 horas, en la calle Avenida Cobo Nº 1749, Capital, donde se exhibe: Un camión marca Ford, modelo 1961, motor Nº F60LBA-190388 MCBA, carrocería tipo playa, en funcionamiento y en el estado en que se encuentra, con patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 828.409, año 1968. Venta al contado y sujeta a aprobación judicial. Base: ley 18.188 pesos 4 700. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ L.18.188, 54.- e.4|8 Nº 77.381 v.5|8|70

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c| JOHNSTONE DE CORK SILVIA y otro, s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 36.331), que el martillero Manuel Fernández, el día 18 de agosto de 1970, a las 14.45 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1968, motor tipo 32 C.V, serie 68, Nº 2.575.054, chasis (carrocería autoportante) Nº 2.310.757, patente (título de propiedad automotor) Nº B-235.371. Con varios desperfectos, fun- Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo. (Entrega conforme al art. 565 del Código de Procedimientos).

Buenos Aires, julio 30 de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ L.18.188, 63.- e.4|8 Nº 77.389 v.6|8|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en los autos "CARLEVATTO DE SANTINI, AMBROSIA c|PERUCCA DE GROZA, ADA MAGDALENA y otros" s|ejecutivo, Expediente 36.587, que los martilleros M. Pasqual y Cía., rematarán el jueves 13 de agosto de 1970, a las 16 horas, en su hall, Sarmiento 735, Capital, el inmueble ubicado en la calle Congreso Nº 2512|2516, entre las calles Amenábar y Ciudad de la Paz, edificado sobre un terreno que mide 8,66 mts. de frente por 13,50 mts. de fondo, con una superficie de 116 mts. cuadrados y compuesto en la forma que sigue: Congreso Nº 2512 (altos) casa para vivienda ocupada sin contratos; Congreso Nº 2514, local de negocio ocupado, con alquiler homologado judicialmente hasta febrero de 1971; Congreso Nº 2516, local de negocio ocupado por la demandada. — Base, pesos ley 18.188 ocho mil trescientos treinta y tres con treinta y dos centavos ($ 8.333,32) igual a los 2|3 de la valuación fiscal. — Seña, 8 o|o. — Comisión. 3 o|o en efectivo. — La venta se realizará al contado y al mejor postor.

Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ L. 18.188 63 e. 4|8 Nº 77.290 v. 6|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "GOLDBERG LUIS c|SERRANO EMILIO y otra, s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 35.102), que el martillero Raúl T. Ezeyza rematará el 8 de agosto, a las 10 hs., en Humberto 1º 2046, donde se exhibe: Un automotor marca Rambler Ika, tipo automóvil, modelo 660RA56|66, clase de carrocería Sedán Classic Custom, con motor marca OHC230 Tornado Jet. Nº 667020362, serie 668161, de 145 H.P. de potencia, de combustión a nafta, con chasis marca Rambler Ika Nº 00170, con tracción trasera, dominio Nº B055390 del Registro de la Propiedad del Automotor de Lanús, unidad usada, afectada al uso privado Base: $ 4.882,50. Contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Efectivo.

Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ L.18.188, 49,50 e.3|8 Nº 77.286 v.5|8|70

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "YANORA S.A.C.I.F.I. c| MARTINO FRANCISCO, s|prenda" (Expediente Nº 131.210), que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 20 de agosto, a las 16 horas, en la calle Bartolome Mitre 1735, donde se exhibe, los días 14, 18 y 19 de agosto, de 9 a 12 horas: Una máquina copiadora electrostática, marca Savin, modelo 220, Nº 25-82445. Base: $ 15.229,20. Al contado. Al mejor postor. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L.18.188, 45.- e.4|8 Nº 77.470 v.6|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "YANORA S. A. c|GAGLIOLO EDUARDO J., s|prenda" (Expediente Nº 34.637), que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 20 de agosto, a las 16 horas, en la calle Bartolomé Mitre 1735, donde se exhiben, los días 14, 18 y 19 de agosto, de 9 a 12 horas: Una máquina copiadora electrostática, marca Savin, modelo 220 Nº 25-81355. — Base: $ 12.774 ley 18.188. Seña: 30 o|o. Al contado, al mejor postor. Comisión: 10 o|o

Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ L.18.188, 45.- e.4|8 Nº 77.4[illegible] v.6|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c| CEV. MARTA N., s|prenda" (Expediente Nº 34.243), que el martillero Manuel Fernández, el día 18 de agosto de 1970, a las 15.15 horas, rematará en el local Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, de 14 a 17 horas, en días hábiles, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1967, motor tipo 32 C.V., serie 67, Nº 2.435.499, chasis (carrocería autoportante) Nº 2.224.826, patente título Propiedad del Automotor Nº B.219.766, en buen estado de conservación. Base: pesos ley 18.188 1.322,25. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo. Entrega conforme art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, julio 31 de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ L 18.188, 58,50 e.4|8 Nº 77.396 v.6|8|70

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en los autos: "CIA. ARG. DE CAUCHO, I. y C.S.A. c|ALE AMADO, s|ejec." (Expte. Nº 31.393), que el martillero Luis M. Vidal (T. E. 45-3924 y 3975), rematará el jueves 6 de agosto, a las 16 horas, en Sarmiento 643 piso 2º, Capital Federal: Un inmueble con frente a la calle Jujuy 939, de Lanús, Pcia. de Bs. As.; Circ. I Secc. 1c, Mza. 74, Parc. 13, Fº 2402, del año 1954. Base: pesos ley 18.188 5.486,67. De acuerdo con el informe en autos, el inmueble se encuentra ocupado por los deudores. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ L.18.188, 54.- e.3|8 Nº 77.230 v.5|8|70